

**MAPA**  
**JURÍDICO**  
**INDÍGENA** Y TIPOLOGÍAS  
JURISDICCIONALES  
*Segunda Edición*



MAPA  
**JURÍDICO**  
INDÍGENA Y TIPOLOGÍAS  
JURISDICCIONALES



**MAPA JURÍDICO INDÍGENA Y TIPOLOGÍAS JURISDICCIONALES**

Fundación CONSTRUIR, Octubre 2014

Segunda Edición – 1.000 ejemplares

Depósito Legal: 4-1-2430-14

Pueblos indígenas / Administración de Justicia / Normas

Procedimientos / Bolivia / Mapas jurídicos/

D.R. © 2014

Fundación CONSTRUIR

Teléfono: (591-2) 2432732 – Fax: (591-2) 2004424

Calle Lisímaco Gutiérrez N°379

(entre Av. 20 de octubre y Av. 6 de Agosto)

/Sopocachi / La Paz - Bolivia

[www.fundacionconstruir.org](http://www.fundacionconstruir.org)

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Ramiro Orías

Director Ejecutivo

**COORDINACIÓN EDITORIAL:**

Marco Antonio Mendoza Crespo

Área de Derechos Indígenas

**EQUIPO LOCAL:**

La Paz: Lorena Terrazas Arnez - Silvia Zenovia Lipa Piloy

Cochabamba: Lidia Corina Yáñez Heredia - Dunia Danitza Aguilar Delgadillo

Chuquisaca: Roxana Linares Cáceres - Carmen Cruz

Oruro: David Crispin Espinoza - Benjo Alconz Rodríguez- Zenon Pizarro Garisto

**COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN:**

Ramiro Molina Rivero

**INVESTIGADORES:**

Tania Paz

Gabriela Salaz

Marco Antonio Mendoza Crespo

**ELABORACIÓN DE MAPAS:**

Eugenio Chávez - Fabiana Aliaga.

**EDICIÓN:**

Neyza Cruz

**IMPRESIÓN:**

Presencia

Esta publicación es posible gracias al financiamiento de la Unión Europea.

La publicación es parte de las actividades del Proyecto IFS-RRM/2011/281-202 "Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia en la administración de la Justicia Plural y mecanismos de solución de conflictos" ejecutado por Fundación CONSTRUIR y COOPI.

Los contenidos son de responsabilidad exclusiva de los autores y no expresan necesariamente la opinión de la Unión Europea.

# ÍNDICE



Presentación	7
Introducción	13
Áreas del Mapeo Jurídico	21
Capítulo 1: Estudios de caso mapas jurídicos	23
Mapas Jurídicos Justicia Indígena	25
Municipio San Pablo de Huacareta	27
Municipio Villa Vaca Guzmán	41
Municipio San Buenaventura	57
Municipio Guanay	69
Mapas Jurídicos Justicia Originaria	85
Municipio Salinas de Garci Mendoza	87
Municipio San Pedro de Totora	99
Municipio Curahuara de Carangas	127
Mapas Jurídicos Justicia Campesina	141
Municipio Mizque	143
Municipio Aiquile	157
Capítulo 2: Mapas Jurídicos	169
Municipio San Pablo de Huacareta	171
Municipio Villa Vaca Guzmán	179
Municipio San Buenaventura	185
Municipio Guanay	191
Municipio Salinas de Garci Mendoza	199
Municipio San Pedro de Totora	205
Municipio Curahuara de Carangas	215
Municipio Mizque	221
Municipio Aiquile	227



 Capítulo 3: Resultados y reflexiones finales  
 Bibliografía

235  
249



PRESENTACIÓN





# PRESENTACIÓN



Los sistemas de justicia indígena –no sólo jurisdicciones indígenas– están constituidos por un conjunto de elementos que muestran los procesos de diferenciación histórica, política, social, económica, cultural y jurídica de las identidades indígenas, originarias y campesinas que son parte consustancial de la transición del Estado Republicano hacia el Estado Plurinacional Comunitario. Las naciones originarias, pueblos indígenas y comunidades campesinas, sustentan sus sistemas de justicia en principios y valores (referidos a cosmovisiones), sus estructuras de autoridades, sus normas, sus procedimientos, sus resoluciones y sus sanciones no pueden explicarse de manera independiente a la forma como ocupan y gestionan los recursos naturales existentes en sus territorios (gestión territorial).

La Fundación CONSTRUIR y COOPI han encomendado a Ramiro Molina Rivero y un equipo de investigadoras conformado por Tania Paz y Gabriela Salaz, la realización de un mapeo de jurisdicciones indígenas originarias campesinas en 9 municipios de tierras altas y bajas en las que se implementa el Proyecto: *IFS-RRM/2011/281-202 “Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia en la administración de la Justicia Plural y mecanismos de resolución de conflictos”* con apoyo de la Unión Europea, para que –a partir del desarrollo de metodología adecuada– se logre el relevamiento de los sistemas de justicia indígena existentes en el área de acción y la primera aproximación en la elaboración de una tipología de jurisdicciones indígenas en el país.

Los mapas jurídicos realizados por Ramiro Molina Rivero y el equipo técnico que ha trabajado bajo su coordinación, hacen posible una aproximación a la complejidad de los sistemas de justicia indígenas, originarios y campesinos, no solamente para el fortalecimiento de las estructuras de autogobierno indígena concernidas en el estudio, sino –y fundamentalmente– para que las contrapartes públicas: decisores, gestores y operadores públicos de la justicia en Bolivia utilicen la información en el diseño e implementación de política pública, planes, programas y proyectos que tengan como horizonte la realización efectiva de una gestión intercultural de la justicia plural, y procesos de coordinación y cooperación en justicia mediante prácticas de interlegalidad horizontal.

Esperamos que los mapas jurídicos contribuyan en el proceso de transición constitucional que vive Bolivia y constituyan un instrumento que aporte a hacer efectivo el principio de no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos que consagra la Carta Universal de Derechos que conforman el bloque de constitucionalidad, porque uno de los desafíos más importantes del proceso constituyente y de la transición constitucional hacia la construcción del Estado Plurinacional Comunitario, es la incorporación y desarrollo de los derechos indígenas, de la misma manera que el reconocimiento de los instrumentos internacionales en derechos humanos como parte del bloque de constitucionalidad y su primacía sobre las normas internas<sup>1</sup>. Este nuevo marco constitucional de derechos, supone otras formas de relacionarse entre el Estado y la sociedad, y por esto mismo, nuevos desafíos que deben enfrentar los órganos públicos para su realización.

<sup>1</sup> En ese contexto, por mandato de los artículos 410 y 253 de la CPE, con relación al artículo 190 constitucionales, los contenidos de disposiciones normativas internas que pudiesen generar alguna dificultad en su aplicación, deberán ser integradas en su aplicación, a la carta de derechos y las resoluciones en las causas y asuntos que sean sometidos a conocimiento y decisión de las autoridades Indígenas, Originarias y Campesinas, de los jueces, ordinarios, agroambientales, especiales, y de los juzgados y tribunales constitucionales, se deberán realizar en resguardo y respeto de la Carta de Derechos.



El Mapa Jurídico, busca recordar al conjunto de decisores, gestores y operadores de la justicia en Bolivia que la implementación del diseño constitucional en justicia debe atender a las diferentes de jurisdicciones que provienen de diversas matrices civilizatorias con el imperativo de desarrollar procesos de coordinación y cooperación para que realicen la función judicial única y la igualdad de jerarquía de las jurisdicciones señaladas por la CPE, a partir de la identificación y fortalecimiento de su núcleo común conformado por los principios y valores compartidos. No existe otra manera de realizar el principio constitucional de igualdad jerárquica de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental, indígena originaria campesina y especial, si no es comprendiendo el texto constitucional en un nuevo contexto de realización de derechos.

Los resultados del relevamiento y sistematización de la información colectada para la realización del Mapa Jurídico, muestran que existen intersticios en los que las justicias se encuentran, dialogan y coordinan, porque a pesar de su distinto origen y de las diferentes lógicas jurídicas que las sustentan, la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originaria campesina ya no tienen la posibilidad de seguir rutas diferentes ni caminos independientes, si quieren lograr el objetivo común de alcanzar la justicia, restituir la paz social y lograr la convivencia pacífica de los bolivianos y bolivianas. A ese efecto, deberán desarrollar distintas acciones de coordinación y cooperación en justicia, que hagan efectivo el derecho de acceso a una justicia plural que la Carta de Derechos reconoce a cada una de las bolivianas y bolivianos.

Si se considera que uno de los principales desafíos de la transición constitucional en justicia es diseñar e implementar la política pública de la justicia plural, es menester que se abran espacios de mayor participación de las naciones y pueblos indígena originario campesino, hacia una real gestión intercultural de la justicia plural y para un mayor y mejor acceso a la justicia a favor de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. En un contexto de implementación de la justicia plural e intercultural a partir del diseño constitucional del sistema de justicia uno de sus desafíos es la implementación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional<sup>2</sup>, como marco normativo en el que se aplicará la jurisdicción indígena originaria campesina y la forma cómo las distintas jurisdicciones del sistema de justicia desarrollarán procesos de coordinación y cooperación.

El Mapa Jurídico y Tipologías Jurisdiccionales busca aportar en la implementación de una agenda de justicia que haga efectiva una gestión intercultural de la justicia plural, lo que supone la apertura a otros marcos de referencia política, social y cultural en términos de un diálogo intercultural horizontal en el que se encuentren en igualdad de condiciones las naciones originarias, pueblos indígenas y comunidades campesinas con los decisores y gestores públicos vinculados a la justicia en todos los niveles e instancias del Estado Plurinacional Comunitario, de manera que -a partir de una diversidad de ejes temáticos vinculados a la agenda de justicia plural- se haga efectivo el ejercicio del autogobierno indígena y la incorporación de sus instituciones y prácticas de justicia como parte de la nueva institucionalidad estatal.

---

<sup>2</sup> Respecto al contenido de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, se han realizado un conjunto de observaciones desde las organizaciones matrices indígenas, originarias y campesinas y por miembros de los propios órganos del Estado Plurinacional Comunitario, principalmente respecto a los artículos 9 y 10. Al respecto, la Fundación CONSTRUIR ha recomendado un conjunto de vías para su adecuación constitucional. Sin embargo, y para el caso de presentarse cualquier conflicto de competencias –como consecuencia de la aplicación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional- en un contexto de respeto, resguardo y prevalecerían en el Bloque de Constitucionalidad sobre las normas internas, no cabe duda que deberán prevalecer los contenidos de la Carta de Derechos.



Con la esperanza que el aporte con información básica sobre las jurisdicciones seleccionadas faciliten las decisiones de justicia y haga efectivo un mejor control de constitucionalidad por las altas autoridades del sistema de justicia, y que el Mapa Jurídico y Tipologías Jurisdiccionales constituya un aporte al desarrollo de una adecuada metodología de trabajo que permita la identificación de las jurisdicciones indígenas así como haga posible la sistematización y análisis de la información espacial respecto a dichas unidades jurisdiccionales y el mapeo de las unidades jurisdiccionales de las regiones indicadas según parámetros socioculturales y de acuerdo a la división política del Estado, incorporando las intersecciones de articulación con la justicia ordinaria.

Para finalizar un especial reconocimiento a todas nuestras contrapartes indígenas, originarias y campesinas, de jueces, fiscales, policías, DNAs/SLIMS, organizaciones de la sociedad civil y equipos de campo de la Fundación CONSTRUIR y COOPI en los distintos sitios en los que desarrolla su acción institucional: Curahuara de Carangas, San Pedro de Totora y Salinas de Garci Mendoza en Oruro; Villa Vaca Guzmán (Muyupampa) y Huacareta en Chuquisaca; Mizque y Aiquile en Cochabamba; San Buenaventura y Guanay en La Paz. A ellas y ellos nuestro agradecimiento porque sin su concurso no hubiese sido posible el relevamiento de la información etnográfica, fundamento del Mapa Jurídico Indígena.

**Fundación CONSTRUIR**





INTRODUCCIÓN





# INTRODUCCIÓN

RAMIRO MOLINA RIVERO

La Investigación Participativa sobre Justicia Indígena Originaria Campesina (JIOC) se basa en el mapeo de una muestra de jurisdicciones indígenas originarias campesinas en 9 zonas de las regiones de tierras altas y bajas.

El estudio pretendió no sólo desarrollar metodología adecuada para la elaboración de un mapa jurídico a nivel nacional, sino además ampliar los conocimientos respecto a las diferentes formas en las que se presentan las jurisdicciones indígenas originarias campesinas como parte de una primera aproximación en la elaboración de una tipología de jurisdicciones indígenas en el país.

La investigación tiene como muestra a jurisdicciones indígenas de diferentes zonas del país, intentando aproximar una diversidad de zonas y comunidades que corresponden a distintas ecoregiones, que además representan a tradiciones culturales e históricas particulares donde se desarrollan prácticas jurídicas plurales.

Tomando en cuenta estos criterios, el Mapa Jurídico fue realizado en las siguientes zonas y regiones del país: a) *Tierras Altas*: Dep. Oruro: Municipios de Salinas de Garci Mendoza, Curahuara de Carangas y San Pedro de Totora; b) *Valles*: Dep. Cochabamba: Municipios de Aiquile y Mizque; c) *Tierras Bajas-Chaco*: Dep. Chuquisaca: Municipios de Villa Vaca Guzmán (Muyupampa) y Huacareta; y d) *Tierras Bajas-Amazonía*: Dep. La Paz: Municipios de San Buenaventura y Guanay.

Los mapas jurídicos fueron realizados a partir de un trabajo de campo intensivo que hizo posible la recopilación de información cualitativa sobre las diferentes prácticas jurídicas, para elaborar una base de datos geo-referenciales, que no sólo visualiza geográficamente las distintas jurisdicciones indígenas originarias campesinas seleccionadas sino también proporciona información básica y precisa sobre el funcionamiento de cada una de ellas.

El Mapa Jurídico Indígena tiene la finalidad de facilitar decisiones jurídicas en el ámbito de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado y permitir un mejor control de constitucionalidad por parte de las más altas autoridades del sistema de justicia del país.

El estudio se planteó tres objetivos específicos para lograr el propósito principal: (i) desarrollar una adecuada metodología de trabajo que permita no sólo la identificación de las diferentes jurisdicciones indígenas en las regiones indicadas, sino también permitir la sistematización y análisis de la información espacial respecto a dichas unidades jurisdiccionales; (ii) mapear las unidades jurisdiccionales de las regiones indicadas según parámetros socioculturales y de acuerdo a la división política del Estado, incorporando las intersecciones de articulación con la justicia ordinaria; y (iii) recoger y sistematizar en una base de datos información geo-referencial respecto a los sistemas jurídicos indígenas constituidos por los siguientes componentes: (a) principios y valores de las justicias, (b) sistema de autoridades en sus diferentes esquemas organizativos: estatales,





sindicales, (c) Normas jurídicas tradicionales contrastando con valores socioculturales en general, (d) Procedimientos jurídicos aplicables en los diferentes casos detectables, (e) Sanciones aplicables según casos identificados: psicológicos, físicos, o económicos, (f) Delimitación y descripción de los Territorios de cada una de las jurisdicciones (g) Relacionamiento con la justicia ordinaria: tipos de casos, procedimiento y fallos detectables.

El Mapa Jurídico Indígena cuenta con una base de datos muy importante en lo que se refiere a la administración de la justicia local pero también en lo que se refiere al contexto social, político, económico y cultural en las que se desenvuelven cada sistema.

En primera instancia en cada jurisdicción indígena abordada se estableció: la ubicación geo-referencial, el nombre en términos locales tradicionales, estructura básica en términos organizacionales, referencias jurisdiccionales estatales (provincia, cantones<sup>1</sup>, municipios) y fronteras con otras unidades jurisdiccionales.

En segunda instancia se logró captar información sobre la administración misma de la justicia, detallando aspectos como:

- Tipo de sistema político local vigente, incluyendo los que se sobreponen a través de la complementariedad de funciones provenientes de aquellos considerados estatales nacionales, tradicionales, sindicales y municipales;

<sup>1</sup> El Artículo 269 de la Tercera Parte de la Constitución Política del Estado "Organización Territorial del Estado", determina que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesino". Planteando una nueva estructura de organización territorial que da paso a la eliminación de las secciones de provincia y a los cantones, cuya resolución normativa se realizará en el marco de una nueva ley de organización territorial.

- Tipos de autoridades que asumen responsabilidades en diferentes campos, pero en especial aquellos que forman parte del sistema jurídico local;
- Normas jurídicas que definen el campo jurídico en tanto son asumidas como parte de las obligaciones y derechos de la comunidad;
- Procedimientos que son aplicados en el proceso jurídico para resolver el conflicto presentado a las autoridades de turno o a las colectivas existentes en la comunidad;
- Sanciones existentes en el sistema jurídico, aplicados de acuerdo a la gravedad del caso;
- Casos que son transferidos a las autoridades de la justicia ordinaria según la gravedad del caso.

En lo que se refiere al contexto socio político, económico y cultural, se describieron ciertos aspectos diacríticos como:

- Composición poblacional según último censo;
- Población según sexo y edad;
- Idiomas hablados: materno y adquiridos;
- Índice de alfabetización y nivel educativo cursado;
- Índice de salud, mortalidad infantil y materna;
- Índice de Desarrollo Humano (IDH);
- Índice de pobreza y extrema pobreza.

El estudio logró concretar sus objetivos a través de los siguientes resultados:

(i) Identificación y mapeo de jurisdicciones indígenas según parámetros socioculturales (*ayllus y markas*, centrales o subcentrales, *tentas* guaraní y comunidades indígenas amazónicas) enmarcadas en sus respectivas referencias de pertenencia a las unidades administrativas estatales: provincias, secciones municipales y cantones.

(ii) Construcción de una Base de Datos sobre los sistemas jurídicos indígenas, en base a las jurisdicciones anteriormente identificadas, en torno a los siguientes aspectos diacríticos:

1. Autoridades
2. Normas
3. Procedimientos
4. Sanciones

(iii) Información acerca de la relación entre el sistema de justicia indígena originario campesino y el sistema de la justicia ordinaria en tanto:

1. Tipo de casos remitidos a la justicia ordinaria
2. Procedimientos aplicados
3. Tratamiento de algunos casos ilustrativos en la justicia ordinaria proveniente de la justicia indígena
4. Frecuencia mínima de fallos realizados respecto a los casos de la justicia indígena

(iv) Tipos de jurisdicciones indígena originario campesinas en base a la muestra de los estudios de caso sistematizados.

El Mapa Jurídico Indígena consiste entonces en una base de datos de fácil acceso a información sobre las distintas prácticas y ordenamientos jurídicos en las regiones del país antes señaladas, acompañados de sus respectivas referencias geográficas: jurisdicciones indígenas (en sus

diferentes niveles de ocupación del espacio); unidades administrativas estatales: cantón, sección municipal, provincia y departamento. La Base de Datos contiene información cualitativa sobre el sistema jurídico vigente en cada una de las 9 jurisdicciones indígenas determinadas en el proyecto.

El estudio recoge además datos sistematizados provenientes tanto de los registros comunales y municipales, como de los testimonios directos de los entrevistados y de la observación realizada en el trabajo de campo sobre la administración de la justicia indígena y su relación con la justicia ordinaria a nivel municipal y provincial.

El trabajo de campo se desarrolló por medio de una metodología cualitativa descriptiva bajo las técnicas provenientes de la antropología y la etnografía: entrevistas semi estructuradas y revisión documental para la elaboración del diagnóstico general de la justicia indígena en las zonas seleccionadas.



## Selección de lugares específicos para los estudios de caso

Atendiendo la necesidad de lograr un conjunto de estudios de caso adecuadamente representativo (en términos cualitativos) de la diversidad de pueblos indígena originario campesinos se realizó una selección de la siguiente lista de comunidades:

### Casos de estudio según idioma, pueblo, población y región

Pueblo indígena originario	Población		N° de estudios de caso
	CENSO 2001	CENSO 2012	
<i>Huacareta</i> : Guaraní.	Total = 10.007 Guaraní = 22.64% Quechua = 2.01 %	Total 2012= 8.349	1
<i>Villa Vaca Guzmán (Muyupampa)</i> : Guaraní	Total 2001 = 10.748 Guaraní = 17.93% Quechua = 6.44%	Total 2012= 9.720	1
<i>San Buenaventura</i> : Tacanas	Total 2001= 10.748 Quechua = 7.19% Aymara = 2.63 % Español = 84.80 % Multiétnico = 6.000	Total 2012= 8.711	1
<i>Guanay</i> : Lecos de Larecaja	Total 2001 = 11.528 Multiétnico = 3.000	Total 2012= 14.779	1
<i>Salinas de Garci Mendoza</i> : Aymara	Total 2001 = 8.723 Aymara = 51.93 % Quechua = 4.34 %	Total 2012=11.878	1
<i>San Pedro de Totora</i> : Aymara	Total 2001 = 4.941 Aymara = 88.19 % Quechua = 0.51 %	Total 2012=5.531	1
<i>Curahuara de Carangas</i> : Aymara	Total 2001 = 5.278 Aymara = 59.84% Quechua = 1.58 %	Total 2012= 4.183	1
<i>Aiquile</i> : Quechua	Total 2001= 26.281 Quechua = 83.70 %	Total 2012= 23.267	1
<i>Mizque</i> : Quechua	Total 2001 = 26.659 Quechua = 92.99 %	Total 2012= 26.900	1
Total			9

Para el trabajo de campo se elaboró una guía de investigación que contiene dos partes: (i) la del contexto socioeconómico y demográfico y (ii) el del contenido central de la investigación que describe la administración de la justicia por las autoridades comunales.



La guía de investigación tuvo el propósito de ser utilizada como instrumento orientador del estudio, en la medida en que ésta sólo fue un instrumento indicativo, marcando en forma ordenada algunos de los aspectos más importantes que deberían ser abordados en el estudio. Los temas desagregados y sugeridos en la guía fueron el resultado de un conjunto de indicadores referenciales que han sido recogidos de experiencias previas de investigación para facilitar un enfoque amplio y accesible.

El análisis del contexto fue encarado recurriendo a información secundaria ya publicada así como a documentos elaborados por las alcaldías, haciendo hincapié en los aspectos más sobresalientes de los siguientes campos temáticos: datos básicos sobre la comunidad o municipio a partir del IDH; aspectos físico-geográficos e infraestructura y servicios básicos: educación, salud y saneamiento básico.

En el texto central del estudio se establecieron y privilegiaron tres grandes áreas de aproximación que deberían ser abordados en forma más detenida para alcanzar un cierto grado de profundidad: aspectos productivos en tanto prácticas tradicionales; características socio-étnico y organizativas de los ayllus y comunidades en tanto sistemas productivos; y finalmente aspectos relacionados a la viabilidad y gestión institucional del proyecto en la región.

La guía a su vez ha sido diseñada para organizar la tarea específica de levantamiento de datos cualitativos, permitiendo el uso flexible de distintos métodos de captación de información.

Estos métodos fueron aplicados de acuerdo a las circunstancias en las que se encontraba el investigador en el terreno, de las que se recomendó las siguientes técnicas: entrevistas dirigidas a las autoridades y funcionarios comunales; entrevistas a informantes claves;

observación participante directa en la comunidad; levantamiento de información de registros y de documentación secundaria disponible.

En la aplicación de esta metodología cualitativa se emplearon cuatro procesos de investigación y analíticos: (i) la mirada diacrónica, para motivar a los sujetos a tener una mirada a mediano plazo respecto a los cambios de sus propias prácticas de la justicia, de por lo menos una o dos generaciones de amplitud; (ii) la mirada etnográfica, que relata los hechos que hacen a la práctica concreta de la justicia indígena en sus diferentes componentes, tiempos y circunstancias; (iii) la mirada comparativa, buscando establecer ciertas comparaciones entre las jurisdicciones estudiadas, con el propósito de aproximarse a ciertas formas o modalidades del ejercicio jurídico en tanto diferencias y similitudes, (iv) la mirada inductiva concreta, pequeñas historias, experiencias, testimonios sobre casos de la práctica jurídica que ayudarán a encontrar elementos más específicos que permitan una mirada más integral del sistema jurídico local y (v) la mirada lingüística, intentando identificar algunos términos y categorías centrales en el idioma indígena originario local.

El trabajo de campo en San Buenaventura, Guanay, Huacareta y Muyupampa fue realizado por la investigadora *Tania Paz* con el apoyo de *Gabriela Salaz* en los estudios de Mizque y Aiquile.

La investigación de campo en las comunidades de Salinas del Departamento de Oruro fue realizada por *estudiantes de antropología de la Universidad Técnica de Oruro* y analizada por *Ramiro Molina Rivero*, quien a su vez investigó sobre Curahuara de Carangas a partir de estudios previos realizados. Y finalmente el estudio en San Pedro de Totora fue elaborado con base en las investigaciones realizadas el año 2012 por el *Marco Antonio Mendoza Crespo* de la Fundación Construir.



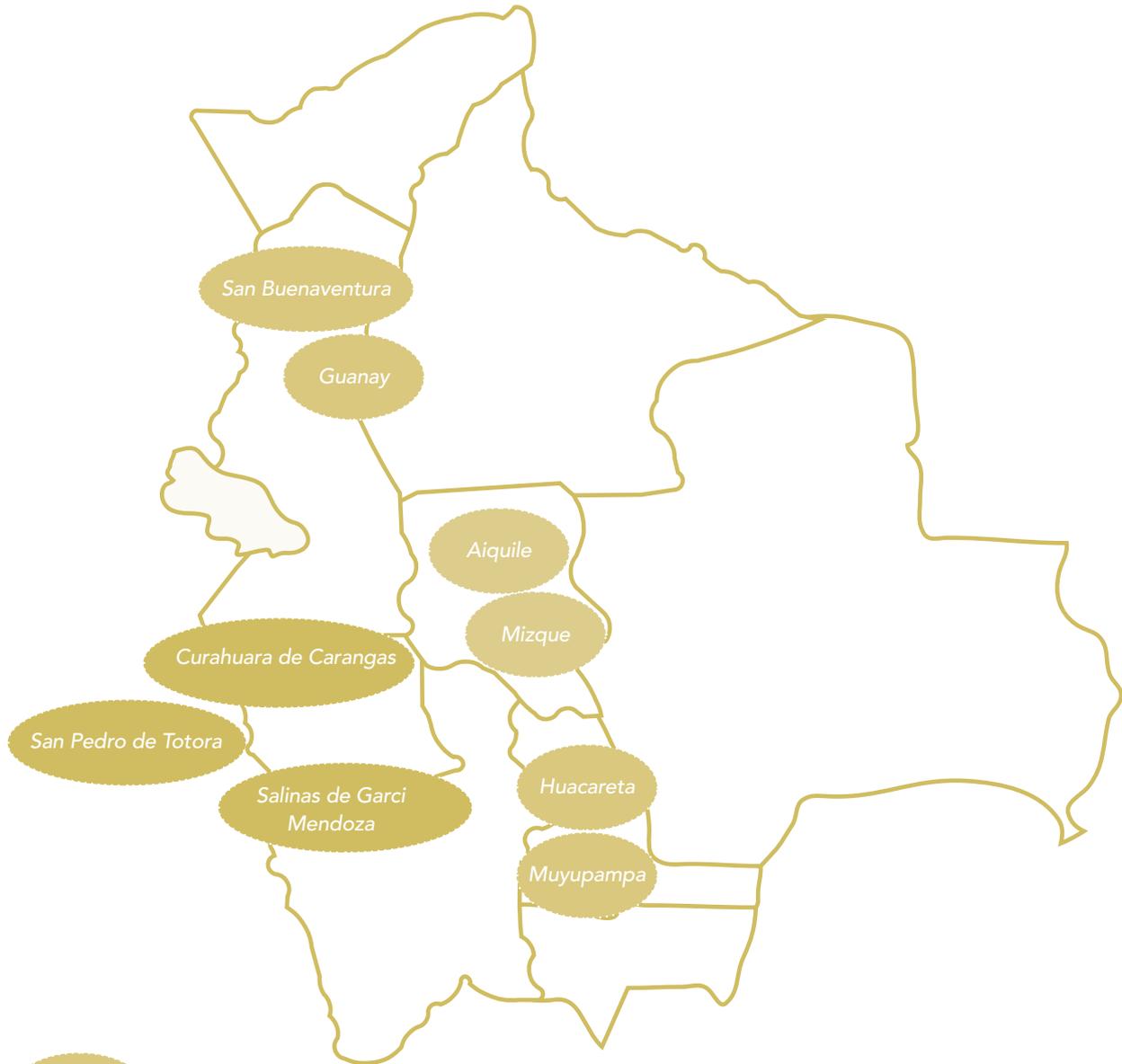


ÁREAS  
MAPEO JURÍDICO





## ÁREAS DEL MAPEO JURÍDICO



 *Comunidades Indígenas de Tierras Bajas*

 *Comunidades Originarias de Tierras Altas*

 *Comunidades Campesinas de Valles*







# CAPÍTULO I



**ESTUDIOS DE CASO  
MAPAS JURÍDICOS**





ESTUDIOS DE CASO  
MAPAS JURÍDICOS  
JUSTICIA INDÍGENA





# MUNICIPIO SAN PABLO DE HUACARETA

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Huacareta<sup>1</sup> esta ubicado al sur de la provincia Hernando Siles del departamento de Chuquisaca. Tiene 2.973,5 km<sup>2</sup> de extensión territorial<sup>2</sup>. Hernando Siles esta compuesta por los municipios de: Monteagudo primera sección y Huacareta segunda sección de la provincia.

Huacareta tiene clima cálido y semi húmedo, durante algunas temporadas en el año la sequía afecta esta región. Huacareta junto con otras municipios conforma la región del chaco chuquisaqueño integrado por: Monteagudo, provincia Hernando Siles; Villa Vaca Guzmán (Muyupampa); Huacaya y Macheretí, estos tres forman la provincia Luis Calvo.

Huacareta está compuesto por cuatro distritos municipales<sup>3</sup>: Huacareta, Ñacamiri, Añimbo y Rosario del Ingre.

1 El trabajo de campo en el municipio de San Pablo de Huacareta, se realizo del 6 al 17 de noviembre de 2012. Fueron parte del estudio los centros poblados de Camiri, Monteagudo, San Pablo de Huacareta y Villa Vaca Guzmán. Asimismo, fueron fuente de información para la investigación la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) y el Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH). Tania Paz fue la investigadora responsable de la investigación.

2 Plan de Desarrollo Municipal (PDM) de San Pablo de Huacareta, 2012-2016. Disponible en: [http://www.slideshare.net/doctora\\_edilicia/pdm-san-pablo-de-huacareta-13312000](http://www.slideshare.net/doctora_edilicia/pdm-san-pablo-de-huacareta-13312000)

3 La Constitución Política del Estado aprobada el año 2009 en su artículo 269 establece que la nueva organización del Estado Plurinacional de Bolivia se divide territorialmente en: Departamentos, Provincias, Municipios, Territorios Indígena Originario Campesinos y regiones. Así como la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales en el Artículo N° 7 señala que el Estado esta dividido por estas Unidades Territoriales. A pesar de la normativa, gran parte de los pobladores identifican estos territorios como cantones.

Los centros poblados en el municipio son cinco: Huacareta, Uruguay, Rosario del Ingre, Piraycito y Añimbo. El municipio está conformado por 40 comunidades. La división territorial del Municipio de San Pablo de Huacareta por distritos y comunidades se detalla a continuación en el cuadro:

Cuadro 1: Distritos y Comunidades

Distrito	Comunidades	N° de comunidades
Huacareta	Huacareta, Piaycito, Totorenda, Santa María, Caraparí, Pampa Grande, Guayavillar, Abra del Ivío, San José, Itapo e Ibobe.	13
Ñacamiri	Yumao, Casa Alta, Huirasay, Kaapuco, Boirenda, Ñacamiri, Pilcomayo (Tartagalito), Laurel e Inti.	9
Añimbo	Uruguay, Aguadillas, Pincal, Puca Mayu, Sauce Mayu, Duraznitos, Añimbo, Pillo Pilar, Potreros, Tacurvite, Yaire y Yairembía.	12
R. del Ingre	Mandioti, Angoaguazu, Atirimbiá, Itacaray, Itacua, Rosario del Ingre, Villa Hermosa e Ipati.	8

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal (PDM) de San Pablo de Huacareta.<sup>4</sup>

4 Plan de Desarrollo Municipal de San Pablo de Huacareta.



La población en el municipio según el CENSO 2001 registraba 10.007 habitantes<sup>5</sup>. El CENSO 2012 registra 8.349 habitantes<sup>6</sup>.

Por otro lado, los habitantes que no se autoidentifican con ningún pueblo indígena son denominados *karay* en guaraní.

La actividad económica de los habitantes se concentra en: el comercio, la agricultura, de productos como: maíz, ají, maní, frijoles y cítricos; la ganadería, ganado vacuno; la caza y la pesca en algunas comunidades guaraní.

Los guaraní generalmente se dedican al cultivo de sus tierras para su autoabastecimiento y comercialización de la producción excedente en el mercado. También se dedican a la crianza de animales de granja y en casos raros trabajan en la actividad ganadera.

Varias haciendas ganaderas que poseían extensas hectáreas de terreno en la actualidad han sido reducidas y el Estado ha entregado estas tierras a los pueblos guaraní.

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

En el municipio hay dos tipos de organizaciones sociales que responden dos grupos sociales y culturales: los guaraní, organizados en Capitanías dentro de sus comunidades y los campesinos, que viven en comunidades constituidas en Organizaciones Territoriales de Base (OTB's). Los guaraní hacen uso de la tierra de forma colectiva y acostumbran sembrar y cosechar conjuntamente, sin necesidad de parcelación interna. La propiedad de tierras de los campesinos es individual, bajo saneamiento simple.

<sup>5</sup> Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística sobre población proyectada, por sexo, según provincia y sección de provincia hasta el 2010.

<sup>6</sup> Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística CENSO 2012

## Organización Social del Pueblo Guaraní

### *Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH):*

El Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH) tiene su centro en Monteagudo. El CCCH, conjuntamente con el Consejo de Capitanes de Tarija (CCT) y el Consejo de Capitanes de Santa Cruz (CCSC), está afiliado a la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), con sede en Camiri y a su vez la APG es parte de la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB).

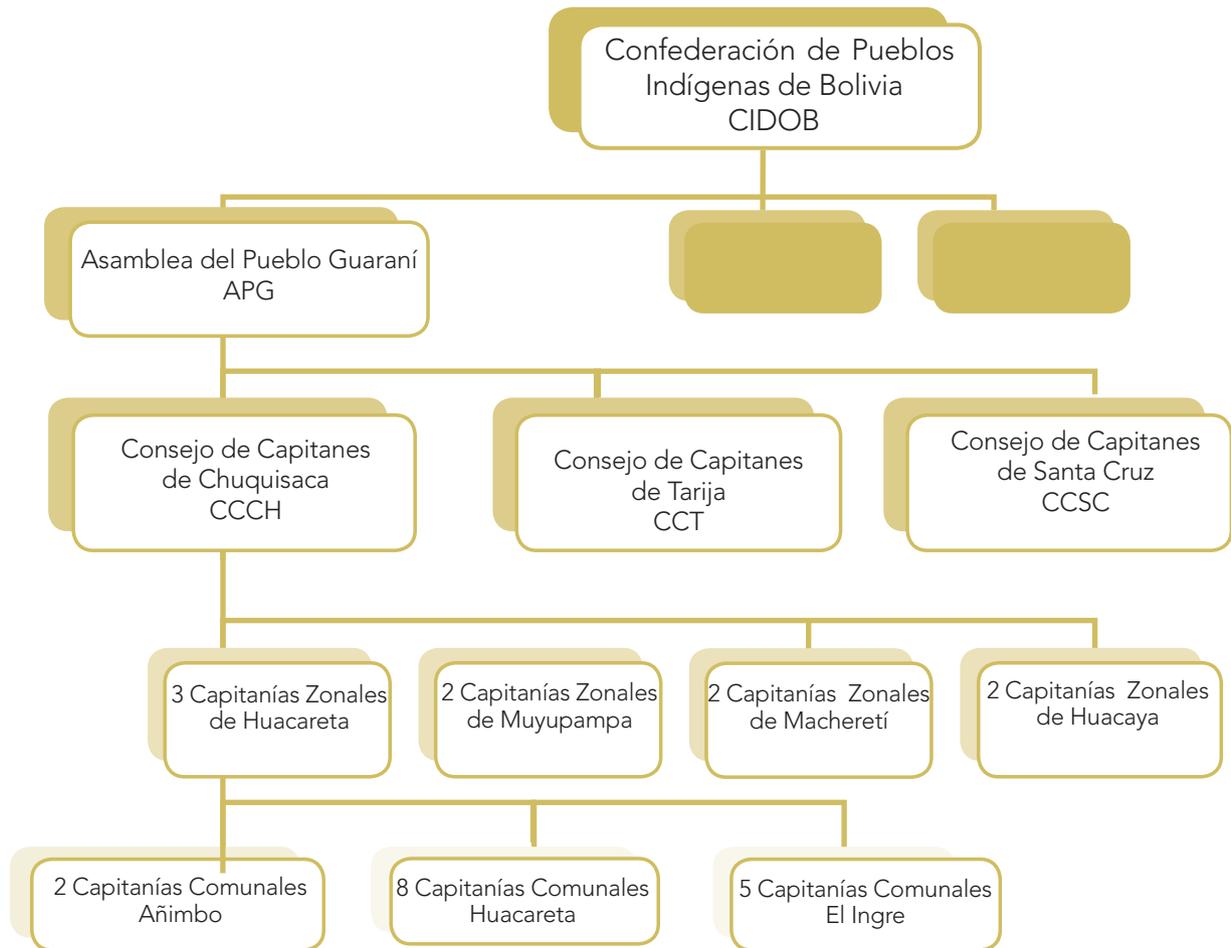
Se encuentra conformado por las Capitanías Zonales y Capitanías Comunales.

**Capitanías Zonales:** un grupo de comunidades cercanas entre sí, conforman una zona guaraní. Cada zona está compuesta por una Capitanía zonal dirigida por una serie de autoridades al mando del Capitán Zonal o de la Capitana Zonal, denominado en idioma guaraní, *Mburuvicha Guasu* o *Mburuvicha Kuña*. Un *Mburuvicha Guasu* tiene mayor jerarquía que un *Mburuvicha*.

Huacareta tiene tres Capitanías Zonales.

**Capitanías Comunales:** Cada una de las comunidades guaraní de Huacareta se organizan por una Capitanía a la cabeza de la máxima autoridad: el Capitán o Capitana denominado en idioma guaraní, *Mburuvicha*. Huacareta tiene tres capitanías comunales que son: Añimbo, Huacareta y el Ingre.

Figura 1: Estructura del Consejo de Capitanes de Chuquisaca CCCH<sup>7</sup>



7 Fuente: Elaboración propia basado en datos recopilados por la investigación

Actualmente, con la dinámica social, las comunidades no sólo son: guaraní o campesinas, sino son mixtas, como es el caso de la comunidad Villa Esperanza localizada en Huacareta, esta comunidad tiene tanto la estructura de OTB campesina, como también la representación de una Capitanía Guaraní. En el pasado su organización era solamente guaraní.

De acuerdo a la lógica de división territorial, las comunidades guaraní se localizan en cada distrito municipal como muestra el siguiente cuadro:

**Cuadro 2: Comunidades Guaraní<sup>8</sup>**

<i>Población del Municipio</i>		<i>Distritos indígenas</i>	<i>Comunidades Guaraní</i>
<i>CENSO 2001</i>	<i>CENSO 2012</i>		
10.007 Habitantes	8.349 Habitantes	Rosario del Ingre	San Jorge de Ipaty
			Anguaguazu
			Villa Hermosa
			Ivaviranty
		Huacareta	Villa Esperanza
			Totorenda la Montaña
		Añimbo	Yaire
			Yairimbia
		Ñacamiri	Inti
			Kaapúco
			Huirasay
			Casa Alta
		Laurel	

Existen nuevos asentamientos guaraní como es el caso de la comunidad Sararenda recién creada —en mayo de 2011— dentro de Ñacamiri. También la comunidad Tentapucu, perteneciente a Rosario del Ingre.

La organización guaraní se ha ido fortaleciendo cada vez más para lograr alcanzar la realización de sus derechos, como la recuperación de sus territorios por medio de la constitución de TCOs. El pueblo guaraní del chaco boliviano ha avanzado respecto a su condición de empatronados, sin embargo, esta forma de esclavitud moderna persiste en haciendas del municipio.

<sup>8</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2016 de San Pablo de Huacareta y CENSO 2001-2012. (INE 2012)



Actualmente, el problema del empadronamiento es un tema pendiente que no ha recibido una respuesta adecuada. En ese sentido, entregar tierras a los guaraní liberados no es suficiente, sino también es necesario la recuperación de identidad –con el apoyo de *guaraní iyambae*– volver a realizar gestión territorial a través de caza, pesca y recolección de alimentos en el bosque, de manera que la producción agrícola en el chaco familiar sea una acción complementaria a la economía comunal. De otra forma, los empadronados no solamente habrán perdido su identidad, sino que estarán en situación de pobreza extrema.

A pesar del proceso migratorio de poblaciones quechuas y de otros pueblos provenientes de distintas regiones de Chuquisaca, además de la presencia de hacendados en el lugar desde hace muchos años atrás, el pueblo guaraní mantiene fuerte su identidad y su cultura, así como su idioma, con uso reducido, pero aún persiste.

Sin embargo, dada la constante dinámica social, la población se encuentra constituida por: guaraní, campesinos, otros grupos sociales así como culturales y otros pobladores no reconocen pertenencia a ningún grupo.

## Organización social del Sector Campesino

En el municipio de Huacareta los campesinos además de tener una parcela de tierra en las comunidades, residen en el centro poblado de Huacareta. Algunos tienen negocios como restaurantes, venta de abarrotes y de variedad de productos.

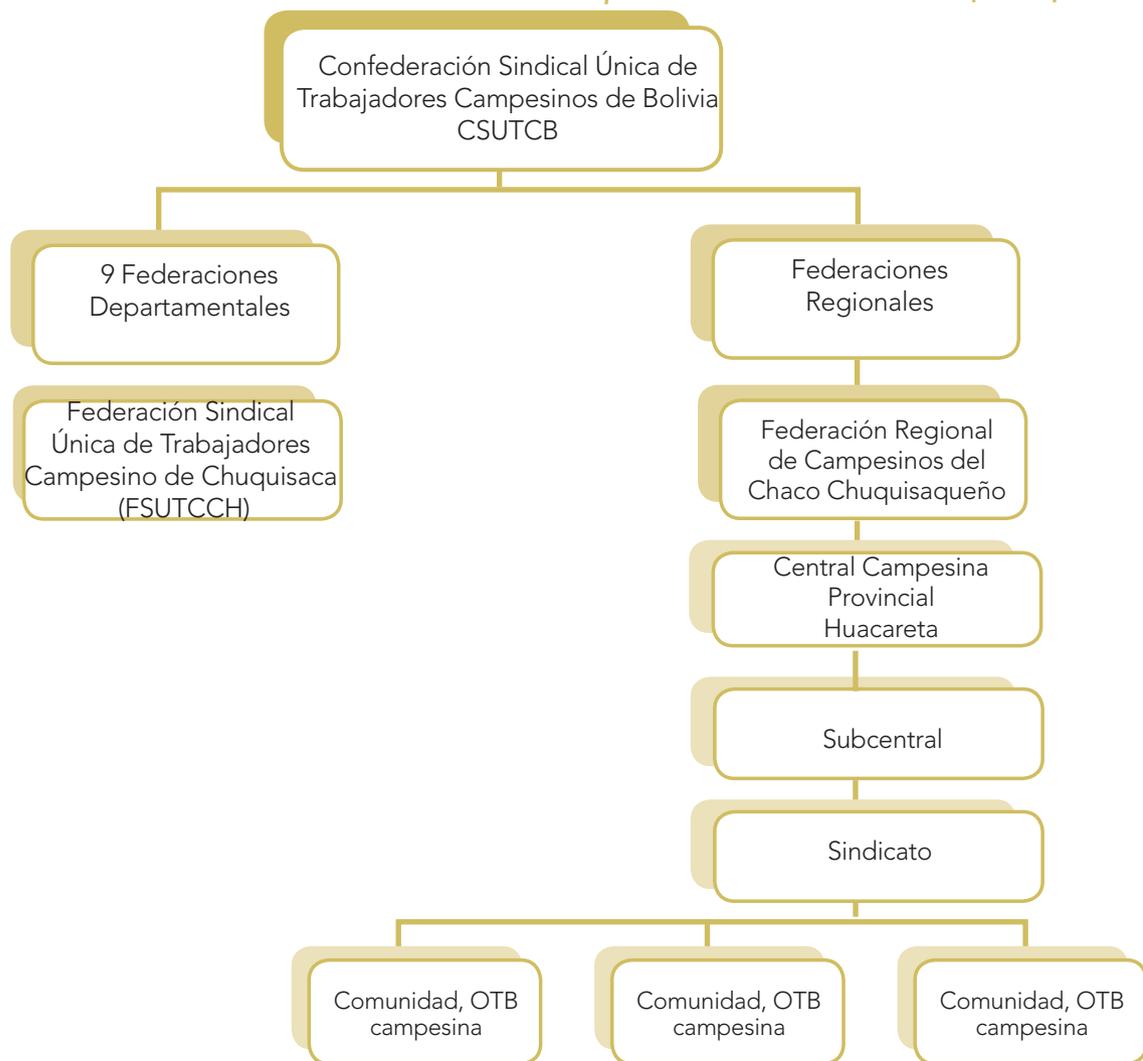
Otros viven en sus comunidades, dedicados exclusivamente a la actividad agrícola, ganadera, aunque también algunos tienen negocios de comidas y pulperías.

La propiedad de la tierra de los campesinos es individual bajo saneamiento simple, su forma de gestión de los recursos naturales y de producción es distinta a la guaraní. Mientras los guaraní trabajan la tierra para el autosustento, los campesinos producen para abastecer los mercados con producción agrícola y ganadera. Algunos son propietarios de grandes extensiones de tierras y de cabezas de ganado.

En general los campesinos de Huacareta tienen condiciones económicas favorables a diferencia de los pobladores guaraní que sufren carencias. Pero existen también campesinos que se encuentran en situación de pobreza.

La estructura de organización de las comunidades campesinas es a partir de las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) Campesinas que se afilian a la Central Campesina a nivel seccional del municipio, en este caso de Huacareta, a su vez la Central se afilia a la Federación Regional de Campesinos del Chaco Chuquisaqueño organización que esta directamente afiliada a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

Figura 2: Estructura de la Federación de Campesinos del Chaco Chuquisaqueño<sup>9</sup>



Los campesinos de la región se encuentran en una situación diferenciada respecto a organizaciones campesinas tradicionales que forman parte de la CSUTCB. En este periodo de cambios sociales y ampliación de derechos a los pueblos indígena originario campesinos, con base en la Constitución Política del Estado vigente, los hacendados se han visto seriamente afectados, por lo que ante la posibilidad de perder parte de sus tierras, han asumido como estrategia conformar sindicatos campesinos. Esto explica los cambios en la estructura sindical campesina y en las dinámicas de relacionamiento con el pueblo guaraní, como los fuertes procesos de relacionamiento entre la actual estructura sindical campesina con la Asociación de Ganaderos del municipio de Huacareta. Desde la puesta en vigencia de la Ley de Participación Popular, las organizaciones comunitarias tomaron la forma de organización por OTBs, que de cierto modo mantiene una estructura de autoridades parecida a la sindical.

<sup>9</sup> Fuente: Elaboración propia en base a datos de la investigación



El siguiente cuadro muestra a las OTBs campesinas por cantón:

**Cuadro 3: Comunidades, OTB's campesinas por municipios<sup>10</sup>**

N° de Comunidades	Huacareta	Ñacamiri	Añimbo	R. del Ingre
1	S.P. Huacareta	Ñacamiri	Añimbo	Rosario del Ingre
2	Piraycito	Yumao	Uruguay	Atirimbía
3	Totorenda las Juntas	Tartagalito Pilcomayo	Pincal	Itacaray
4	Santa María	Itaquise	Puca Mayu	Itacua
5	Caraparí		Sauce Mayu	Cumandaiti
6	Pampa Grande		Duraznitos	
7	Guayavillar		Aguadillas	
8	Abra del Ivío		Tacurvite	
9	San José		Las Juntas	
10	Itapo		El Arenal	
11	Ivobe		Campo largo	
12	Sausalito			
13	Villa Esperanza/ muni			

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Administración de Justicia Campesina

Las OTB's campesinas acuden a las instituciones de la justicia ordinaria para resolver sus conflictos, como la Policía, la Fiscalía, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y al Juez de Instrucción, localizados en el centro poblado de Huacareta.

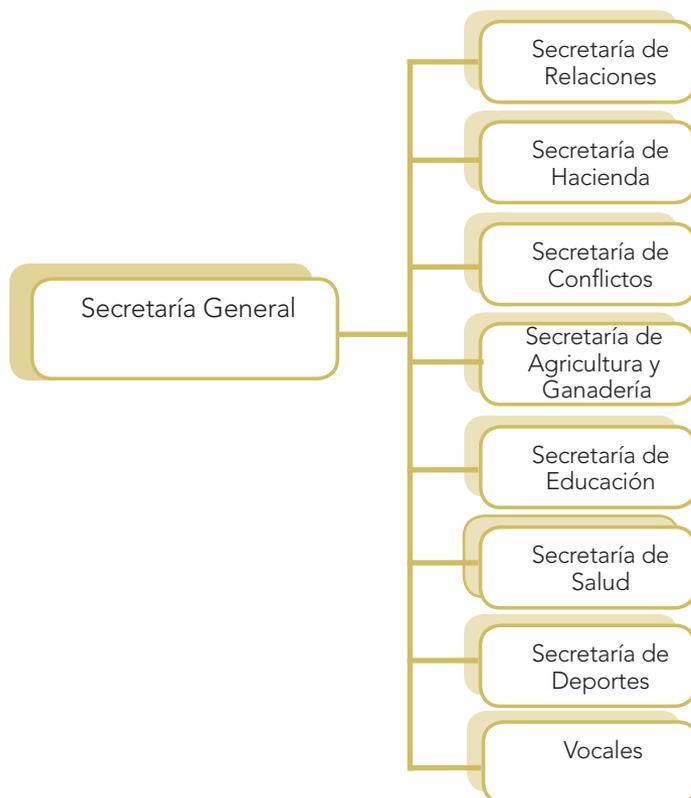
Las OTB's campesinas en ocasiones resuelven problemas de muy poca relevancia que no ameritan ser denunciados formalmente, a pesar de no contar en su estructura con una autoridad encargada de la administración de justicia, algunas OTB's comunales han implementado una cartera de Conflictos, destinada a la resolución de faltas cometidas por alguno de sus miembros, en el marco de la CPE vigente y la Ley de Deslinde Jurisdiccional (LDJ). Sin embargo, es frecuente acudir a la justicia Ordinaria para resolver conflictos y el Secretario de Justicia aún no goza de mucha funcionalidad.

<sup>10</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2016 de San Pablo de Huacareta

## Autoridades

Cada OTB campesina tiene la siguiente estructura de autoridades:

*Figura 3: Estructura de Autoridades OTB Campesina<sup>11</sup>*



La estructura de autoridades de la Central Seccional es similar, con la excepción de que la autoridad máxima es denominada Secretaría General o también Dirigente de la Central.

<sup>11</sup> Fuente: Elaboración propia en base a datos de la investigación



## Administración de Justicia Guaraní

### Autoridades

La estructura de autoridades establecida desde el Consejo de Capitanes Guaraní de Chuquisaca CCCH, tiene al Presidente del Consejo y a responsables de diversos temas como Autonomías, Tierra y Territorio, Género, etc. Todos estos cargos forman el acrónimo *PISET*. Los guaraní han implementado el *PISET* como base de la carteras de autoridades en cada Capitanía Comunal y Zonal.

La máxima autoridad, Capitán - Capitana Mburuvicha Guasu o Mburuvicha Kuña tiene a la estructura de autoridades del *PISET* que apoya sus funciones entre estas se encuentran:

- ◉ Secretaría de Producción
- ◉ Secretaría de Infraestructura
- ◉ Secretaría de Salud
- ◉ Secretaría de Educación y
- ◉ Secretaría de Tierra y Territorio

◉ **Secretaría de Producción:** resuelve todas las cuestiones correspondientes a la producción agrícola y ganadera. Incentiva programas destinados al mejoramiento de la producción en cantidad y calidad, además de buscar soluciones cuando existen problemas relacionados con la producción.

◉ **Secretaría de Infraestructura:** se encarga de contribuir a la mejora de las construcciones importantes de la comunidad como: escuelas, plazas, canchas, templos, caminos, etc. Además de su refacción cuando sea necesario. También es responsable de apoyar a la construcción de nuevas infraestructuras públicas en beneficio de toda la comunidad.

◉ **Secretario de Salud:** responsable de velar por todos los temas relacionados a la salud de los pobladores de su comunidad, gestionando programas de vacunación, campañas contra epidemias y en general, coadyuvar a la mejora del servicio de salud con la búsqueda del personal médico óptimo, medicamentos e instrumental clínico necesario.

◉ **Secretario de Educación:** atiende todos los temas relacionados con la mejora de la educación en la comunidad, está a la cabeza de todos los asuntos y actividades escolares.

◉ **Secretario de Tierra y Territorio:** la función de esta autoridad es indispensable en el contexto de Huacareta y la región del chaco, por la propiedad colectiva de TCO's guaraní. Esta autoridad trata todos los temas relacionados con los límites territoriales, la defensa de su territorio y de representar a su comunidad en lo concerniente a las demandas de tierras y de los derechos territoriales de la misma.

Cada Capitanía tiene como base esta estructura de autoridades, sin embargo, dependiendo de la comunidad o zona se incluye otros cargos según se consideren necesarios por ejemplo:

- ◉ Secretaría de Género
- ◉ Secretaría de Recursos Naturales
- ◉ Secretaría de Comunicación
- ◉ Secretaría de Autonomías.

◉ **Secretaría de Género:** la organización guaraní no contempla una organización de mujeres como muchas otras estructuras organizacionales. El CCCH tiene dentro de la organización una Responsable de Género, quien se encargan de poner en agenda los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género además de representar a las mujeres guaraní .



En las Capitanías Zonales y Capitanías Comunes la Capitana Mujer o Autoridad Mujer es denominada en guaraní Mburuvicha Kuña.

Las mujeres ejercen otro tipo de autoridad fuera de la secretaría de género, como es el caso de la comunidad Kaapuco, Capitanía Zonal de Huacareta, donde la máxima autoridad es una Capitana, Mburuvicha Kuña.

♦ **Secretario de Recursos Naturales:** esta autoridad tiene la responsabilidad de hacer respetar los recursos naturales de su comunidad. Todos los comunarios deberán acordar el uso. Otras personas externas a la comunidad no podrán hacer un uso indebido de los recursos naturales. Esta autoridad deberá realizar las gestiones necesarias para su defensa o negociar en caso de que esto conlleve un beneficio a la comunidad.

♦ **Secretario de Comunicación:** se encarga de la difusión de todos los hechos importantes de la comunidad hacia afuera y de transmitir las novedades externas dentro de la comunidad, así como de dar a conocer e impulsar la cultura guaraní a todo el entorno posible.

♦ **Responsable de Autonomías:** Trabaja en los temas relacionados a las autonomías indígenas, coordinando con los comunarios la forma de llevar a cabo su estatuto y la manera en que quieren hacer uso de su autonomía en beneficio de la comunidad y de la región en general. Representa las demandas de su comunidad acerca de este tema, ante instituciones externas y entidades del Estado.

## Capitanía Zonal

♦ **Mburuvicha Guasu - Mburuvicha Kuña o Capitán - Capitana Zonal:** Máxima autoridad de la zona sus funciones son ejercidas a nivel de todas las

comunidades que conforman la zona a su cargo. Responsable de la administración de justicia la Capitanía Zonal resuelve un caso cuando dentro de la Capitanía Comunal no se puede encontrar una solución. Asimismo, cuando existe reincidencia en una falta por parte de un poblador y la Capitanía Comunal considera que la sanción de la comunidad no es suficiente, entonces remite el caso a la Capitanía Zonal. Cuando se dificulta su resolución de un caso la Capitanía Zonal remite el hecho a la justicia ordinaria mediante informe.

## Capitanía Comunal

♦ **Mburuvicha o Capitán - Capitana Comunal:** Máxima autoridad de la comunidad, se encarga de velar por el bienestar de todos los miembros en temas de convivencia, atendiendo lo relacionado con la economía, salud, educación, problemas de tierras, de límites territoriales y velando por la vida armónica de los comunarios.

En sus funciones, recibe el apoyo de las demás autoridades destinadas específicamente para cada tema. Mburuvicha o Capitán - Capitana Comunal se encarga de la administración de justicia y resolución de conflictos, con el apoyo de las demás autoridades que tiene bajo su mando.

## Estructura de Autoridades Capitanía Zonal y Comunal

Las Capitanías Zonales y Capitanías Comunes tienen en sus estructuras otros cargos además del PISET que apoyan a las máximas autoridades en el ejercicio de sus funciones. Estos son:

♦ **Secretario de actas:** encargado del registro de todas las decisiones tomadas en las asambleas, asimismo, es el responsable de redactar los informes realizados por el Capitán-Capitana.

- ✿ **Tesorero:** responsable de guardar y administrar del dinero perteneciente a la comunidad o zona.
- ✿ **Vocales:** son quienes se encargan de convocar a los miembros de la comunidad a reuniones, asambleas o actos de otra índole.
- ✿ **Capitán Segundo:** hay comunidades en las que se tiene un Capitán Segundo, que reemplaza y cumple las funciones del Capitán en ausencia o incapacidad forzada de éste.

## Normativa

No es común que se originen hechos de gravedad en las comunidades guaraní. Sin embargo, cuando se produce un conflicto en la comunidad, todos los miembros de la comunidad solucionan el caso, prácticas de administración de justicia desarrolladas en la zona del Ingre.

Las faltas resueltas con mayor frecuencia son:

- ✿ **Discusiones y peleas** pueden ser de carácter intrafamiliar y fuera de la familia, en muchos casos a causa del consumo de bebidas alcohólicas.
- ✿ **Celos de pareja**
- ✿ **Adulterio**
- ✿ **Robos simples**
- ✿ **Problemas de tierras:** daño a los sembradíos generados por el ingreso de animales ajenos a los sembradíos,
- ✿ **Problemas de límites:**

Cuando se produce una violación, delito contra la libertad sexual, este caso no es resuelto dentro la Capitanía Comunal y es derivado a la justicia ordinaria.

En la zona del Ingre hay comunidades que resuelven casos de violaciones bajo su propia

administración de justicia indígena. Por otro lado, los casos de brujería, son hechos que el Mburuvicha y sus autoridades atienden pero en algunos casos por temor y miedo desconocen la resolución de este tipo de falta.

## Procedimiento

El procedimiento de administración de justicia guaraní varía entre comunidades como también entre zonas.

La denuncia se hace de forma oral y puede ser hecha por la persona afectada o por algún familiar, ante el Mburuvicha o, en su caso, ante la Mburuvicha Kuña (dependiendo quien se encuentre como máxima autoridad de la comunidad).

En muchas comunidades el Mburuvicha reúne a toda la comunidad en una asamblea en la que todos los miembros presentes tienen la palabra para la decisión del caso.

Ambas partes tienen derecho a tomar la palabra, tanto la persona afectada, que interpone los motivos de acusación, como el acusado para que interponga su defensa. También cada uno tiene derecho a presentar sus pruebas y sus testigos. Al finalizar la asamblea, el Mburuvicha, toma en consideración la intervención de los comunarios. En caso de que hayan determinado la culpabilidad del denunciado se decide la sanción a interponerse, o, caso contrario, la absolución cuando consideren que es inocente.

En otras comunidades el procedimiento es distinto, la comunidad no se reúne en asamblea pero si se reúne al conjunto de las autoridades de la Capitanía con las partes en conflicto de esta manera se resuelve el caso.

Cuando una falta leve o media se comete por primera vez el Mburuvicha llama la atención al



que cometió la falta para que el hecho no vuelva a repetirse. Pero cuando la falta no es tan grave puede ser dispensado de la sanción en una segunda ocasión.

Si una falta se comete por tercera vez, se impone una sanción acorde al hecho cometido. En caso de que después de la sanción el comunario reincide en su mala conducta, se remite el caso a la Capitanía Zonal, donde el caso será revisado por el Mburuvicha Guasu quien deberá tomar la decisión en cuanto se refiere a la sanción o remitir el caso a la vía ordinaria.

Se remiten a la justicia ordinaria, representado por la Policía Nacional y el Fiscal de Huacareta, los casos con faltas muy graves, como son casos de lesiones graves, robos agravados, violaciones de cualquier índole y homicidios. En dichos casos no existe ni primera ni segunda oportunidad de reparación del daño, el Mburuvicha comunica el caso al Mburuvicha Guasu Zonal, para que por medio de ellos se remita el caso a la justicia ordinaria.

Se dan casos en que las personas afectadas o un tercero se dirige directamente a interponer la denuncia ante la Policía de Huacareta, sin pasar antes por las autoridades de las Capitanías.

## Sanciones

Las sanciones impuestas al que comete una falta son casi las mismas entre una y otra comunidad, se presentan variaciones dependiendo de la cercanía o la lejanía con el centro poblado de Huacareta.

En la zona del Ingre, por ejemplo, la administración de justicia difiere de las demás así como sus tipos de sanción por ser una región alejada.

Las sanciones que se imponen son las siguientes:

### Reflexión-Llamada de atención

Cuando se comete una falta leve o media, el Mburuvicha le da otra oportunidad a la persona que cometió la falta pero antes le dará unas palabras de reflexión y llamada de atención para que cambie su actitud y no vuelva a cometer la falta.

Además, el Mburuvicha le advertirá para que no vuelva a ocurrir la falta una próxima vez, pues de producirse la misma falta por segunda vez será sancionado debidamente.

Generalmente, si la falta no es tan grave se da dos oportunidades al denunciado y la tercera vez que se de el hecho se le impone la sanción.

### Multa económica

Se impone esta sanción en dos casos:

- a) Daño a algún bien ajeno, el Mburuvicha en ese caso impone la reparación de la falta resarciendo con dinero.
- b) Faltas no materiales, a la persona que cometió esta falta se le impone la sanción de pagar una multa a favor de la comunidad.

### Trabajos Comunales

Esta sanción repara el daño causado al bien ajeno con trabajo. También se da esta sanción de trabajos a favor de la comunidad.

Los trabajos comunales pueden consistir en: reparar caminos, construcción o refacción de algún centro u oficina institucional de la comunidad, limpieza de chacos, rozar la hierba etc.

### ◊ *Expulsión de la comunidad*

Cuando las autoridades consideran que la falta cometida es muy grave o la conducta de la persona que cometió la falta es inaceptable, se decide sacarlo de la comunidad permanentemente.

Esta sanción se impone generalmente en delitos contra la libertad sexual de padres a hijos o de otros parientes como hermanos, tíos, abuelos, etc. Estos son casos aislados en la región, por lo tanto, esta sanción es impuesta en muy raras ocasiones, casi nunca.

### ◊ *Cepo*

Este tipo de sanción persiste en comunidades de la zona del Ingre, en las demás zonas no se aplica desde hace mucho tiempo atrás.

El cepo consiste en una tabla de madera plana de 2 metros por medio metro aproximadamente, que se encuentra colocada a lo ancho de forma vertical, tiene unos 5 o 7 agujeros de distintos tamaños uno al lado del otro. El del medio y más grande, es para el cuello, los demás, de menor tamaño, para las muñecas y los tobillos.

Cuando se aplica la sanción para colocar, ya sea el cuello o las extremidades, se abre el cepo levantándolo por la mitad para que la persona ponga una o las dos manos, uno o los dos pies o la cabeza, posterior a eso se baja el cepo para cerrarlo y la persona queda atrapada por el tiempo definido en asamblea por el Mburuvicha junto con las autoridades y la comunidad.

El cepo está instalado siempre en un ambiente al aire libre. Los comunarios afirman que las personas que realizan las faltas se quedan en el cepo durante más de cuatro horas, incluso hasta cuatro días, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Además del sufrimiento de estar atrapado durante un largo tiempo, expuesto al sol o a la lluvia u otras condiciones climáticas e impedido de movilizarse, esta sanción implica vergüenza pública y estigmatización para el sancionado.

Las sanciones descritas en general no son aplicadas en todas las comunidades, por ejemplo, algunas suelen imponer más la multa económica y no tanto el trabajo comunal, de la misma manera otras comunidades imponen más la sanción del trabajo comunal y no la multa.

La expulsión de la comunidad como sanción a faltas graves se ha impuesto en muy raras ocasiones. En cuanto se refiere al cepo es una sanción vigente pero solamente en comunidades guaraní de la Zona del Ingre.

## ◊ *Relación con la Justicia Ordinaria*

Las autoridades de la Justicia Indígena guaraní remiten casos a la Justicia Ordinaria cuando se producen los siguientes hechos:

- ◊ *Violaciones y otros delitos:* contra la libertad sexual.
- ◊ *Lesiones de gravedad.*
- ◊ *Robos agravados.*
- ◊ *Amenazas de muerte.*
- ◊ *Cualquier tipo de homicidio:* casos poco frecuentes.

Las autoridades guaraní se relacionan directamente con la Policía Boliviana, el Fiscal de Materia, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), localizados en Huacareta.





# MUNICIPIO VILLA VACA GUZMÁN



## INTRODUCCIÓN

En el departamento de Chuquisaca se encuentra Villa Vaca Guzmán (VVG)<sup>1</sup> al oeste de la provincia Luis Calvo.

El municipio de Villa Vaca Guzmán (VVG) más conocido por su antiguo nombre como Muyupampa, es la primera sección municipal de la provincia Luis Calvo, localizada en el chaco chuquisaqueño.

Luis Calvo se encuentra conformado por tres secciones municipales: Villa Vaca Guzmán, primera sección; Huacaya, segunda sección y Macharetí, tercera sección.

Los distritos municipales que componen esta provincia son: Ticucha, Sapirangui, Iguembe y Villa Vaca Guzmán más conocido como Muyupampa.

El municipio tiene una extensión territorial<sup>2</sup> de 3.747,40 km<sup>2</sup>. Del territorio del municipio:

Ticucha abarca 1.741,40 km<sup>2</sup> (46.47%)  
Sapirangui abarca 733.40 km<sup>2</sup> (19.57%)  
Iguembe abarca 1.272.60 km<sup>2</sup> (33.96%)

Asimismo, la superficie territorial municipal comprende el 7% de la superficie del departamento de Chuquisaca (51.524 km<sup>2</sup>) y la provincia Luis Calvo abarca el 28% de la superficie total del departamento (13.299 km<sup>2</sup>).

Esta región del chaco sufre de sequías, tiene clima cálido con bastante humedad. Además es la región con mayor vegetación que Huacareta.

La mayor parte de las vías del centro poblado de Villa Vaca Guzmán se encuentran asfaltadas, las construcciones son de cemento. Hay calles de intensa actividad comercial donde se encuentran restaurantes, farmacias, tiendas de abarrotes que comercializan varios tipos de carne, venta de ropa, como también existen variedad de puestos callejeros.

Muchos de los vendedores no son residentes de VVG, llegan de otros pueblos y ciudades como de Monteagudo, de la provincia Zudañez, Azurduy, Tomina del departamento de Chuquisaca y también de Santa Cruz, Sucre, Potosí y Oruro.

En el mercado de Villa Vaca Guzmán se encuentra puestos de verduras así como de frutas, también se encuentra puestos de comida.

Las demás calles del pueblo mantienen un estilo más tradicional. En una de ellas está la Casa de la Cultura de Muyupampa y frente a ésta se encuentra la Casa de Justicia.

<sup>1</sup> El estudio de campo se realizó del 6 al 17 de noviembre de 2012, en los centros poblados de: Camiri, Monteagudo y en los centros poblados de Muyupampa y San Pablo de Huacareta. Asimismo, la APG y la CCCH fueron organizaciones fuentes de información para la investigación. La investigadora responsable fue Tania Paz.

<sup>2</sup> Diagnóstico Municipal Consolidado de Villa Vaca Guzmán



El área urbana está conformada por 4 juntas vecinales constituidas en Organizaciones Territoriales de Base (OTBs).

El Municipio tiene 43 comunidades, de las cuales 37 son comunidades rurales dispersas y 6 son centros poblados con características semiurbanas (Iguembe, Cerrillos, Cumandayti, La Tapera, Ticucha y Montegrande). Asimismo, con el crecimiento de nuevos asentamientos de comunidades guaraní se han creado las comunidades de Tartagalito, Itiquirenda y Aguirenda.

En el área rural de VVG, la actividad agrícola es el trabajo principal. La producción agrícola se encuentra caracteriza por cultivos de: maíz, ají, maní y cumanda. Por otro lado, la actividad ganadera llevada a cabo por los hacendados y algunos campesinos de la región esta zona se caracteriza por la crianza de ganado: porcino y vacuno.

Durante el 2014 en el municipio de Muyupampa se inauguró la Casa de Justicia como entidad dependiente del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (Sijplu). La Casa de Justicia tiene como finalidad viabilizar el acceso a la Justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales. Se constituyen en el brazo social fundamental del Ministerio de Justicia y asumen su representación en las Capitales de Departamento.

La Casa de Justicia Reúne a todos los órganos de la justicia ordinaria; a la Fiscalía, al Juzgado de Partido, al Juzgado de Instrucción y al Juzgado Agroambiental en un sólo edificio, facilitando a la población la movilización en cuanto a las gestiones relativas a la justicia.

La Casa de Justicia atiende casos que se producen en Muyupampa y sus alrededores.

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

Los grupos sociales que viven en VVG, tienen su propia forma de organizarse tanto política como jurídicamente.

La organización de los campesinos se rige en Organizaciones Territoriales de Base (OTBs). La organización del Pueblo Guaraní se organizan en Capitanías.

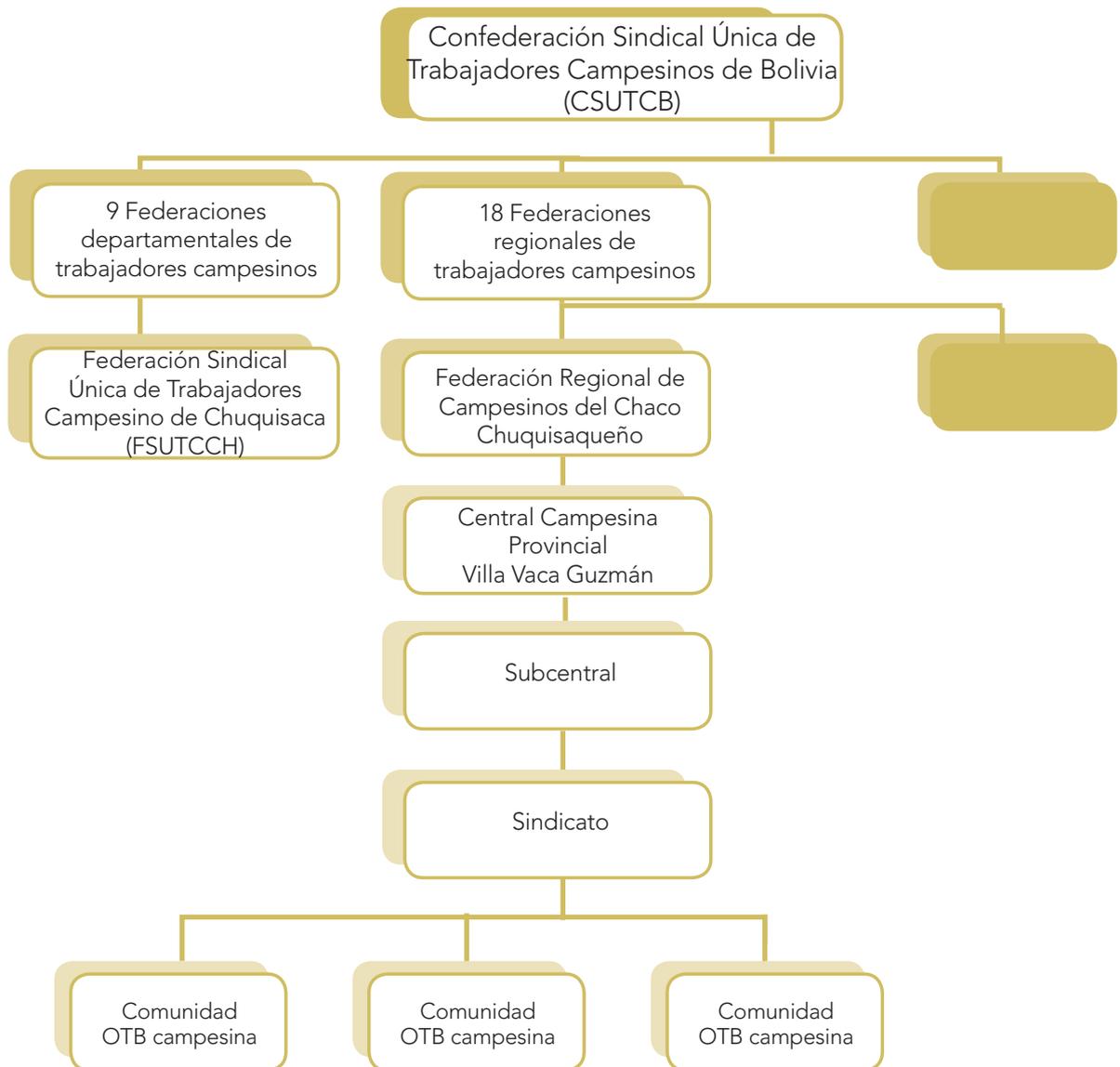
## Organización Social Campesina

La propiedad de la tierra de los campesinos es individual bajo saneamiento simple, la producción se encuentra destinada para el abastecimiento a los mercados tanto de productos agrícolas como ganaderos.

En el municipio de Villa Vaca Guzmán los pobladores, además de tener una propiedad de tierra en su comunidad, residen en el centro poblado de VVG, algunos tienen negocios como restaurantes, ventas de abarrotes y de variedad de productos. Otros viven en sus mismas comunidades, dedicados exclusivamente a la actividad agrícola así como ganadera, aunque también entre estos, hay quienes tienen negocios de comidas y pulperías.

La organización social de las comunidades campesinas es la OTBs que se afilian a la Central Campesina, en este caso de VVG, la que a su vez se afilia a la Federación Regional de Campesinos del Chaco Chuquisaqueño y ésta a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) a nivel nacional. Como muestra la siguiente figura:

Figura 1: Estructura orgánica<sup>3</sup>



<sup>3</sup> Fuente: Elaboración propia basado en datos recopilados en la investigación

Desde la puesta en vigencia de La Ley de Participación Popular, adquirieron la forma de organización por OTBs, que de cierto modo mantiene una estructura de autoridades parecida a la sindical.

La siguiente lista enumera a las OTBs campesinas por distrito municipal:

*Cuadro 1: OTBs campesinas del distrito Ticucha*

<i>Distrito</i>	<i>OTB</i>
Ticucha	OTB Las Frías
	OTB Cumandayti
	OTB Ticucha
	OTB Monte Grande
	OTB La Tapera
	OTB Overa Alta
	OTB Overa Baja
	OTB La Barrera
	OTB Camotal
	OTB Entierrillos
	OTB Iripití
	OTB Itapochi
	OTB Yumao

*Cuadro 2: OTBs campesinas del distrito Igüembe<sup>4</sup>*

<i>Distrito</i>	<i>OTB</i>
Igüembe	OTB Baicua
	OTB Caya
	OTB Igüembe
	OTB Las Abras
	OTB Tunalito
	OTB Itiroro
	OTB Itau

<sup>4</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Villa Vaca Guzmán, 2007-2011 combinado con trabajo de campo, noviembre, 2012



*Cuadro 3: OTBs campesinas del distrito Sapirangui<sup>5</sup>*

<i>Distrito</i>	<i>OTB</i>
Sapirangui	OTB Cerrillos
	OTB Ch'uya Yacu
	OTB Cruz Pampa
	OTB Pincal
	OTB Tunal
	OTB Sunchu Cañada
	OTB Timboy Pampa
	OTB Tururumba
	OTB Sauce Mayu
	OTB Nogal Pampa
	OTB Ñaherenda
	OTB Palma Pampa
	OTB Sapirangui

*Cuadro 4: Villa Vaca Guzmán Juntas Vecinales constituidas en OTBs<sup>6</sup>*

<i>Distrito</i>	<i>Juntas Vecinales</i>
Villa Vaca Guzmán Área Urbana: Juntas Vecinales constituidas en OTBs	JV Central
	JV San José
	JV Santa Cruz
	JV Germán Bush

<sup>5</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Villa Vaca Guzmán, 2007-2011 combinado con trabajo de campo, noviembre, 2012

<sup>6</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Villa Vaca Guzmán, 2007-2011 combinado con trabajo de campo, noviembre, 2012

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Autoridades

Cada OTB campesina tiene la siguiente estructura de autoridades:

*Figura 2: Estructura de Autoridades OTB Campesina*<sup>7</sup>



La cartera de las autoridades de la Central Campesina Provincial es similar, con la excepción de que la máxima autoridad es denominada también como Dirigente de la Central.

<sup>7</sup> Fuente: Elaboración propia en base a datos de la investigación



## **Administración de Justicia Campesina**

Con la promulgación de la CPE y la Ley de Deslinde Jurisdiccional (LDJ), algunas de estas OTB's han implementado una cartera denominada *Secretaría de Conflictos*, destinada a la resolución de faltas leves cometidas por cualquier comunario. Sin embargo, el Secretario de Conflictos aún no tiene mucha funcionalidad.

Otras comunidades campesinas no tienen una autoridad específica encargada de la administración de justicia.

En algunas ocasiones se resuelven hechos de muy poca relevancia que no ameritan ser denunciados debido a que ni siquiera están considerados como delitos. El Presidente de la OTB campesina como máxima autoridad, se encarga de resolver conflictos leves o de mínima importancia.

Las OTB's campesinas para resolver conflictos con faltas graves y muy graves acuden a las instituciones que son parte de la justicia ordinaria como: la Policía, la Fiscalía, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y al Juez de Instrucción, localizados en los centros poblados de WVG. La administración de justicia Campesina se implementa por medio de la justicia ordinaria. La tendencia es acudir a la justicia ordinaria cuando se presenta algún conflicto en la comunidad.

## **Organización Social del Pueblo Guaraní**

Todas las comunidades guaraní tienen sus propias autoridades, su propia normativa y sus formas de sanción, se solucionan la mayoría de los conflictos de la comunidad.

Sin embargo, los conflictos de gravedad son remitidos a las autoridades de la justicia ordinaria.

Las Capitanías Comunales de comunidades muy alejadas resuelven todo tipo de faltas, como es el caso de la comunidad Tentayape, localizada en la Capitanía Zonal de Igüembe. Esta comunidad conserva la cultura guaraní, el idioma guaraní, la vestimenta tradicional, la forma de organización y la administración de justicia.

La organización guaraní ha ido fortaleciendo logrando alcanzar varios derechos, como la recuperación de sus territorios por medio de la constitución de TCOs, como es el caso de la comunidad Tentayape, que es la única de Villa Vaca Guzmán que tiene la propiedad colectiva de su territorio.

Otros logro trascendental del pueblo guaraní en la región del Chaco Chuquisaqueño, es la supresión del empadronamiento, a pesar de que en algunos sectores del municipio persiste esta situación.

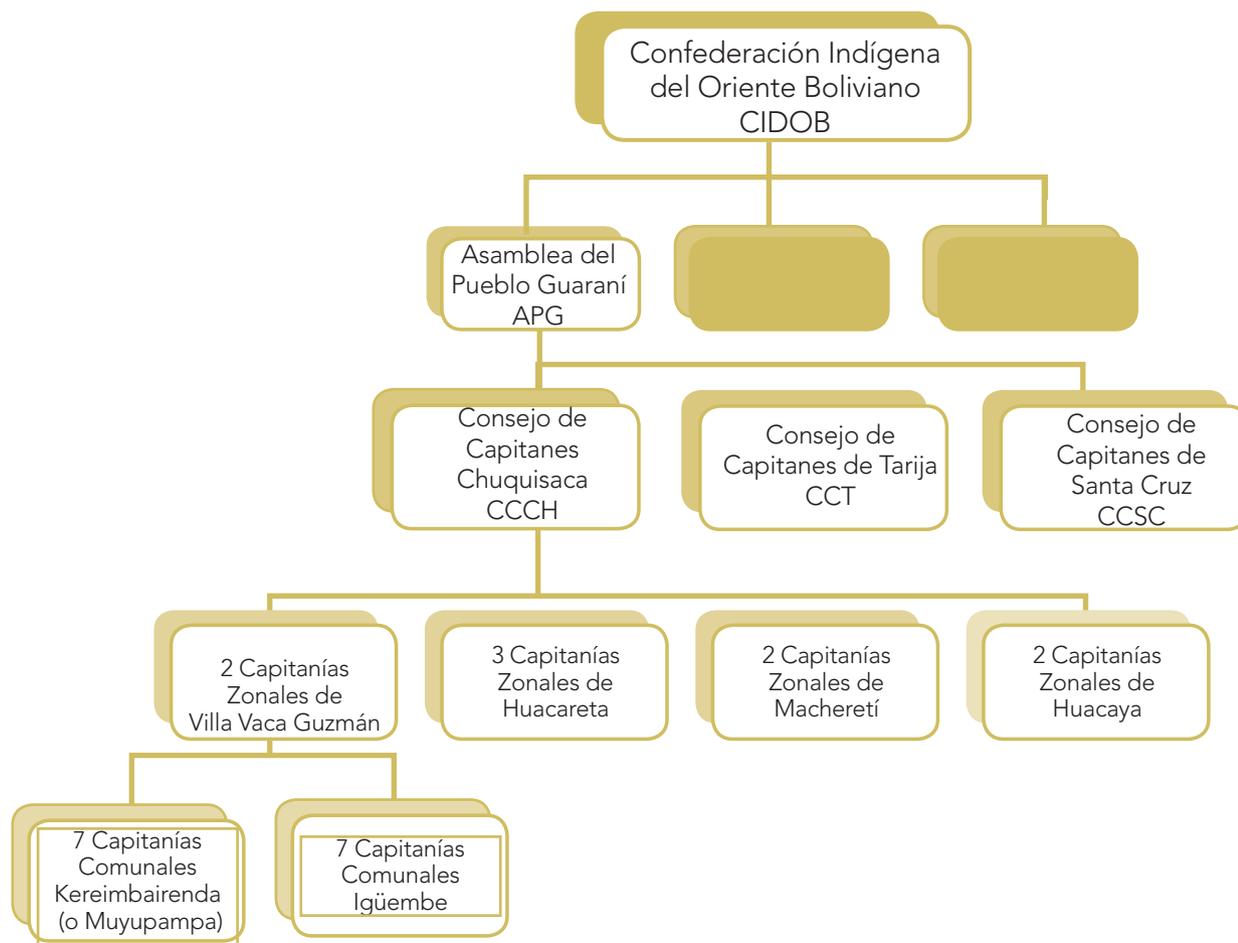
El proceso migratorio de poblaciones quechuas y de otras culturas, provenientes de varias regiones de Chuquisaca, no ha afectado la identidad del pueblo guaraní que mantiene su cultura, así como su idioma.

## **Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH)**

El Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH) que tiene su centro en Monteagudo y esta conformado por las capitanías zonales y comunales de los municipios del chaco chuquisaqueño.

El CCCH, conjuntamente con el Consejo de Capitanes de Tarija (CCT) y el Consejo de Capitanes de Santa Cruz (CCSC), está afiliado a la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), con sede en Camiri. A su vez la APG es parte de la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB).

Figura 3: Estructura Orgánica Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH)<sup>8</sup>



<sup>8</sup> Fuente: Elaboración propia basado en datos recopilados en la investigación



## Capitanía Zonal

Cada zona está compuesta por una Capitanía Zonal a la cabeza de una serie de autoridades al mando del Capitán Zonal : *Mburuvicha Guasu* o una *Mburuvicha Kuña* denominaciones en guaraní. *Mburuvicha Guasu* - *Kuña* tienen mayor jerarquía que el o la *Mburuvicha*.

Las Capitanías Zonales del municipio de Villa Vaca Guzmán son dos:

- Capitanía Zonal de Kereimbairenda (también conocida como Capitanía Zonal de Muyupampa), por 7 capitanías comunales.

### Cuadro 4: Capitanía Zonal Kereimbairenda<sup>9</sup>

Capitanía Zonal Kereimbairenda <sup>3</sup> Muyupampa
Capitanía comunal Iti
Capitanía comunal Cariparirenda
Capitanía comunal Taperilla
Capitanía comunal Vallecitos
Capitanía comunal Sirao Pampa
Capitanía comunal Sapiranguimiri
Capitanía comunal Aguirenda

- Capitanía Zonal de Igüembe, compuestas por 7 capitanías comunales.

En el centro poblado de Villa Vaca Guzmán, existe una oficina de la Capitanía Zonal Kereimbairenda, pero no así de la Capitanía Zonal de Igüembe.

<sup>9</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Villa Vaca Guzmán, 2007-2011 combinado con trabajo de campo, noviembre, 2012

### Cuadro 5: Capitanía Zonal Igüembe<sup>10</sup>

Capitanía zonal Igüembe
Capitanía comunal Los Naranjos
Capitanía comunal Pentirenda
Capitanía comunal Karatindi
Capitanía comunal Tentayape
Capitanía comunal Ticupe
Capitanía comunal Tartagalito
Capitanía comunal Tiquirenda

## Capitanía Comunal

La máxima autoridad de la Capitanía Comunal es el Capitán o *Mburuvicha* denominación en idioma guaraní. Un grupo de comunidades cercanas entre sí conforman una zona guaraní.

Las 14 capitanías comunales se distribuyen dentro de las 2 capitanías zonales.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Administración de Justicia Guaraní

Las faltas son resueltas bajo la estructura de autoridades guaraní, con normativa, procedimientos y sanciones propias.

### Autoridades

#### Capitanía Zonal

- *El Mburuvicha Guasu o Mburuvicha Kuña Capitán, Capitana Zonal*: Máxima autoridad de la zona sus funciones son llevadas a cabo sólo a

<sup>10</sup> Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Villa Vaca Guzmán, 2007-2011 combinado con trabajo de campo, noviembre, 2012



nivel de todas las comunidades que conforman la zona a su cargo.

De la misma manera, es el responsable de la administración de justicia de la zona y también resuelve casos graves o reincidencias en la comisión de una falta por parte de un poblador que dentro la Capitanía Comunal no hayan podido ser resueltos.

El Capitán o Capitana Zonal también resuelve casos en los cuales el Capitán Comunal considera que no es suficiente la sanción de la comunidad. En caso de faltas muy graves y se puedan resolver en la Capitanía Zonal el caso se remite a la justicia ordinaria mediante informe.

Las mujeres pueden ser elegidas para ejercer el cargo de máxima autoridad dentro de la Capitanía Zonal. Esta autoridad es denominada Capitana *Mburuvicha Kuña* en guaraní.

### Capitanía Comunal

♦ **Mburuvicha o Capitán, Capitana Comunal:** Máxima autoridad de la comunidad. Encargado o encargada de velar por el bienestar de todos los miembros en todos los temas de convivencia, atendiendo temas económicos, salud, educación, problemas de tierras y límites territoriales. En sus funciones recibe el apoyo de las demás autoridades dependiendo del problema que se esté suscitando en la comunidad.

El Mburuvicha o Capitán, Capitana Comunal es el encargado directo de la administración de justicia y resolución de conflictos, con el apoyo de las demás autoridades que tiene bajo su mando.

La estructura de autoridades tiene responsables de diversos ámbitos como Autonomías, Tierra y Territorio, Género, etc.

## 📐 Estructura de autoridades

El Piset hace referencia a las autoridades que apoyan y obedecen a la máxima autoridad, Capitán o Capitana, en guaraní *Mburuvicha Guasu* o *Mburuvicha Kuña*.

La sigla *PISET* es la base de la cartera de autoridades implementado en cada Capitanía Zonal y Comunal, estas autoridades son:

- ♦ Secretaría de Producción
- ♦ Secretaría de Infraestructura
- ♦ Secretaría de Salud
- ♦ Secretaría de Educación
- ♦ Secretaría de Tierra y Territorio

### ♦ **Secretaría de Producción**

Resuelve todas las cuestiones correspondientes a la producción agrícola y ganadera. Incentiva programas destinados al mejoramiento de la producción en cantidad y calidad, además de buscar soluciones cuando existen problemas en la producción.

### ♦ **Secretaría de Infraestructura**

Encargado de conocer el estado de la infraestructura y contribuir a la mejora de las construcciones importantes de la comunidad como: escuela, plaza, cancha, templo, caminos, etc. Además de la refacción de estos espacios cuando sea necesario. También es responsable de apoyar a la construcción de nuevas infraestructuras públicas en beneficio de toda la comunidad.

### ♦ **Secretaría de Salud**

Encargado de temas relacionados a la salud de los pobladores de su comunidad, gestionando programas de vacunación, para epidemias y otros que coadyuven a la mejora del servicio de salud.



Aporta a la búsqueda de personal médico óptimo, medicamentos e instrumental clínico necesario.

#### ◉ *Secretaría de Educación*

Atiende todos los temas relacionados con la mejora de la educación en la comunidad. Tiene conocimiento de los asuntos y actividades escolares.

#### ◉ *Secretaría de Tierra y Territorio*

Trata todos los temas relacionados con los límites territoriales, defensa del territorio y representa a la comunidad en lo concerniente a las demandas de tierras y derechos territoriales.

En la región del chaco chuquisaqueño la función de esta autoridad es indispensable ya que se están tramitando la propiedad colectiva de TCOs guaraní.

Esta es la base de autoridades que cada Capitanía tiene, pudiendo incluir otros cargos que la comunidad o zona considere necesarios. Actualmente existen varias zonas y comunidades que incluyen los siguientes cargos:

- ◉ Responsable de Género
- ◉ Responsable de Recursos Naturales
- ◉ Responsable de Comunicación
- ◉ Responsable de Autonomías

#### ◉ *Responsable de Género*

La encargada de Género pone en agenda los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género, además actúa como representante de las mujeres guaraní. El Consejo de Capitanes de Chuquisaca no contempla en su estructura una organización de mujeres.

#### ◉ *Responsable de Recursos Naturales*

Esta autoridad tiene la responsabilidad de hacer que se respeten los recursos naturales de su comunidad, tanto por comunarios como por habitantes que no pertenecen a ella. Se encarga de acordar entre todos el uso de los recursos naturales. Esta autoridad también realiza gestiones necesarias para la defensa de los recursos naturales.

Además negocia beneficios para su comunidad todo esto en diálogo con los comunarios.

#### ◉ *Responsable de Comunicación*

Se encarga de la difusión hacia afuera de todos los hechos importantes de la comunidad y de transmitir informaciones a la comunidad, así como de impulsar y dar a conocer sobre la cultura guaraní.

#### ◉ *Responsable de Autonomías*

Trabaja temas relacionados con autonomías indígenas, coordinando la construcción de estatutos y la manera en que la autonomía beneficia a la comunidad y a la región en general. Representa demandas de la comunidad acerca de este tema ante instituciones externas y entidades del Estado.

Tanto en la Capitanía Zonal como en la Comunal existen otras autoridades estas son:

- ◉ Secretaría de Actas
- ◉ Tesorero
- ◉ Vocales

#### ◉ *Secretaría de Actas*

Se encarga del registro de las asambleas así como de las decisiones que se toman en estos espacios, también tiene a su cargo la redacción de los informes realizados por el Capitán.



### ♦ Tesorero

Responsable de guardar y administrar el dinero perteneciente a la comunidad o zona.

### ♦ Vocales

Se encargan de convocar a las autoridades y a los miembros de la comunidad a reuniones, asambleas o actos de otra índole.

Hay comunidades que tienen un *Capitán*, *Capitana Segundo*, quien reemplaza y cumple las mismas funciones del Capitán, Capitana en ausencia o incapacidad forzosa de éste.

### ▣ Normativa

No es común que se originen faltas muy graves sin embargo, cuando esto sucede, en la mayoría de las comunidades se decide remitir el caso a la justicia ordinaria. Pero algunas comunidades alejadas como es el caso de la comunidad Tentayape de Villa Vaca Guzmán, solucionan casi todos sus conflictos internamente.

Las faltas frecuentes que son revisadas en las capitanías son:

- i) Discusiones y peleas de carácter intrafamiliar y fuera de la familia, en muchos casos a causa del consumo de bebidas alcohólicas;
- ii) Celos de pareja, adulterio, que ocasionan discusiones,
- iii) Robos simples,
- iv) Problemas de tierras como por ejemplo, daño a los sembradíos generados por animales ajenos, problemas de límites.

En el caso de las violaciones este delito no es atendido con frecuencia dentro de la Capitanía Comunal y cuando sucede es remitidos a las autoridades de la justicia ordinaria. Aunque hay varias comunidades que resuelven estos casos bajo su propia administración de justicia indígena.

En relación a casos de brujería, no obstante, en Villa Vaca Guzmán, es poco común que la brujería sea un caso conocido y revisado por las autoridades de la Capitanía.

### ▣ Procedimiento

El procedimiento de administración de justicia varía entre comunidades como también entre zonas.

La denuncia debe ser realizada en forma oral ante la máxima autoridad en la comunidad o zona, esta puede ser el Mburuvicha o la Mburuvicha Kuña.

La denuncia puede ser presentada por la persona afectada o por algún familiar. En muchas comunidades, el Mburuvicha o la Mburuvicha Kuña reúnen a los comunarios en una asamblea en la que ambas partes los presentes y los comunarios tienen la palabra para la decisión del caso.

Ambas partes tienen derecho a tomar la palabra, tanto la persona afectada, que argumenta los motivos de acusación, como el acusado, que interpone su defensa. Además cada parte presenta pruebas y testigos.

Al finalizar la asamblea, el Mburuvicha o la Mburuvicha Kuña, toma en consideración la intervención de los comunarios y decide la sanción. En caso de determinar la culpabilidad del denunciado se señala la sanción o, caso contrario la absolución.



Otras comunidades tienen otros procedimientos para resolver el conflicto. No reúnen a toda la comunidad en asamblea, solamente se reunirán la estructura de autoridades de la Capitanía con ambas partes.

Cuando se comete una falta leve por primera vez, el Mburuvicha llama la atención al acusado para que el hecho no vuelva a repetirse. El denunciado puede ser dispensado de la sanción. Pero si esta misma falta leve se comete por segunda vez y analizando el caso puede no tener un sanción.

Pero si la falta leve se comete un tercera vez, será impuesta una sanción acorde al hecho cometido.

Cuando un comunario vuelve a cometer una falta después de la sanción, las autoridades remiten el caso a la Capitanía Zonal, donde la máxima autoridad Mburuvicha Guasu o la Mburuvicha Kuña revisa el caso y toma la decisión de sancionarlo más drásticamente o remitirá el caso a la vía ordinaria.

Por otro lado, cuando la falta cometida es muy grave, como en casos de lesiones graves, robos agravados, violaciones y homicidios de cualquier índole estos casos se derivan a la justicia ordinaria, representada por la Policía Nacional y el Fiscal. En dichas circunstancias no hay primera ni segunda oportunidad para el denunciado. El Mburuvicha comunica el caso al Mburuvicha Guasu Zonal, para que por medio de ellos se remita el caso a la justicia ordinaria.

Cuando se producen hechos que atentan contra la vida y la integridad, hechos de sangre o se trata de un caso muy grave, el comunario afectado o un tercero en su representación, puede interponer la denuncia ante la Policía ubicada en el centro poblado, sin la obligación de tener que pasar por las autoridades de las Capitanías.

## Sanciones

Las sanciones interpuestas en las comunidades son parecidas dependiendo cuan alejadas o cercanas se encuentren tienen diferencias.

Las sanciones que generalmente se imponen son las siguientes:

### Reflexión-Llamada de atención

Cuando la falta es leve, el Mburuvicha da otra oportunidad al culpable no sin antes darle unas palabras de reflexión y llamarle la atención para que cambie de actitud y no vuelva a tener esa conducta y le advierte que la próxima vez que lo haga, será sancionado debidamente.

Si la falta es leve se darán dos oportunidades al denunciado. Pero ante una tercera ocasión se le impondrá la sanción.

### Multa económica

Se impone esta sanción en dos casos:

i) Daño a algún bien ajeno.

Cuando el acusado ha generado un daño el Mburuvicha decide que se repare con dinero la pérdida.

ii) Faltas no materiales

En ese caso se impone al acusado la sanción del pago de una multa a favor de la comunidad.

### Trabajos comunales

Esta sanción se impone para reparar el daño en casos de daños al bien ajeno. La reparación se hace con trabajo. En otros casos de no resarcimiento, también se da esta sanción de trabajos a favor de la comunidad.



Los trabajos comunales pueden ser: reparación de caminos, construcción o refacción de algún centro u oficina institucional de la comunidad, limpieza de chacos, rozar la hierba, etc.

### ♦ *Expulsión de la comunidad*

Cuando las autoridades consideran que la falta cometida es muy grave y la conducta del acusado es inaceptable, deciden separarlo de la comunidad permanentemente.

Esta sanción se impone generalmente en delitos contra la libertad sexual cometida por padres a hijos o de otros parientes como hermanos, tíos, abuelos, etc. en contra de la víctima.

Estos casos no son frecuentes en la región, por lo tanto, esta sanción es impuesta en muy raras ocasiones, casi nunca.

### ♦ *Cepo*

El cepo está instalado siempre en un ambiente al aire libre.

El cepo, consiste en una tabla de madera plana, de dos metros por medio metro aproximadamente, que se encuentra colocada a lo ancho de forma vertical. Tiene de cinco a siete agujeros de distintos tamaños uno al lado del otro. El agujero del medio es más grande y es para el cuello, los demás son de menor tamaño y son para las muñecas y los tobillos.

Para colocar, ya sea el cuello o las extremidades del castigado, se abre el cepo levantándolo por la mitad para que la persona ponga una o las dos manos, uno o los dos pies o la cabeza.

El cepo debe ser bajado para cerrarlo y la persona queda atrapada por el tiempo definido en la sanción impuesta por el Mburuvicha y la propia comunidad.

Los comunarios afirman que dependiendo la falta los sancionados se quedan ahí durante más de cuatro horas, incluso hasta cuatro días, dependiendo de la gravedad del hecho cometido.

Además de la incomodidad de estar atrapado durante un largo tiempo, expuesto a los cambios climáticos e impedido de movilización, esta sanción implica vergüenza pública y estigmatización por la sanción frente a su comunidad.

En Villa Vaca Guzmán el cepo como tipo de sanción no es muy usado.

De todas las sanciones, no todas se aplican en todas las comunidades, por ejemplo, algunas suelen aplicarse más como la multa económica pero no tanto el trabajo comunal, de la misma manera pasa en otras comunidades donde se aplica más el trabajo comunal y no la multa.

De igual manera, en la comunidad Tentayape, al sur del municipio de Villa Vaca Guzmán, es menos frecuente que su administración de justicia sea traspasada a la justicia ordinaria.





# MUNICIPIO SAN BUENAVENTURA

## INTRODUCCIÓN

El municipio de San Buenaventura<sup>1</sup> (SBV) está ubicado al sureste, segunda sección de la provincia Abel Iturralde al norte del departamento de La Paz. Se encuentra en la frontera con el departamento del Beni donde se localiza el municipio de Rurrenabaque.

Entre San Buenaventura y Rurrenabaque se encuentra el río Beni que los separa. Además a través del río pobladores así como turistas se trasladan y transportan carga y mercadería de un lugar al otro por medio de pontones.

SBV posee un paisaje de frondosos cerros, zonas pantanosas, como también de sabana que se encuentra fuera de las áreas más habitada de los tres distritos municipales: San Buenaventura (SBV), Tumupasa y San José de Uchupiamonas (Sju). Generalmente el clima es cálido y húmedo, sin embargo, en determinadas épocas del año, especialmente en invierno, llegan vientos fríos del sur, comúnmente llamados sures, los cuales provocan el descenso de las temperaturas.

Su extensión territorial<sup>2</sup> es de 3.748,11 km<sup>2</sup>. La población de SBV según el Censo del 2001 es

10.748 habitantes.<sup>3</sup> El Censo del 2012 registra en San Buenaventura 8.711 habitantes.<sup>4</sup>

### Cuadro 1: Comunidades del Municipio de San Buenaventura<sup>5</sup>

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	Dispersa/ Concentrada	Tipo de Organización
<b>San Buenaventura</b>		
San Buenaventura(Capital)	Concentrada	Vecinal
Villa Alcira	Concentrada	Indígena
San Miguel de Bala	Concentrada	Indígena
Capaina	Concentrada	Indígena
Altamarani	Concentrada	Indígena
Tres Hermanos	Concentrada	Indígena
Cachichira	Concentrada	Indígena
Villa Fátima	Concentrada	Indígena
Eyiyuquibo	Concentrada	Indígena
Bella Altura	Concentrada	Indígena
Buena Vista	Concentrada	Indígena
San Isidro	Concentrada	Intercultural
Porvenir	Dispersa	Intercultural
Villa Aroma	Dispersa	Intercultural
Nueva Jerusalén	Dispersa	Intercultural
El Dorado	Dispersa	Intercultural

1 El trabajo de campo fue llevado a cabo en los centros poblados de los distritos municipales de San Buenaventura y Tumupasa, en la comunidad tacana de Buena Vista y en la comunidad Esse Ejja de Eyiyuquibo, del 29 de julio al 4 de agosto de 2012. Tania Paz investigadora responsable de la recolección de información en el Municipio de San Buenaventura.

2 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, PMOT de San Buenaventura, 2009.

3 Atlas Estadístico de Municipios 2005.

4 Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística.

5 Fuente: Programa Integral Biológico Turístico - Jardín Botánico Tumupasa-Diagnóstico Sociocultural Participativo Comunitario de Tumupasa de la Universidad Mayor de San Andrés -UMSA

**Cuadro 2: Comunidades del Municipio de San Buenaventura<sup>6</sup>**

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	Dispersa/ Concentrada	Tipo de Organización
<b>Tumupasa</b>		
Esmeralda I	Dispersa	Intercultural
Everest	Concentrada	Intercultural
7 de Diciembre	Concentrada	Intercultural
Santa Ana	Concentrada	Intercultural
25 de Mayo	Concentrada	Intercultural
La Esmeralda	Concentrada	Intercultural
Nueva Palestina	Dispersa	Intercultural
Tumupasa	Concentrada	Indígena
San Silvestre (Napashi)	Concentrada	Indígena
Paraíso	Dispersa	Intercultural
Río Colorado	Dispersa	Intercultural
Hurehuapo	Concentrada	Intercultural
Cinteño	Dispersa	Intercultural
<b>San José de Uchupiamonas</b>		
San José de Uchupiamonas	Concentrada	Indígena

La población es bastante diversa con rasgos culturales tanto de la parte andina del país como aymaras y quechuas, como también con características de tierras bajas principalmente del pueblo tacana, en mayor o menor medida.

Así como es diversa su cultura recogiendo prácticas culturales y tradiciones tanto de la amazonía como de la región andina, la administración de la justicia es diversa no solamente entre los tres distritos municipales de San Buenaventura, sino también entre las comunidades que forman parte de estos.

<sup>6</sup> Fuente: Programa Integral Biológico Turístico - Jardín Botánico Tumupasa-Diagnóstico Sociocultural Participativo Comunitario de Tumupasa de la Universidad Mayor de San Andrés -UMSA

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

Se han identificado cinco pueblos que conviven en SBV; *tacanas*, que tiene como centro el pueblo de Tumupasa; *quechua tacanas*, localizados en el distrito de San José de Uchupiamonas (Sju); *Esse Ejja*, compuesto por aproximadamente 65 familias y algo más de 200 personas que viven en la pequeña comunidad de Eyiyuqibo y representan la minoría de la población del municipio; los *interculturales*, que habitan en varias comunidades del municipio y en cada una tienen un Secretario General que representa a dicha organización además se encuentran afiliados a la Federación Sindical de Productores Agropecuarios de la Provincia Abel Iturralde (FESPAI), finalmente, *la población del centro poblado de SBV*, que como se mencionó, articula varias características tanto orientales como occidentales del país, por otro lado, sus prácticas culturales se han impuesto con más fuerza en su forma de vida.

La población de SBV tiene su origen en un conjunto de identidades diferenciadas, que ejercen y reciben influencia de las demás matrices culturales de la región. Este hecho, se presenta en menor grado en la población *Esse Ejja* que tiene una menor influencia exterior y no genera una vinculación importante con las restantes estructuras orgánicas de SBV.

Todos estos elementos hacen que la administración de justicia en el municipio sea diversa. En los sectores con predominancia: *tacana*, tanto Tumupasa como en las comunidades y la región *quechua tacana* de San José de Uchupiamonas, el Corregimiento es la entidad encargada de la administración de justicia. Sus estructuras de autoridades emplea procedimientos y sanciones propios.



En las *comunidades interculturales* prevalece la organización sindical, sin embargo, para el tema de justicia su población acostumbra recurrir al Corregimiento de Tumupasa o a la Policía de San Buenaventura según la cercanía a la comunidad.

Los *Esse Ejja* tienen una estructura y organización comunal debilitada, que se explica en los orígenes nómadas de esta población, en transición a una vida sedentaria. Finalmente, los habitantes del centro poblado de San Buenaventura pese a recurrir principalmente a la justicia ordinaria a través de la Policía Nacional con presencia en el pueblo, no dejan de lado, en determinadas ocasiones, la aplicación de la justicia indígena propia de los tacanas. En este contexto, se genera la coexistencia de la justicia ordinaria y la justicia indígena.

Dentro de ese marco, se han identificado los principales elementos que hacen a la diversidad de las justicias, recogiendo mayor cantidad de datos sobre la administración de justicia tacana de Tumupasa y comunidades de San Buenaventura. El trabajo se centro de manera particular en la aplicación de la justicia en San Buenaventura, que rescata la administración de la justicia ordinaria como la de los propios indígenas del lugar.

A partir de una mirada general, se analiza la administración de la justicia a la que recurren las comunidades interculturales, el pueblo *Esse Ejja* y los *Quechua Tacanas* de Sju. A pesar de no haberse investigado en la propia localidad quechua tacana, se puede afirmar que los tacanas tienen semejanzas en la administración de justicia porque ambos funcionan a través del Corregimiento, bajo la autoridad de un Corregidor a quien le obedece un conjunto de autoridades denominado *huaraje*. Las autoridades cumplen un procedimiento para establecer una sanción según el caso.

En líneas generales, tanto los tacana como los quechua tacana de SBV emplean similar forma de administración de justicia y la sanción — mayormente empleada para los casos graves o muy graves— por el pueblo tacana, es el *cepo*.

El *cepo* es una tabla de madera de aproximadamente un metro de largo por 60 cm de altura, colocado de forma horizontal. Tiene una serie de orificios, el más grande se encuentra al centro de la tabla para introducir la cabeza de la persona, los más pequeños están al lado izquierdo y al lado derecho para introducir los brazos o las piernas.

Puede haber cepos de dos por lado (como el de San Buenaventura y el de la comunidad Buena Vista) y otros de tres por lado (Tumupasa). La forma de sanción funciona de la siguiente manera: se levanta la mitad de la parte de arriba del cepo y dependiendo la gravedad del delito, se decide colocar ya sea una o ambas manos o uno o ambos pies en los orificios pequeños. Extraordinariamente, si el delito es realmente grave, se coloca el cuello en el orificio grande del centro, entonces se baja la mitad de la madera quedando encerradas la o las extremidades del acusado y en caso raro la cabeza.

## **DISTRITO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE UCHUPIAMONAS QUECHUA TACANA (SJU)**

San José de Uchupiamonas es el tercer distrito municipal de San Buenaventura, conformado únicamente por el mismo pueblo. La amplia vegetación y diversidad ecológica del lugar lo convierte en una zona de gran riqueza turística. A no mucha distancia del pueblo se encuentra el Parque Nacional Madidi.



La principal vía de comunicación entre San Buenaventura y San José de Uchupiamonas (Sju) es fluvial. Utilizando un bote, el viaje dura aproximadamente 9 horas. Los pobladores también se movilizan desde San Buenaventura a pie, llegando a destino en 8 horas, dependiendo si es época seca o de lluvias que es cuando se dificulta la transitabilidad del camino.

La información recogida acerca de Sju y su administración de justicia, tiene como fuente las declaraciones del Cacique de la localidad Anastasio Cuqui. (A. Cuqui, entrevista personal, 30 y 31 de julio de 2012)

Anastasio Cuqui, procedente de San José de Uchupiamonas, se identifica como un quechua tacana. Durante los días 30 y 31 de julio del año 2012 se encontraba en Tumupasa representando a su pueblo en la organización del *Pueblo Indígena Quechua Tacana de San José de Uchupiamonas (PIQT-SJU)* en una asamblea de las organizaciones indígenas afiliadas a la *Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP)*<sup>7</sup>. El territorio Sju está constituido en Tierra Comunitaria de Origen San José de Uchupiamonas (TCO-SJU) la cual corresponde a su jurisdicción indígena.

El distrito municipal al que pertenece Anastasio se caracteriza por la predominancia de población quechua en un 80 a 90% y sólo un 20 o 10% es tacana. Anastasio señala que el idioma materno predominante es el quechua respecto del tacana, sin embargo, en su relación con otras culturas se habla el castellano. La migración quechua llegó a Sju desde Apolo y sus alrededores. El pueblo tacana es propio de la región.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia y resolución de conflictos están a cargo del Corregimiento. Sin embargo, Anastasio Cuqui afirmó que los Corregidores, estaban subordinados a la Gobernación del departamento y —además— fungían como representantes de esta estructura política en el pueblo. La anterior declaración, tiene referencia con la anterior CPE, que en el art. 109 inc. II disponía: “el Prefecto de departamento representaba al Poder Ejecutivo en los departamentos y designaba a un Subprefecto por cada provincia y a corregidores en los cantones”, aquí radicaría el rol político del Corregidor explicado por Anastasio Cuqui. A pesar de que la CPE vigente ya no contempla la división territorial de cantón ni menciona a la autoridad del Corregidor, de igual manera, Anastasio se refirió a San José de Uchupiamonas y a Tumupasa como cantones, que constitucionalmente ya no son reconocidos. (A. Cuqui, entrevista personal, 30 y 31 de julio de 2012)

### Estructura de autoridades

Las autoridades que conforman el Corregimiento son: el *Corregidor* como primera autoridad, le sigue un *Cacique*, los *policías* y los *capos*, en total las autoridades llegan a ser mínimo 8 y máximo 12 personas. El ejercicio de sus funciones dura un año y la elección de las nuevas autoridades se realiza cada año nuevo, el 1 de enero, por votación de los pobladores en asamblea. Puede haber una reelección de las autoridades a pesar de que esto no sucede con frecuencia, por ejemplo el caso de Anastasio que actualmente cumple su segundo mandato.

El requisito más importante para constituirse en autoridad indígena es ser reconocido como una persona correcta, responsable, firme de carácter así como no tener antecedentes penales ni de mal comportamiento. Para ser autoridades no



es obligatorio que la persona sea tacana o de algún otro pueblo, sólo debe conocer muy bien el pueblo, para lo cual se debe haber nacido en el lugar o haber vivido en el mismo varios años.

## Normativa

En general las faltas cometidas en San José de Uchupiamonas no son de extrema gravedad y son resueltas en el Corregimiento por el Corregidor y su huaraje de autoridades. Anastasio cuenta que “...delitos fuertes, delincuenciales al menos no existen en San José. Hasta el momento es un pueblo de paz y tranquilidad...”.

Con mayor frecuencia se atienden hechos de robo y peleas en vías públicas, no existen crímenes de gravedad como la violación u homicidio, pero en esa circunstancia los hechos son remitidos a la Policía Nacional con asiento en San Buenaventura. Sin embargo, en estos casos, obligatoriamente el acusado debe cumplir la sanción de la justicia indígena y sólo después de esto se remiten el caso a la vía ordinaria.

Existe una misma racionalidad jurídica entre las prácticas de la justicia indígena de este sitio y los casos que atiende la justicia ordinaria. Los casos que más resuelve el Corregimiento de Sju son los de robo.

## Procedimientos

La persona afectada o sus familiares deben presentar la denuncia por escrito ante el *Corregidor*, en caso de ausencia de esta autoridad -por razón de jerarquía- la denuncia se pondrá a conocimiento del *Cacique*, autoridad de menor rango, para que se encargue del caso.

Las autoridades se reúnen para fijar hora y fecha en las que ambas partes se presentarán (suele ocurrir que al momento de la denuncia, la parte denunciada se encuentre ausente). La parte denunciante es citada y la persona denunciada es capturada por los policías del Corregimiento y llevada a las instalaciones del mismo. Ante las autoridades, ambas partes tienen derecho de informar sobre los hechos ocurridos y de presentar testigos. Denunciante y denunciado, deben declarar de manera clara para establecer los hechos de la denuncia y de la defensa, porque puede darse el caso en que el denunciado sea inocente y esté siendo injustamente acusado.

Las autoridades resuelven el caso analizando los argumentos de cada parte para determinar si el denunciado merece una sanción o no. Si se ha demostrado la responsabilidad del acusado, las autoridades determinarán la sanción que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta.

## Sanciones

Dependiendo de las características de la falta se aplican las sanciones. Jamás se emplea el cepo para errores leves. Se emplean otras medidas por ejemplo:

- i) En deudas de dinero, el denunciado tiene que pagar la deuda;
- ii) Cuando un poblador ha dañado o ha lesionado un bien público o privado, debe reparar el daño de la forma que el Corregimiento establezca;
- iii) Cuando un poblador no ha cumplido con los trabajos comunales, deberá reponer este incumplimiento con trabajo o con multa;
- iv) En caso de faltas graves como la reincidencia .



En otros casos además de la reposición del daño, adicionalmente se aplicará el cepo, por ejemplo cuando un denunciado fuera perdonado la primera vez bajo advertencia del Corregidor y se produjera una reincidencia, se sancionará con el cepo, dado que en una primera oportunidad la persona fue perdonada por el corregidor.

La sanción para faltas graves o muy graves es el cepo. El tiempo que la persona deberá permanecer sujeta en el cepo depende de la gravedad del hecho, puede ser desde 1–2 horas hasta 12 horas. En San José de Uchupiamonas, generalmente, se coloca del acusado un pie en el cepo y el tiempo de permanencia estará sujeto a la gravedad de la falta.

Asimismo, otra sanción es el calabozo que se ha aplicado excepcionalmente, como señaló el Cacique de Sju: *“por decir si es que hay una pelea familiar o un comentario vulgar, al calabozo se lo mete, pero cuando ya es fuerte, en el cepo”*.

## **DISTRITO MUNICIPAL TUMUPASA**

Es el segundo distrito municipal poblado de San Buenaventura. Tumupasa, tiene la mayor extensión territorial de los tres distritos del municipio. En el pueblo puede distinguirse casas y negocios comerciales construidos con ladrillo así como con cemento. Asimismo, se encuentran áreas menos urbanizadas, con mayor vegetación y superficies boscosas en las que hay más casas de madera, palo y techo de motacú que casas de ladrillo y cemento. Existe una zona que contempla negocios comerciales y restaurantes cuyas calles son de tierra. Frente a la plaza de Tumupasa se encuentra ubicado el edificio del Distrito Municipal, construcción donde también funciona el Corregimiento.

Tumupasa concentra un alto porcentaje de población tacana, sin dejar de lado la población

originaria de tierras altas que migró y aún continúa migrando hacia esta región. El tema poblacional es complejo debido a que es imposible separar, de manera explícita, a tacanas e interculturales establecidos en el pueblo. Sin embargo, en el centro poblado de Tumupasa se encuentra con mayor presencia la identidad y cultura tacana.

En Tumupasa se encuentra la sede del *Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA)*, organización afiliada a la CPILAP, dentro del cual se congregan los corregimientos tacanas de la provincia Iturralde (secciones municipales Ixiamas y San Buenaventura). La organización tiene la finalidad de consolidar, reforzar sus tradiciones y su idioma (actualmente en proceso de recuperación, dado que en las últimas décadas ha ido desapareciendo y sólo es hablado por los ancianos así como por la población adulta).

Este distrito municipal tiene un total de 13 comunidades de las cuales 11 son comunidades interculturales y 2 comunidades indígenas: Tumupasa y San Silvestre. En la carretera que va de Tumupasa hacia San José de Uchupiamonas se encuentran varias de las comunidades. En el camino también se hallan estancias y extensiones de tierras agrícolas así como ganaderas que se constituyen en propiedades individuales de familias interculturales y mestizas<sup>8</sup>, cuestión que llama la atención, pues este territorio está dentro de la Tierra Comunitaria de Origen Tacana (TCO Tacana I)<sup>9</sup> que constituye la jurisdicción indígena tacana de San Buenaventura y parte de Ixiamas. En ese sentido, algunas autoridades del municipio así como los pobladores, señalan que esas propiedades individuales fueron adquiridas antes del saneamiento de tierras, lo cual impide el desalojo de las mismas. Los tacanas sienten preocupación por la cada vez más frecuente toma de tierras por parte de las comunidades interculturales dentro de la TCO.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia de Tumupasa, de forma similar a la de Sju, está a cargo de su *Corregimiento*, actualmente compuesto por 12 autoridades que administran justicia mediante procedimientos propios.

A diferencia del resto de las comunidades tacanas en Tumupasa sólo San Silvestre cuentan con su propio *Corregimiento*, *Autoridades* y *Procedimientos Tacanas*.

Las demás comunidades tacanas cuando ocurren conflictos de gravedad acuden a la jurisdicción ordinaria a través de la Policía en San Buenaventura. Para los asuntos de menor gravedad las comunidades tacanas del municipio administran justicia a través de su propio *Corregimiento*.

Las comunidades interculturales más cercanas al pueblo de Tumupasa no poseen una forma de administración de justicia propia, pese a tener una organización sindical, recurren a solucionar sus conflictos a Tumupasa por medio del *Corregimiento Tacana*. (*Alvin. Pardo, Corregidor de Tumupasa; Nicolás Cartagena, Presidente de CIPTA, entrevista personal, 2012*)

Otras comunidades interculturales, dependiendo la distancia, acostumbra recurrir al *Corregimiento* de Tumupasa o a la Policía Nacional en San Buenaventura para resolver sus conflictos más graves.

### Normativa

La estructura normativa en Tumupasa está fundamentada en la convivencia armónica y de paz entre todos los habitantes, cualquier hecho o circunstancia que la vulnere, debe ser denunciada ante las autoridades indígenas asignadas al ejercicio de la justicia.

El *Corregimiento* recibe con mayor frecuencia denuncias por robo y peleas intrafamiliares, aunque en menor grado se presentan casos de maltrato a la mujer y a los niños. Asimismo, las denuncias más frecuentes son por incumplimiento de compromisos de trabajo así como de pago de deudas, y algunos casos por calumnias.

El *Corregidor* señala que con poca frecuencia se presentan casos de homicidios o de violaciones y que en dichas situaciones su autoridad y el *Corregimiento* remiten el caso a la justicia ordinaria por medio de la Policía Nacional que tiene su oficina y sus efectivos en San Buenaventura. Sin embargo, primero el acusado tiene la obligación de cumplir la sanción impuesta por la justicia indígena, luego será llevado a la Policía.

### Estructura de autoridades

El *Corregimiento* se encuentra conformado por 12 autoridades al mando del *Corregidor*. Su *huaraje* (equipo de colaboradores está compuesto por 11 autoridades), integrado por un determinado número de caciques; *Primer Cacique, Segundo Cacique, Tercer Cacique, etc.*, los *Policías*, encargados de la captura de la persona acusada. Posteriormente vienen los Capos: *Capo Primero, Capo Segundo, Capo Tercero* sucesivamente dependiendo cuantos hayan, la cantidad puede variar, están encargados de la vigilancia y de que todo marche tranquilamente, en particular en fechas festivas, para esto se reparte a cada uno la responsabilidad de vigilar en dos fiestas del año.

### Elección de autoridades

Los requisitos para ser autoridad del *Corregimiento* son:

- Ser de origen tacana, excepcionalmente puede ser un intercultural o de otro pueblo de Bolivia casado con una tacana y que haya vivido muchos años entre los tacanas.

- ◉ Haber cumplido con el Servicio Militar.
- ◉ Ser mayor de 18 años
- ◉ No tener antecedentes penales
- ◉ Ser reconocido por la población como una persona responsable y de buen comportamiento
- ◉ Conocer a profundidad el pueblo de Tumupasa, haber nacido en el lugar o vivir por varios años.

Para la elección de las autoridades indígenas, cuyos cargos son rotativos, se reúnen en asamblea todos los comunarios del pueblo y se propone una terna.

Las dos formas de elección son: i) por *aclamación* se pregunta a todos si están de acuerdo con algún candidato, la sala responde al unísono y elige de esta manera a su autoridad ii) o *por votación* se procede a partir de una de las siguientes formas: voto secreto: mediante el cual cada poblador anota el nombre de la persona por la que vota en un pequeño papel y posteriormente se hace el conteo o, voto nominal se pregunta a cada poblador públicamente su voto y se anota en la pizarra.

El ejercicio de las funciones de todas las autoridades del Corregimiento es de un año y se los elige cada 6 de agosto. No hay ninguna restricción para la reelección consecutiva de cualquiera de las autoridades, aunque muy difícilmente se da el caso de que a una autoridad ejerza continuamente por más de dos gestiones.

## Procedimientos

Para interponer una denuncia, la persona agraviada, un familiar o una persona cercana al mismo, se dirige al Corregimiento y explica de manera oral lo ocurrido al Corregidor o al Cacique. El Corregidor (o el Cacique) manda a sus colaboradores policías que procedan a capturar al denunciado para que sea llevado al Corregimiento.

Las partes tienen el derecho de presentar a sus testigos. La sesión es cerrada, y se realiza solamente con presencia de las autoridades, las partes y sus testigos. El Corregidor escucha a las partes, les hace preguntas, y cuando considera que ha llegado al conocimiento de la verdad, consulta con su huaraje y decide la sanción si se ha establecido la culpabilidad del denunciado. Generalmente las sesiones de juicio del Corregimiento para solucionar un caso son sumarias y demoran algunas horas.

En casos de faltas que no pueden ser solucionadas dentro de las propias comunidades, los corregidores comunales recurren al Corregimiento de Tumupasa como la instancia jurídica tacana máxima de la región, que abarca a las comunidades ubicadas dentro de su jurisdicción correspondiente a la TCO Tacana I, para la revisión y solución del conflicto.

## Sanciones

En los casos más leves es suficiente la llamada de atención, con la advertencia de que si la persona denunciada reincide deberá ser puesta en el cepo.

En casos que han provocado daño económico o material, la sanción obliga a reponer el daño ocasionado o al cumplimiento del compromiso de pago. Si el denunciado no cumple será llevado al cepo.

Los asuntos como robos o peleas intrafamiliares, la sanción para el acusado es el cepo. Al igual que en Sju, el tiempo que la persona deba permanecer en él, depende de la gravedad del hecho.

Los homicidios, violaciones y otros de mayor



gravedad, así como en casos de reincidencia (cuando el acusado no ha recapacitado y persiste en su conducta, el Corregimiento considera estos hechos como de mayor gravedad, por lo que se remiten a la Policía de Sbv para que siga la vía ordinaria, aunque de todas formas -y con carácter previo- el acusado deberá cumplir con la sanción indígena.

## **DISTRITO MUNICIPAL SAN BUENAVENTURA (SBV)**

El distrito municipal de San Buenaventura, el primero del municipio, presenta características más urbanas en cuanto a infraestructura y actividad poblacional. Su tamaño, haciendo referencia al territorio más habitado, es menor que el de Tumupasa. Puede notarse gran cantidad de negocios comerciales como tiendas de todo tipo y de variedad de menesteres, desde víveres, frutas y verduras, hasta ropa, utensilios de cocina, de limpieza, etc., como también restaurantes y uno que otro hostel. Solamente hay un hotel turístico lujoso y costoso. La mayoría de las viviendas y negocios están construidos con material de ladrillo y cemento, solo en algunos barrios, principalmente en los menos céntricos, existen casas de madera y motacú. Gran parte del pueblo se encuentra asfaltado aunque existen sectores de calles de tierra.

A unas tres cuadras de la plaza, yendo hacia el lado contrario del Gobierno Municipal ubicado al frente de la misma, está el mercado. También en este sector se encuentra variedad de puestos de venta, por ejemplo, friales, ropa, frutas, verduras, utensilios de limpieza, etc., esto en la calle fuera del mercado cerrado y principalmente los fines de semana que son días de feria. Dentro del mercado hay un sector de comidas que ocupa más de la mitad del espacio. En el espacio que sobra se encuentran puestos de carne cruda especialmente de res y de pollo.

La población es muy diversa y reúne las

principales características de las regiones andinas y amazónicas de Bolivia, tanto en sus rasgos físicos como en sus manifestaciones culturales, en sus formas de hablar y de vestir.

Uno de los principales factores que origina esta simbiosis cultural es la migración de gente de las comunidades, tanto tacanas como interculturales, al centro poblado de San Buenaventura.

Las actividades económicas principales son, el comercio de mercaderías, desde productos regionales (yuca, plátano, cítricos, arroz, maíz) hasta ropa y variedad de artículos pequeños de todo tipo, la agricultura (el cultivo de los chacos) y la ganadería en menor medida (pocos propietarios de tierras agro ganaderas), el transporte de mototaxistas y el de transportistas inter-regionales, ambos pertenecientes a sindicatos de transporte.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La vía que la población de Sbv sigue cuando se suscita un conflicto jurídico en el pueblo es la de la justicia ordinaria por medio de la Policía Nacional presente en el lugar. La Policía mantiene contacto continuo con la Fiscalía más cercana que es la de Ixiamas, primera sección municipal de la provincia, para dar lugar al procedimiento respectivo.

La Policía Nacional se estableció en Sbv el año 1993, antes de eso y dado que el pueblo era más pequeño y menos urbanizado, recurrían a la justicia indígena del Corregimiento con las características de Sju y Tumupasa antes descritas. En la década de los 90s, la justicia comunitaria, ahora reconocida como justicia indígena, era discriminada por la población urbana, lo que dio lugar a que la población de Sbv recurra a la Policía Nacional.

Desde el año 2012, se ha vuelto a aplicar la



sanción del cepo. Casi en el centro de la plaza de Sbv, se ha reinstalado el antiguo cepo que en el último periodo ha sido utilizado por el pueblo. Cuentan los pobladores que frente a problemas de corrupción en la Alcaldía, la indignación de la gente los llevó a tomar a la autoridad municipal para colocarlo al cepo, al igual que a otras dos personas que, en defensa del mismo, habían amenazado a la gente con armas blancas. Los tres fueron metidos al cepo atrapados por un pie. Después de estar varias horas ahí, los soltaron para entregarlos a los efectivos policiales, quienes, según cuentan, los dejaron libres.

Dado este hecho, los pobladores se reunieron en la plaza a convocatoria del Comité Cívico para determinar si era preciso meter al cepo a los policías que soltaron al ex Alcalde. Comentan que el pueblo estuvo cerca de hacerlo, pero que finalmente esto no sucedió, puesto que hubieron pobladores que concientizaron a los demás a respetar la autoridad.

En el caso de Sbv, el cepo es el instrumento a través del cual la población busca subsanar la ineficacia de la actividad policial cuando ésta no responde a la solución de conflictos. No existe una entidad de justicia como el Corregimiento, sin embargo, tienen a la autoridad del Corregidor encargado de apoyar a la población cuando recurren a él. Éste generalmente remite a la Policía, los casos que llegan a su conocimiento, salvo que las solicitudes no estén referidas a un hecho de gravedad.

En casos como el anteriormente comentado, dicen algunos pobladores que el pueblo fue convocado a reunión en la plaza por medio de un representante que recorría el centro poblado de Sbv en moto y con un megáfono convocaba a la gente, pues cuentan que cuando existe un conflicto que indigna a muchos, proceden de esta

forma para sancionar al presunto delincuente. No todos asisten a la reunión, no obstante, con los presentes toman la decisión y son ellos quienes se encargan de sancionar al acusado si así lo ven necesario. Sin embargo, esto no pueden hacerlo sin la ayuda del Corregidor que tiene las llaves para abrir el cepo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN BUENA VISTA COMUNIDAD TACANA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SBV

Buena Vista es una de las comunidades tacanas pertenecientes a Sbv. La gran mayoría de las viviendas u otro tipo de establecimientos (hay una peluquería, algunas tiendas de barrio, el propio Corregimiento) son de material de madera, palo y motacú. Tiene un paisaje rural con mayor vegetación que Sbv e incluso que Tumupasa.

La mayoría de su población tiene una fuerte identidad tacana aunque existe la presencia minoritaria de población intercultural.

Como comunidad tacana, la administración de justicia está destinada al Corregimiento que tiene 4 autoridades a diferencia de Tumupasa y Sju, debido al reducido tamaño de territorio y población:

- El Corregidor, como máxima autoridad
- Un Cacique, que reemplaza al Corregidor cuando éste no está en la comunidad
- Un Policía, que se encarga de capturar al denunciado y trasladarlo al Corregimiento
- Un Comisario, que es el apoyo del Policía

Al ser una comunidad Tacana, Buena Vista imparte este sistema de justicia indígena.

## ORGANIZACIÓN DE LA



## COMUNIDAD ESSE EJJA EYIYOQUIBO

Eyiyoquibo (es una palabra en idioma esse ejja que en castellano significa “*pie de montaña*”) es una comunidad que figura como una de las OTBs del centro poblado de Sbv. Los Esse Ejja se caracterizan por haber sido nómadas hasta hace 13 años atrás, cuando se movilizaban en esta región y en regiones del departamento de Pando, Portachuelo e incluso zonas amazónicas del Perú, para establecerse temporalmente a orillas de los ríos. Hacia el año 2000, la Alcaldía de SBV concedió a esta población un territorio para que se establecieran y vivieran ahí ante el proceso de urbanización de la región que estaba afectando a este pueblo, por esto Eyiyoquibo, aunque tenga características de comunidad y sea considerada como tal por la población de Sbv, formalmente figura como un barrio más de Sbv.

Aún cuando se les concedió un terreno de diez hectáreas, donde actualmente habitan, no gozan del derecho de propiedad de estas tierras puesto que no se encuentra dentro del área urbana de Sbv ni dentro de la TCO Tacanal ni de la TCO quechua tacana San José de Uchupiamonas. En Eyiyoquibo, son pocas las familias Esse Ejja que tienen chaco; las demás se dedican a la pesca en las riberas del río Beni. Excepcionalmente se puede ver niñas, niños y jóvenes Esse Ejja, pidiendo limosna en Sbv y Rurrenabaque. El ese ejja como idioma está fuertemente vigente en la comunidad, lo hablan todos los pobladores, desde los más pequeños hasta los ancianos. Los hombres, también hablan el castellano.

La escuela de Eyiyoquibo cuenta con tres maestros, una de ellas proviene de Riberalta y los otros dos de la ciudad de El Alto. La escuela atiende las necesidades básicas de educación desde el 2000, oportunidad en la que se estableció la población Esse Ejja en el terreno, apoyando su inserción en Sbv. Los Esse Ejja trabajan para recuperar su

identidad a través de su propia organización comunal, a este efecto, han tomado como ejemplo la estructura organizativa de los tacanas.

Como OTB, los Esse Ejja tienen un presidente y cuentan con un Corregidor, aunque en el lugar no exista un Corregimiento. Aunque en sus prácticas de justicia no tengan la sanción del cepo, debido a la influencia tacana, uno de los pobladores de Eyiyoquibo ha referido: “*Hemos pedido que nos manden nuestro cepo a la Alcaldía, pero no hacen nada*”.

Los maestros, apoyan a los Esse Ejja en el fortalecimiento de su organización comunal, a través de un Corregimiento, siguiendo el modelo del pueblo tacana. Lo que en el futuro puede generar procesos de transculturización o la consiguiente pérdida de identidad esseja.



# MUNICIPIO GUANAY

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Guanay<sup>1</sup> está conformado por una diversidad de pueblos y, por lo mismo, de una pluralidad de estructuras y organizaciones políticas y jurídicas. El estudio, abarca los aspectos generales de dichas organizaciones, principalmente en cuanto se refiere a justicia indígena originaria campesina.

Guanay es la segunda sección municipal de la provincia Larecaja, con una superficie<sup>2</sup> de 2.681,1 km<sup>2</sup>. Cuenta con tres pisos ecológicos: valle, altiplano y amazonía. A efectos del estudio, se ha tomado la zona amazónica de vegetación exuberante y clima cálido tropical. Políticamente organizado en cuatro cantones<sup>3</sup>: *Guanay, Santa Rosa de Challana, San Juan de Challana y Chacapa*.

La región amazónica de Guanay es rica en oro, lo que genera una intensa actividad minera aurífera, no solamente por parte de la gente del lugar, sino, y especialmente, por personas que provienen de otros lugares que se organizan en cooperativas mineras auríferas.

Las comunidades indígenas sobre las que se han otorgado concesiones mineras auríferas, gozan de un porcentaje de la ganancia de la explotación minera, como parte de la estructura cooperativa.

Sin embargo, no todas ellas cuentan con esta riqueza mineral en su subsuelo, por lo tanto, en las comunidades no auríferas la actividad productiva es la agricultura, produciendo plátano, yuca, cítricos, coco, tamarindo y especialmente arroz. En menor proporción, los comunarios, desarrollan ganadería vacuna. Existen tres ríos importantes: Mapiri, Tipuani y Challana.

En el centro urbano de Guanay se encuentra una fuerte actividad comercial con todo tipo de negocios, entre los que destacan: fríales, librerías, bazares, tiendas de electrodomésticos, restaurantes, ferreterías, hospedajes, cabinas telefónicas, fotocopiadoras, ventas de refrescos, etc. Hay una calle conocida como la "feria", en la que están establecidos varios puestos de verduras, frutas, abarrotes, etc. No existe un mercado con una infraestructura cerrada como en otros centros poblados de Bolivia. Los negocios se encuentran en los alrededores de la zona central del pueblo.

Su población es muy diversa, conformándose por gente del lugar, migrantes del occidente y del oriente del país dedicados al comercio y a la minería, como también por personas de las comunidades que se establecen en el pueblo.

<sup>1</sup> Los datos fueron recolectados en el centro poblado de Guanay en las comunidades lecas de Carura así como Pajonal Vilaque y en la comunidad aymara Villa Florida, labor realizada del 14 al 21 de septiembre de 2012. Tania Paz fue la investigadora responsable de la recolección de información en el Municipio de Guanay.

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo Municipal, PDM Guanay 2006-2010

<sup>3</sup> La población aún reconoce estos territorios como "cantones" a pesar de que la CPE y la Ley Marco de Autonomías reconfigura nuevas unidades territoriales.

## Cuadro 1: Organización a nivel : regional, departamental y nacional

Organización	Organización matriz departamental	Organización matriz nacional
1) Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja (PILCOL)	Central de Pueblos Indígenas del Norte de La Paz (CPILAP)	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)
2) Organización Tupak Katari	Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de La Paz "Tupak Katari" (FSUTC-LP "TK")	Afiliada a la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)
3) Comunidades afiliadas a la Federación Agraria Provincial de Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT)	Federación Agraria Departamental de Comunidades Interculturales de La Paz (FAPCILT)	Afiliada a la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB)
4) Comunidades que forman parte del Consejo de Autoridades Originarias Suyu de Larecaja (CAOSL)		Afiliado al Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ).

Fuente: Elaboración propia

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

En la amazonía de Guanay existen cuatro tipos de organización comunal, dada la presencia de cuatro organizaciones sociales con estructuras propias en las comunidades. Estas organizaciones son:

## Cuadro 2: División por comunidad, centro poblados y colonia

CANTÓN <sup>10</sup>	COMUNIDAD, CENTRO POBLADO, COLONIA,	CANTIDAD
GUANAY	Ciudad de Guanay	11 zonas
	Colonias:	9
	Nueva Esperanza, Alto Chijini, San Fermín,	
	San José de Uyapi, Villanueva, Nuevos	
	Horizontes, Tani Playa, Unificada y Aguas Blancas	
	Comunidades:	19
	Aguada, Candelaria, Carura, 3 Arroyos, Alacarani,	
	Baron Pampa, Chavarría, Polo Pata, San José de	
	Pelera, San Miguel, Tutilimundi, Witoponte,	
	Michi Playa, Mariapu, Sta. Rosa de Carura, Pajonal	
	Vilaque, Nueva Generación, San Julian y San Antonio	

Fuente: PDM de Guanay, 2006-2010



**Cuadro 3: División por comunidad, centro poblados y colonia**

CHACAPA	Comunidades:	7
	Amaguaya, Chacapa, Umana, Lipichi, Chojlla (de reciente creación), Belén de Amaguaya y Huayti	
SAN JUAN DE CHALLANA	Comunidades:	16
	Pablo Amaya, San Juan de Challana, Challampaya,	
	Uma Palca, Sapucuni de Tuljuni, Bella Vista,	
	Buenos Aires, Chispani, Poroma, San Juan	
	De Kelequelera, Siliamo De Chispani, Trapicheponte,	
Vilaque, Villa Florida, Waca Cala y Yurumani		
SANTA ROSA DE CHALLANA	Comunidades:	4
	Yolosani, Sta. Rosa de Challana, Challanapampa y	
	Salcala	

Fuente: PDM de Guanay, 2006-2010

La existencia de las cuatro organizaciones mencionadas y el contexto particular que caracteriza a las comunidades hace que la organización social varié. La herencia sindical se encuentra fuertemente vigente en algunas, mientras otras, han adoptado diferentes estructuras que obedecen a los acontecimientos históricos que se han ido dando en nuestro país.

La división territorial del Municipio de Guanay por comunidades, centros poblados y colonias se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Las comunidades lecas se encuentran ubicadas en principalmente en Guanay, en la zona tropical del municipio y forman parte de PILCOL. También se encuentran asentamientos que se establecieron hace aproximadamente 10 y 30 años, distinguidos en la región como *colonias*, en las que habitan las autodefinidas comunidades interculturales de orígenes aymara y quechua, afiliadas a la *Federación Agraria Provincial de Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT)* y que igualmente se localizan en el trópico de Guanay.

A lo largo de la carretera Guanay-Caranavi en: San Juan de Challana y Santa Rosa de Challana, se encuentra la mayor cantidad de comunidades aymaras, pero además existen otras comunidades lecas afiliadas a PILCOL como Kelequelera y Yolosani.



San Juan de Challana y Santa Rosa de Challana, están conformados por territorios tanto tropicales como altiplanos y tienen comunidades ubicadas en ambas zonas, que forman parte de Tupak Katari o de CAOSL.

Chacapa, se ubica en la zona altiplánica del municipio, aglutinando a comunidades aymaras que principalmente se encuentran afiliadas a Tupak Katari.

### **Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja (PILCOL)**

PILCOL integra a todas las comunidades lecas de Guanay que son 19 incluyendo algunas otras más de San Juan de Challana y Santa Rosa de Challana.

Los lecos vivían inicialmente en estas zonas pertenecientes a este pueblo, pero dada la dinámica poblacional, conviven con otros pueblos de origen aymara y quechua.

Pajonal Vilaque, por ejemplo, tiene una población de origen quechua, proveniente de Apolo, que se identifica como leco y, por lo mismo, son miembros de PILCOL.

Las comunidades que son parte de PILCOL, pertenecen a la Tierra Comunitaria de Origen PILCOL (TCO PILCOL)<sup>11</sup> la cual corresponde a la jurisdicción indígena leca.

En algunas de estas comunidades existe una fuerte actividad minera ya que poseen en su territorio oro, en ese sentido, los comunarios se constituyen en parte de la cooperativa que efectúa este trabajo. Sin embargo, las comunidades que no tienen riqueza aurífera, se dedican a la agricultura y algunos a la ganadería vacuna. La producción se emplea para el autoconsumo y en menor medida para la comercialización en el mercado interno del municipio.

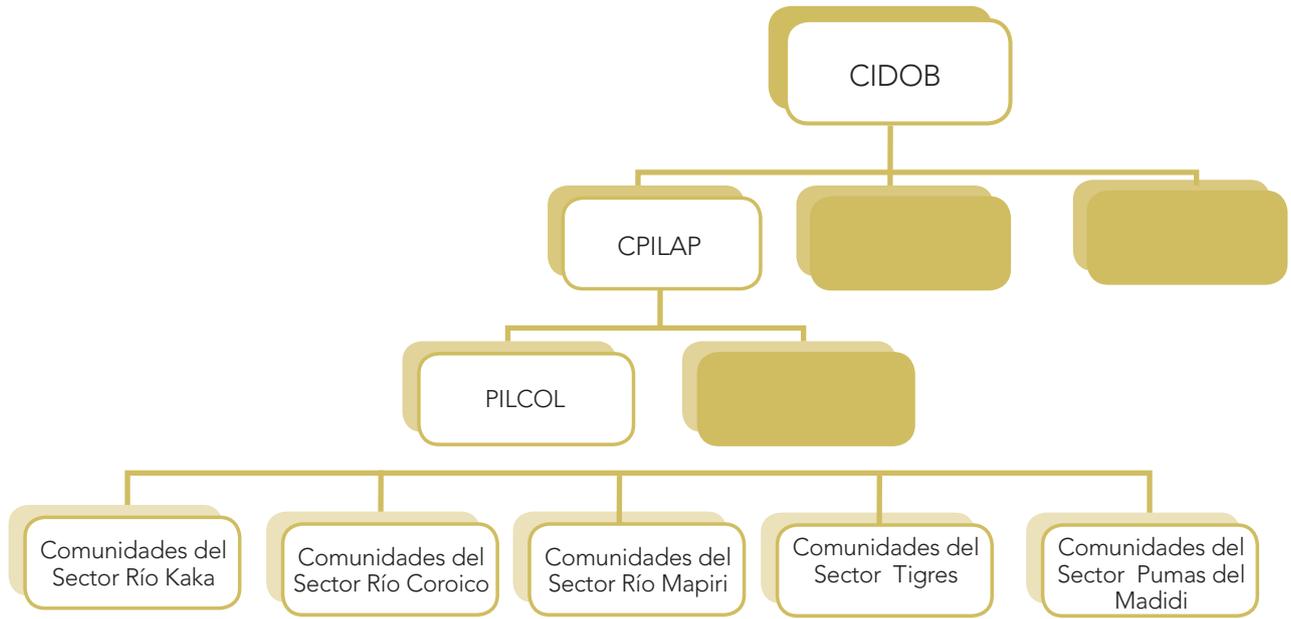
### **Organización Social de PILCOL**

La organización del pueblo leco estaba basada en la organización sindical, el sindicalismo agrario logró impactar en este pueblo.

El año 1995, a partir de la Ley de Participación Popular las comunidades se organizan en Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), como actualmente continúan estructuradas.

Cada comunidad, se constituye en una OTB afiliada a PILCOL, éste a su vez es parte de la CPILAP que forma parte de la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB).

Figura 1: Estructura orgánica de PILCOL



Fuente: Elaboración propia

La siguiente figura muestra la estructura orgánica de PILCOL:

Figura 2: Directiva de PILCOL





Estas autoridades son elegidas cada dos años y pueden ser reelegidas consecutivamente.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En el centro poblado de Guanay la población se rige a la justicia ordinaria, aquí se encuentra presente una oficina de la Policía Nacional. El Juzgado de Instrucción depende de Sorata y la sede de la Fiscalía se encuentra en Caranavi.

La estructura de autoridades de las comunidades contempla una autoridad encargada de la resolución de conflictos leves. Cuando un problema es mayor, las propias autoridades indígenas lo remiten a la vía ordinaria del pueblo de Guanay a través de la Policía, situación que se da en muy raras ocasiones, pues generalmente no suelen suscitarse casos que se consideren de gravedad como para remitirlos a la justicia ordinaria.

## Normativa

En las comunidades indígenas lecas no es común que ocurran delitos de gravedad. Sin embargo, los casos que se presentan con mayor frecuencia son:

- ◊ *Peleas entre los comunarios.*
- ◊ *Faltas de respeto a personas mayores.*
- ◊ *Discusiones entre comunarios* por encontrarse en estado de ebriedad.
- ◊ *Problemas de linderos* cuando un poblador alega que su vecino ha sobrepasado los límites de su terreno o un animal de su propiedad ha dañado un cultivo.

Casos de violaciones, violencia intrafamiliar u homicidios no son frecuentes en la comunidad,

pero cuando se presentan son remitidos por la autoridad comunal a la justicia ordinaria.

## Autoridades

La cantidad de autoridades y la conformación de los cargos suele variar entre comunidades. La diversidad de estatutos comunales explican estas estructuras diferenciadas. Sin embargo, en algunos casos las comunidades modifican sus estructuras de sus autoridades, de acuerdo con sus necesidades.

La estructura orgánica de las comunidades lecas de Guanay está conformada por las siguientes autoridades:

- ◊ *Presidente de la OTB:* Máxima autoridad de la comunidad, responsable de las obras públicas y de la gestión de los proyectos en beneficio de los comunarios. Se encarga de que las demás autoridades cumplan con sus tareas. Así como, estas autoridades deben informar al presidente de la OTB todo lo acontecido en el cumplimiento de sus funciones.
- ◊ *Presidente de la comunidad:* Es la autoridad encargada de la resolución de conflictos leves, así como de la imposición de medidas y sanciones correctivas. Antiguamente la forma en la que se denominaba a ésta autoridad era la de "Corregidor". En algunas comunidades, el caso de Carura, continúa vigente la antigua denominación de "Corregidor" a esta autoridad, pero en otras comunidades ya ha desaparecido.
- ◊ *Secretario de Hacienda:* Tiene la responsabilidad de administrar los recursos económicos de la comunidad, así como, también tiene bajo su tutela el dinero de la comunidad obtenido por algún proyecto o actividad comunal, donación, etc.

✿ **Secretario de Comunicación:** Es el portavoz de las decisiones tomadas por las autoridades respecto a cualquier tema concerniente a la comunidad. Informa a la comunidad, a personas externas a ella y a otras autoridades.

✿ **Secretario de Actas:** Encargado de elaborar documentos con los resultados de las reuniones de autoridades que incorpora la toma de decisiones, acuerdos, informes, estatutos y demás.

✿ **Secretario de Salud:** Responsable de los temas de salud en la comunidad y de elaborar así como de apoyar planes que hagan posible la efectividad de este servicio.

✿ **Secretario de Deportes:** Encargado de todo lo referido con la práctica del deporte en su comunidad, asimismo, organiza campeonatos y actividades de recreación deportiva.

✿ **Secretario de Educación o Presidente de la Junta Escolar:** Responsable de velar por el mejoramiento del sistema educativo en la comunidad y atender todo tipo de demandas en este ámbito.

✿ **Secretario de Tierras:** Atiende problemas relativos al trabajo agrícola y todo lo referido a conflictos de tierra.

✿ **Secretario de Ganadería:** Esta autoridad atiende temas relacionados al trabajo ganadero.

✿ **Vocal(es):** Encargado de la convocatoria a las autoridades y a los comunarios para reuniones así como para asambleas, ya sea por motivos de elección de autoridades u otros. En este cargo —a veces— puede haber más de una autoridad.

## 🔍 Elección de autoridades

Cada año todas las autoridades son elegidas por:

✿ **Votación:** Se pregunta a cada poblador por su voto —a quien elige— y este se anota en un pizarrón.

✿ **Aclamación:** Antes de la elección los comunarios proponen una terna. Los pobladores manifiestan su apoyo a través de los aplausos y las ovaciones, serán seleccionados aquellos que tenga mayor apoyo.

Las autoridades pueden ser reelegidas indefinidamente.

## 🔍 Procedimientos

Generalmente, el procedimiento que se emplea, en las comunidades lecas para la resolución de los conflictos leves se inicia con la denuncia ante el *Presidente de la comunidad* o en algunos casos ante el *Corregidor*<sup>12</sup>, es interpuesta por parte del afectado, algún familiar o persona cercana, contra el presunto agresor.

El *Vocal* convoca a reunión a todas las autoridades, se escucha la versión de ambas partes así como de sus testigos. Después de esto, se decide si la persona denunciada será sancionada. En muchos casos, cuando es la primera vez, se disculpa al denunciado dándole solamente una llamada de atención y advirtiéndole que si su conducta continúa así, será castigado.

Las autoridades analizarán el caso, dada la gravedad de los hechos y en caso de que vean que es necesario interpondrán la sanción que crean más conveniente.





Las autoridades, dependiendo el caso y después de evaluar, pueden calificar a la falta de carácter delictivo y el Secretario de Actas mediante un acta redactada informa de lo sucedido al Secretario de Justicia de PILCOL, quien junto con las otras autoridades de la organización, analizan si el caso es un delito grave y si fuera el caso lo remiten con un informe ante la Policía, haciendo conocer el hecho a la institución para que se prosiga con la causa por la vía ordinaria.

## Sanciones

El denunciado es eximido de la sanción cuando una falta que es cometida por primera vez. No obstante, cuando se incurre en la falta por segunda vez, se aplica la sanción, dependiendo del caso, puede consistir en una multa o trabajo comunal.

Cuando un comunario denunciado no cambia de actitud y continua con su mal comportamiento es posible que se aplique como sanción la expulsión de la comunidad, este tipo de sanción, es excepcional, sin embargo, varios estatutos comunales, contemplan la sanción de expulsión de la comunidad cuando se realiza la tercera llamada de atención.

En este sentido, la mayoría de los estatutos de las comunidades indígenas lecas consideran la aplicación de las siguientes sanciones:

- ♦ *Multa*
- ♦ *Trabajos Comunales y*
- ♦ *Expulsión de la comunidad*

En el caso de la aplicación de la sanción de los chicotazos esta existió en el pasado, cuando aún había la presencia de un Corregidor como autoridad de justicia de las comunidades. Actualmente no se aplica este tipo de sanción.

## Organización de Mujeres Indígenas Lecas de Larecaja (OMIL)

La participación de las mujeres, en la estructura orgánica de PILCOL, se realiza en la Organización de Mujeres Indígenas Lecas de Larecaja (OMIL). La organización de mujeres tiene un rol protagónico, fortaleciendo y reivindicando la defensa de los derechos de las mujeres indígenas del territorio. OMIL gestiona acciones de apoyo para la capacitación de las mujeres indígenas.

OMIL gestiona acciones de apoyo para la capacitación de las mujeres indígenas lecas, logrando resultados positivos, coadyuvando en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y su reconocimiento frente a una sociedad preponderantemente patriarcal.

En la estructura orgánica jerárquica de OMIL se encuentra establecida por una Presidenta y una Vicepresidenta a nivel de todas las mujeres lecas del municipio de Guanay. En las comunidades, una dirigente, será la representación de OMIL.

## Federación Agraria Provincial de Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT)

FAPCILT aglutina a todas las comunidades migrantes—principalmente de la parte andina del país de: Potosí, Apolo así como de diferentes regiones del altiplano y subtropical del departamento de La Paz— que se fueron asentando en Guanay y Tipuani en los años 80.

Los territorios de estas comunidades, son reconocidos como comunidades interculturales, en el marco de la vigente CPE. Sin embargo, todos los territorios habitados por los migrantes en Guanay fueron y continúan siendo mencionados como “colonias” y no como comunidades y a la población se la denomina como “colonizadores”.

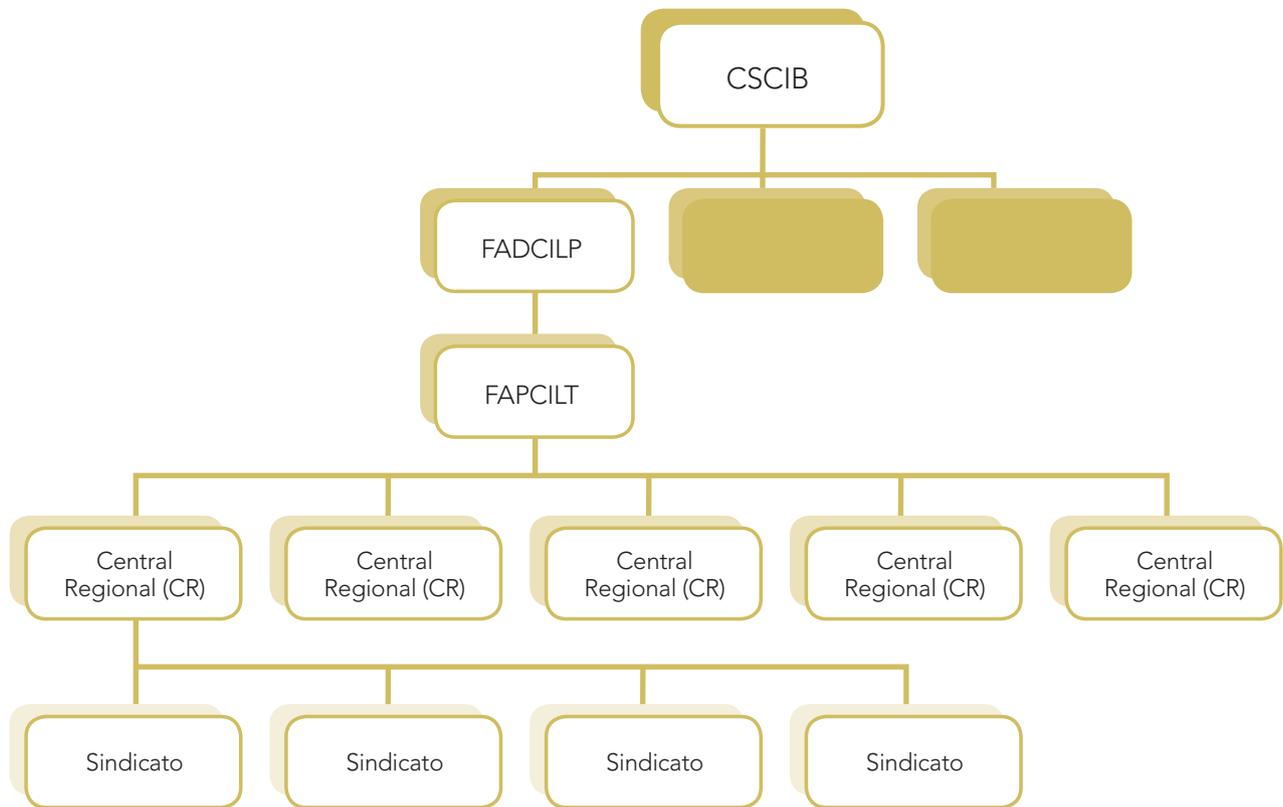


En el territorio donde estas comunidades habitan no existen vetas de oro, siendo su principal actividad productiva la agricultura y pocos a la ganadería. Gran parte de su producción se encuentra destinada a satisfacer sus necesidades de subsistencia. Sin embargo, sus lógicas de relacionamiento con el mercado, hacen que las comunidades interculturales constantemente vayan ampliando la extensión de sus tierras para sembrar. Actualmente, apoyados por el Fondo Indígena, se encuentran desarrollando proyectos productivos de café y otros productos.

### Organización Social de FAPCILT

La Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), es la organización social matriz, a esta se afilia la Federación Agraria Departamental de Comunidades Interculturales de La Paz (FADCILP) y a su vez a esta se afilia la Federación Agraria Provincial de Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT) conformado por cinco Centrales Regionales (CR), que se encuentran constituidos por los Sindicatos de cuatro o cinco comunidades organizadas. La siguiente figura muestra la estructura orgánica:

*Figura 3: Estructura orgánica de la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB)*



Fuente: Elaboración propia basada en datos recopilados por la investigación



El Directorio de FAPCILT se compone por siete carteras:

- 1) Secretario Ejecutivo
- 2) Secretario General
- 3) Secretario de Relaciones
- 4) Secretario de Actas
- 5) Secretario de Organización
- 6) Secretario de Tierra y Territorio
- 7) Secretario de Producción

Cada Sindicato tiene el mismo o menor número de cargos, con la diferencia de que la autoridad máxima vendría es el Dirigente de la comunidad.

Generalmente, las cinco centrales que conforman FAPCILT, sólo tienen tres carteras: Secretario General, Secretario de Relaciones y Secretario de Actas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Desde que las comunidades interculturales se establecieron en el municipio, cuando se suscitaba un hecho de mayor gravedad acudían a la Policía Nacional del pueblo de Guanay, aunque las faltas y los conflictos leves eran resueltos por el Dirigente Sindical Comunal, pues no existía una autoridad que se encargue de la administración de justicia.

Con la promulgación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional las comunidades interculturales cobran interés en la administración de justicia.

Hasta ahora no existe el cargo de Secretario de Justicia, sin embargo, las autoridades sindicales en el marco de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, resuelven los conflictos por medio de su autoridad máxima: en las comunidades, el Dirigente Sindical; en las centrales, el Secretario General y en la federación provincial, el Secretario Ejecutivo.

## Normativa

Las comunidades interculturales conviven de manera armónica, alguna vez se producen pleitos entre comunarios que suelen ser resueltos por el Dirigente de la comunidad. Los hechos de mayor gravedad son remitidos a la justicia ordinaria por parte del Secretario Ejecutivo.

Sin embargo, las comunidades interculturales están en pleno proceso de elaboración de sus estatutos, donde se incluirá funciones y facultades para la administración de justicia de las autoridades en el marco de la Ley de Deslinde.

## Autoridades

La estructura de autoridades de las comunidades es similar a la de la Federación Provincial, conformada por siete miembros:

- ♦ **Dirigente de la comunidad:** Máxima autoridad de la comunidad, encargada de supervisar que todas las autoridades cumplan con sus funciones. De igual manera que en el pasado, en la actualidad esta autoridad es la encargada de conocer y resolver los conflictos leves que acontecen entre comunarios.
- ♦ **Secretario de Relaciones:** es la segunda autoridad de la comunidad, reemplaza y apoya al Dirigente en caso de encontrarse ausente o no poder participar en alguna asamblea u otra actividad.
- ♦ **Secretario de Actas:** Encargado de la elaboración de las actas, estatutos, informes y demás documentos que contengan decisiones así como acuerdos establecidos por alguna autoridad, en el marco de sus funciones; o en asamblea, de autoridades o de comunarios.

✿ **Secretario de Organización:** Autoridad a cargo de planificar los trabajos comunales como por ejemplo: limpieza, refacción, construcción y otros que sean necesarios en la comunidad. Es la encargada de organizar a los pobladores para que efectúen los trabajos y la supervisión del cumplimiento de los mismos.

✿ **Secretario de Producción:** Atiende los asuntos referidos a la producción agro-ganadera de la comunidad, además, con el apoyo de otras instituciones, promueve proyectos de desarrollo productivo.

✿ **Secretario de Tierra y Territorio:** Esta autoridad se encarga de conocer y resolver todos los conflictos relacionados con los temas de límites territoriales así como de extensiones de tierra. Las propiedades de las tierras de las comunidades interculturales se constituyen en individuales por saneamiento simple.

✿ **Secretario de Hacienda:** Tiene la función de administrar y guardar los recursos económicos de la comunidad.

Estas carteras varían en cantidad y cargo, de acuerdo a las necesidades específicas de cada comunidad.

## 📌 Elección de autoridades

Las autoridades cumplen una gestión de un año y pueden ser reelegidas. Las dos formas de elección de las autoridades de las comunidades son :

### ✿ **Aclamación**

✿ **Por lote:** de la lista de afiliados los primeros siete son seleccionados para ejercer como autoridades. Después de cumplir su gestión por un año, los siguientes siete de la lista son elegidos como nuevas autoridades para la siguiente gestión y así sucesivamente.

Las autoridades de las centrales son elegidas a través de:

### ✿ **Aclamación**

✿ **Por comunidad,** las primeras tres comunidades del listado son elegidas para que sus autoridades ejerzan su mandato en la Central. Las autoridades de las centrales son elegidas cada dos años, luego de este periodo se eligen nuevamente autoridades, esta vez serán de las siguientes tres comunidades de la lista y así sucesivamente.

## 📌 Procedimientos

El procedimiento para resolver algún conflicto dentro de la comunidad inicia después de que el demandante (víctima, familiares o personas cercanas) realiza la denuncia por escrito ante el Dirigente comunal. Para escuchar la versión de ambas partes se cita a una reunión a todas las autoridades. Posteriormente todas autoridades, habiendo escuchado y analizado el caso, deciden si es preciso establecer o no una sanción.

Cuando hay reincidencia el caso es derivado ante el Secretario General de la Central de la comunidad a la cual pertenece el comunario. Si en esta instancia el caso no puede ser resuelto se deriva al Secretario Ejecutivo de la FAPCILT, si tampoco se logrará resolver el conflicto, se remite el caso a las autoridades de la justicia ordinaria.

Cuando la comunidad considera que un delito es grave y después de que hayan tomado conocimiento del caso el Dirigente de la comunidad, el Secretario General de la Central y finalmente el Secretario Ejecutivo de la Federación, con un acta que explique todo lo ocurrido, el caso es remitido a la justicia ordinaria poniendo a conocimiento de las instancias policiales.



## Sanciones

En las comunidades interculturales, con mayor frecuencia, la persona sancionada tiene la obligación de hacer una cantidad de adobes, que varía de acuerdo a la gravedad de la falta. En este caso, se trata de una sanción de trabajo comunal.

Otra forma de sanción consiste en realizar trabajo, como forma de reparación de los daños ocasionados a una familia, por ejemplo: labrando su tierra. En ocasiones también existe como sanción la multa.

Las autoridades sindicales en estas comunidades resuelven mayormente faltas leves aplicando sanciones como: *el trabajo comunal, el trabajo como reparación de daños ocasionados a una familia* y la multa. Por otro lado, cuando se trata de delitos graves estos son remitidos para que sean resueltos por las autoridades de la justicia ordinaria.

La Federación Agraria Departamental de Comunidades Interculturales de La Paz (FAPCILT) se encuentra consolidando una organización de mujeres. FAPCILT trabaja para lograr una mayor y mejor participación de las mujeres, en algunas comunidades interculturales, se encuentran que ejerciendo la dirigencia mujeres.

## **Comunidades aymaras de Guanay, afiliadas a la Organización Nacional Tupak Katari y al Consejo de Autoridades Originarias Suyus de Larikaja (CAOSL)**

En el municipio de Guanay, se encuentran comunidades de origen aymara que se han ido articulando constantemente con las comunidades indígenas del lugar, mantienen muy arraigada su cultura. Las comunidades están ubicadas principalmente en todo el cantón Chacapa

localizado en la zona altiplánica del municipio y en parte de San Juan de Challana, tanto en su región tropical, como en la pequeña zona de valle interandino.

Estas zonas donde las comunidades se encuentran ubicadas no gozan de riqueza aurífera y, al igual que las comunidades lecas e interculturales, su principal actividad económica se basa en la agricultura y en la ganadería. La producción agrícola en las comunidades es variada. Chacapa sector del altiplano, es una región caracterizada por la siembra de papa y hortalizas, asimismo, se encuentra ganadería camélida y ovina. En la región amazónica, se produce: yuca, plátano, arroz, maíz, cítricos, coco, sandía y ganadería vacuna.

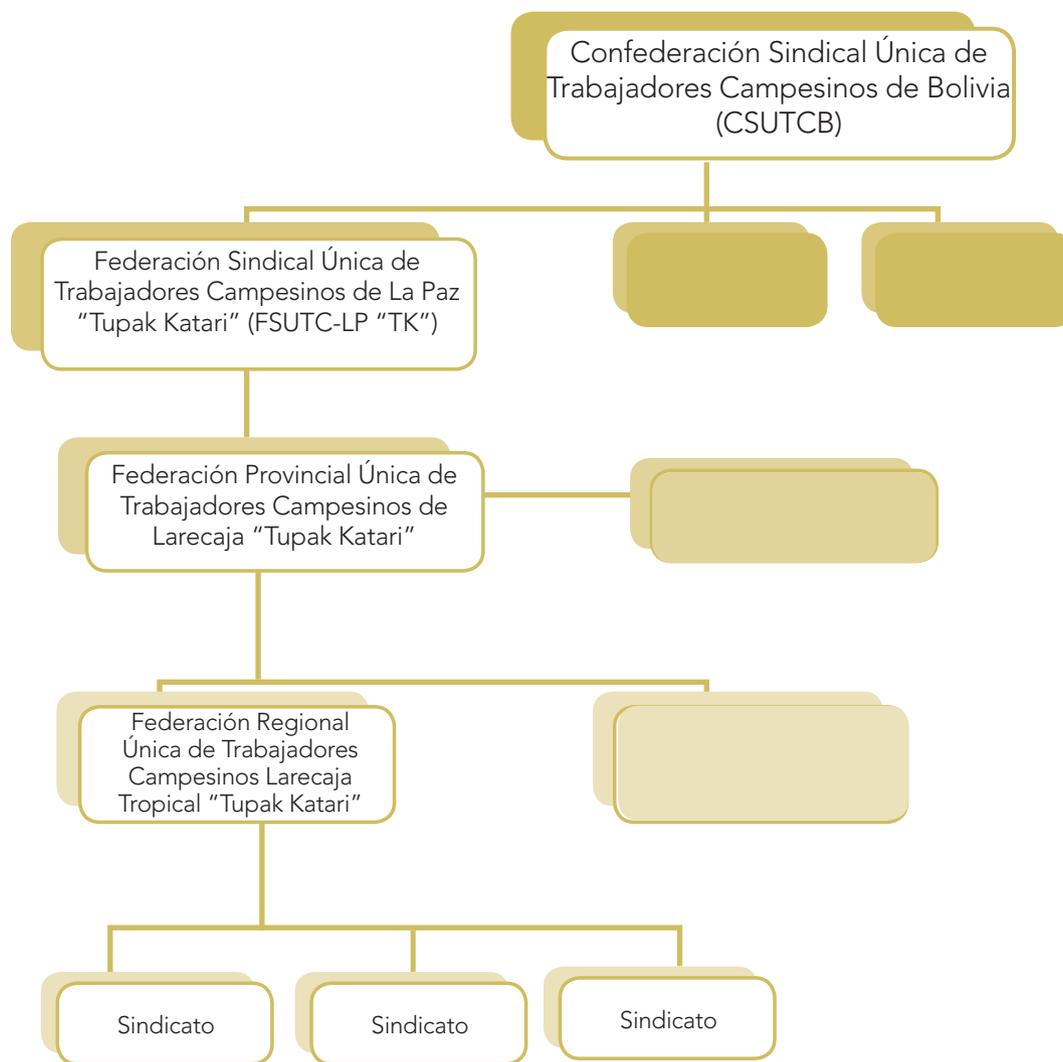
## **Organización Social de las comunidades aymaras de Guanay**

El sindicalismo agrario, se instauró en estas regiones y su estructura aún esta vigente hasta nuestros días. Sin embargo, con la promulgación de la CPE y el amplio reconocimiento de los derechos indígena originario campesinos, hace aproximadamente unos cinco años que algunas de estas comunidades optaron por afiliarse a CAOSL, alterando su identidad campesina por una de carácter más originaria.

Las comunidades del Chacapa y unas cuantas de San Juan de Challana, constituidas en sindicatos, forman parte de la Organización Tupak Katari como muestra la siguiente estructura:



Figura 4: Estructura orgánica CSUTCB

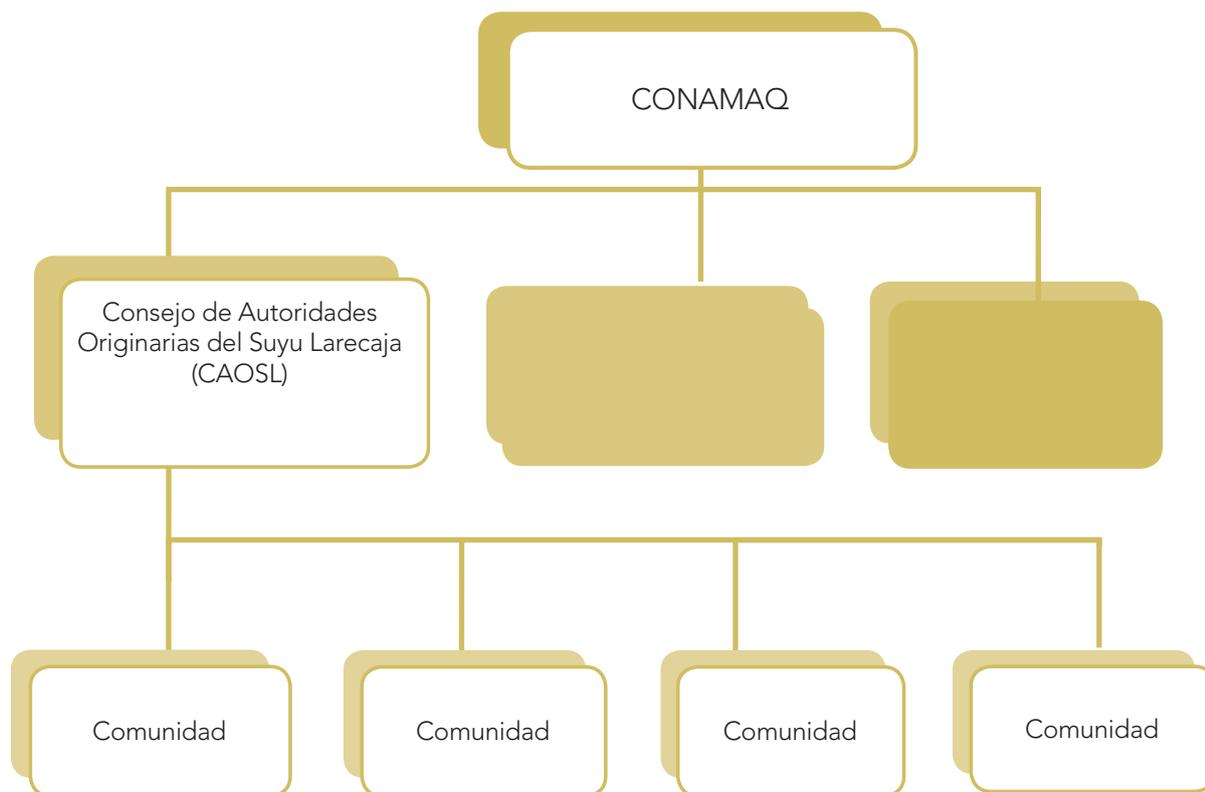


Fuente: Elaboración propia basada en datos recopilados por la investigación

La descripción de autoridades, procedimientos y sanciones, de las organizaciones campesinas de Larecaja es muy parecida a la que realizan las comunidades Interculturales, por esta razón no se ha realizado su descripción.

Otras de San Juan de Challana y algunas de Santa Rosa de Challana, hace algunos años pertenecen a CAOSL afiliado al CONAMAQ:

*Figura 5: Estructura orgánica CONAMAQ*





Pese a que esta nueva organización está en proceso de formación en algunas de las comunidades aymaras de Guanay, aún persiste su antigua estructura organizativa cimentada en el sindicalismo.

Las autoridades principales de las comunidades aymaras, también varían en número y cargos de acuerdo a los requerimientos de cada una. Como muestra la siguiente figura:

*Figura 6: Autoridades de las Comunidades Aymaras*



En las comunidades recientemente afiliadas a CAOSL, aún mantienen a estas autoridades sindicales, solamente que también han instaurado a la autoridad de un *Mallku* y en un futuro se planea cambiar la denominación de secretarios por *jilliris* y así dar a todas las carteras nombres en el idioma aymara, como es propio de las autoridades del CONAMAQ.

Tratándose de una estructura en transición y reconstitución sólo se ha cambiado el denominativo de la organización a la estructura de autoridades. Sus prácticas de justicia se encuentran referidas todavía a la comunidad sindical.





ESTUDIOS DE CASO  
MAPAS JURÍDICOS  
JUSTICIA ORIGINARIA





# MUNICIPIO SALINAS DE GARCI MENDOZA

## INTRODUCCIÓN

Salinas de Garci Mendoza<sup>1</sup> es la capital de la provincia Ladislao Cabrera del departamento de Oruro. El municipio se encuentra ubicado en el extremo Sur del departamento, colinda con el departamento de Potosí. Al este limita con el Municipio de Pampa Aullagas, al oeste con los Municipios de Coipasa y Chipaya, finalmente al norte limita con los municipios de Belén de Andamarca y Santiago de Andamarca.

La población en el municipio según el Censo 2001 registraba 8.723 habitantes<sup>2</sup>. El CENSO 2012 registra 11.878 habitantes<sup>3</sup>.

El clima de Salinas de Garci Mendoza es de tipo semiárido con fríos extremos y con invierno seco. El clima se caracteriza por temperaturas relativamente bajas durante todo el año. Existen periodos con fuertes lluvias y periodos con pocas lluvias, esto hace que la vegetación sea reducida, sumándose la extrema aridez y poca humedad del suelo.

Los idiomas que se hablan son el aymara y el castellano. Los comunarios de mayor de edad se comunican en aymara y la población joven interactúa en castellano.

Los sistemas productivos se basan en la agricultura como en ganadería.

La producción agrícola se basa en el cultivo de la quinua por no requerir de grandes volúmenes de agua para el riego, siendo la base de la economía en Salinas. El cultivo de la papa y de otros productos requieren de riego.

En algunas comunidades existe escasez de agua, afectando los cultivos de dichas zonas. Por otra parte, la actividad agrícola no genera mucho dinero, ya que gran parte de la agricultura va al consumo. Los cultivos que se realiza en las pampas están dirigidos a la venta y la producción de los cerros esta dirigida al consumo.

*Cuadro 1: Producción agrícola*

Distrito	Cultivo	Producción (qq)
Salinas	Quinua	3.302
	Papa	497
	Otros	150

En algunas zonas consideradas como aptas para el cultivo de fruta se produce manzana, durazno, ciruelo, por estar ubicadas en lugares abrigados y protegidos de los fuertes vientos de la región. La fruta producida no esta destinada a la venta, más bien es parte de la dieta de la población local.

<sup>1</sup> El trabajo de investigación estuvo dividido en dos fases, la primera fase documental en los archivos de la ciudad de Oruro y La Paz. La segunda fase el trabajo de campo en el centro poblado de Salinas de Garci Mendoza.

Los investigadores coordinadores de la investigación fueron: Ramiro Molina Rivero y equipo UTO

<sup>2</sup> Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística sobre población proyectada, por sexo, según provincia y sección de provincia hasta el 2010.

<sup>3</sup> Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística CENSO 2012

Los comunarios de Salinas resaltan el hecho de que los cultivos están libres del uso de pesticidas químicos, utilizados generalmente en los cultivos en las pampas, especialmente para la quinua.

Se trata de una ganadería extensiva, con poca o nula intervención de medios e instrumentos adecuados. El tamaño de los rebaños de las familias varía con relación a la disponibilidad de áreas de pastoreo en cada rancho.

En cuanto a la crianza de camélidos, pocas familias se dedican a ello ya que el mercado es muy restringido, en comparación con el cultivo de la quinua que es mucho más demandado en los mercados nacionales e internacionales. Se pudo observar que mucha gente se dedica al pastoreo de llamas y ovejas, pero en poca cantidad. Su uso está dirigido al consumo interno y a la venta cuando realmente es necesario.

### Cuadro 2: Producción Ganadera

Ganado (por cabezas)		
Ovejas	Llamas	Otros
9.215	7.515	0

Los suelos en la región presentan alto contenido de sales; varían de textura, pesado, arenoso arcilloso, y el contenido orgánico de los suelos es en general reducido y presenta poca descomposición de los materiales constitutivos del suelo debido al clima. También existen áreas con bofedales, que poseen un tipo de suelo en la que la materia orgánica se halla bajo una capa de agua y por tanto, protegida de oxidaciones en extensiones pequeñas, pero que son de gran importancia para la ganadería tradicional.

El área corresponde a dos regiones: la cordillera Occidental y el Altiplano o puna. La Cordillera Occidental es parte de una cadena volcánica que

presenta una superficie cubierta de lava y cenizas volcánicas provenientes de erupciones antiguas, pero además presenta también numerosas fuentes de aguas mineralizadas.

Cada quince días, los días domingo y lunes, se organiza una pequeña feria en la Plaza 6 de Agosto. El Sindicato de Comerciantes Minoristas 23 de Marzo, ofrece una diversidad de productos tanto agropecuarios como de la canasta familiar. Los comerciantes que participan de la feria provienen principalmente de La Paz y de Oruro, además se ofertan productos del Desaguadero.

Las mujeres comunarias forman parte de ésta feria donde venden sus productos. Personas de distintas comunidades y ayllus se trasladan a la feria para proveerse de los productos para las comunidades.

Los lugares más atractivos para el turismo en la zona son: Salinas de Garci Mendoza y el salar de Thunupa, donde se encuentra Alcaya, sitio arqueológico de Chullpares y restos de casas antiguas, considerados un complejo turístico muy importante en la región.

### Tenencia de la tierra

Respecto a la tenencia de la tierra, en la región de Salinas se tiene la tenencia familiar como la comunal. La tenencia familiar está orientada hacia las tierras de cultivo, mientras que la tenencia colectiva se aplica a los pastizales en cada rancho o estancia.

Las reglas de sucesión están claramente reglamentadas en las normas internas de la Marka Salinas. El Capítulo X, Acceso a la Tierra, Art... 38 se establece que: "Los contribuyentes, cumplidos los 65 años de edad, deben hacer conocer a su sucesor, manteniendo el derecho de trabajar la tierra, donde debe de ser de tipo familiar".



De acuerdo a una comunaria de Salinas,<sup>4</sup> *“la mayor parte de las tierras son heredadas a los varones mientras que las mujeres no heredan nada, debido a que las ellas se van a vivir con sus esposos a sus respectivas estancias”*.

Cuando un comunario abandona sus tierras estas se expropián a favor de la comunidad.

Sin embargo, esta norma se aplica en un plazo no mayor a 10 años de abandono del predio: *“El abandono de la tierra por más de 10 años sin justificación alguna, pierde todo el derecho, por lo que sus tierras pasaran a ser dominio de la comunidad”* (Tercera Parte, Capítulo X, sobre Acceso a la Tierra, en el Art.41)<sup>5</sup>.

Entre las otras normas se menciona que, *“los hijos naturales de las madres solteras dentro de una comunidad tienen derecho al acceso de las tierras de la madre”*. Pero además se establece en casos en las que el contribuyente no tiene hijos o fallecen, las tierras pasaran a la comunidad. La comunidad a su vez decidirá a quienes se les designará como hereditario de dichos bienes (ver Norma de la Comunidad en la Tercera Parte, Cap. X, sobre Tierras, Art. 40).

En la tenencia de tierras las mujeres estaban discriminadas,<sup>6</sup> una comunaria señaló al respecto *“Cuando mis padres murieron mi hermano se hizo cargo de la tierra y cuando mi hermana se caso reclamó parte de su herencia. Mi hermano no le quiso dar porque le dijo - si te casas tu esposo que te lleve a sus tierras- y ella señaló que “ su esposo no tenía muchas tierras y también tenía hartos hermanos”. Mi hermana ya no quiso pelear con mi hermano. Tampoco quiso ir a denunciar con las autoridades originarias porque en casos iguales fueron los varones los que ganaron.*

Respecto a las tierras comunes, la norma establece que, *“en función al título de la Tierra Comunitaria de Origen se debe realizar el saneamiento interno de las tierras en las comunidades para buscar la equidad en la tenencia de tierra, la misma que facilitará el manejo adecuado de suelos en la producción orgánica, sujeto a un reglamento”*.

## Organización Social

La marka de Salinas se encuentra conformada por cuatro ayllus:

**Cuadro 3: Ayllus Marka Salinas**

Ayllus Marka Salinas
Ayllu de Thunupa
Ayllu de Watari
Ayllu de Cora Cora
Ayllu de Yaretani

Hace diez años se presentaban altos índices de migración a ciudades como: Oruro, La Paz y Cochabamba, por lo general los varones eran los que se trasladaban a áreas urbanas, quedándose las mujeres para el cuidado de los hijos y de los animales. Sin embargo, la producción de la quinua y la demanda e incremento de precios en el mercado, causa que ésta situación se revierta, y consecuentemente el incremento de la población y el retorno de muchos comunarios.

En toda la marka habitan aproximadamente 68 familias con un promedio de 4 a 5 hijos por familia.

Las familias se distribuyen en los siguientes ayllus:

## **Cuadro 4: Número de familias por ayllu**

<sup>4</sup> Entrevista en profundidad a la comunaria de Salinas Ximena.

<sup>5</sup> Norma interna de la Marka Salinas.

<sup>6</sup> Ximena del Ayllu de Cora Cora

Ayllu	N° de Familias
Ayllu de Thunupa	19 familias
Ayllu de Watari	17 familias
Ayllu de Cora Cora	15 familias
Ayllu de Yaretani	17 familias

Cada ayllu ocupa un lugar jerárquico dentro de la estructura de la marka, comenzando con el ayllu Thunupa y terminando con el ayllu Yaretani. Los cargos de la marka serán asumidos por cada ayllu según el orden que le corresponda.

Los comunarios señalan:<sup>7</sup> *“La comunidad menor es donde se vive. También en los cuatro ayllus se reside. En Salinas muchos tienen sus casas, ahí van a la escuela. También en este lugar se reúnen. Cuando llega el tiempo de cosecha retornan a sus lugares de origen”.*

El altiplano sur se caracteriza por la presencia del ayllu como forma de organización prevaleciente en las comunidades originarias, es decir, aquellas comunidades que no tuvieron un patrón terrateniente antes de la Revolución Nacional de 1952. Las organizaciones sociales tienen su asiento central en el pueblo de Salinas.

En Salinas se encuentra el Municipio además ahí se desarrollan las actividades administrativas. Las autoridades originarias de los cuatro ayllus tienen su sede en Salinas.

En Salinas existen las siguientes organizaciones: (i) las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) y (ii) el Consejo de Autoridades Originarias, donde están los representantes de los ayllus.

En el Municipio existen 123 Organizaciones

<sup>7</sup> Fuente: Basado en entrevistas en profundidad desarrollado en el trabajo de campo e información recogida en terreno.

Territoriales de Base (OTBs), muchas de las cuales, a tiempo de constituirse no tomaron en cuenta los niveles y formas de organización tradicional y social pre existentes a 1994, fecha de la promulgación de la Ley de Participación Popular. Esta situación ocasiona que muchas de estas organizaciones no cumplan debidamente las funciones para las que fueron creadas, produciéndose una duplicidad de representación social.

El Municipio transfiere nuevas competencias y recursos al nivel local a partir de la Ley de Participación Popular extendiendo su jurisdicción a la Sección de Provincia. En ese contexto, el Gobierno Municipal de Salinas es la institución más importante en la gestión, planificación e inversión para el desarrollo de la Provincia.

Por otra parte están las organizaciones tradicionales de los ayllus que desde hace mucho tiempo cumplen funciones internas relativas a la vida social, económica, política y ritual de los ayllus. Se detectan principalmente funciones ceremoniales de sus autoridades durante las fiestas de la marka, pero también funciones jurídicas que se dan de acuerdo a sus propias tradiciones.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Autoridades

En el Municipio o Marka Salinas de Garci Mendoza, las autoridades se constituyen bajo el principio de la dualidad *chacha - warmi*, es decir la pareja hombre y mujer desempeñan el cargo.

A pesar de la dualidad *chacha - warmi*, las autoridades originarias varones durante las reuniones coartaban el derecho de las mujeres a participar en algunas decisiones comunales. Pues cada vez que se da la palabra a las mujeres, los hombres se burlan de su intervención. Es por eso



que las mujeres se quedaban calladas a diferencia de los varones que cuando participan todos le escuchan atentamente y se callan.

Las autoridades originarias varones reconocen *“el trato desigual pero ahora ya no pasa. Un ejemplo de aquello es el poder que tienen la Mama T’alla es el mismo poder que tiene el Mallku”*. Actualmente, las Mama T’allas como autoridades deciden y opinan en al comunidad.

El siguiente esquema sintetiza el sistema de autoridades que puede ser delineada como muestra el cuadro:

**Cuadro 5 : Esquema de autoridades**

<b>AYLLU YARETANI</b>	Liderados por el Mallku y la Mama T’alla	<b>AYLLU THUNUPA</b>
Jilakata y MamaTalla		Jilakata y Mama T’alla
<b>AYLLU CORA CORA</b>		<b>AYLLU WATARI</b>
Jilakata y Mama Talla		Jilakata y Mama T’alla

## **Autoridades de la Marka**

### ◊ *Mallku y Mama T’alla*

El Mallku y la Mama T’alla como autoridad máxima de la marka.

Igualmente el mandato de ésta autoridad es anual y se constituye a través de un sistema de rotación en el que las autoridades máximas de cada Ayllu ocupan los puestos de Mallku y su Mama T’alla. La sede donde preside el Mallku Mayor, junto con las demás autoridades se denomina *“Gobierno Originario Marka Salinas de la Provincia Ladislao Cabrera del Estado Plurinacional de Bolivia”*.

### ◊ *Jilir Tata Mallku y Mama T’alla*

Se constituyen en la máxima autoridad originaria cuando se los proclama en el mes de enero. Estas máximas autoridades presiden el J’acha Cabildo de la Marka Salinas de Garcí Mendoza.

Representan la imagen y sabiduría con experiencia concerniente a los usos y costumbres traspasado de generación en generación. Se los identifica con el cóndor, el ave más grande del altiplano: *“el cóndor, con altivez y soberanía surca los espacios aéreos más altos, con la mirada vigilante ejerce el control de su pueblo. Por lo que el Mallku representa el mando sobre los hijos de sus hijos, los “wawacallos”<sup>8</sup> de los Jilakatas y demás autoridades originarias que acompaña velando el equilibrio de los ayllus entre los hombres, mujeres, la naturaleza, y lo sagrado”*. Por otra parte, los comunarios explican que los Mallkus se encuentran en JAKISA, lugar donde se resuelven los problemas.

### ◊ *Jach’a Cabildo*

El Jach’a Cabildo se constituye en la máxima instancia soberana del Gobierno Originario. En el Cabildo participan las autoridades originarias de los cuatro Ayllus, autoridades político-administrativo-económico y social de la Marka y de la jurisdicción Salinas de Garcí Mendoza, pero además todos los comunarios. En estas asambleas o cabildos se toman varias decisiones de importancia en la comunidad o marka. Esta reunión comunal se lleva a cabo siempre en la capital Salinas Garcí Mendoza, cada tres meses.

Las decisiones tomadas dentro del Jach’a Cabildo son de suma importancia y tienen un valor superior entre los comunarios.

<sup>8</sup> Testimonio de una autoridad basado a partir de entrevistas en profundidad.

### ◉ *Jilakata Mayor y Mama T'alla*

Se constituyen en la autoridad mayor entre los demás Jilakatas de los cuatro ayllus, como inmediato colaborador del Jilir Tata Mallku, dicho honor es de carácter rotatorio entre los ayllus.

## ▣ **Autoridades del Ayllu**

### ◉ *Jilakata del Ayllu y Mama T'alla*

Se constituyen en la máxima autoridad del ayllu cuya misión es de mantener la estabilidad social, la convivencia pacífica y sobre todo cumplir y hacer cumplir los legados ancestrales de los usos y costumbres que se basan en agricultura, ganadería, ciencia, medicina, justicia y otros.

### ◉ *Alcalde de mando y Mama T'alla*

Segunda autoridad del ayllu que atiende eventualidades de conformidad a los asuntos del Gobierno Originario dentro la jurisdicción. Resuelve problemas y otros, sujeto a la disposición del ayllu a través del Jilakata y el Mallku.

## ▣ **Autoridades de la Comunidad**

### ◉ *Corregidor de la Comunidad o Jilakata*

Máxima autoridad de la comunidad encargado de velar el bienestar de toda su comunidad.

### ◉ *El Mayordomo y Mama T'alla*

Autoridades encargadas de la entera relación con lo divino se establece entre sus actividades: el resguardo de la Iglesia, la relación de la cosmovisión Andina, el enlace necesario por la complementariedad, entre el hombre la mujer, la ciencia, la sabiduría y la naturaleza.

### ◉ *Alcalde de deslinde y Mama T'alla*

Autoridades encargadas del resguardo del territorio en su constante tarea de verificación de los límites, linde, hitos y otros entre comunidades del ayllu y Marka.

## ▣ **Elección de autoridades**

La elección de las autoridades se realiza según las normas de la Marka<sup>9</sup>, respetando la dualidad Chacha- Warmi. La duración del mandato de las autoridades es de un año, la fecha de consagración es el 6 de enero.

Para ser elegido Jilir Mallku se debe haber cumplido el Thaki.

Todas las comunidades eligen a posibles candidatos para autoridades, de donde se escogen sólo tres como terna. De ellos se escoge al Mallku. Cada año el Mallku es de un Ayllu distinto respetando el sistema rotativo de las autoridades por jerarquía de los ayllus. El primer año ocupará el cargo el Ayllu Thunupa, el segundo año el de Yaretani, etc. Para conformar las ternas los candidatos son nombrados por la misma comunidad, no se puede rechazar la selección de la comunidad. Los comunarios que rechacen o estén imposibilitados a pasar el cargo designado, no serán considerados para otras actividades y no podrán volver a ser nombrados como candidatos a autoridad.

Los requisitos para ser una autoridad originaria son: haber asistido al cuartel, ser mayor de edad (la edad de las autoridades originarias vacila entre los 30 a 60 años), tener una buena conducta en la comunidad y buena relación con su pareja, debe ser contribuyente de la comunidad, y gozar de una moral intachable.

<sup>9</sup> Norma Interna de la Marka Salinas Art. 28



En caso de que el candidato para autoridad sea soltero se puede asumir el cargo con un pariente cercano.

La elección del resto de las Autoridades Originarias del Ayllu se rige según la norma del Ayllu.

La modalidad de elección se fija en base al sistema de *Thaki Muyu*, en conformidad a las tradiciones de cada Ayllu. El *Thaki Muyu* consiste en desempeñar varios cargos públicos durante la vida de un comunario.

La elección del *Jilakata* se realiza a través de la conformación de cuatro ternas, de las cuales se elige a esta autoridad.

Cada comunidad escoge sus respectivos *Jilakatas* y a todas las demás autoridades originarias.<sup>10</sup>

Un ejemplo de ello es un comunario del Ayllu Yaretani que se fue a trabajar a Chile cuando sus padres vivían en la comunidad. Pero cuando volvió a Salinas y quiso sembrar la quinua, las autoridades y los comunarios no lo dejaron.

Señalándole que debía cumplir con la obligación comunal de ser autoridad originaria para recuperar sus tierras. Aceptó dicha condición porque si la rechazaba está mal visto por el resto de los comunarios.

Este comunario aceptó primero ser mayordomo de su comunidad, encargándose del cuidado de la capilla.

Cuando a su ayllu le tocaba cuidar la Iglesia el se encargó de esto en Salinas, San Pedro y San Pablo, atendiendo la Iglesia, haciendo las velas de grasa de llama, manteniéndolas siempre prendidas hasta finalizar su cargo.

<sup>10</sup> Casos obtenidos a partir de las entrevistas en profundidad

## Normativa

Las autoridades de Salinas se basan en siguientes principios para la administración de las normas:

- ◊ *Equidad*
- ◊ *Equilibrio*
- ◊ *Reconciliación*

Por ejemplo el principio de equidad de género, es aplicado en casos de tenencia de tierra, haciendo que las mujeres y los varones tengan iguales derechos: "También las tierras tienen que ser equitativas, señalan las autoridades".

La reconciliación, en el caso de tierras, es aplicable entre las familias que están disputando terrenos heredados o el deslinde entre las parcelas.

Las autoridades van al lugar y se realizan acuerdos para que ambas partes, demandados y demandantes, se pongan de acuerdo. Se trata de hacer "reconciliar a las partes a buenas"<sup>11</sup>, porque no se permite que entre familias hayan problemas.

El no respetar las normas de la Marka tiene sanciones drásticas<sup>12</sup>: "*Las autoridades no pueden fallar, sino se les puede suspender del cargo*". Porque "la autoridad era demasiado mandón, y no respetaba los derechos de la gente, por eso se le suspendió"<sup>13</sup>.

Los casos que las autoridades originarias conocen son conflictos de carácter familiar o comunal.

En la comunidad las autoridades de turno son muy importantes en la resolución de conflictos<sup>14</sup>, "*no pelear, porque las autoridades protegen la integridad física de todos; no se permite violencia*".

<sup>11</sup> Entrevista en profundidad a autoridades originarias de turno en Salinas.

<sup>12</sup> Entrevista en profundidad a autoridades originarias de turno en Salinas.

<sup>13</sup> Entrevista en profundidad a comunarios en el Ayllu Watari.

<sup>14</sup> Entrevista en profundidad al Alcalde de Deslinde, Honorio.

cuando hay algún problema entre los comunarios, se resuelven éstos mediante la participación de las autoridades. Se respetan a los padres y abuelos porque ellos son los que tienen la sabiduría y por ningún motivo se debe faltar el respeto a ellos”.

Con respecto a las faltas se consideran:

- ❖ **Faltas leves:** daño de los animales a las chacras. La sanción estará sujeta a un informe de taseo según el crecimiento de las plantas dañadas.
- ❖ **Faltas graves:** calumnia, difamación con carácter público, sin fundamento a una autoridad y a todos los habitantes de la Marka.
- ❖ **Faltas muy graves:** los atentados a la integridad física y moral se constituyen en delitos.

Los delitos de violación sexual son remitidos para su resolución en la justicia ordinaria, las autoridades originarias no solucionan estos casos de acuerdo con la Ley de Deslinde Jurisdiccional. Por otra parte, las normas de la comunidad son dinámicas, flexibles en la medida en que cambian y se adaptan a los tiempos.

La Norma de la Marka Salinas se rige por plazos.<sup>15</sup> Específicamente en lo que respecta al acceso a la tierra<sup>16</sup>, en la norma de la Marka se señala que el hermano (a) que retorne a su comunidad reclamando sus tierras antes de los diez años, tendrá la opción de ponerse al día en todas las faenas, cuotas y demás que adquirió durante el tiempo de su ausencia de esta manera recobrará su tierra.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> A partir de entrevistas en profundidad a comunarios se citó un ejemplo relatado sobre el Ayllu Yaretani.

<sup>16</sup> Normas internas de la Marka Tercera Parte capítulo X del proyecto, en el Acceso a la Tierra, Art.42 dice

<sup>17</sup> Entrevistas en profundidad a comunarios sobre el Ayllu Yaretani. “Hace 10 años o más se fue un comunario a trabajar a Chile, trabajaba en distintos

## Procedimientos

La resolución de conflictos como competencia de las autoridades originarias se basa en procedimientos que permite, por una parte, la presencia de ambos involucrados en el conflicto para asegurar imparcialidad y, por otra, mecanismos de apelación a instancias superiores, de acuerdo a la seriedad del caso.

La denuncia puede ser realizada por la familia o la comunidad (*en caso de afectar a toda la comunidad*). Si es un caso de problemas familiares las autoridades originarias actúan como mediadores, se realiza una investigación en la comunidad, la cual consiste en reunir testimonios, de ambas partes, que puedan ayudar a esclarecer el conflicto y solucionarlo.

Por otro lado, si la denuncia la realiza la comunidad por ser un problema que afecta a todos los miembros, cada uno realizará la respectiva denuncia.

Muchos de los conflictos son de entre las familias sobre tierra.<sup>18</sup> En esos casos las autoridades no sólo verifican las denuncias personalmente sino que en sus fallos tratan de lograr el retorno al equilibrio y la armonía entre vecinos para un “buen entendimiento”.

---

lugares y por ciertos motivos dejó la comunidad donde no parecía haber progreso ni para subsistir. Los productos no podían ser trasladados de un lugar y porque todo era lejos y no había carretera. El 2011 vuelve y quiere recuperar sus derechos a la tierra. Para ello, el comunario tuvo que arreglar con la comunidad. La comunidad le da el cargo de autoridad Originaria de la comunidad y de esa forma puede recuperar sus tierras, hoy cultiva en estas tierras”.

<sup>18</sup> A partir de la entrevista en profundidad al comunario Ronald del ayllu Thunupa. Se recupera la siguiente narración sobre la comunidad de Rodeo, un conflicto entre las familias Tito y Mayorga. La familia Tito avasalló las tierras de barbecho de la familia Mayorga. La denuncia llegó a las autoridades de la comunidad quienes fueron a verificar dicha denuncia al lugar de los hechos. Las autoridades, llevando sus símbolos de autoridad, el bastón de mando y el chicote confirmaron la denuncia, se trasladaron a las oficinas de las autoridades comunales en el pueblo y decidieron la sanción de multa contra la familia Tito a favor de la familia Mayorga por una suma de 3.000 bolivianos y además esta misma familia sancionada pidió disculpas por haber transgredido una norma comunal de buen comportamiento y respeto con los vecinos.



En casos que los involucrados no están de acuerdo con la solución al conflicto, se recurren a otras instancias superiores de acuerdo a la siguientes instancias:

#### ♦ Primera instancia:

La autoridad comunal administrará los conflictos internos de la comunidad mínima o estancia, grupo de residentes locales. Pero si el conflicto no es resuelto a este nivel, las partes llevarán el caso al próximo nivel.

#### ♦ Segunda Instancia:

El cuerpo de autoridades y el Jilakata del Ayllu, conocerá y administrará justicia en esta instancia. Pero si no se resuelve el conflicto a este nivel se llevará el caso al próximo nivel.

#### ♦ Tercera Instancia:

La Marka a la cabeza del Mallku Mayor conocerá y administrará justicia conjuntamente con las demás autoridades originarias. Esta instancia se constituye en la última determinación.

Los casos que son de interés comunal a nivel de marka, son llevados a un cabildo o reunión que es convocado por el Corregidor o Jilakata de la Comunidad.

Participarán en el cabildo los representantes de las comunidades y ayllus, la ausencia es sancionada económicamente. El cabildo es presidido por el Jilir Tata Mallku y la Mama T'alla, la duración de los cabildos varía según el caso presentado a solucionar.

Las autoridades comunales cuentan con el apoyo de otras autoridades de la marka, cuando no puedan resolver los conflictos. Las autoridades comunales pueden remitir el caso a las autoridades

de ayllu o marka, dependiendo de la seriedad del caso. Algunos conflictos excepcionales casos muy serios requerirán de asesoramiento legal.<sup>19</sup>

Los conflictos se dan a nivel de ayllu y son resueltos en esta instancia. Si no se resuelven a este nivel los casos pasan al Mallku Mayor y Mama T'alla de la Marka, estas autoridades son las máximas autoridades originarias que representan a los 4 ayllus que conforma la Marka.

Algunas comunidades de Salinas en los últimos tiempos han optado por llevar sus conflictos al nivel organizativo regional de los ayllus JAKISA, e incluso algunos casos se llevaron hasta el CONAMAQ, organización a nivel nacional.

## ▣ Sanciones

Las sanciones se dan de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad de acuerdo con la norma de la Marka Salinas.

Las sanciones que se aplican a las autoridades de la comunidad de Salinas son ilustradas a través de los siguientes casos:

- ♦ En el caso que los contribuyentes chacha-warmi sean designados por su comunidad y ayllu para cumplir el ejercicio de autoridad o cargo, y éstos no pueden asumir el cargo deberán efectuar el pago de una suma de 35.000 Bs. Además no se entregará ningún certificado ni será considerados nuevamente para ejercer como autoridad originaria, en tanto no se haga el depósito del aporte señalado. Será suspendida toda autorización de actividad agropecuaria.

<sup>19</sup> A partir de la entrevista en profundidad al Alcalde de Deslinde de turno los casos en las estancias pueden ser resueltos con sus propios dirigentes de turno. Si no se logra una solución el caso es llevado a la autoridad mayor o Jilakata y su Mama T'alla.

- 
- En el caso que la autoridad sustraiga oculte o retenga indebidamente documentación y/o bienes pertenecientes a la marka y la comunidad será establecida como “hurto”, se aplicará la sanción de expulsión del cargo, y será suspendido indefinidamente de la actividad agropecuaria en la comunidad.
  - En el caso de que las autoridades originarias no utilicen la vestimenta de autoridad se los sancionará con chicotazos, los cuales son propiciados por cada una de las autoridades.
  - En el caso de que la autoridad se ausenta a una reunión la sanción es una multa económica de 200 Bs. Si no es cancelada se procede a la suspensión del derecho a usar las tierras comunales, quitándole así el derecho a cultivar.

Las sanciones que se aplica a los comunarios se ilustran de la siguiente manera:

- **Sanciones de faltas leves:** sanciones económicas y pagos con la producción agropecuaria.
- **Sanciones por faltas graves:** esta falta será resarcida por el transgresor con una satisfacción pública.
- **Sanciones faltas muy graves:** casos considerados como delitos serán conocidos por las autoridades originarias, aplicando por lo general el alejamiento de la comunidad y remitiendo el caso a las autoridades de la justicia ordinaria.

## **Relación con la Justicia Ordinaria**

Existen varios casos que se remiten a la justicia ordinaria. Los jueces de la justicia ordinaria se encuentran en el Municipio de Salinas y Challapata, o se recurren a Tribunales de Oruro y Sucre.

Las autoridades originarias remiten casos muy graves a las autoridades de la justicia ordinaria.

En los casos de maltrato físico a las mujeres o separación de parejas, los casos son llevados a las oficinas de género y familia del Municipio de Salinas. Las decisiones son por lo general acatadas por las partes en conflicto, y en el caso de que sean desobedecidas las autoridades originarias tienen la tarea de reflexionar a quien incumpla lo mandado.





# MUNICIPIO SAN PEDRO DE TOTORA

## INTRODUCCIÓN

Totora Marka<sup>1</sup> pertenece a los Señoríos Regionales locales aymaras que dominaron el altiplano central del Qullasuyu (1100 - 1470 aproximadamente) y perduraron a través de acuerdos políticos con el Imperio Incaico. Con la llegada de los conquistadores españoles y el establecimiento de los pueblos indígenas bajo el régimen colonial, este territorio se conoció como Jatun Karangas o Jach'a Karangas.

El origen de las actuales marcas de Jach'a Karangas se remonta a las reformas del Virrey Francisco de Toledo. Con anterioridad a ese proceso de reconstitución territorial existían 147 pueblos, que por efectos de las disposiciones de este Virrey fueron reducidos a seis:

- |                     |
|---------------------|
| 1. Corque Marka     |
| 2. Choquecota Marka |
| 3. Sabaya Marka     |
| 4. Orinoca Marka    |
| 5. Andamarca        |
| 6. Totora Marka     |

<sup>1</sup> La investigación fue realizada por Marco Antonio Mendoza Crespo, en el contexto de la conversión autonómica originaria de Totora Marka, con el apoyo de la Comisión Andina de Juristas y de la Fundación CONSTRUIR. La publicación del estudio fue realizada por la Comisión Andina de Juristas el año 2011. El proceso de adecuación, complementación y ajuste de la información a la metodología del Mapa Jurídico se realizó el año 2012. Mientras se realizaba la edición del texto para su publicación, se dio a conocer la Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2013 de 27 de junio de 2013 sobre el control previo al Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka.

Posteriormente, en el periodo republicano se impuso una nueva división política administrativa en el territorio de los Karangas, creándose el departamento de Oruro la Provincia de los Carangas, con su capital Corque.

En Oruro hubo una mínima presencia del sistema de haciendas en el periodo colonial y republicano debido a la resistencia que opusieron las naciones originarias, impidió su avance. La defensa de la propiedad comunitaria se realizó mediante la acción directa y a través de medios legales presentando títulos otorgados por la corona española. Esto explica la persistencia de la organización comunitaria y la prevalencia de la propiedad colectiva de la tierra, de manera que en el proceso de Reforma Agraria, la titulación de tierras fue comunitaria (colectiva), a diferencia de los valles y zona aledañas al Lago Titicaca donde la titulación fue familiar individual.

El Municipio de San Pedro de Totora, actual denominación de Totora Marka, se encuentra asentado en el territorio de la nación originaria Jach'a Karangas, que tiene el reconocimiento de Nación Originaria Aymara bajo el denominativo de Suyu (Nación Originaria), organizado a través del sistema de ayllus y markas.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> La marka constituye la unidad política, territorial, económica y social intermedia entre el ayllu (unidad menor) y el suyu (unidad mayor). La marka resulta del proceso de agregación de un conjunto de ayllus, y de la agregación de markas resulta el suyu. El ayllu, la marka y el suyu se encuentran conformados por dos parcialidades: Urinsaya y Aransaya.



Totora Marka comparte una identidad cultural basada en su sentido de pertenencia al pueblo aymara, conservando una larga tradición histórica, instituciones, territorialidad, expresiones culturales y una cosmovisión propia.

El Censo del 2001 la población del municipio de Totora era 4.941<sup>3</sup> habitantes. El Censo del 2012 registra 5.531<sup>4</sup> habitantes.

La economía de Totora Marka se sustenta en la agricultura, ganadería y tejidos.

De la agricultura se obtienen productos como la papa, quinua y cebada. En pequeñas superficies se hace agricultura bajo riego, utilizando sistemas rústicos de riego por gravedad, produciendo variedades de papa, papa dulce, quinua, kañawa, ajara y otros. En general, la producción se destina esencialmente al autoconsumo, aplicándose tecnologías tradicionales y evitando el uso de pesticidas químicos o semillas mejoradas.

Por su parte, la actividad ganadera se realiza a través de la crianza de llamas, ovinos y vacunos, acorde a las potencialidades y limitaciones agroecológicas, socio organizativas y económico productivas del territorio.

La actividad agrícola y ganadera se desarrolla en distintos pisos ecológicos a los cuales tienen acceso los habitantes de Totora Marka, los cuales se denominan de la siguiente manera:

#### ◊ Thapa Uta o Chujlla (casa de alta montaña)

La primera casa, ocupada para el pastoreo transhumante de llamas (*práctica tradicional de pastoreo que consiste en trasladar el ganado alternativamente de las partes bajas a las altas en épocas de lluvia*).

3 Censo 2001, Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005..

4 Censo 2012, Instituto Nacional de Estadística INE.

#### ◊ Suni Uta (casa en la planicie y pequeñas serranías):

Usada principalmente para el pastoreo de alpacas y llamas, por estar ubicadas en estos espacios las áreas de bofedales. Ocasionalmente se utiliza para la agricultura.

#### ◊ Anta Uta (casa en la ladera y valles)

Piso ecológico transicional o intermedio entre los dos primeros, utilizado para la agricultura ocasional; el pastoreo de vacunos, ovinos y llamas; y para el asentamiento de las sayañas (parcelas de tierra).

#### ◊ Jach'a Qamaña Uta (casa grande donde se vive permanentemente)

Es la casa principal que se construye en la comunidad con el apoyo del común wawakallu (todo el conjunto de la comunidad) bajo la práctica del utachawi (techado de casa).

En la actualidad, la región de Karangas<sup>5</sup>, denominada también Jach'a Karangas (*Gran Karangas*), cuenta con 8 provincias y 18 municipios:

5 En la grafía oficial del Estado boliviano se escribe como Carangas. Sin embargo, la Nación Originaria Jach'a Karangas, sustituye la "c" por la "k". Respetando la grafía propia se utilizará la denominación de Karangas, excepto en el caso del nombre de la Provincia Carangas o del Municipio de Curahuara de Carangas, siguiendo la denominación oficial.

**Cuadro 1 : Región Karangas, Provincias y Municipios**

Provincias	Municipios	
1. Carangas	1. Corque	11. Escara
2. Nor Carangas	2. Belen de Calamarca	12. Chipaya
3. Sud Carangas	3. Sabaya	13. Todos Santos
4. Sajama	4. Santiago de Andamarca	14. La Rivera
5. Sabaya	5. Orinoca	15. Esmeralda
6. Litoral	6. Belen de Andamarca	16. Carangas
7. Totora	7. Santiago de Huayllamarca	17. Turco
8. Mejillones	8. Totora	18. Curahura de Carangas
	9. Huachacalla	
	10. Yunguyo	



**Mapa 1: Provincia de los Carangas**



**Mapa 2: San Pedro de Totora**



A pesar de que Jach'a Karangas empezó el proceso de reconstitución de su estructura de gobierno originario en 1989, sus *markas* –entre ellas Totorá Marka– han mantenido desde mucho tiempo atrás sus prácticas culturales y sus formas tradicionales de organización, así como el acceso al conjunto de los recursos provenientes de los distintos pisos ecológicos desde una perspectiva de gestión territorial.

En la actualidad, en el marco de lo estipulado por la Constitución Política del año 2009, muchos municipios de Bolivia buscan consolidar su autogobierno y derecho a la libre determinación pasando a constituirse en autonomías originarias.

El municipio de San Pedro de Totorá ha alcanzado ese propósito a través del Referéndum Autonómico celebrado en diciembre de 2009. En dicho plebiscito, un 74.05% de la población de la zona optó por convertir el municipio en autonomía originaria.

Respecto a la presencia de la justicia ordinaria en Totorá Marka no hay jueces ni fiscales con asiento en el Municipio ni en la Provincia de San Pedro de Totorá. Sin embargo, desde 2007, en Curahuara de Carangas se atienden casos también para San Pedro de Totorá. Sólo se cuenta con policías provinciales.

### Organización Social

Totorá Marka forma parte del Suyu Jach'a Karangas y se constituye sobre la base de su territorio ancestral. El proceso de reconstitución de su Gobierno Autónomo Originario se da en la perspectiva de la reconstrucción del modelo *ayllu-marka-suyu*, que aplica los principios y valores fundamentales aymaras.

Totorá Marka está constituida por dos parcialidades, nueve ayllus y treinta y dos comunidades:

**Cuadro 2 : Parcialidades, Ayllus y Comunidades <sup>6</sup>**

Parcialidad Aransaya	Parcialidad Urinsaya
1. Ayllu Aparu, con sus comunidades: a) Ch'alluma (Marquirivi), b) Romerocota c) Mollebamba, d) Ch'ojña Qota, e) Vino Huta.	1. Ayllu Warawara, con sus comunidades: a) Pananoza, b) Taypi Warawara, c) Chiwirapi.
2. Ayllu Lerco, con sus comunidades: a) Irpa Joqo b) Irana Lerco	2. Ayllu Aymarani, con sus comunidades: a) Caquinguriri, b) Rosasani, c) Llanquera - Calacalani.
3. Ayllu Collana, con sus comunidades a) Rosapata- Chochoca, b) Pan de azucarani, c) Collpa Collana, d) Villa Irpoco.	3. Ayllu Sapaná, con sus comunidades: a) Crucero, b) Calazaya, c) Almidonani.
4. Ayllu Lupi, con sus comunidades: a) Chuquichuru, b) Puerto Escoma, c) Taypi Lupi, d) Challuma Lupi.	4. Ayllu Parco, con sus comunidades: a) Huacanapi, b) Sorasora, c) Yaraqí, d) Alto Yaraqí.
	5. Ayllu Pachaqama, con sus comunidades: a) Marquirivi, b) Cul'ta, c) Centro Revito, d) Murmuntani.

<sup>6</sup> Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico Originario de Totorá Marka.

## Condición de autoridad en Totora Marka

Las autoridades originarias deben conocer y respetar las normas del ayllu. El ejercicio del cargo requiere un comportamiento ejemplar de la autoridad, que le hace merecedor del respeto de sus común *wawakallus* (*conjunto de los miembros de base*).

La autoridad asume la responsabilidad de administrar justicia con ecuanimidad, demostrando su capacidad para resolver conflictos. La autoridad originaria no sólo representa a los miembros de su colectivo, sino que asume el rol de protegerlos.

Su buen comportamiento, su conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones, tendrá como respuesta de la Pachamama, de las montañas tutelares o apus y de las illas (*deidades protectoras*), buenas cosechas y el nacimiento de una gran cantidad de animales en la zona, lo que se traducirá en el bienestar del común *wawakallu*.

Si la autoridad no cumple con sus deberes, tiene mala conducta y/o comete errores (*delitos*), puede provocar sequías o granizadas que destruyen las cosechas y será un año malo para el nacimiento de animales. La evaluación del desempeño de las autoridades se realiza cuando concluye su mandato, oportunidad en la que el común *wawakallu* festeja al *pasiri* (*autoridad que deja el cargo*) cuando ha cumplido cabalmente su rol, entregando presentes y manifestando a viva voz que ha sido un año de buena producción para la ganadería, la agricultura y los negocios; o en caso contrario, reprochando al *pasiri* y a su familia por la mala labor cumplida.

El *Qory Qolke Manto* o *Qory Qolke Kasulla* (*poncho de color verde con rebordes de figuras andinas estilizadas*), representa la historia de la familia de quien lo porta.

Este atuendo protege al *ayllu* o a la *marka*, razón por la cual la autoridad originaria debe portarlo durante todo el periodo en el que cumple su cargo, como parte de su indumentaria jerárquica y ritual. Esta vestimenta se usa junto a una chalina blanca en honor al Nevado Sajama.

El *Kory Santísimo* y *Kollque Santísimo*, son dos varas o bastones de mando que unidos forman una cruz de oro o de plata, representando la unión de la tierra y el cielo. El *wallkepu* o *ch'uspa* (bolsa) es hecha de una sola pieza alargada, doblada y cosida a los costados. En ella se lleva la coca para el ritual y la *miralla*, una especie de rosario.

El *chiborno* (*chicote*) se utiliza como símbolo de autoridad, nunca como instrumento para la sanción física. El conocimiento de las normas del ayllu se adquiere por el *sara thaqi* (*camino*), que constituye el proceso de aprendizaje que alcanza la pareja o *chacha* – *warmi* (*varón* – *mujer*) a través del ejercicio de cargos.

El cumplimiento del cargo encomendado a la pareja de autoridades aumenta su prestigio y reconocimiento social, razón por la cual el cargo tiene una doble connotación:

i) Es un servicio que el designado no puede negarse a cumplir y sólo se encomienda a quienes se consideran merecedores de esa responsabilidad.

ii) El cumplimiento de los cargos se realiza por turnos, siguiendo el *muyu* o *muyt'a* (*rotación de cargos por familias*). De esta manera, todas las familias tienen la oportunidad y obligación de cumplir – a su turno – con los cargos encomendados.

Si el turno llega a una familia en la que el padre ha cumplido todos los cargos, le corresponderá cumplir al primogénito varón. Si el turno llega a una familia en la que ha muerto el padre, la viuda asume esa responsabilidad, acompañada por su hijo mayor.



En caso de que el turno llegue a un viudo, le acompañará en el cargo su hija mayor o una hermana soltera. Los cargos siempre los asume una pareja, es decir un varón y una mujer, pero si no es posible, se dan los casos que se han mencionado.

El ejercicio de cargos supone no solamente un deber, sino fundamentalmente alcanzar la condición de jaq'i (persona), por lo cual constituye un derecho político que no se extiende a personas extrañas a la comunidad originaria.

Sólo los titulares de derechos sobre sayañas (parcelas de tierra) tienen ese derecho. Si en una familia sólo existen hijas mujeres, ninguno de sus esposos ejercerá cargos en la comunidad de la mujer. A los varones se les reconoce sus derechos políticos sólo en su comunidad de origen, porque el ejercicio de los cargos se realiza con base en el Padrón, que contiene el registro de todas las actividades de la comunidad y los actos de sus miembros.

### Estructura de Autoridades del Autogobierno Originario de Jach'a Karangas

La ausencia de entidades estatales contribuye sin duda al mantenimiento y fuerte presencia de un sistema de justicia originario con base en normas y procedimientos propios que es aplicado por las autoridades originarias de la zona.

Las autoridades originarias son nombradas en Mara Tantachawi (gran asamblea), con presencia en sus distintos niveles e instancias territoriales que se articulan desde la comunidad y el ayllu en la Marka y desde ésta al Suyu, actuando por delegación de sus instancias de representación.

**Cuadro 3 : Instancias de Autogobierno Originario - Suyu<sup>7</sup>**

<i>Instancias de Autogobierno Originario</i>	<i>Estructura</i>
<b>SUYU</b>	<p><b>Mara Tantachawi del Suyu</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Se constituye por el Consejo de Gobierno de Jach'a Karangas, Mallkus y T'allas de Consejo y Mallkus y T'allas de Marka de ambas Parcialidades.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Máxima instancia de gobierno originario y de decisión del Suyu Jach'a Karangas.</p>
	<p><b>Consejo de Gobierno Originario de Jach'a Karangas</b> (Parcialidades Urinsaya y Aransaya)</p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Se conforma por la participación de Mallkus y T'allas de los Consejos de Autoridades del conjunto de las Markas.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Máxima instancia ejecutiva que asume el autogobierno indígena para cumplir los acuerdos, mandatos y agenda de cada Mara Tantachawi del Suyu.</p>

<sup>7</sup> Fuente: Elaboración Propia



**Cuadro 4: Instancias de Autogobierno Originario - Marka<sup>8</sup>**

Instancias de Autogobierno Originario	Estructura
<b>MARKA</b>	<p><b>Tantachawi de la Marka</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Se constituye por el Consejo de Autoridades de la Marka: Mallkus y T'allas de Consejo y Mallkus y T'allas de Marka. También participan con plena decisión Tamani y T'alla Awatiris de cada Ayllu y de cada comunidad.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Máxima instancia de gobierno originario y de decisión de la Marka.</p>
	<p><b>Consejo de Autoridades de la Marka</b> (Parcialidades Urinsaya y Aransaya)</p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Se conforma por la participación de Mallkus y T'allas de Consejo y Mallkus y T'allas de Marka.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Máxima instancia ejecutiva que asume el autogobierno indígena para cumplir los acuerdos, mandatos y agenda de cada Mara Tantachawi del Suyu.</p>
	<p><b>Mallkus y T'allas de Consejo</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Autoridades que en representación de la Marka concurren al Consejo de Autoridades de Jach'a Karangas para constituir la instancia de Autogobierno Originario del Suyu.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Autoridades que representando a la Marka articulan la gestión del autogobierno originario Suyu - Marka.</p>
	<p><b>Mallkus y T'allas de Markas</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Autoridades que en representación de los Ayllus conforman la instancia de Autogobierno Originario de la Marka.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Autoridades que representando a la Marka articulan la gestión del autogobierno originario Marka - Ayllu.</p>

**Cuadro 5: Instancias de Autogobierno Originario - Comunidad<sup>9</sup>**

Instancias de Autogobierno Originario	Estructura
<b>COMUNIDAD</b>	<p><b>Tantachawi del ayllu</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Se constituye por las Autoridades del Ayllu y de las Comunidades: Tamani y T'alla Awatiris de cada Ayllu y Tamani y T'alla Awatiris de cada comunidad.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Máxima instancia de gobierno originario y de decisión del Ayllu.</p>
	<p><b>Tamani y T'alla Awatiris de Comunidad</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Máxima Autoridad Política y de Justicia de los Ayllu.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Ejercen el Autogobierno Originario en los Ayllus.</p>
	<p><b>Sapi (familia)</b></p> <p><b>CONFORMACIÓN:</b> Cada Sapi (familia) extendida actúa bajo la representación del titular de la Sayaña y su Mama.</p> <p><b>ATRIBUCIONES:</b> Dado que la Sayaña constituye el nivel básico de estructura territorial del Suyu, el Sapi es la base de la estructura del Autogobierno Originario.</p>

<sup>9</sup> Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en la investigación.

<sup>8</sup> Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en la investigación.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Normativa

Todo sistema de justicia originario se sustenta en principios y valores, que tienen como referencia y explican la cosmovisión de cada pueblo, tal como lo expresa textualmente el mandato del Mara Tantachawi de Jach'a Karangas:

“Nuestro sistema de justicia se sustenta en nuestra identidad cultural (cosmovisión), expresa nuestra cultura de vida y tiene como fundamento el respeto a toda forma de vida”.

El sistema de justicia de Totora Marka, se sostiene en los cuatro principios fundamentales de la cosmovisión aymara: ajayu (ser), yatiña (saber), luraña (hacer) y atiña (poder). Estos cuatro elementos conforman los cuadrantes de la cruz andina, teniendo como taypi (o centro) el suma qamaña, que constituye el elemento generador y receptor de sus dinámicas de interrelación e interacción.

A partir de la cosmovisión fundada en la cruz andina, es posible entender la íntima relación y armonía existente entre los pobladores de la zona con la naturaleza que los rodea, expresado en el concepto del vivir bien (recogido como principio en la actual Constitución Política). De esa manera, las autoridades originarias tienen que velar para “que dentro de la comunidad haya armonía, bienestar, bien vivir, de la misma manera en la familia tiene que haber esa misma armonía, ese bien vivir”.

En ese sentido, un miembro<sup>10</sup> del Consejo de Autoridades de Totora Marka señala que el hombre andino busca “mantener vigente la interrelación existente del hombre andino y su

<sup>10</sup> Comunicación personal de Tata Javier Lara, ex – Mallku de Consejo de Totora Marka y Amawt'a de Jach'a Karangas.

propia naturaleza, esto significa el respeto a la naturaleza (...) que va a ir en beneficio de futuras generaciones (garantizando) esa interrelación existente entre esa naturaleza y el hombre con el resto de los seres vivos”.

Por lo tanto, la búsqueda de la armonía social no es suficiente en la aplicación de la justicia propia. Resulta necesario generar las condiciones que hagan posible un retorno al equilibrio en las relaciones de los seres humanos con el entorno, con los elementos animados e inanimados que los rodean. En esa línea otra Autoridad Originaria<sup>11</sup> sostiene que:

“El hombre es parte de la naturaleza (...) y no sólo explota la tierra sino que tiene que estar en armonía con la pachamama y entonces como nosotros explotamos la tierra tenemos que retribuirla, no solamente tenemos que aprovechar, entonces el hombre es parte de la tierra”.

Las normas de la justicia originaria en Totora Marka han sido plasmadas en el Estatuto Autonómico Originario que sustenta su propuesta de autonomía originaria.<sup>12</sup>

La justicia de Totora Marka se sustenta en el respeto a los derechos fundamentales y en el cumplimiento de deberes y obligaciones por parte de sus miembros. La concepción dual y de sus tradiciones aparece en los estatutos vinculándose complementariamente al ejercicio de la administración de la justicia por las autoridades de turno.

<sup>11</sup> Comunicación personal de Tata Agustín Cahuana, ex – Mallku de Marka y Presidente del Consejo de Estatuyentes de Totora Marka en el periodo 2010 – 2011.

<sup>12</sup> Totora Marka ha sometido a control constitucional su Estatuto Autonómico Originario. La Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2013 de 27 de junio de 2013 ha declarado constitucional los contenidos del Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka en los artículos referidos a su justicia.



En esa lógica, si una persona comete errores graves, pierde la confianza de sus pares, lo cual conlleva que sea vetado y no pueda ser investido como autoridad originaria. Además, si al momento de cometer el error se encontrase ejerciendo algún cargo, el hecho constituye causal suficiente para la revocatoria o suspensión del mandato.

Los principales deberes y obligaciones están vinculados al derecho de acceso a la tierra, teniendo como destinatarios principales a los titulares de la sayaña; es decir, a las familias propias del lugar que constan en el padrón. Esto supone que el reconocimiento de derechos de acceso a la tierra constituye la condición necesaria para el ejercicio de derechos políticos. Por su parte, los trabajos a favor de la comunidad y los aportes económicos destinados a obras comunales deben ser cumplidos por el conjunto de los comunarios.

El padrón que figura en el libro de actas de la comunidad tiene importancia fundamental para determinar los alcances de los derechos, deberes y obligaciones del conjunto de sus miembros o común wawakallu. En dicho padrón se lleva registro de los nacimientos y las muertes, el cumplimiento de obligaciones comunales y el ejercicio de cargos que se vinculan al reconocimiento y ejercicio de derechos por sus miembros. Por tal motivo, lo registrado en el padrón resulta fundamental para resolver los conflictos que se producen al interior de las comunidades, pues a partir de la información consignada en dicho documento es posible deslindar responsabilidades entre los wawakallus. Tal como señala un testimonio de una autoridad originaria de Totorá Marka<sup>13</sup>:

“La tierra es hereditaria—hay un empadronamiento—entonces si el hombre ha muerto, la mujer tiene que asumir; ahora si la mujer ha muerto el hijo mayor tiene que asumir o si no se lo ha dividido

entre los cuatro o a los cinco (hijos) también están ahí en ese padrón porque cada comunario, cada sayañero tiene que aportar a la comunidad, tiene que cumplir las obligaciones sociales, económicas para el pueblo, para la comunidad, no solamente estar así no más, todos tienen que aportar, todos tienen que trabajar, todos tienen que cumplir los servicios sociales en la comunidad, si uno se ha ido dejando el terreno, supongamos que ha ido a Argentina o a La Paz pero él tiene que seguir abonando, si tiene parte de la sayaña, tiene que seguir abonando con aportes económicos o con aportes de obras al pueblo para la comunidad, ahora si él ha dejado a su hermano mayor, entonces él tiene que responder esas son las cosas que se realizan en las comunidades, en los ayllus”.

Las bases de la justicia de Totorá Marka se encuentran en el Artículo 89. Jurisdicción Originaria.

I. La Jurisdicción Originaria de Totorá Marka, es administrada a la cabeza de Mallkus de Consejo, Mallkus de Marka y sus Mama T’allas, Tata Tamanis, Mama Tamanis y cuerpo de autoridades del Ayllu y de la Marka; según nuestra cosmovisión, principios, valores y ritualidad, a través de nuestras prácticas de justicia, su procedimiento será reglamentado por el Consejo Originario, en el marco de la Constitución Política del Estado y otras normas vigentes.

II. El ejercicio del derecho propio en la administración de justicia en Totorá Marka, se fundamenta en la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

13 Comunicación personal de Tata Gregorio Sajama, ex – Arquiri del CONAMAQ y Amawt’a de Jacha Karangas.



III. La Jurisdicción Originaria de Totorá Marka respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos establecidos.

IV. En la Autonomía Originaria de Totorá Marka, se respetan y se ejercen plenamente las funciones jurisdiccionales y de competencia para administrar su justicia.

V. Todas las personas y autoridades públicas de Totorá Marka acatarán las decisiones de la jurisdicción originaria, adoptadas conforme al presente Estatuto”.

El artículo 90 del Estatuto Originario de Totorá Marka determina los alcances de la justicia y competencias de la justicia originaria:

“I. La administración de la justicia originaria será ejercida por las autoridades originarias en sus diferentes niveles: familia, comunidad, ayllu y marka en todo el territorio de Totorá Marka, según nuestra cosmovisión, principios, valores y ritualidad, a través de nuestras prácticas de justicia en el marco de la legislación vigente.

II. La Justicia Originaria de Totorá Marka conocerá y resolverá los asuntos o conflictos en base a las normas y procedimientos propios, en concordancia con el marco constitucional y normativo vigente”

El Estatuto Autonómico Originario de Totorá Marka también desarrolla los procedimientos de justicia que se utilizan para resolver conflictos. Así, el artículo 91 señala que:

I. El procedimiento para el tratamiento y resolución del caso puede ser escrito u oral, bajo los principios de rapidez, gratuidad y transparencia.

II. Todos los procedimientos serán públicos, excepto en los casos que se vulneren derechos de las imillawawa, yocallawawa (niñas, niños) y q’axu

y Maxt’a (adolescentes) y los que las autoridades originarias consideren que deban ser tratados en reserva”.

El Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2013 de 27 de junio de 2013 sobre el control previo al Estatuto Autonómico Originario de Totorá Marka manda:

*“En lo referente a la organización jurisdiccional, el art. 89.1, debe interpretarse en el marco del art. 72, ambos del proyecto estatutario, por consiguiente, la jurisdicción IOC se administra:*

*1) A nivel de la Marka por los Mallkus de Consejo y Mallkus de Marka más sus Mama Tallas; y,*

*2) A nivel del ayllu y comunidad por los Tata Tamanis y Mama Tamanis.*

*A esto se suma además los cuerpos colegiados que conforman con otras autoridades, mismas que coexisten geográficamente con autoridades de las otras jurisdicciones en un plano de igualdad (art. 179.II de la CPE), máxime si se considera que la presente entidad territorial autónoma deviene de un municipio en conversión y no de un territorio indígena originario campesino donde no todos los habitantes se auto-identifican como indígena originario campesino.*

*En este sentido, corresponde interpretar que la atribución del Consejo Originario para reglamentar o regular el ejercicio de la justicia sólo alcanza al nivel de Marka, respetando el derecho que asiste a los ayllus y comunidades de regular la aplicación de su justicia al interior de sus respectivos territorios, en el marco del respeto a su sistema jurídico propio.*



*Por consiguiente, corresponde declarar la constitucionalidad del artículo objeto de examen, para que en su aplicación se siga el entendimiento anotado.”*

La coordinación y cooperación interjurisdiccional se desarrollan en los artículos 94 y 95 del Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka y se encuentran en el marco constitucional y normativo vigente.

## Tipos de conflictos

### Conflictos que afectan intereses comunales

En Totora Marka los conflictos comunales están relacionados con las principales actividades económicas: agricultura y ganadería.

Por consiguiente, los conflictos de linderos y de acceso a la tierra se vinculan con la actividad agrícola y el abigeato con la actividad ganadera, adicionalmente el acceso y uso de recursos hídricos se vinculan a ambas actividades.

Esto explica el peso que supone para un comunario y su familia la sanción de expulsión de su comunidad. Esta sanción sólo se aplica a reincidentes en casos muy graves.

Los conflictos comunales hacen referencia a hechos que afectan el interés de la comunidad, de las familias o de sus miembros. Éstos pueden ser de dos tipos: con terceros ajenos a la comunidad o entre los mismos miembros de la comunidad.

Los primeros se refieren a conflictos que se producen con personas que se encuentran de paso por el territorio comunal (ayllu) o que se encuentran cumpliendo alguna actividad en la zona, como la construcción de carreteras o el ejercicio de alguna función pública.

En ese contexto, pueden presentarse conflictos, porque generalmente se trata de personas que no conocen la vida en comunidad y que no reconocen la importancia de mantener las tradiciones comunitarias.

En ese caso, por tratarse de una persona ajena a la comunidad, resulta muy difícil generar algún nivel de control social sobre su conducta.<sup>14</sup>

Los robos a viviendas, comercios o ganado (abigeato) causados por terceros ajenos a la comunidad, producen este tipo de conflictos comunales. En esos casos, las autoridades originarias manifiestan que, luego de la averiguación de los hechos y establecida la identidad de las personas responsables, se les somete a juzgamiento conforme a las normas y procedimientos de Totora Marka. Luego, se levanta un informe y se remite el caso a la jurisdicción ordinaria para ser juzgado. Esta decisión de remitir el caso a la justicia ordinaria que realizan las autoridades originarias es considerado en una forma de sanción comunal en sí misma.

Existen otro tipo de conflictos con terceros, vinculados al uso y aprovechamiento de recursos naturales. Por un lado, la necesidad de acceso a la tierra genera problemas de límites (linderos) entre comunidades o ayllus de marcas vecinas.

En esos casos se reúnen las autoridades originarias de las marcas involucradas para establecer una solución a partir de la posesión tradicional y los documentos que respaldan los derechos de las partes concernidas en el asunto. Se trata de largos procesos de negociación y diálogo que deben definir límites territoriales. En algunos casos, entablar el diálogo entre las partes obliga a convocar a las autoridades del Suyu Jach'a

<sup>14</sup> Una de las características más importantes de la justicia originaria es la identidad construida sobre la base de principios y valores compartidos, y modelada mediante prácticas culturales que se sustentan y realizan mediante la gestión territorial que proporcione los medios de subsistencia esenciales.



Karangas y a las autoridades de Soras, dado que Totora Marka colinda con la Nación Sora al sur de su territorio.

Otro de los conflictos comunales con terceros en Jach'a Karangas se refiere al uso y aprovechamiento de recursos hídricos. Debido a que el curso de los ríos es continuo y abarca territorios extensos, se realizan acuerdos con los ayllus y marcas que tienen derecho a acceder y usar este recurso, principalmente en periodo de estiaje. Periódicamente se recorre el curso de las fuentes de agua para determinar el cumplimiento de los acuerdos.

Por su parte, el uso de los terrenos de pastoreo puede producir conflictos que involucren tanto a terceros externos de la comunidad (de distintos ayllus) como a miembros del mismo ayllu. La propiedad de la tierra en el ayllu tiene un carácter colectivo y se accede a ella por apellidos (familias) que tienen derecho a una sayaña y al pastoreo de animales en terrenos de pastoreo. Pero el uso de estos terrenos cuenta con una serie de reglas:<sup>15</sup>

“En cuanto a las tierras de pastoreo son tierras comunes, donde toda la comunidad utiliza en forma común para poder pastar a los animales en forma común, todos los comunarios vivientes en el lugar, donde el lugar cuenta con abrevaderos con pastizales naturales y que en forma gratuita, limitada utilizamos los comunarios, pero bajo un control riguroso, de no excedernos y también controlar de que no entren los comunarios de otra comunidad al espacio que no les pertenece”.

El uso de las tierras de pastoreo es causa de conflicto en su acceso, gestión y preservación. Como se trata de espacios comunes, existe la posibilidad de conflictos no sólo entre miembros del ayllu, sino entre miembros de ayllus vecinos.

---

<sup>15</sup> Comunicación personal de Tata Javier Lara, ex – Mallku de Consejo de Totora Marka y Amawt'a de Jach'a Karangas.

De otro lado, los conflictos entre comunarios (o wawakallus) que afectan intereses de la comunidad surgen por diversos motivos.

Por un lado, están los problemas de linderos entre ayllus de Totora Marka; por otro lado, estos problemas que surgen también entre marcas vecinas y ayllus de Totora Marka. Este es un problema que se producía antiguamente con mayor frecuencia. No obstante, gracias a la labor de control social y de la búsqueda de armonía entre común wawakallus que realizan los tamani awatiris (como forma de prevención de conflictos), estos problemas se han resuelto en gran medida.

Delamismamanagera, se producen comportamientos sociales que no respetan la tradición comunal o infringen las normas establecidas por el ayllu, lo cual genera conflictos entre sus miembros. Esta situación se presenta principalmente con jóvenes de Totora Marka que salen a estudiar a la capital de departamento, y cuando regresan temporalmente a sus comunidades de origen, quiebran las prácticas socioculturales al transgredir o poner en cuestión las normas y autoridades existentes.

Igualmente, el chisme y la brujería son considerados como asuntos que generan conflictos que afectan intereses de la comunidad. El chisme pone en cuestión el buen comportamiento de las personas y afecta su prestigio social. Los miembros de la comunidad, principalmente las mujeres, utilizan este mecanismo como una forma de prevención o control social ante la posibilidad de un comportamiento inadecuado de alguna persona.

En ese sentido, el chisme se considera como una alerta para evitar que se cometa un error. Dentro de esos límites es socialmente aceptado, pues constituye una medida de prevención y no es sancionado. Sin embargo, si el rumor es infundado y el chisme se sustenta en una calumnia que busca causar daño, es sancionado porque no



busca prevenir una conducta sino constituye una falta que afecta el honor de algún miembro de la comunidad.

Cabe señalar además, que en el ámbito político se suele utilizar el chisme como una forma de control social al ejercicio de cargos.

Por su parte, la brujería no se practica en las comunidades de Totorá Marka. El común wawakallu guarda respeto por la vida y teme a las divinidades y a la pachamama. Sin embargo, se suele hacer referencia a un caso presentado hace muchos años con uno de los wawakallus de Jach'a Karangas que había migrado a Oruro y que estableció temporalmente su residencia en ese lugar. En ese contexto, este comunario conoció a una mujer de La Paz a quien prometió matrimonio. Al no cumplir la promesa, la mujer buscó una laika (bruja) para que le haga un amarre (brujería) para que se enamore de la mujer despechada (usando los cabellos del hombre).

A partir de ese momento el comunario cambió su conducta, lo cual resultó sospechoso para las ancianas de la comunidad. Éstas convocaron a los yatiris (adivinos) para que lean la coca y averigüen qué había pasado, buscando la forma de soltar (dejar sin efecto) el amarre (brujería). Los yatiris descubrieron los hechos, designando al más anciano de ellos para que realice la labor de soltar el amarre. Finalmente, fue posible recuperar el ajayu (ánima o espíritu) del wawakallu.

Salvo este caso aislado, no se han presentado casos de brujería en Totorá Marka, por lo cual no se recuerda ningún antecedente de sanciones por esta razón. Sin embargo, este tipo de casos son considerados de extrema gravedad, por lo que se previene al común wawakallu para que no se incurra en este tipo de actos.

## ◊ Violencia Intrafamiliar

Debido a que el acceso a la tierra y a los recursos naturales se dan a partir de la sayaña que se mantiene bajo propiedad de los apellidos (familias) originarios del lugar, la práctica de matrimonios exogámicos genera que las mujeres provengan de otras comunidades. Esto explica que, en el ejercicio de los cargos, los varones tengan una preeminencia, aunque en la práctica las mujeres también participan de las decisiones comunales.

Cuando una mujer sale de su comunidad para iniciar su vida matrimonial, su familia le entrega como dote animales que constituyen su aporte a la comunidad de bienes conyugales.

A pesar de no ser originarias del lugar, se tiene un alto grado y consideración al rol de las mujeres en la familia. El rol esperado de una madre se traduce en la gestión de la economía familiar y la reproducción de la cultura en el seno del ayllu. Por esas razones, el prestigio de las mujeres se sustenta en su capacidad de hacer suyas (apropiarse) las tradiciones sociales y culturales de la familia del esposo, sea para la crianza de los hijos y/o el cumplimiento de las obligaciones comunales. También se mide su prestigio por la capacidad de gestionar recursos para generar una mínima estabilidad económica en el seno de su familia, lo cual la obliga a desarrollar un conjunto de actividades que incrementen los ingresos familiares.

Esto explica que, en términos generales, no se reporten casos de violencia intrafamiliar. Estos hechos constituyen más bien una excepción, pues existe un alto grado de control social que se ejerce por el entorno familiar más próximo (padres y padrinos) y por el conjunto de los miembros del ayllu (autoridades originarias y común wawakallu) sobre la pareja de esposos. Se espera de los varones un comportamiento ejemplar que valore el rol de la madre en el ámbito familiar.



Excepcionalmente, y por influencia del alcohol, puede presentarse alguna situación de violencia intrafamiliar que resulte en maltratos a la esposa e hijos.

Este hecho es tratado en el seno familiar por los padres del esposo y por los padrinos. Sólo en situaciones graves intervienen los padres de la esposa y las autoridades de la comunidad o ayllu.

No se conoce de casos de malos tratos causados por mujeres a sus esposos. Una situación de esa naturaleza sería considerada de mayor gravedad porque pondría en cuestión el rol del varón en sus relaciones políticas y sociales, impidiéndole el ejercicio de cargos bajo el argumento que señala “quien no puede manejar ni a su mujer menos podrá conducir al ayllu”.

Tampoco se conoce de casos de violencia intrafamiliar que tenga como víctimas a los hijos. Los hijos son criados en libertad y se les tiene la mayor consideración. Excepcionalmente se aplica sobre ellos la sanción física como una medida de prevención para evitar faltas mayores. Cuando la situación no puede ser controlada por los padres, generalmente se pide la intervención de personas mayores en el seno familiar o de ancianos del ayllu que tengan prestigio (como sabios o amautas), para que hagan reflexionar a los más jóvenes.

### ◉ Linderos familiares

Vinculado al acceso a la tierra, se presentan problemas de linderos entre miembros de un misma familia. A pesar de la existencia de mojoneros (responsables de mantener los mojones de referencia que delimitan las tierras de cada uno), se constituye una práctica común su remoción, lo que genera indefinición de límites de propiedades y, por consiguiente, conflictos entre familiares para establecer los límites

Estos asuntos obligan a la intervención de los familiares que gozan del prestigio y reconocimiento de las partes y, si se da el caso, de autoridades originarias de mayor rango en el ámbito comunal.

### ◉ Recursos hídricos y terrenos de riego

La tierra se constituye en un bien escaso, los recursos hídricos tienen un acceso aún más limitado, lo que genera conflictos familiares por el establecimiento de turnos para el uso de los terrenos de riego.

Todos los wawakallus (comunarios) tienen derecho a acceder al uso de las aguas. En caso de que exista una vertiente de agua en un terreno de uso común, su distribución se realiza de manera proporcional a favor de todos los wawakallus que no cuenten con otra fuente de provisión de este recurso. Tal como señala un testimonio:<sup>16</sup>

“En el caso del agua que es un líquido de vital importancia y debemos tener todos el acceso al agua y nadie nos puede prohibir, pero sin embargo esta parcela tiene su propia agua y la parcela del lado también tiene, si en un sector se tiene agua y el otro sector no se puede acceder a lo del vecino, en este caso debe haber una documentación en forma voluntaria y pidiendo una cooperación a donde está un comunario con agua tiene que haber un compromiso para permitir usar el agua”.

A pesar de la existencia de estas regulaciones comunales, se pueden producir conflictos cuando, por ejemplo, la vertiente se encuentra en la propiedad de una familia, lo cual le otorga un derecho preferente a su uso. Los excedentes se distribuyen a favor de los otros comunarios.

<sup>16</sup> Comunicación personal de Tata Gregorio Sajama, ex – Arquiri del CONAMAQ y Amawt’a de Jacha Karangas.



El conflicto se presenta cuando el recurso es escaso e insuficiente ya no alcanza para cubrir las necesidades de los otros comunarios. En esos casos, el conjunto de los comunarios, bajo la dirección de los Tamanis, deben trabajar para encontrar vías que permitan distribuir este recurso de forma equilibrada entre todos los comunarios. Como señala un testimonio<sup>17</sup>:

“Nuestros ancestros, nuestros abuelos nos han dotado de canales propios de vertientes que están conectados al río principal de donde salen varios canales para todas las comunidades y la regulación del manejo de aguas es sobre el total de usuarios o los que participan dentro de ese ámbito o sea de los canales, de acuerdo a la cantidad del caudal de agua que viertan los canales, en caso de escasez se somete al sistema de turnos que tiene de trabajo de cada comunario o usuario. Todos estos problemas están regulados por un juez del agua que nombramos en la comunidad y así se ha manejado correctamente este recurso que es el agua, que es tan importante”.

En muchos casos se requiere también la intervención de otras autoridades originarias, sobre todo cuando se trata de conflictos que involucren intereses de diferentes ayllus.

#### ⦿ Conflictos que afectan intereses personales

#### ⦿ Riñas entre comunarios

Cada cierto tiempo se producen riñas o peleas entre comunarios, generalmente en el transcurso de fiestas comunales. Bajo los efectos del alcohol (o usado como pretexto), algunas personas buscan resolver las diferencias que no han podido solucionar por la vía pacífica.

En algunos casos, el origen del conflicto se encuentra en malos entendidos o chismes que generan una tensión y debilitamiento en la interrelación entre comunarios. También se originan por deudas que no han sido pagadas, o debido a compromisos u obligaciones que no han sido oportunas y debidamente cumplidos. Excepcionalmente se producen como consecuencia de celos.

En otros casos, la situación de conflicto tiene origen en alguna disputa de herencia, indefinición de linderos, invasión de las tierras del vecino o mal uso de recursos hídricos. Por ejemplo, daños causados por animales en terrenos de cultivo del vecino, producto de un descuido del propietario de los animales. Este hecho genera responsabilidad en este último, debiendo responder por los daños causados.

Asimismo, en periodos electorales (elecciones nacionales o municipales) se pueden presentar peleas que tienen como causa y origen las diferentes preferencias políticas de las personas en conflicto.

En todas estas situaciones, la intervención de las autoridades originarias se realiza sólo cuando la situación no ha podido ser resuelta entre las partes o por su entorno familiar más próximo.

#### ⦿ Deudas

Se presentan conflictos al interior de la comunidad por el incumplimiento de pago de deudas. Estas deudas se pueden contraer al interior de la familia o con algún miembro de la comunidad o del ayllu. Respecto al origen de las deudas, se señala que<sup>18</sup>:

<sup>17</sup> Comunicación personal de Tata Teodoro Delgado, Awatiri del Ayllu Huacanapi.

<sup>18</sup> Comunicación personal de Tata Agustín Cahuana, ex – Mallku de Marka y Presidente del Consejo de Estatuientes de Totorá Marka en el periodo 2010 – 2011.



“Las obligaciones de carácter económico patrimonial pueden generar deuda en dinero, en especie, en ganado y el ayni tiene dos modalidades, por una parte, el ayni festivo que no es precisamente obligatorio y hay otro ayni que es obligatorio”.

Por lo tanto, la deuda surge por diversas razones. Por un lado, la obligación que tiene como origen el ayni festivo, que se presenta cuando algún familiar próximo será investido como autoridad o aceptó ser pasante en una fiesta patronal. En esos casos, todos se encuentran obligados a contribuir económicamente a la fiesta.

De la misma manera, el ayni obligatorio se presenta cuando algún familiar cercano pasa por algún problema grave que lo fuerza a asumir gastos que se encuentran más allá de sus posibilidades económicas. Por ejemplo, alguna enfermedad, accidente o catástrofe natural que haya surgido y que lo haya afectado económicamente. En esos casos, su entorno familiar más cercano se encuentra obligado a acudir en su auxilio. Si no lo hacen, se genera una deuda para esos familiares.

Esta deuda debe ser cumplida obligatoriamente y en un plazo establecido. Sin embargo, puede darse el caso de que la deuda no se cumpla, lo cual supone un desprestigio para el deudor y para la familia. Pone en cuestión su honra y credibilidad, lo que constituye un impedimento para el ejercicio de cargos en el ayllu. En estos casos, las autoridades pueden interceder para que la deuda se cumpla,<sup>19</sup> lo cual se puede hacer a través de diversos medios y formas:

“Hay diversas formas, diversos parámetros, una de ellas es cobrarse la deuda, la obligación mediante la cosecha de la tierra es decir no se le niega tampoco todo porque de algo tiene que subsistir

<sup>19</sup> Comunicación personal de Tata Javier Lara, ex – Mallku de Consejo de Totorá Marca y Amawt'a de Jach'a Karangas

la persona, entonces es la autoridad, el Jilakata por ejemplo que evalúa el término de la cosecha, del sembradío para ver cuánto de porcentaje tiene que cosecharle de ello para pagar la deuda en forma periódica, pueden ser a plazos largos. La deuda de una u otra forma tiene que pagarse, entonces es obligatorio pagar porque es una honra personal de que la deuda sí o sí tiene que pagarse ahora o posteriormente, en esta vida o en la otra para decir más”.

Cabe señalar asimismo que las deudas no prescriben en las comunidades. Tal como señala un testimonio:

“En todos los casos la deuda no prescribe y se paga de cualquier manera, se paga tanto en dinero como también se puede pagar en trabajo, se puede pagar con la misma cosecha de la tierra, se puede pagar en ganado y también en ciertos insumos”.

En todos los casos, las autoridades velan no solamente por el cumplimiento de la obligación, sino para que el deudor cuente con los recursos económicos suficientes para subsistir una vez cumplida su obligación.

## Procedimiento

### Instancias comunales de resolución de conflictos

Las instancias comunales ante las cuales se acude para resolver un conflicto dependen por lo general de la gravedad del conflicto y si éste afecta intereses comunales, familiares o personales.

Dependiendo de la gravedad se busca la resolución del conflicto primero en el seno familiar interno, luego en el entorno familiar más próximo (padres y padrinos), después las autoridades originarias comunales (del ayllu); y



excepcionalmente las autoridades de la marka o del suyu. Sólo en casos más graves se busca la intervención de operadores de la jurisdicción ordinaria. La gradación no necesariamente tiene una jerarquía piramidal. Se trata más bien de prácticas de justicia que están relacionadas con intereses vinculados a bienes jurídicos protegidos.

Así, normalmente la primera instancia de resolución de conflictos es la familia. Tomando como ejemplo un problema entre una pareja de esposos, que es un conflicto de carácter familiar, si este problema no puede resolverse en el seno del matrimonio intervienen los familiares más próximos: padres y padrinos; excepcionalmente, y sólo cuando tienen prestigio reconocido, hermanos mayores y tíos.

Si este conflicto no se puede resolver en el seno de la familia, deja de ser un problema familiar y se convierte en un asunto que compromete el interés comunal, pues debilita el tejido social de la comunidad (e incluso del ayllu). En ese momento el problema pasa a una segunda instancia de resolución, pues las autoridades originarias del ayllu se encuentran obligadas a intervenir.

Así, conjuntamente con la participación de la familia de la pareja, los Tamanis Awatiris buscarán dar solución al problema, haciendo reflexionar a la pareja y buscando el retorno a la armonía familiar y comunal. Los Tamani Awatiris son las autoridades originarias del ayllu y a ellos les corresponde administrar justicia en esa instancia territorial cuando el asunto involucra intereses comunales.

De no haberse alcanzado una solución al problema, se convocará al Tantachawi (Congreso) del ayllu o a los Mallkus de Totorá Marka. Los Mallkus de la Marka y el Consejo de Autoridades de Totorá Marka intervienen cuando el conflicto no ha sido solucionado en la familia o en el ayllu, o cuando de haberse llegado a un acuerdo éste no se haya cumplido.

Estas instancias tienen competencia para conocer y resolver problemas que involucran el interés o derechos de los ayllus. En algunas situaciones la administración de justicia se realiza con la participación de las familias (si el asunto es familiar) y la concurrencia de los Tamanis para que presten informe. En otros casos resulta necesaria la convocatoria al Consejo de Autoridades de la Marka y, sólo en asuntos que se consideren muy graves, al Tantachawi de la Marka.

La intervención del Apu Mallku del Suyu Jach'a Karangas o del Consejo de Gobierno del Suyu en asuntos de un ayllu tiene carácter excepcional. Generalmente intervienen en asuntos que comprometen derechos o intereses de alguna marka o cuando hay conflictos de intereses con otros suyus. Únicamente en casos excepcionales y de extrema gravedad existe la posibilidad de convocar a Tantachawi del Suyu para administrar justicia.

El conflicto por linderos entre familias puede ayudar a ilustrar de mejor manera cómo participan las distintas autoridades originarias –en sus distintas instancias– en la resolución de un caso.

Así, cuando se presenta un conflicto de linderos entre miembros de diferentes apellidos familiares, en primera instancia se busca una solución amigable mediante la actuación de los mojoneros de cada familia (responsables de cuidar los mojones), delimitando el espacio territorial que cada comunario utiliza. Sin embargo, según la Autoridad Originaria,<sup>20</sup> es posible que el conflicto persista, y en ese caso:

“Corresponde a los Tata Tamanis o Tamani Auki, como autoridades de la comunidad realizar la tasa o verificación de los linderos para buscar una

<sup>20</sup> Comunicación personal de Tata Agustín Cahuana, ex – Mallku de Marka y Presidente del Consejo de Estatuientes de Totorá Marka en el periodo 2010 – 2011.



solución al conflicto. Si no es posible encontrar una solución al problema en la comunidad, se pone en conocimiento del hecho al Mallku de Marka e incluso puede llegar a conocimiento del Apu Mallku del Suyu”.

Por lo tanto, para resolver este tipo de conflictos se reúne a los representantes de los apellidos (familias), los mojoneros y las autoridades originarias (tamani). Éstos evalúan los hechos y buscan una solución a las diferencias que se han presentado mediante un acuerdo entre las partes, con base en los antecedentes del caso, los títulos y actas existentes y las prácticas jurídicas. Si la situación no logra resolverse en esta instancia, se convoca al Tantachawi para buscar una solución entre los miembros de la comunidad (ayllu). De persistir el problema, se convocará a las autoridades de la marka (Mallkus) y, excepcionalmente, a las autoridades del suyu para que intervengan individualmente o como cuerpos colegiados: Consejo de Autoridades de la Marka o Consejo de Gobierno de Suyu.

Como cuestión ulterior respecto a las instancias comunales de resolución de conflictos, es importante señalar que éstas no constituyen instancias jerárquicas en grado como las que se encuentran establecidas en la jurisdicción ordinaria. Se trata más bien de una jurisdicción flexible que tiene la capacidad de abrirse a la posibilidad de intervención conjunta de sus propias estructuras de autoridades; es decir: familia nuclear y familia próxima, Tamani Awatiris, Mallkus y Mamas de Marka, Mallkus y Mamas de Consejo de Autoridades Originarias de la Marka, Mallkus y Mamas de Consejo de Gobierno del Suyu.

#### ◉ Instancias estatales de resolución de conflictos

Totora Marka, no es sede de ninguna entidad estatal de justicia.

No existe policía y la sede del juzgado ordinario y del juzgado agrario<sup>21</sup> se encuentra en Curahuara de Carangas, que corresponde a la Primera Sección Municipal de la Provincia Sajama del departamento de Oruro que se encuentran dispuestos a desarrollar procesos de coordinación y cooperación con las autoridades originarias de Totora Marka.

No obstante, a pesar de estas directivas, actualmente la relación de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria es mínima, salvo la presencia de la policía en el lugar y algunos trámites agrarios que se han dado con la presencia del juez agrario. Esto se debe en parte a que no se han presentado casos graves, como violaciones o asesinatos, que por decisión propia del Consejo de Autoridades Originarias hayan sido remitidos a conocimiento de la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, se espera que en la línea de los avances en el proceso de relación de la Corte Superior de Oruro con diversas organizaciones indígenas, se puedan seguir generando espacios e instancias de coordinación con todas las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política del Estado, siguiendo el ejemplo desarrollado en Corque Marka, en el caso de interlegalidad de la Sayaña Markawi.

Asimismo, siguiendo la línea trazada por el Proyecto de Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka, en un nuevo contexto de autonomías originarias, se espera que se desarrollen mayores espacios de coordinación y cooperación en el marco de la Constitución Política y la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

---

21 La jurisprudencia del Tribunal Agrario Nacional, que obliga al juez agrario a convocar a sus audiencias a las autoridades originarias (Auto Nacional Agrario 045/2010). De la misma manera, una circular de la Corte Superior de Justicia de Oruro (2009) manda que los jueces ordinarios de provincias deben convocar a las autoridades originarias para que presencien juicios públicos.

## ◆ Procedimientos de resolución de conflictos en las comunidades

Para los comunarios todo conflicto debe ser resuelto por consenso, y por eso se inicia y se finaliza todo procedimiento con un ritual. Esto se debe a que:

“Antes de iniciar la solución de cualquier conflicto penal y también en el ámbito civil y el familiar seguramente, es muy importante iniciar con un ritual, esa es la norma fundamental para resolver cualquier conflicto, la razón fundamental no es perder el tiempo, es para apaciguar la belicosidad que probablemente existe entre las partes, invocar a las deidades para que en las partes pueda generarse un momento de espiritualidad, de cierto temor a la pachamama, a las huacas, de tal forma que las partes puedan voluntariamente reconocer las faltas y delitos en que habrían incurrido”.

Como señala este testimonio, la realización del ritual contribuye a disminuir la tensión existente y el espíritu beligerante que surge entre las partes producto del conflicto. Su cumplimiento conlleva formalidades que demandan tiempo y obligan a desarrollar un alto grado de paciencia y tolerancia. La invocación a las deidades tiene un gran contenido espiritual que genera las condiciones necesarias para que las partes puedan reflexionar y arrepentirse de su conducta anterior. Cabe señalar que los rituales asumen características particulares según se trate de la gravedad de los asuntos y del grado de representación de las autoridades e instancias en las que se conozcan y resuelvan los casos.

Al invocar a los espíritus de la naturaleza y los dioses de los comunarios, el ritual también tiene como objetivo interiorizar en el infractor (de ser el caso) que, si sigue cometiendo la falta por la cual viene siendo procesado, esas fuerzas metafísicas

se encargarán de sancionarlo. Por ejemplo, en el caso de un incumplimiento del pago de una deuda, una autoridad originaria le dice lo siguiente al infractor para que cumpla su obligación:

“Yo te estoy interrogando en el nombre de todos los apus, de todos los achachilas, yo no en persona, a nombre de ellos te estoy interrogando, usted no tiene que mentir, entonces si vas a negar te va pasar algo”, entonces el hombre que quiere negarse necesariamente se pone medio rojizo, y entonces reflexiona y si aun (así) se ha negado, unos meses después, o unos años puede ser, la ley natural o el derecho natural que lo castiga o puede dejar de existir, si no puede aparecer una enfermedad o alguien de sus familiares puede dejar de existir, eso es para los que se niegan del préstamo, entonces esas son las cosas que pasan en nuestro medio”.

Por lo tanto, el ritual acompaña todas las etapas de resolución de conflictos en el ámbito de las comunidades de Totorá Marka. Pasando a describir cómo se desarrollan estos procedimientos, es importante señalar en primer lugar que en todos los casos presentados se busca implementar de forma previa medidas preventivas que atenúen de alguna manera las implicancias del conflicto, generando espacios para la reflexión y, de ser posible, acuerdos mínimos que permitan avanzar en la resolución del conflicto. Esto se ejecuta de forma previa a la realización del ritual.

Por ejemplo, en un conflicto entre una pareja de esposos, el procedimiento que se sigue se inicia convocando a las partes enfrentadas en un lugar que no permita la intervención de terceros. En dicho espacio los familiares próximos (padres y padrinos) promueven el diálogo y la reconciliación de la pareja. Se pone hoja de coca a disposición de los presentes, y el padre de familia (en algunos casos el padrino) realiza una invocación a la pachamama y a los apus para que contribuyan





en la solución del problema, pidiendo el retorno de la armonía familiar. Antes de abrir el espacio de reflexión, los presentes procederán a la masticación de la coca, generando las condiciones mínimas de diálogo. Si luego de la reflexión se ha producido un acuerdo y reconciliación entre las partes, todos los presentes (los padres, los esposos y en muchos casos los padrinos) agradecen en primer término a la pachamama y a los apus, para luego expresar el deseo de que nunca más ocurran situaciones como las que se han presentado. En este contexto, los padres y padrinos recomiendan a la pareja de esposos mantener relaciones de respeto que hagan posible la convivencia armónica en el hogar, como ejemplo para los hijos y para la comunidad. Luego del ritual, se comparte un aptaphi (alimentos que se comparten), buscando que los esposos coman de un mismo plato.

En caso el conflicto no haya podido ser resuelto en el seno de la familia, los padres y padrinos ponen en conocimiento de los Tamani Awatiris los hechos, con la finalidad de buscar de manera conjunta una solución. En todos los casos de forma general, las autoridades que han conocido el asunto en primer término acompañan a las autoridades inmediatas superiores en la búsqueda de solución del problema, de manera que no se separan definitivamente del conocimiento del asunto y forman parte de las sucesivas instancias que conocen y tratan el conflicto hasta encontrar una solución. En todas esas instancias su informe verbal o escrito es de suma importancia, porque junto al informe que se recibe de las partes en conflicto, éstos constituyen los principales medios probatorios para dar una solución al problema planteado.

De otro lado, si el asunto compromete intereses colectivos del ayllu o de la marka y se somete a conocimiento del Consejo de Autoridades, el procedimiento se inicia realizando una ofrenda a

la pachamama, presentándole una mesa (ofrenda) con coca y alcohol sobre un aguayo (tejido) en el que previamente se pondrán las waras (varas o bastones de autoridad) en forma de cruz inclinada, cruzadas con base en la tierra y apuntando al cielo. A través de este acto se pide iluminación a la pachamama, los apus y las illas para encontrar una solución al problema ocurrido.

Luego de esta presentación y el saludo a las deidades por las autoridades originarias, se realiza el pijcheo (masticación) de la coca y se toma un pequeño sorbo de las dos botellas de alcohol que forman parte de la entrega (ofrenda) a las deidades. A su turno, de derecha a izquierda los presentes piden licencia a las autoridades originarias y se presentan ante las waras y la mesa para saludar a las deidades, tomar una porción de coca para su masticación y beber un sorbo de alcohol de cada botella entregada en ofrenda.

Si la ceremonia se lleva a cabo durante un Tantachawi, se realiza el sacrificio de una llama o de un cordero, dependiendo de las características productivas de la zona.

Cumplido el ritual determinado, dependiendo del caso del cual se trate y qué autoridades originarias se encuentran presentes, se procede a la reflexión inicial de las autoridades del ayllu o de la marka, luego la autoridad originaria llama a la reflexión a las partes y pide que se presente ante las waras la ofrenda de coca y alcohol para que se comprometan a encontrar una solución que permita el retorno a la paz social en la comunidad. Si el asunto ha sido resuelto, se pedirá a las partes que se reconcilien y abracen poniéndose de rodillas ante las waras y la mesa ritual. Concluido el procedimiento, se suscribe un acta y cerrando la sesión se levantan las waras y la mesa ritual.



Como se ha indicado, el ritual es parte de todo procedimiento para resolver conflictos que involucren a miembros de la comunidad, familias, comunidades, ayllus o markas.

Dependiendo de su gravedad concurrirán sólo los familiares o con ellos los Tamani Awatiris (Tata y Mama Tamani Awatiri). En otros casos, junto a los familiares y a los Tamani Awatiris actuarán los Mallkus de Marka o de Consejo (Tata y Mama Mallkus). No existe la apelación entendida conforme las formalidades de la jurisdicción ordinaria y del derecho positivo. A las autoridades que han conocido inicialmente el asunto o conflicto, se suman las autoridades de las instancias jerárquicamente superiores y actúan de manera conjunta en la búsqueda de la solución del problema. La máxima instancia es el Suyu<sup>22</sup> (Nación Originaria) con sus autoridades y órganos: Apu Mallku (Tata y Mama Apu Mallku) de ambas parcialidades, el Consejo de Gobierno del Suyu y el Mara Tantachawi (Gran Asamblea del Suyu). Excepcionalmente los asuntos llegan hasta esta instancia, porque generalmente son resueltos en el ámbito familiar, en la comunidad, en el ayllu o en la marka.

### ❖ Procedimientos en casos graves

Cuando un individuo o persona tiene problemas muy graves como haber sido víctima de violación, robo de ganados o dinero, o que haya ocasionado muerte o esté comprometido con tráfico de narcóticos, los comunarios creen que esto se debe a que está recibiendo una sanción por la ley natural (Jach'a Qiskha Tharipachawinaka), porque alguna vez se ha negado a desempeñar un cargo que le ofrecieron o prestar un servicio a la comunidad en forma gratuita, infringiendo sus deberes con la comunidad.

<sup>22</sup> La Comunidad, el Ayllu y la Marka constituyen la tradicional jurisdicción originaria. Cuando la justicia de Totorá Marka era fuerte, los asuntos no llegaban hasta el nivel de Suyu. Actualmente, algunos casos que se inician en los niveles inferiores pasan a conocimiento de la Marka.

Para la solución de estos problemas es necesario hacer curar a la persona y toda su familia como si se tratase de una enfermedad con un jach'a qamasani Yatiri que cumplirá con las curaciones de esta enfermedad, haciendo la phughanchawinaka a las deidades protectoras, procreadoras, cuidadoras y guadoras.

A este efecto se convoca al Jach'a qamasani phughanchiri auki o amauta (sabio o sabia), persona reconocida por su sabiduría y conocimiento. Ellos asumen con la ritualidad y con los elementos de preparar y conseguir todo lo necesario para hacer el phughanchawi, de manera que sea sanada la persona enferma y su familia y cumpla con el camino que tiene señalado como Kamachi, thaqi, sara e ira.

Para cada uno de estos propósitos existen mesas de ofrenda que deben ser entregadas por toda la familia que tiene problemas. En ese contexto, se hace el ruego y pedido bajando desde la punta del cerro a la pampa sin que nadie los vea. La ceremonia debe ser realizada antes de la medianoche y los participantes deben estar descalzos en señal de arrepentimiento (phamphachawi nakas).

Una vez cumplido todo el ritual de curación, las autoridades originarias, como son Tamani Awatiris y los Mallkus y Thallas de Marka y de Consejo, hacen las interrogaciones o preguntas pidiendo la licencia de los procreadores, protectores, cuidadores y guadores. A nombre de ellos se interroga o pregunta a ambas partes interesadas, a la parte demandante y a la parte demandada:<sup>23</sup>

“Ustedes tienen que hablar la verdad sin mentir, ni tapar, ni calumniar, ni culpar, todo debe ser como agua cristalina que corre sin manchas y como un papel y pañuelo blanco sin mancha, si es verdad.

<sup>23</sup> Siguiendo el testimonio de Tata Javier Lara, ex – Mallku de Consejo de Totorá Marka y Amaut'a de Jach'a Karangas, mediante comunicación personal..



Más al contrario si ustedes han mentido, estas palabras no son verdad. El juramento de estas autoridades les castigará por medio de la ley natural y derecho natural mucho cuidado, no es negar todos los hechos, mas al contrario es decir la verdad”.

## Sanciones

### Sanciones aplicadas para resolver conflictos en las comunidades

Las comunidades originarias de Totora Marka cuentan con un estatuto comunal en el cual se establecen algunas pautas para la aplicación de las sanciones. Esas disposiciones son concordantes con los contenidos de la Constitución Política del Estado. Tata Javier Lara, Mallku de Totora Marka, manifiesta que en la justicia del ayllu:

“No se conocía la existencia de linchamientos ni de torturas. Está prohibido quitar la vida”. Sostiene a su vez las sanciones “se decretan y resuelven como una resolución fructífera y productiva en el futuro de las personas porque les permite enmendar su error y se convierten en personas ejemplares para el resto del común wawakallu. Haciendo sanciones físicas, de acuerdo a la gravedad de las faltas y daños causados por los infractores”.

Las sanciones en Totora Marka<sup>24</sup> para los asuntos más graves sometidos a conocimiento de las autoridades originarias, eran las siguientes:

-  Hacer dormir en un cuarto lleno de humo del olor del locoto y ulupica.
-  Hacer dormir en un cuarto lleno de ortigas o ithapallo.
-  Hacer dormir en el cementerio con los

cadáveres.

-  Hacer dormir en un cuarto lleno de hilos (qhullunkaya).
-  Dejar a la persona en medio del monte y bosques para que se lo coman los animales feroces.
-  Hacer dormir en la punta del cerro varias noches.
-  Hacer dormir en los barrancos accidentados para que no salga.
-  Ir a dejar en medio del desierto donde no existe nada.
-  Hacer trabajar en la misma comunidad en forma gratuita en obras de bien común hasta que cumpla la sanción.
-  Enterrar vivo en una fosa cavada de tierra hasta medio cuerpo (en casos muy graves en los que se ha comprobado la culpabilidad) para que reflexionen.
-  Hacer dar una vuelta la plaza descalzo o desnudo, según la gravedad del asunto.
-  A los violadores y adúlteros se les castiga cortándoles los cabellos de un lado de la cabeza, y se les manda a que den una vuelta a la plaza, desnudos, para que los miembros del ayllu o de la marka los vean.

Al aplicar estas sanciones, se esperaba que los hombres y mujeres de una población del ayllu o de la marka reciban una lección que les sirva de ejemplo para no volver a incurrir en los mismos problemas en el futuro.

Actualmente varias de estas sanciones no se

<sup>24</sup> Basado en la información brindada por el Tata Javier Lara.



aplican debido a que pueden ser consideradas como lesivas a los derechos fundamentales de las personas

En criterio del Mallku Javier Lara:

“Las acciones se sancionan sin necesidad de cárceles buscando el suma qamaña (vivir bien), wiñay suma q’amaña (eterno vivir bien), winay suma jakaña (eterno buen vivir), wiñay suma sarna q’hamaña (modelo de desarrollo del ayllu para el buen vivir), winay suma luraña (eterno buen hacer). Todos estos son valores y principios fundamentales y bases para la vida”.

El artículo 93 del Estatuto Autonómico Originario de Totorá Marka establece:

I. Las decisiones tomadas por el consejo de autoridades originarias de la jurisdicción originaria son de cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades.

II. Serán irrevisables, en caso de problemas de tierra, conflictos (peleas, robos y otros que siempre se han resuelto ancestralmente). Ninguna autoridad de la jurisdicción ordinaria, agroambiental o especial, autoridades policiales o administrativas podrán abrir nueva causa sobre un caso resuelto por la jurisdicción originaria”.

En el siguiente apartado se presentan y describen los principales tipos de sanciones aplicados en las comunidades.

### ♦ Tipos de sanciones aplicadas

Las sanciones aplicadas son de diversos tipos, dependiendo de la gravedad del caso, los intereses afectados y la reincidencia de la persona.

En primer lugar, se debe señalar que en algunos

casos se aplican sanciones de tipo moral, las cuales se manifiestan de dos formas distintas: por un lado, a través de un llamado a la reflexión y una llamada de atención al infractor hecha por sus padres, padrinos o la autoridad comunal; por otro lado, un arrepentimiento y reconciliación que deben ser expresados a viva voz por el infractor o las partes en conflicto. Por ejemplo, en el caso de una sanción aplicada producto de un chisme:

“En el caso de los chismes, cuando la persona reconoce el hecho, de rodillas tiene que pedir perdón a las partes o si es que se ha resuelto en la comunidad, se compromete ante toda la comunidad de que nunca más va a ocurrir todo eso. El objetivo fundamental de la comunidad, el ayllu y la marka es buscar la paz y la armonía, que la tranquilidad de la comunidad vuelva, que se reencauce y el objetivo de sancionarle a la persona culpable es reinsertarle nuevamente a la comunidad”.

Por lo tanto, la sanción moral encierra una relación de complementariedad entre la acción del infractor de arrepentirse y pedir perdón y, de otro lado, la acción de los agentes externos (autoridades originarias) que lo llaman a la reflexión y lo encauzan para que no vuelva a cometer la falta por la que fue sancionado.

Habiendo determinado que la sanción de tipo moral se aplica en todos los supuestos de faltas y errores cometidos, las sanciones materiales que acompañan a este tipo de sanción pueden ser de varios tipos.

Por un lado, se tiene la realización de trabajos comunales a favor de la comunidad o la entrega de un monto de dinero para alguna obra de la comunidad. En el primer caso se puede sancionar con la entrega de adobes (ladrillos de greda y paja de grandes dimensiones) que personalmente debe entregar el infractor; en el segundo caso,



se establece la multa en dinero que debe pagar el infractor a las autoridades originarias con un destino de uso expresamente señalado: construir una escuela, un camino o una posta de salud.

En todas las situaciones se determina el plazo para el cumplimiento de las sanciones, así como una multa en caso de incumplimiento.

Además del resarcimiento del daño a favor del afectado, también se establecen multas de carácter pecuniario a favor de la comunidad. En casos de abigeato, se deben devolver los animales o su equivalente en dinero, y además pagar una multa establecida de acuerdo a la gravedad del hecho y la responsabilidad del abigeo.

En tales casos existe también la posibilidad que la falta se haya realizado debido a un estado de necesidad del infractor, lo cual puede atenuar su grado de responsabilidad.

Tal como señala este testimonio:

“El robo de animales también se soluciona indicando que ha pasado porque a veces decimos cuando un hermano roba por hacer maldad o sea por hacerle más daño, ese hermano debe ser castigado, ya veremos una cuartilla, media arroba, no sé, eso es de acuerdo a la circunstancia, pero si robaría por necesidad o por hambre, eso también tenemos que ver por qué lo ha hecho, entonces se tiene que hacer un análisis, de acuerdo a eso tendría que darse una sanción o sea que todo es un análisis dentro de la comunidad que la autoridad originaria debe ver”.

Asimismo, dependiendo de la gravedad del asunto, se pueden establecer sanciones de carácter físico bajo la forma de chicotazos. En ese caso la arroba será equivalente a doce chicotazos y la cuartilla será equivalente a tres chicotazos. Las autoridades originarias o el Tantachawi

determinarán quién debe aplicarlos. En algunos casos son los propios padres del infractor quienes deben aplicarlos.

Como reconocen las propias autoridades originarias, el azote o chicotazo constituye el resabio de una costumbre colonial que debe ser superada por nuevas prácticas de justicia que no supongan sanción física. Si en algún caso se determina como sanción una arroba de chicotazos, sólo se aplicarán tres de ellos (cuartilla) durante el primer día: uno antes de la salida del sol, el segundo al mediodía y el tercero con la puesta del sol. Dependiendo de la constitución física de la persona sancionada, su aplicación puede ser diferida cada dos o tres días para no causar un excesivo daño físico al infractor.

Otra de las sanciones que se pueden aplicar consiste en el veto para el ejercicio de cargos como autoridad originaria. Dado que recibir un cargo comunal constituye un honor, quien obtenga tal reconocimiento debe ser merecedor del mismo. Por consiguiente, los wawakallus que hayan cometido un error grave no podrán pasar autoridad (ser nombrados autoridades) porque no constituyen un buen ejemplo para el común wawakallu. Sin embargo, si se trató de un error de juventud que no revistió mayor gravedad y se enmendó el comportamiento de la persona, el común wawakallu puede investirlo de autoridad cuando por rotación le corresponda ejercerlo.

De la misma manera, factores tales como la gravedad del caso o la reincidencia del infractor (cuando el hecho se ha cometido por tercera vez), pueden determinar su expulsión de la comunidad. La expulsión de la comunidad constituye la máxima sanción y se conoce como tupuru hamantaña (sacar al camino grande). Esta medida se suma a las otras sanciones aplicadas, como la sanción moral, física y la multa pecuniaria que han sido previamente aplicadas y que no



han tenido los resultados que se esperaban de ellas. Así, la expulsión del infractor deriva también en la separación de la comunidad de su grupo familiar inmediato, con informe escrito a las autoridades de la marka y del suyu para que las autoridades originarias de otras comunidades, al pedir antecedentes de esas personas, conozcan su conducta anterior. En caso decidan recibirlos, liberan de responsabilidad a la comunidad de origen que les puso oportunamente en conocimiento de los antecedentes de esas personas.

Esto explica por qué las personas que han sido sancionadas con tupuru hamantaña (sacar al camino grande) generalmente la migración se realiza a centros poblados más grandes: ciudades intermedias, capitales de departamento o a otros países. Esto se debe a que allí no les piden las referencias escritas de su comunidad de origen.

No obstante, considerando que de acuerdo a la concepción comunal siempre es posible el arrepentimiento y la redención, la expulsión no tiene carácter definitivo y es posible el retorno.

#### ◊ Finalidad de las sanciones aplicadas

En términos generales, la finalidad de la sanción en las comunidades originarias de Totorá Marka consiste en restaurar el equilibrio colectivo e individual que se ha trastocado a raíz del suceso que originó el conflicto. La aplicación de la sanción permite un retorno a la armonía que existía previamente. Asimismo, las sanciones son aplicadas de forma proporcional a la gravedad de los errores (hechos) sometidos a conocimiento de las autoridades originarias.

Así, la sanción se debe entender por su carácter restaurativo, además de actuar como un mecanismo que busca prevenir faltas al condicionar el comportamiento de los comunarios. Como

señala el Amauta de Jach'a Karangas:

“En la cultura ancestral todo es par, ahí está el sol y la luna, no hay nada individual ahí y respecto con el resto de las personas todos somos iguales, por eso ahí está el principio de la complementariedad. Si vas a administrar justicia tiene que ser en función de toda la comunidad, no puede ser solamente en función de uno, entonces los que administran la justicia en las áreas rurales es todo el pueblo y en consenso determinan cuál va a ser la sanción o cómo se va a resolver el problema que se está tratando y esa es la diferencia con la cultura occidental, donde el que decide es el juez una sola persona, mientras que en la justicia originaria decide todo el pueblo [...]”.

En congruencia con el carácter restaurativo de la sanción y en su doble búsqueda de fortalecer el tejido social y mantener/devolver el bienestar espiritual, la pena de muerte no es aceptada como práctica de justicia y las sanciones físicas tienen un carácter más bien espiritual. En ese contexto, el chicotazo o azote no persigue el sufrimiento ni supone tortura, constituye una forma de ayudar en su ser interior al individuo que va a ser sancionado a “volver a la luz desde la oscuridad”. Por ejemplo, en un caso de adulterio, la sanción se debe entender bajo una connotación de carácter físico y espiritual:

“Cuando cometían algún error de adulterio la comunidad le llevaba a lavar al río desnudo, lo lavaban para que se limpie toda la imagen como sanción, los lavaban a las dos personas, al hombre le decían este se ha ensuciado que se vaya por el río o sea lo mandaban al río y si volvía a cometer el mismo error recién le botaban de la comunidad. Se reunían y lo botaban, pero cuando volvía lavado lo ponían al hielo y esa persona no puede asumir ningún cargo hasta que recapacite y que demuestre su conciencia”.

De otro lado, conviene anotar que para los



comunarios los errores que cometen los miembros de la comunidad (o terceros dentro de su jurisdicción), no tienen carácter individual.

Se asume que el hecho tiene una doble connotación: desde la perspectiva del que lo realiza asume la forma de acción, mientras que desde la perspectiva del colectivo social es una omisión. Quien realiza el acto tiene culpa por la infracción a las normas sociales; los miembros de la comunidad tienen responsabilidad por no haber tenido la capacidad de prevenir el hecho. A partir de esa constatación, todo hecho que afecta o lesiona bienes jurídicos (colectivos o individuales), debe merecer sanción porque la sanción no está referida sólo a los aspectos materiales del hecho, sino que fundamentalmente, persigue efectos de carácter espiritual. Así, la sanción debe ser proporcional al asunto o conflicto que resulta de la acción u omisión.

Finalmente, si se trata de un error grave o muy grave (Jach'a Qiskha Tharipachawinaka), la persona y su familia deben ser primero sanados espiritualmente (con los procedimientos ya explicados). Una vez cumplido el ritual y probado el arrepentimiento, recién se procederá a su juzgamiento para determinar el grado de responsabilidad y las sanciones correspondientes.





# MUNICIPIO CURAHUARA DE CARANGAS



## INTRODUCCIÓN

Curahuara de Carangas<sup>1</sup> se encuentra ubicado al noroeste del departamento Oruro, a 106 km de la ciudad de Oruro, a una altura de entre 3800 y 4220 metros sobre el nivel del mar. En este Municipio se ejerce la Justicia Indígena Originaria Campesina, de manera efectiva, manteniendo una paz social entre los habitantes.

En la actualidad la población conserva sus tradiciones y costumbres transmitidas de generación en generación.

En el municipio de Curahuara de Carangas el Censo del 2001 registraba una población de 5.278 habitantes<sup>2</sup>. El Censo del 2012 registra una población de 4.183 habitantes<sup>3</sup>.

El territorio de Curahuara de Carangas se encuentra ubicado en la Primera Sección Municipal de la Provincia Sajama del Departamento de Oruro. (ver mapa 1)

Limita al Norte con los Municipios de Calacoto y Callapa de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, al Sur con el Municipio de Turco de la Provincia Sajama; al Este con el Municipio de San Pedro de Totora del departamento de Oruro y al Oeste con la República de Chile. (ver mapa 2)

Su altitud oscila entre 3800 y 4220 mts sobre el nivel del mar. Se caracteriza por tener un clima seco, frío y árido, con una temperatura media anual de 3.4° y frecuentes heladas.

Curahuara de Carangas está organizada territorialmente en una Marka. La Marka permite que habiten de manera dispersa en diversos lugares manteniendo al mismo tiempo la unidad de las mismas; permite también articular los distintos segmentos sociales y espaciales, facilitando que las sociedades pastoriles se muevan en el espacio y adecuen su organización social a esta movilidad.

El pueblo o Marka es un espacio común fundamental, el centro administrativo de toda comunidad. La misma representa la unión de varios ayllus en un centro de ritual y de poder.

La Marka Curahuara está conformada por 14 ayllus, divididos en :

<i>Parcialidad Aransaya (arriba)</i>	<i>Parcialidad Urinsaya (abajo)</i>
--	---

Cada ayllu cuenta con sus propias autoridades originarias, siendo los cargos principales sobre toda la marka las del Mallku de Marka y Mallku de Consejo.

<sup>1</sup>Trabajo de campo se realizó en el mes de agosto de 2012, en la ciudad de Oruro y centro poblado de Curahuara de Carangas. Ramiro Molina Rivero fue el responsable de la investigación que incluye datos de apoyo de la tesis de Licenciatura de Debora Salinas (UCB).

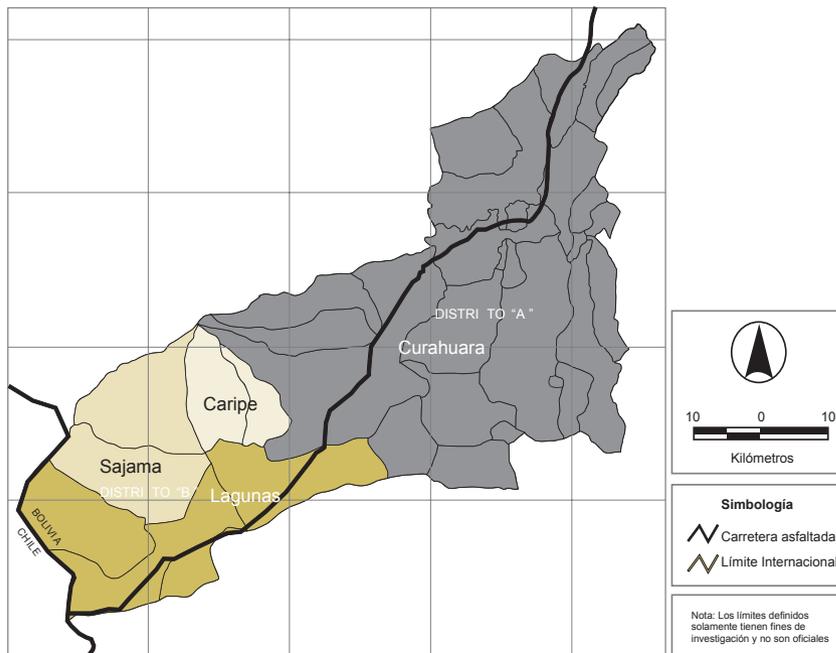
<sup>2</sup> Censo 2001, Bolivia Atlas estadístico de Municipio 2005.

<sup>3</sup> Censo 2012, Instituto Nacional de Estadística.

## Mapa 1: División Política Departamento de Oruro



## Mapa 2: Ubicación Geográfica





“El ayllu es la base de la estructura social andina. Allí está el crisol de la personalidad del indígena de hoy en día. El ayllu era una agrupación de familias que se consideraba descendiente de un lejano antepasado común que trabaja en forma colectiva en un territorio de propiedad común. El curaca era el jefe del ayllu y quien se encargaba de distribuir las tierras, organizar los trabajos colectivos y actuar como juez de la comunidad”<sup>4</sup>

Es importante destacar que los ayllus están distribuidos en varias zonas geográficas de acuerdo a la visión andina y a un “control vertical”. Esto corresponde a una antigua necesidad alimenticia que volvió a ser un pilar de la cultura andina.<sup>5</sup>

El control vertical es un concepto elaborado por John Murra, citado por Gadea y lo define como:

*“La unión de vastas poblaciones andinas en un todo socio-político unificado controlado desde un núcleo Altiplánico”. “Se trata de zonas simbióticas estructurales desde el Altiplano o desde los valles microtérminos, con zonas de ocupación situadas a ambos lados de los Andes. Sabiendo que geográficamente los Andes son como un mosaico ecológico, el control vertical consiste en una organización económica y política de un medio múltiple compuesta por etnias muy distantes”.*

Pese a esta situación donde los ayllus se encuentran dispersos en distintos lugares formando una sola unificación, cada comunario de Curahuara se identifica con algún ayllu.

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

Los ayllus están divididos en dos parcialidades. De acuerdo a la visión andina de la dualidad donde todo está compuesto por dos lados, la

Marka de Curahuara de Carangas se divide en dos parcialidades Aransaya (arriba) y la de Urinsaya (abajo). Los catorce ayllus están distribuidos en estas dos parcialidades.

### Cuadro 1 : Parcialidades y Ayllus <sup>6</sup>

Parcialidad Aransaya (arriba)	Parcialidad Urinsaya (abajo)
1. Ayllu Jila Uta Kollana	1. Ayllu Jilahuta Manasay
2. Ayllu Taypi Uta Kollana	2. Ayllu Sullka Uta Manasaya
3. Ayllu Taypi Collana	3. Ayllu Jilahuta Choquemarka
4. Ayllu Sullka Uta Salla Kollana	4. Ayllu Taypihuta Choquemarka
5. Ayllu Sullka Tunka	5. Ayllu Sullkahuta Choquemarka
6. Ayllu Taypi Uta Jila Uta Kollana	6. Ayllu Suni Uta Choquemarka
7. Ayllu Curahuara de Carangas	7. Ayllu Suni Papelpampa Choquemarka

A principios del siglo XX los ayllus de Curahuara de Carangas eran unidades sociorganizativas perfectamente reconocibles aunque no en su total dimensión, es decir, sin las implicancias de las características culturales que tiene la población local.

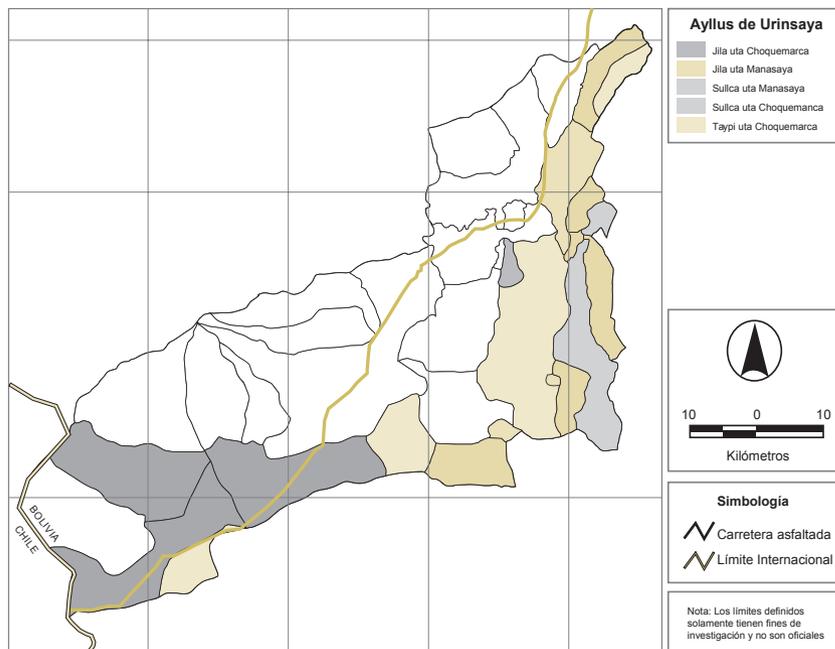
Pero para los pobladores aymaras de estas zonas los ayllus estaban organizados sobre la base de unos principios que ordenaban el territorio y la vida social que se desarrollaba entre sus habitantes.

<sup>4</sup> Gadea, 2010: 14  
<sup>5</sup> Gadea, 2010

<sup>6</sup> Fuente: Elaboración Propia

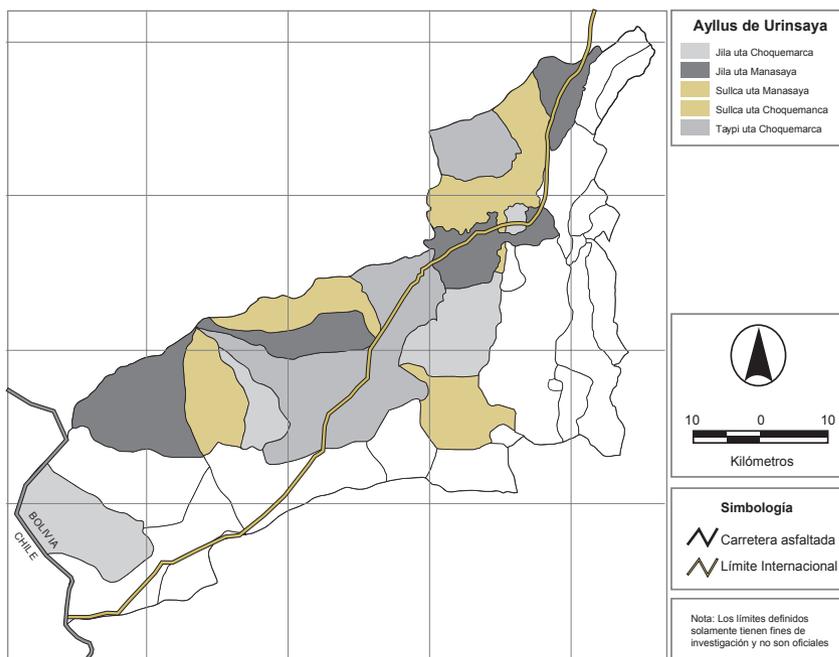
La organización de la Marka y su división de ayllus tiene un equilibrio entre las parcialidades.  
(ver mapa 3 y 4)

**Mapa 3: Ayllus de la Parcialidad Aransaya de Curahuara Marka**



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal Originario 2007 - 2011 (PDM) Gobierno Municipal de Curahuara de Carangas

**Mapa 4: Ayllus de la Parcialidad Urinsaya de Curahuara Marka**



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal Originario 2007 - 2011 (PDM) Gobierno Municipal de Curahuara de Carangas



Entre los niveles de las parcialidades y los ayllus existe una jerarquización. Respecto a las parcialidades, los términos de Aransaya: arriba, derecha, hombre, mayor prestigio; y Urinsaya: abajo, izquierda, mujer, menor prestigio.

En el caso de los ayllus, una traducción literal de sus nombres también sugiere esta jerarquización en ayllus mayores, medios y menores.

Para los ayllus de Aransaya: Jilauta Collana (la casa mayor Collana); Taypiuta Collana (la casa del centro – medio – Collana); Taypi Collana (Collana del centro); Sullka Uta Salla Collana (la casa menor de Collana), y Sullka Tunka (el décimo menor) Para los ayllus de Urinsaya: Jilauta Choquemarca (la casa mayor del pueblo de los Choque); Taypiuta Choquemarca (la casa del centro – medio – del pueblo de los Choque); Sullkauta Choquemarca (la casa menor del pueblo de los Choque); Jilauta Manasaya (la casa mayor de la parcialidad de la izquierda); Sullkauta Manasaya (la casa menor de la parcialidad de la izquierda).<sup>7</sup>

La ubicación espacial del centro poblado de Curahuara Marka sobre la línea divisoria entre los ayllus Sullka Tunka por parte de Aransaya y Jilauta Manasaya de Urinsaya, sugiere una suerte de dualidad, jerarquías y complementaciones simbólicas expresadas en el plano territorial. Refuerza esta hipótesis la ubicación de los cerros Monterani o Marka Kollu (cerro del pueblo) y el Cielito Lindo o Calvario, sitios rituales comunes para el conjunto de la Marka, que se encuentran ubicados en medio de la línea divisoria de ambas parcialidades, por lo tanto son espacios colectivos junto al centro poblado de Curahuara.

<sup>7</sup> Información obtenida en el PDM de la Municipalidad de Curahuara de Carangas

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Autoridades

El sistema de autoridades de la Marka se caracterizaba por la organización de autoridades originarias de Curahuara Marka a nivel territorial, constituidas en los ayllus distribuidos en las dos parcialidades. Al margen de las organizaciones estatales y sindicales.

#### Autoridades de la Marka

El orden de cargos es el siguiente:

#### Mallku, Jacha`a, Tamani Taika o Jach`a Tamani Auki (uno por parcialidad)

La máxima autoridad en la comunidad es el Mallku. Existen dos Mallkus, el numero corresponde a la complementariedad de dos opuestos en una sola unidad.<sup>8</sup>

Entre los dos Mallkus, uno es llamado Mallku de Marka y el otro el Mallku de Consejo. Cada uno representa a Urinsaya o Aransaya, dándose un cambio en cada gestión.

Por ejemplo, un año el Mallku de Marka estará en Aransaya y el de Consejo en Urinsaya y viceversa.

Cada Mallku va acompañado por su pareja. Llamada Mama T`alla de Marka o de consejo.

El Mallku de Consejo está a cargo de los asuntos internos pero es el que más sale en representación de la Marka, ya que el cargo de Mallku de Marka es el más importante al nivel jerárquico así que su presencia en la comunidad es indispensable.

<sup>8</sup> Gadea, 2010. Cada dimensión de la vida andina existe el concepto de la pareja o la dualidad complementaria. Existe una frase que dice "Taquikunas pänipuniw akapachanxa" que significa "Todo en el universo es par".



Para ocupar el cargo de Mallku debe cumplir con ciertos requisitos como ser casado, tener menos de 60 años, tener conocimiento de los ayllus y la Marka, tener conocimiento sobre aspectos socioculturales y territoriales, haber ejercido el cargo de Tamani, ser responsable, capaz y honesto, debe ser nombrado o postulado por su ayllu, no debe tener malos antecedentes ni cuentas pendientes con su ayllu o la Marka.

#### ♦ *Autoridades de la Ayllu*

##### ♦ *Tamani Auki o Tamani Auka (uno por ayllu)*

Segundo cargo, representante de cada ayllu es el Tamani. La pareja es llamada Mama Tamani.

Para ejercer el cargo debe ser casado, mayor a 25 años, y menor de 50, tener conocimiento sobre la realidad de los ayllus y la Marka, tener conocimiento sobre aspectos socioculturales y territoriales, debe haber ocupado el cargo de Sullka Tamani y tener conocimiento de los usos y costumbres de los ayllus.

##### ♦ *Sullka Tamani o Sullka Jilacata (uno por zona)*

El Sullka Tamani, no puede resolver controversias a no ser que el Tamani le ordene que lo haga. El Sullka es como un colaborador del Tamani y el número en cada ayllu varía según el tamaño del ayllu que se divide en varias zonas.

Un Sullka Tamani es un representante de una o varias zonas. La pareja del Sullka Tamani es llamada Mama Sullka Tamani. Para ser elegido debe estar casado, tener 21 años de edad (excepcionalmente 18 años), haber ocupado cargos menores en el ayllu o la zona.

Cada ayllu está constituido por varias familias, que tienen representación de un contribuyente o jefe de familia que le da derecho a la posesión y uso del suelo. Esta porción de territorio que ocupa cada familia es una sayaña<sup>9</sup>.

El requisito indispensable para ocupar los cargos es el de ser contribuyente por el uso de la sayaña. En caso que una autoridad sea viudo, puede ocupar el cargo alguno de sus hijos, y en el caso de que no los tuviera el cargo puede ser ocupado por la viuda.<sup>10</sup>

El periodo de cargos tiene la duración de un año. El cambio de autoridades en la comunidad sucede cada 1° de Enero. Los cargos son rotativos, es así que cada representante de una sayaña tiene la obligación de ejercer cargos originarios cumpliendo con lo llamado el Thaki.<sup>11</sup>

Para asumir estos cargos, primero deben cumplir con la mayoría de edad y tener confianza de los demás comunarios. Los primeros cargos que ejercen pueden ser simplemente como ayudantes de las autoridades originarias, luego pueden ser tomados en cuenta para ocupar el cargo de autoridad originaria. Los más respetables y dignos de confianza serán nombrados como Mallkus.

Los cargos originarios hasta el año 2002 eran todavía ejercidos por los caciques, cargos creados y reconocidos por los españoles durante la colonia.

---

<sup>9</sup> Elise Gadea (2010), en « Cuando la Interculturalidad se vuelve Ley » indica que la sayaña es un derecho propietario aymara. No solo se refiere a la propiedad individual de cada uno sino que incluye el deber colectivo, comunitario que tiene cada uno al tener tierra en una Marka y un ayllu. De hecho cada comunero debe cumplir obligaciones en representación de sus sayañas, o sea de que es el derecho territorial que crea la adhesión a la comunidad social y el deber de cumplir con la obligación de asumir cargos originarios. La sayaña se puede definir como el camino de cargo originario que sigue cada comunero a lo largo de su vida se llama el "Thaki".

<sup>10</sup> Durante el periodo de la investigación, una Mama Tamani representaba al Ayllu Jila Uta Manasaya.

<sup>11</sup> Elise Gadea en « Cuando la Interculturalidad de vuelve Ley » indica que El Thaki significa el camino personal de cada comunario respecto a cómo sube en la jerarquía de los cargos originarios. El thaki acaba cuando uno cumple con el último cargo originario, el de mallku.



Los jilakatas cambian de nombres para llamarse tamanis, durante la gestión administrativa originaria de 2002.<sup>12</sup> El nombre tamani corresponde a la denominación de la época prehispánica y fueron los españoles los que cambiaron su denominación a jilakata.

De igual manera el cargo de sullka apareció hace unos veinte años. Los corregidores<sup>13</sup> desaparecieron y el cargo de corregidor auxiliar<sup>14</sup> fue asumido por los sullkas de zonas.

La ley de Participación Popular no introdujo cambios significativos en la comunidad. La administración indígena, los ayllus fueron registrados por el municipio como Organizaciones Territoriales de Base, reconociéndolos en la ley 1551 una personalidad jurídica y la existencia del Jilakata (antiguo Tamani) con funciones específicas.

Esa ley reconoció que cada Jilakata administraba el Ayllu, impartía justicia y representaba a la comunidad ante las autoridades políticas administrativas de su jurisdicción. Sin embargo, aunque la Ley de Participación Popular fue importante a nivel de administración del país. En Curahuara de Carangas no hizo modificaciones sustanciales puesto que no aparecieron los sindicatos, como es el caso en muchas otras comunidades indígenas originarias.<sup>15</sup>

El municipio de Curahuara de Carangas junta cuatro cantones: Curahuara, Sajama, Laguna y Caripe<sup>16</sup>. La organización municipal está compuesta de un alcalde con cinco concejales.

La jurisdicción ordinaria se traduce en un juzgado (con un juez de instrucción y una juez agraria) y de una jefatura de policía.

El número de autoridades originarias varón y mujer (chacha-warmi) puede llegar a ser 65 entre los Mallkus, Tamanis y Sullkas.<sup>17</sup>

## Cuadro 2: Autoridades Originarios

Parcialidad	Ayllu y Autoridades
ARANSAYA	Ayllu : Taypi Collana (Taypi qullana)  ⚙️ <i>Autoridades</i>  Mallku de Consejo Mama T'alla Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
ARANSAYA	Ayllu: Jila Uta Collana (Jila Uta Qullana)  ⚙️ <i>Autoridades</i>  Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
ARANSAYA	Ayllu: Taypi Uta Collana (Taypi Uta Qullana)  ⚙️ <i>Autoridades</i>  Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
ARANSAYA	Ayllu: Sullka Uta Salla Collana  ⚙️ <i>Autoridades</i>  Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani

12 Cambia la denominación, no el cargo.

13 El corregidor era un funcionario real cuya misión era representar a la Corona al nivel local. Tenía que gestionar el desarrollo económico de los municipios, administrar justicia y comandar las fuerzas militares. Se sobreponía de manera absolutamente arbitraria a las jurisdicciones territoriales indígenas.

14 Los asistente del corregidor al nivel micro de la zona.

15 Gadea, 2010.

16 En Bolivia los municipios corresponden a una agrupación de varios cantones. De hecho la unidad municipal no es la delimitación administrativa más pequeña, aunque es importante por el rol que cumple el alcalde al nivel local.

17 Por ejemplo, en la gestión 2010 en Curahuara de Carangas fue de 65 entre los dos mallkus, catorce tamanis y diez y nueve sullkas más sus esposas.

Cuadro 3: Autoridades Originarios<sup>18</sup>

Parcialidad	Ayllu y Autoridades
ARANSAYA	Ayllu: Sullka Tunka ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
ARANSAYA	Ayllu: Jila Uta Taypi ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
ARANSAYA	Ayllu: Uta Collana ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
URINSAYA	Ayllu: Sullka Uta Manasaya ✿ <i>Autoridades</i> Mallku de Marka Mama Talla de Marka
URINSAYA	Ayllu: Jila Uta Manasaya ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
URINSAYA	Ayllu: Jila Uta Choquemarca ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
URINSAYA	Ayllu: Taypi Uta Choquemarca ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani

18 Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en la investigación

Cuadro 4: Autoridades Originarios<sup>19</sup>

Parcialidad	Ayllu y Autoridades
URINSAYA	Ayllu: Taypi Uta Choquemarca ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
URINSAYA	Ayllu: Sullka Uta Choquemarca ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
URINSAYA	Ayllu: Suni Uta Choquemarca ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani
URINSAYA	Ayllu: Suni Papel Pampa Choquemarca ✿ <i>Autoridades</i> Tamani Mama Tamani Sullka Tamani Mama Sullka Tamani

## Cabildos y Asambleas Generales

El cabildo es la reunión de autoridades del Consejo de Ayllus de Curahuara Marka. Está compuesto por Mallkus, Tamanis y Sullka Tamanis de ambas parcialidades y pueden reunirse en cualquiera de las dos parcialidades de manera rotativa.

Existen tres tipos de cabildos:

19 Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en la investigación

### ◉ *Cabildo Ordinario*

Este es convocado por los Mallkus de ambas parcialidades y participan en estos, los Tamanis, Sullka Tamanis y los comunarios de ambas parcialidades. Esta reunión se da cada 15 días fijando la fecha del próximo encuentro durante la misma actividad.

### ◉ *Cabildo Extraordinario*

Este es convocado por los Mallkus de ambas parcialidades por un tema que deba ser tratado con suma urgencia, por lo que es convocado en cualquier momento.

Participan Mallkus, tamanis, sullka tamanis, comunarios e invitados especiales de acuerdo al tema que se tratara en esta reunión.

### ◉ *Cabildo General*

Este se da de manera abierta y con la participación de las dos parcialidades, autoridades políticas administrativas y las juntas vecinales.

Existen también reuniones de cabildo general a nivel de ayllu solamente, donde se reúnen el Tamani y los Sullkas del Ayllu correspondientes para tratar problemas que hayan surgido en el mismo.

Las sanciones por inasistencia o retrasos sin justificación será el pago de hasta 10 bolivianos. Si esta es repetitiva la inasistencia, se evaluará en cabildo la sanción que se le impondrá.

## **Normativa**

Los casos más comunes que se ha presentan ante las autoridades son:

- ◉ *Linderos*
- ◉ *Abigeato*
- ◉ *Difamación y calumnias*
- ◉ *Separación de parejas*
- ◉ *Maltrato a mujeres a niños*
- ◉ *Violaciones*
- ◉ *Embrujos*
- ◉ *Homicidios y asesinatos*

Los casos mencionados están ordenados de acuerdo a la frecuencia en la que se presentan en la comunidad.<sup>20</sup>

Sin embargo, los casos que están registrados en el Libro de los Mallkus, no contiene las denuncias que han sido presentadas ante los Tamanis, pues cada autoridad tiene su propio libro.

En cuanto al pase de ganado a las tierras cultivadas, estos casos se presentan con frecuencia en la comunidad ante los Tamanis o los Mallkus. Tal como indica el Mallku de Consejo:

“Los casos que más se presentan son los pases del ganado a un cultivo. Un comunario no sabe cuidar su ganado, entonces pasa a la propiedad del otro y ahí comienza el problema”.<sup>21</sup>

Los libros de actas<sup>22</sup> registran 22 casos de este tipo las cuales fueron resueltas, una a una, en sólo una audiencia, es decir que no fue necesario fijar nuevas audiencias para resolver cada caso.

Las difamaciones y calumnias son casos que se presentan con mucha frecuencia. De acuerdo con las actas se han presentado 13 casos. Estos conflictos son también frecuentes.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> Fuente entrevista semiestructurada, realizada a los señores Elias Crispin, Mallku de Marka, y Fausto Contreras, Mallku de Consejo - Gestión 2010. Y libro de actas, documento de constancia en el que anotan todo lo que se haya presentado en el año.

<sup>21</sup> Entrevista semiestructurada, realizada al Sr. Fausto Contreras, Mallku de Consejo, Gestión 2010.

<sup>22</sup> Registro de libro de actos sólo el año 2010.

<sup>23</sup> Según entrevistas semiestructurada, realizada al Sr. Elias Aquino, Tamani de la comunidad Sullka Uta Choquemarca, Gestión 2010.



“(…) También están pues las (denuncias) de difamación, no tanto pero también se presentan nomás”. “Se presentan casos por causa de peleas y las resolvemos”<sup>24</sup>.

En ocasiones este tipo de casos van directamente al Mallku, tal como indica uno de los Tamanis:

“No recibo mucho yo eso. Alguna vez si se han quejado conmigo. Pero otros casos van directamente donde el Mallku nomás”<sup>25</sup>

Los casos de maltrato a mujeres<sup>26</sup> y a niños<sup>27</sup> son hechos no muy frecuentes en la comunidad. De igual manera sucede con lo casos de violación hechos no muy frecuentes en la comunidad.

Un solo caso<sup>28</sup> de violación a una menor se presentó, este se remitió mediante un informe ante el Juzgado de Familia, pues estos casos no pueden resolverse en la comunidad. Tal como indica el Mallku de Marka:

“Estos casos no podemos resolver nosotros, estos casos remitimos al juez de familia [...] nosotros mediante informe le pasamos y el ya sabe que sanción va a poner”<sup>29</sup>.

Sin embargo, una vez en el Juzgado no se pudo evidenciar el caso remitido. A partir de la entrevista a una comunaria ella señaló que los casos de violación<sup>30</sup> no son frecuentes y solo se quedan en rumores. La gente que acude ante las autoridades con una denuncia de violación, tiene simplemente por un interés económico:

24 Entrevista semiestructurada, realizada al Sr. Fausto Contreras, Mallku de Consejo, Gestión 2010.

25 Entrevista semiestructurada, realizada a la Sra. Francisca Sarmiento, Tamani de la comunidad Jila Uta Manasaya, Gestión 2010.

26 En los libros de actas 2010 se encontraban registrados 6 casos.

27 En los libros de actas 2010 se encontraban registrados 2 casos.

28 Se encuentra registrado en los Libros de Actas.

29 Entrevista semiestructurada, realizada al Sr. Elias Crispin, Mallku de Marka Gestión 2010.

30 De acuerdo a Cristina comunaria entrevistada perteneciente al pueblo.

“...no pues... que se van a ir a denunciar... como una mujer puede ir a decir que le han violado, eso nadie le cree. Aquí no es pues así nomás que hay violación, eso es difícil. Cuando aparece así es porque plata saben querer. No hay aquí violación.”

En cuanto a separación de parejas, estos suceden con cierta regularidad. Sin embargo, muchas mujeres luego de presentar la denuncia y solicitar a la autoridad la separación por adulterio o por haber sufrido algún tipo de violencia, desisten de su accionar y continúan con su pareja.

“A veces vienen. Se quejan, piden separación y después ya no vienen y siguen nomás viviendo juntos”<sup>31</sup>

En las comunidades los casos de embrujos y asesinatos casi nunca se presentan. Se presentó un caso de hechicería sobre un supuesto “Kari Kari”<sup>32</sup> en la comunidad Sullka Uta Choquemarca, el cual fue el único registrado.<sup>33</sup>

Este caso es considerado de suma gravedad por lo que el Tamani derivó el mismo al Mallku y este fue tratado en la Asamblea General de Autoridades Originarias. Los casos de asesinatos y/o homicidios no se registraron en Libros y según las autoridades no se presentan con regularidad.

## Procedimientos

El procedimiento para resolver los conflictos que se presentan ante las autoridades originarias es el mismo para todos los casos.

31 Entrevista semiestructurada, realizada al Sr. Elias Crispin, Mallku de Marka Gestión 2010.

32 Según Elias Crispin, Mallku de Marka, (Gestión 2010), el kari kari es una persona que se dedica a la hechicería y que luego de hacer dormir a su víctima, extrae de su cuerpo grasa, lo cual le sirve para continuar con sus hechicerías. Las víctimas del kari kari, suelen enfermar gravemente y requieren de un curandero o brujo para salvarse, de lo contrario mueren.

33 De acuerdo a los Libros de Actas y a la información del Tamani de esta comunidad, en la Gestión 2010.



Primero se presentan una denuncia ante la autoridad originaria, en el caso de que se presente ante su Sullka Tamani, al no tener esta competencia para resolver los conflictos, debe pasar un informe al Tamani. El denunciante también puede acudir directamente ante el Mallku.

Luego de presentada la denuncia, la autoridad que está llevando el caso se reúne por separado con cada una de las partes.

Posteriormente, fija una fecha para llevar a cabo una asamblea para resolver el caso a la que deben presentarse las dos partes. En caso de que hubiese testigos, estos también deben estar presentes.

Después de escuchar a cada una de las partes, la autoridad procede a realizar preguntas de aclaración para poder tener mayor conocimiento del caso y para saber si la denuncia está fundamentada o no. También las partes pueden presentar pruebas, si las tuvieran, para sustentar sus argumentos que permitirán que la autoridad originaria resuelva el caso.

En ciertas ocasiones la autoridad requiere ir al lugar de los hechos. Esto se da a solicitud de las partes o simplemente porque así decidió la autoridad, pues requiere estar presente en el lugar para comprobar los argumentos o para tener un mejor conocimiento del caso y poder tomar una mejor decisión.

Sin embargo, la mayoría de los casos se resuelven en una sola asamblea. Esta se puede alargar a dos o más, ya sea por falta de tiempo o porque la misma se ha suspendido. En caso de que las autoridades hayan determinado una nueva asamblea, esta será fijada lo más pronto posible para no perjudicar el interés de ninguna de las partes.

Es importante mencionar, que las autoridades originarias atienden casos de manera gratuita.

Dependiendo de la gravedad del caso las asambleas pueden ser privadas, públicas o comunitarias.

Una asamblea será privada por ejemplo cuando exista un problema de linderos, que se realiza en la vivienda de la autoridad o en la oficina, en caso de ser el Mallku la autoridad que se encuentre conociendo el hecho. Las únicas personas presentes serán las partes y si existen testigos, estarán ellos también. Este tipo de asambleas son las que generalmente se llevan a cabo, pues son para casos de mínima gravedad.

La asamblea es pública, con la participación de algunas autoridades, cuando el caso que se ha presentado es de mayor gravedad. Por ejemplo un caso donde se requiera la presencia del Tamani y del Mallku pues para la resolución del conflicto se necesita apoyo extra para la obtención de datos sobre el caso o se requiere que la autoridad este presente como una forma de advertencia sobre la seriedad de la sanción y así sienta un mayor compromiso al cumplir y no reincidir en la falta.

La asamblea será comunitaria en casos de suma gravedad, pues consideran que el caso que se ha presentado debe ser atendido en el Cabildo (Asamblea General) ante todas las autoridades de las dos parcialidades y la comunidad.

El caso estará dentro del orden de los temas a discutir en la reunión y se determinará la sanción en conjunto, pues al ser un tema delicado este afecta a todo el pueblo. Por ejemplo la denuncia que hubo sobre el "kari kari" en una de las comunidades, tuvo que ser tratado ante todas las autoridades, pues es un tema que influye no sólo en las partes que denuncian el hecho sino a todos los comunarios. Por ello, se toma la decisión entre todos.

## Sanciones

Las sanciones que aplican las autoridades originarias son de tres tipos: morales, materiales y económicas.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a autoridades originarias las sanciones impuestas son de tipo moral, es decir sanciones que buscan que la persona que comete la falta reflexione sobre su actuar y reconozca su falta, por lo que en la siguiente oportunidad, evitará incurrir en lo mismo.

Las sanciones morales<sup>34</sup> consisten en el trabajo social que repara el daño hecho a la víctima.

Las sanciones materiales se tratan de indemnizaciones, como por ejemplo el pago de una oveja o una llama al afectado y a su familia.

Las sanciones de tipo económico tienen por objeto reparar el daño producido al afectado y van desde los 30 Bs hasta los 2.000 Bs. Estas sumas de dinero elevadas son impuestas sólo en caso de reincidencia del denunciado y se imponen bajo el criterio de la autoridad.

La sanción impuesta a las persona que cometió una falta irá acompañada de un compromiso de esta de no volver a cometer más la falta, en caso de incumplir con el compromiso, será sujeto de multa con un monto determinado por la autoridad.

Sanciones de tipo corporal como la privación de libertad<sup>35</sup> o chicotazos ya no se aplican. <sup>36</sup> Tiene que ser una falta muy grave para que se realice.

34 Entrevista semiestructurada, realizada al Sr. Fausto Contreras, Mallku de Consejo, Gestión 2010.

35 Los Libros de actas de los Mallkus, reflejan que los casos que se registraron ninguno tuvo como sanción los chicotazos, en cambio sí se sancionó en algunos casos con el arrestado por una noche y pagó de multa.

Las sanciones económicas de pagos de multas fue impuesto en caso de reincidencia.

36 De acuerdo a lo indicado por el Mallku de Marka.

## Relación con la Justicia Ordinaria

En Curahuara la jurisdicción ordinaria estuvo ausente durante mucho tiempo. El año 2007 se abrió recién en Curahuara un juzgado con jurisdicción en la provincia Sajama y San Pedro de Totora.

Desde ese momento ambas justicias: jurisdicción indígena, originaria, campesina y jurisdicción ordinaria<sup>37</sup> en Curahuara de Carangas establecieron una relación de cooperación y coordinación.

Las Autoridades Originarias remiten casos a las autoridades de la justicia ordinaria, cuando los casos no pueden ser resueltos o cuando se tratan de faltas muy graves. <sup>38</sup>

En Curahuara se trata de crear un verdadera coordinación entre jurisdicciones, donde cada uno integra un poco de la otra institución en la que se crea un ordenamiento jurídico coherente, eficiente y adaptado a la realidad de la gente.

Ambas jurisdicciones buscan unir los esfuerzos respetando la matriz cultural, costumbres, modo de vida de la gente y garantizando a la población el acceso a la justicia lo más eficiente posible, resolviendo los conflictos y evitando la doble resolución de un mismo caso.

El alto nivel de coordinación que existe entre ambas jurisdicciones no emana sólo de una obligación legal sino que más bien de una voluntad propia de las autoridades de ambas justicias.

37 Antes del 2007, era el juzgado de Oruro que se encargaban de ejercer la justicia en Curahuara de Carangas.

38 Se trata de establecer "un sistema que se rigen bajo dos tipos de racionalidades, pero bajo una misma lógica. Las racionalidades pueden ser diversas según las condiciones y posibilidades del hecho y busca siempre los mejores resultados, la mayor posibilidad de encontrar soluciones a casos tanto reconciliables como irreconciliables." Molina, Arteaga, 2008.







ESTUDIOS DE CASO  
MAPAS JURÍDICOS  
JUSTICIA CAMPESINA







# MUNICIPIO MIZQUE

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Mizque<sup>1</sup> es la primera sección municipal de la provincia del mismo nombre localizada al sur del departamento de Cochabamba.<sup>2</sup> Tiene una extensión territorial<sup>3</sup> de 1880.74 km<sup>2</sup>. Lleva este nombre debido a la gran producción de miel que se desarrollaba en el pasado dada la ausencia de azúcar en la región por esta razón toma su nombre de la palabra quechua *misq'i* significa en castellano *dulce*.

Antiguamente también se la conocía como la ciudad de los 500 quitasoles, pues se dice que en el lugar vivían 500 mujeres pertenecientes a familias de alta estirpe quienes siempre andaban con sombrillas por el pueblo como era costumbre en las mujeres de alcurnia de la época, por todo ello surge esta denominación que todavía se recuerda.

Mizque está conformado por cinco distritos municipales que los pobladores todavía identifican como “cantones”<sup>4</sup>, pese a la desaparición de

esta forma de división territorial en la vigente Constitución Política del Estado. Estos distritos son: Mizque, el principal; Tin Tin; Molinero (dentro del cual está Raqaypampa,<sup>5</sup> localidad con peculiares características culturales y algo distintas a las demás regiones del municipio); Aguada y San Vicente. La principal actividad económica de la región es la agricultura con importante producción de: tomate, zanahoria, cebolla, papa, papalisa, haba, arveja, pimentón, variedad de frutas, cítricos y la chirimoya que es la principal fruta cosechada en Mizque. Algunos pobladores se dedican a la ganadería ovina, caprina, porcina y en menor cantidad vacuna, en pequeñas extensiones de tierra.

El pueblo de Mizque, tiene características urbanas, un mercado de comidas, ventas de carne y verduras, comercio variado (tiendas de ropa, de abarrotes, puestos de frutas, de verduras, de comida, farmacias, restaurantes, hoteles, central de cabinas telefónicas). En la localidad de Mizque se encuentra la sede del Gobierno Municipal de Mizque e instituciones como la Policía Nacional y un Juzgado de Instrucción.

La sede de la Central Campesina<sup>6</sup> de Mizque se

1 La recolección de información para la elaboración del mapa jurídico del municipio de Mizque, fue llevada a cabo del 20 al 29 de agosto del 2012 en el departamento de Cochabamba. Esta labor se inició a partir del desarrolló una reunión de socialización de la Ley de Deslinde Jurisdiccional e intercambio de experiencias entre autoridades de la justicia campesina con autoridades de la justicia ordinaria en la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC). Los datos fueron recogidos principalmente en los centros poblados del Municipio de Mizque, cuya organización campesina y su administración de justicia devienen del mismo núcleo organizacional de la FSUTCC. Las investigadoras responsables de la recolección de información en el Municipio de Mizque y Aiquile fueron Tania Paz y Gabriela Salaz.

2 Bolivia: Atlas Estadístico de Municipios, 2005

3 Plan de Desarrollo Municipal de Mizque [PDM], 2007-2011.

4 Ver CPE y la Ley Marco de Autonomías que reconfiguran las unidades territoriales, eliminando los cantones.

5 Por sus características políticas, económicas y culturales, Raqaypampa ha realizado un proceso de revalidación de rescate político y cultural a partir de la reconstitución de su territorio bajo TCO. En ese contexto, actualmente se encuentra en tránsito hacia la autonomía originario campesino.

6 La mayoría de las comunidades, pueblos y municipios del departamento de Cochabamba están organizados en sindicatos campesinos, es por ello que los pobladores denominan a su administración de justicia propia justicia campesina. En varias partes del presente trabajo se utiliza la denominación de justicia indígena como genérico que abarca a todas las formas de justicia indígena originaria campesina existentes en el país.



encuentra a seis cuadras de la plaza principal en el barrio de Qonchupata, que hasta hace poco era una comunidad rural. Las vías del área central de Mizque está asfaltada las restantes son de tierra.

El Censo de Población y Vivienda 2001 registra una población de 26.659 habitantes<sup>7</sup>. El Censo 2012 registra una población de 26.900 habitantes.<sup>8</sup> La mayoría habla quechua además del castellano. Es muy común escuchar a la gente hablando quechua demostrando la predominancia de esta lengua en la región.

Aunque su población es diversa, se destaca por la presencia de mujeres así como de hombres con rasgos culturales propios y particulares del lugar, no solamente por el idioma, sino también por la vestimenta, en el caso de las mujeres, las típicas *cholitas cochabambinas* y en los hombres la vestimenta característica de los *valles cochabambinos*: camisa, pantalón de tela, un tipo de abarcas menos rudimentaria que las usadas en regiones del altiplano y sombrero de ala mediana.

El quechua es utilizado por otros grupos poblacionales, incluidos los descendiente de las élites propietarias de las ex haciendas de Mizque que aún viven o van con frecuencia al pueblo, lo cual no es ser extraño, pues han estado en constante interacción con la mayoría campesina del lugar. Durante el periodo previo a la Revolución Nacional de 1952 y con anterioridad al proceso de la Reforma Agraria, en Mizque existían haciendas.

En relación a Raqaypampa los procesos de reconstitución territorial e identitaria han dado como resultado el fortalecimiento de su estructura orgánica y de su matriz cultural. Su vestimenta es más colorida, en los sombreros de las mujeres se cuelgan cintas de colores que, según relatan,

cuando éstas son cortas significa que la mujer es casada y cuando son más largas simboliza que es soltera. Lo mismo sucede con las borlas de colores que cuelgan del cinturón de los hombres.

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

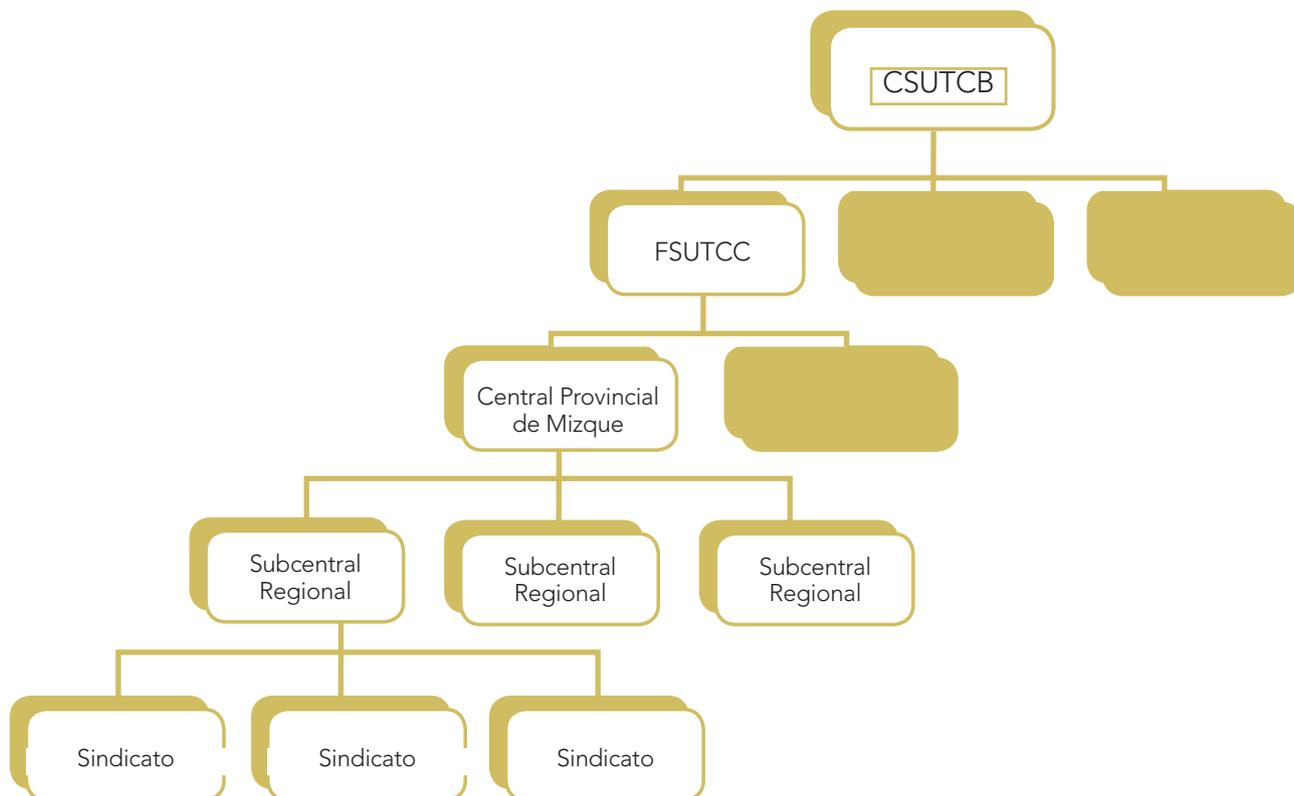
La organización campesina de Mizque es de carácter sindical, preponderante en el área rural a partir del año 1953. Cada comunidad conforma un Sindicato; dos o más sindicatos comunales constituyen una Subcentral Regional.

Las comunidades que conforman la Subcentral Regional deben pertenecer a una misma región y encontrarse relativamente próximas unas de otras. Todas las Subcentrales Regionales pertenecientes al municipio de Mizque están afiliadas a la Central Provincial Campesina de la provincia Mizque. Esta Central Provincial y todas las demás centrales campesinas provinciales de Cochabamba, están afiliadas y conforman la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC), la que a su vez forma parte de la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). Cada Subcentral Regional lleva el nombre de su comunidad más importante en términos de población y actividad económica, por ejemplo: la Subcentral Tin Tin corresponde a la comunidad más representativa de esta Subcentral. Los sindicatos también llevan el nombre de la comunidad que los conforma, por ejemplo: Sindicato Molle Pampa, perteneciente a la Subcentral Mina Asientos. Los siguientes cuadros describen la estructura de la Central Provincial, Subcentrales y Comunidades de Mizque.

<sup>7</sup> Censo 2001, Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005.

<sup>8</sup> Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística (INE).

Figura 1: Estructura de la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)<sup>9</sup>



En Mizque existe la presencia de algunas Organizaciones no gubernamentales (ONGs) como Plan Internacional, la cual promueve la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. Por otro lado, Centro de Comunicación y Desarrollo Andino (CENDA), que trabaja en Raqaypampa, incentivando su cultura y tradiciones. Fundación CONSTRUIR que implementa acciones de fortalecimiento del sistema de justicia a partir de procesos de cooperación y coordinación interjurisdiccional, así como derechos de las mujeres en contextos de justicia plural.

<sup>9</sup> Fuente: Elaboración propia basada en datos recopilados por la investigación

Cuadro 1: Subcentral San Vicente<sup>10</sup>

SAN VICENTE	
SUBCENTRAL	COMUNIDAD
SAN VICENTE	SAN VICENTE
	ACHUMANI
	PUNILLA GRANDE
	PUNILLA CHICA
	TIRANTES
	KIÑAL
MINA ASIENTOS	MINA ASIENTOS
	MOLLE PAMPA
	SAN DIEGO
	TUNAL KASA

Cuadro 2: Subcentral Aguada<sup>11</sup>

AGUADA	
SUBCENTRAL	COMUNIDAD
CHIRIMOLLE	AGUADA
	CALERA GRANDE
	CHIRIMOLLE PAMPA
	KHURUMAYU CHICO
	KHURUMAYU GRANDE
CABRA CANCHA	CABRA CANCHA
	MONTE AGUADA
	MONTECILLOS
	PUKA PILA
	TAJRAS
	MOLLE MOKO
VILLA ESPERANZA	CALERA CHICO
	JARQUILLAS
	TIPA JARA CHICO
	TIPA TIPA
	TIPA TIPA B

10 Fuente: PDM de Mizque. 2007-2011

11 Fuente: PDM de Mizque. 2007-2011

Cuadro 3: Subcentral Tin Tin<sup>12</sup>

TIN TIN	
SUBCENTRAL	COMUNIDAD
TINTIN	TINTIN
	CALLAPANI
	CAOTA
	COLLPAPAMPA
	CONDORPATA
	HIGERAL
	MATARANI CHICO
	MATARANI GRANDE
	PANTIPAMPA
	KUCHU TIN-TIN
	LLAMA CHAQUI
	VILLA SAN ISIDRO
	GAVETAS
	ULALA AGUADA
CHAGUARANI	LAGUNILLAS
	MARAN MARAN
	TABLAS MAYU
	CHAGUARANI CHICO
UCHAMA ALTA	CHAGUARANI GRANDE
	UCHAMA ALTA
	UCHAMA CENTRO
THOLA PAMPA	THAGO KASA
	CHILJCHI
	LAGUNITA

12 Fuente: PDM de Mizque. 2007-2011

Cuadro 4: Subcentral Mizque <sup>13</sup>



MIZQUE			
SUBCENTRAL	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
VALLE CENTRAL MIZQUE	BAÑADO	PAJCHA PATA	THAQO THAQO BAJA
	BUENA VISTA	PATA HUASI	THAQO THAQO ALTA
	CALLEJAS	POLÍGONO	TIPA QÁSA
	CALLEJAS BAJA	PUCA PAMPA	TUCMA ALTA
	CAZORLA	QUINSA CHATA	TUCMA BAJA
	CENTRO AGUADITA	QONCHUPATA	TUCMA CENTRO
	CHURU	QUEBRADAS	UCHAMA BAJA
	CHURUPAMPA	QUINSA CHATA	INCA HUASI
	DURAZNILLO ALTA	SAN GERÓNIMO	VICHO VICHO
	LAMPACILLOS	SAN PEDRO ALTO	VILLA MODERNA
	LUKU PUNKU	SAN PEDRO BAJO	VIÑA PERDIDA
	MAYRA	SAUCES	YUNGUILLAS
	MOLLE AGUADA	TABACAL	YUNGUILLAS ALTA
	MOLLE PUNCU	TABOADA	TIPA MONTE
	MOLLE AGUADA ALTA	TARCO PAMPA	
MIZQUE			
KURI	KASA PATA		
	KEWIÑA QASA		
	KURY ALTO		
	KURY BAJO		
	KURY CENTRO		
	PUKARA ALTA		
	LAPHIA CHICO		

13 Fuente: PDM de Mizque. 2007-2011

Cuadro 5: Subcentral Distrito Indígena Molinero <sup>14</sup>

DISTRITO INDÍGENA MOLINERO			
	COMUNIDAD		COMUNIDAD
RAQAYPAMPA	RAQAYPAMPA	LAGUNA GRANDE	LAGUNA GRANDE
	PUCARA		LAGUNA CHICA
	MIZQUE PAMPA		SACH'AYUQ
	RUMY MOGO		KALAMARCA GRANDE
	BATEA PUNKU		KALAMARCA CHICA
	CONCHA LOMA		YURAQ YAKU
	TIPA PAMPA		ROSAS MAYU
	TETILLA		YURABAMBA
	ICHUQATA		PUNKU PATA
	RUMI CORRAL		JATUN URQU
	MULLI URQO		CHAQUMAYU
	BOTIJA		WANU K'ASA
SANTIAGO	SANTIAGO	MOLINERO	MOLINERO
	MULLI PUKARA		LIMPIAS
	PUKARA K'ASA		TUNAL
	SALTO PAMPA		LOMA K'ASA
	ROSAL K'ASA		KANTU LOMA
SALVIA	SALVIA	MOLINERO	CH'AMAKA
	SALVIA CENTRO		CH'AKATEA
	K'ASPI CANCHA		
	KALERA CHICA		
	DURAZNAL		

14 Fuente: PDM de Mizque. 2007-2011

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En el centro poblado de Mizque la administración de justicia se rige a la justicia ordinaria.

La Fiscalía del municipio de Aiquile actúa en casos de denuncias que además se hace presente en Mizque dos días a la semana para ejercer sus funciones, lo propio hace con el municipio de Titora. Esta Fiscalía esta presente en los tres municipios; Aiquile, Titora y Mizque. Asimismo, estos municipios se encuentra en tres provincias distintas: Campero, Carrasco y Mizque respectivamente.

La administración de justicia campesina en las comunidades se desarrolla conforme a la organización sindical. En el pasado, en cada cantón existía un Corregidor nombrado por el Prefecto del Departamento y era éste quien se encargaba de la resolución de conflictos de las comunidades.

Los sindicatos como organismos políticos adquieren relevancia en la administración de justicia, actualmente con la desaparición del Corregidor el Secretario de Justicia junto con el Dirigente de la comunidad quedan a cargo de la administración de justicia.

### Autoridades

La justicia campesina de Mizque, así como de la mayoría de los municipios de Cochabamba, tiene una estructura que sobrepasa a las comunidades, es decir, las mismas están interrelacionadas con sistemas organizativos superiores de los cuales dependen y se encuentran supeditadas. Los sindicatos comunales pertenecen a una Subcentral Regional y todas estas subcentrales, ubicadas dentro el municipio, forman parte de la Central Provincial incorporada a la FSUTCC que a su vez está afiliada a la CSUTCB. El alcance de la justicia

comunal llega hasta la Central Provincial, lo cual será explicado más adelante en el siguiente punto que es sobre Procedimientos.

En este sentido, es importante señalar cuáles son las autoridades que componen tanto el Sindicato, como la Subcentral y la Central Provincial, lo cual es sencillo de explicar, pues en las tres organizaciones las carteras son las mismas o muy similares. La única diferencia radica en la autoridad máxima, que del Sindicato es el Dirigente, de la Subcentral es el Secretario Ejecutivo y de la Central, el Secretario General. Estas autoridades son las que están al mando de sus respectivas organizaciones, las encargadas de supervisar que todas las demás autoridades cumplan eficazmente sus funciones y de dirigirlas a ellas y a los pobladores, como también ver las medidas necesarias para el mejoramiento y el fortalecimiento ya sea del Sindicato, de la Subcentral o de la Central.

Después del Dirigente sindical le siguen las siguientes autoridades:

♦ **Secretaría de Relaciones:** Es la mano derecha del Dirigente, lo reemplaza en caso de no encontrarse dentro la comunidad y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

♦ **Secretaría de Hacienda:** Es el encargado de guardar y administrar el dinero de la comunidad, ya sea éste adquirido como una multa impuesta como sanción a un comunario o como una paga por conceder parte de su territorio a personas naturales o jurídicas que tengan la intención de realizar alguna actividad productiva.

♦ **Secretaría de Vialidad:** Sus funciones consisten en velar por la mejora de la infraestructura de conectores camineros entre comunidades y pueblos, así como de la manutención del buen estado de las calles, plazas y demás, dentro de su comunidad.





♦ **Secretaría de Justicia:** Esta autoridad es la que más atañe al presente trabajo, pues es la encargada de atender las denuncias y ver la mejor manera de solucionar los conflictos que se susciten en la comunidad. Actúa informando de todo cuanto sucede al Dirigente, es decir, ambos acuerdan para las formas de resolución de problemas. Recibe apoyo del Secretario de Tierra y Territorio, en los casos de conflictos de linderos o daño a la propiedad, del Secretario de Vialidad, cuando existan daños a los bienes públicos de la comunidad o en caso de sanciones que tengan que ver con trabajos comunales, del Secretario de Medio Ambiente, cuando se haya ocasionado una falta que atente contra la ecología y el hábitat natural. Cuando hay la necesidad del respaldo de alguna otra de las autoridades de la comunidad, ésta deberá prestarle toda la ayuda necesaria.

♦ **Secretaría de Tierra y Territorio:** Como ya lo he señalado, es el encomendado para resolver y ayudar a resolver los temas agrícolas, ganaderos y de linderos.

♦ **Secretaría de Medio Ambiente:** Encargado de velar por el cuidado y protección de los recursos naturales que rodean a la comunidad, no permitiendo que ningún poblador atente contra los mismos.

♦ **Secretaría de Salud:** Su deber es encargarse de todo lo que tenga que ver con el cuidado de la salud de los habitantes de la comunidad, gestionando y apoyando programas de salud en beneficio de los pobladores.

♦ **Secretaría de Educación:** Su función está dirigida a gestionar y apoyar a programas de mejoramiento de la educación, tanto en el tema académico como en velar porque existan las mejores condiciones para el aprendizaje.

♦ **Secretaría de Organización:** Se encarga de realizar capacitaciones (por lo general ésta capacitaciones son realizadas como proyectos de Fundaciones sobre temas importantes en las Jurisdicción Indígena Originario Campesinos, y el secretario de organización es el encargado de facilitar en la organización de la capacitación) y es el que se ocupa de reorganizar a la organización cuando hay un cambio de autoridades por el fin de una gestión.

♦ **Secretaría de Milicias:** Es responsable de apoyar al Secretario de Justicia y al Dirigente de la comunidad, en la vigilancia de una persona castigada y velar por que la misma cumpla su sanción.

♦ **Secretaría de Actas:** Esta autoridad tiene el deber de tomar nota de todo lo debatido y acordado en todas las asambleas. Existen casos en los que apoya al Secretario de Justicia registrando las actas de casos y resoluciones de conflictos.

♦ **Secretaría de Comunicación:** Actúa como el portavoz de las decisiones tomadas en las asambleas de la comunidad, transmitiendo éstas tanto dentro de su comunidad cómo ante organizaciones externas a la misma, como otros sindicatos, subcentrales, centrales, o bien ante alguna entidad estatal, etc.

♦ **Secretaría de Deportes:** Encargado de coordinar la organización de campeonatos deportivos y todo lo que se relacione al deporte en la comunidad.

♦ **Vocales:** Pueden ser dos o más, dependiendo de las características territoriales y poblacionales de la comunidad, que tienen la facultad de convocar a todos los comunarios a las reuniones, asambleas y otros actos que se susciten. Hay casos en los que se organizan en cadena, es decir, cada vocal está encargado de avisar a un determinado grupo de pobladores y a la vez a otro vocal que



deberá avisar a otro grupo y a otro vocal y así sucesivamente hasta llegar a todos los pobladores de la comunidad.

Se emplean las mismas carteras tanto en la estructura de las subcentrales como de las centrales provinciales, la cantidad y el tipo de autoridad varía de acuerdo a las características y requerimientos de cada Sindicato, Subcentral o Central, algunas no poseen todas estas.

### Elecciones de autoridades

En las comunidades generalmente la elección de autoridades es cada año, en algunas es cada dos años, de esta última forma es la elección de autoridades de las subcentrales y de la Central Provincial. Existen cuatro formas de elección democrática de las autoridades que varían dependiendo de la decisión del Sindicato:

❖ **Por aclamación:** Los pobladores proponen nombres hasta que se conforme una terna y en cuanto van diciendo el nombre de cada uno, el más aplaudido y festejado es el elegido.

❖ **Por fila:** Conformada la terna, los pobladores se alinean delante del candidato al que apoyan, el que tenga delante de sí la fila más larga de pobladores, es el elegido.

❖ **Por voto abierto:** De igual manera se propone una terna y se va preguntando uno por uno a quien elige y en cuanto los pobladores se manifiestan, se va anotando en la pizarra.

❖ **Por voto secreto:** De la terna elegida, cada uno anota el nombre en un papel, posteriormente se da lectura uno por uno y se van anotando los resultados en una pizarra.

Todas las autoridades pueden ser reelegidas indefinidamente si es que la misma acepta y no se excusa. El requisito fundamental para ser elegido autoridad es ser una persona de carácter firme, decidido, con capacidad de liderazgo y que sea reconocida por el pueblo por su responsabilidad.

### Normativa

La justicia campesina en las comunidades del municipio de Mizque se encargan de la resolución de los conflictos leves. A pesar de que en algunas comunidades se revisan delitos como la violación.

Los casos que con mayor frecuencia se presentan son:

i) el conflicto de linderos, referido a sobrepasar límites de tierras; daños a los cultivos o al ganado, cuando animales propiedad de un comunario ingresa a otro terreno y daña el sembradío de otra persona o en la provisión de agua para riego que en algunas comunidades es por turno y tienen determinado tiempo para su uso, alguien sobrepasa el tiempo de su turno perjudicando al que le sigue; robo, especialmente de objetos o animales relacionados con el trabajo agrícola, ganadero y de granja; discusiones y peleas intrafamiliares, discusiones o peleas entre comunarios y también son sancionables los casos de adulterio, en especial los cometidos por una mujer.

Existen algunas comunidades que continúan resolviendo faltas graves, las cuáles conservan más fuertemente sus costumbres y tradiciones, no obstante, las autoridades campesinas, conocen en líneas generales, la Ley de Deslinde Jurisdiccional y tienen la completa disposición de conocerla mejor para su aplicación, y por lo mismo existe una fuerte tendencia a resolver los conflictos leves y remitir los casos de gravedad a la vía ordinaria.



Como se puede notar, muchas de las faltas que se resuelven mediante la justicia campesina, tienen que ver con el trabajo de la tierra, por lo que yo resaltaría el valor central que esta posee y ha poseído históricamente, en la vida de los campesinos de Mizque y de toda Bolivia.

## Procedimientos

El procedimiento se inicia con la denuncia ante el Secretario de Justicia, por parte de la persona que considera haber sido víctima de un abuso o delito, o algún familiar o persona cercana a la misma. El Secretario de Justicia convoca a una asamblea con todas las autoridades de la comunidad. En algunas comunidades el Secretario de Justicia solamente se reúne con el Dirigente de la comunidad, en algunas otras, convoca al Dirigente y también a los secretarios cuyas funciones tengan relación con la causa, el efecto o la solución del hecho cometido, como ya lo he explicado en el punto anterior. Después de comunicar lo sucedido a la o las autoridades correspondientes, el Secretario de Justicia hace convocar a ambas partes quienes tienen derecho a presentar testigos y otras pruebas.

Presentes en la reunión, se le da la palabra al denunciado para que explique lo sucedido, posteriormente el denunciado argumenta en su defensa, en el turno de cada uno complementan los testigos y después vienen las preguntas de las autoridades a cualquiera de las partes según el esclarecimiento requerido.

Las autoridades presentes evalúan la situación acordando la mejor solución al problema, dependiendo cuáles argumentos fueron los más convincentes, para finalmente dictar sentencia, absolviendo al denunciado o imponiéndole la sanción que consideren la más adecuada.

Cuando después de mucho intentar no se logra poner una solución al conflicto o cuando después de imponer la sanción, el acusado continúa con una mala conducta, el Dirigente junto con el Secretario de Justicia, remiten el caso a una instancia superior, que sería el Secretario de Justicia de la Subcentral a la que está afiliado el Sindicato donde sucedieron los hechos, el mismo convocará al Secretario Ejecutivo y a las autoridades que crea necesarias para la revisión y resolución del caso de la misma manera que en la primera instancia. Si tampoco aquí se consigue una solución, estas autoridades trasladan el caso a la Central Provincial que procede de forma parecida en la revisión del hecho, quienes en vista de una difícil solución al problema finalmente, mediante nota escrita, acuden a las autoridades de la justicia ordinaria, en este caso, a la Policía de Mizque para que lo resuelvan por esa vía.

Cuando se trata de un delito de gravedad como lesiones físicas graves, violación, asesinato, u otro que las autoridades crean graves, generalmente, considerándose no competentes para la revisión del hecho delictivo, remiten un informe de esto al Secretario de Justicia de su Subcentral, quien a su vez se dirige con este informe al Secretario de Justicia de la Central Provincial. Éste habiéndose, reunido con el Secretario General y las autoridades correspondientes de la Central, traspasa el caso a la justicia ordinaria, mediante una nota y el informe de los hechos. Como puede verse, la justicia campesina llega hasta la Central Provincial, es obligatorio ir por cada una de estas instancias antes de recurrir a la autoridad competente, no puede uno de los comunarios dirigirse directamente a la Policía o a la Fiscalía, sin antes acudir a sus autoridades campesinas quienes en su representación seguirán este curso formal.



## Sanciones

En los casos de faltas leves, el Secretario de Justicia solamente aplica una llamada de atención a la persona acusada, dándole la oportunidad de corregir su conducta sin la necesidad de aplicar ningún tipo de sanción. Si la mala conducta del acusado se repite, el Secretario de Justicia deberá asumir las medidas sancionadoras que crea convenientes.

Las sanciones más comunes y que en general aplican los secretarios de justicia en el municipio de Mizque son:

♦ **Multa:** Cuando el acusado ha cometido una falta de carácter material, ocasionando daño o pérdida a la propiedad de la víctima debe pagarle una multa para restablecer el bien, o cuando en faltas no materiales, se ha llegado a un acuerdo entre las partes en el que la persona denunciada le pagará un monto de dinero a la víctima y la misma está de acuerdo con ello.

♦ **Trabajos comunales:** También esta sanción puede darse para restablecer un daño ocasionado a otra persona o sencillamente porque el Secretario de Justicia cree que esta sanción es la más conveniente para que el acusado rectifique su actitud. En estos casos éste prestará trabajos en la refacción, construcción u otra necesidad en los bienes públicos de la comunidad, como construcción de caminos, refacción de la escuela, limpieza de la comunidad, etc.

♦ **Arresto:** En ciertas ocasiones la sanción que se impone al acusado consiste en encerrarlo en una habitación por el tiempo que el Secretario de Justicia, en acuerdo con las demás autoridades, crean pertinente, dependiendo de la gravedad de su falta.

♦ **Expulsión de la comunidad:** No es frecuente la imposición de esta sanción, se la aplica en casos considerados de gravedad en los que se decide retirar al comunario acusado de la comunidad.

En muy pocas comunidades y en muy raras ocasiones se continúa manteniendo la sanción del chicote que más que físico, se ha convertido en una sanción social que significa una estigmatización del acusado frente a toda la comunidad.

En tiempos pasados, cuentan algunos pobladores, solían cortar las trenzas de la mujer que era infiel, actualmente este tipo de sanciones han sido superados y ya no son empleados en ningún caso.

La justicia campesina guarda relación con la justicia ordinaria, remitiéndose a ella en casos de la comisión de delitos graves por parte de alguno de sus comunarios, que, según señalan las autoridades campesinas, esta acción está ceñida a lo establecido en la Ley de Deslinde Jurisdiccional la cual dispone en qué casos no son competentes estas autoridades para conocer un hecho. Las autoridades campesinas tienen conocimiento de esto y es cada vez mayor su adecuación a la Ley en procura del ejercicio de una justicia más efectiva.

Los organismos estatales de justicia con los cuales se relaciona la justicia campesina de Mizque son, la Policía Nacional, presente ya hace mucho tiempo en el pueblo de Mizque, la Fiscalía, establecida en el pueblo de Aiquile, el Juzgado de Instrucción, también ubicado en Mizque, la asesoría legal de abogados que trabajan en el Gobierno Municipal de Mizque, al que acuden algunas autoridades para solicitarles consejo acerca de la legalidad de sus actos y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que más que revisar casos de violación de derechos de los niños y los adolescentes, por la elevada cantidad de denuncias, se encarga también de la protección de los derechos de la mujer, fuertemente vulnerados en la región.



También existe un movimiento muy importante en Mizque que es la Organización de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa, que en realidad su estructura funciona a nivel provincial aunque tiene representantes en algunos sindicatos. La organización provincial está afiliada a la departamental y ésta a la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia. El movimiento en Mizque se está consolidando muy bien. Tiene una estructura de dirigentes similar a la de la Central Provincial de trabajadores campesinos sindicales, pues forma parte de esta organización sindical. Así que está conformada por una Secretaria Ejecutiva Provincial, una Secretaria de Hacienda, Secretaria de Justicia, Secretaria de Actas, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y dos vocales. Como ya lo he mencionado, esta organización existe en Mizque a nivel provincial, se busca establecer y consolidar en los sindicatos en defensa de los derechos de las mujeres y la reivindicación de la lucha femenina.





# MUNICIPIO AIQUILE

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Aiquile<sup>1</sup> es la primera sección municipal de la provincia Narciso Campero, ubicada al oeste del Departamento de Cochabamba.

El municipio de Aiquile se conforma de cuatro distritos municipales -más conocidos como "cantones"<sup>2</sup>: Aiquile, Villa Granado, Quiroga y Lagarpampa. Tiene una superficie de 2.652 Km<sup>2</sup> representando el 45% de la extensión territorial total de la provincia Campero (*Plan de Desarrollo Municipal [PDM] de Aiquile, 2010-2014*).

El centro poblado de Aiquile tiene infraestructura urbana y un movimiento comercial importante. En la zona del nuevo mercado puede verse puestos de todo tipo de mercadería desde comida, frutas, verduras, ropa y variedad de accesorios. Aiquile es reconocida por su tradición en la fabricación de charangos razón por la cual tiene un Museo del Charango. Asimismo es sede de instituciones públicas como el Gobierno Municipal de Aiquile, juzgados y la Fiscalía de provincia, entre las instituciones de la sociedad civil se cuenta con la Central Campesina Provincial.

La Fiscalía tiene un carácter itinerante y además de Aiquile sirve a los municipios de Mizque y Totora.

La feria de Aiquile se realiza los días domingos. Los comunarios llegan para vender sus productos agrícolas: tomate, cebolla, pimentón, papalisa, haba, arveja, zanahoria, linaza, trigo, maíz y una variedad de frutas como durazno, manzana, cítricos, etc. Otras familias se dedican a la crianza de animales de granja y a la ganadería ovina, porcina, caprina y, en menor cantidad de la ganadería vacuna con pocas cabezas de ganado.

Aiquile tiene 26.281 habitantes<sup>3</sup> datos del Censo 2001. El Censo 2012 registra 23.267 habitantes<sup>4</sup>. La gran mayoría de la población es de origen y habla quechua. Los habitantes tienen conocimiento del castellano, sin embargo, entre ellos hacen mayor uso de su idioma materno y más aún dentro de las comunidades.

La organización campesina en el municipio se conforma por 18 subcentrales y 98 comunidades constituidas en sindicatos, como puede observarse en los siguientes cuadros, la distribución de comunidades por subcentrales y éstas por cantones:

<sup>1</sup> Los datos sobre justicia y jurisdicción indígena originaria campesina en Aiquile fueron recogidos los días 20 al 29 de agosto del año 2012 en la ciudad de Cochabamba y en el centro poblado de Aiquile.

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo Municipal [PDM] de Aiquile, 2010-2014.

<sup>3</sup> Censo 2001, Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005.

<sup>4</sup> Censo 2012, Instituto Nacional de Estadística INE.

Cuadro 1: Comunidades según cantón y subcentral

VILLA GRANADO					
N° DE SUB CENTRALES	SUBCENTRALES	N° DE SINDICATOS	SINDICATOS	N° AFILIADOS	N° FAMILIAS
1	ESTANZUELAS	1	ESTANZUELAS	40	75
		2	LAGUNILLAS	44	47
		3	MALVAS TAKHO	28	40
		4	TORRECILLAS	25	30
2	HIGOS PAMPA	1	HIGOS PAMPA	35	36
		2	PIRHUA PIRHUA	45	48
		3	TRES LAGUNAS	73	63
3	MAIZA	1	CALLEJONES «B»	24	35
		2	MAIZA	34	34
		3	MAIZA LAGUNA	45	45
		4	TIRANTES	30	30
4	MOLLE PAMPA	1	AGUADA GRANDE	13	13
		2	MOLLE PAMPA	18	17
		3	PUNILLA	66	66
5	SAN ANTONIO	1	CAJONES SOTO PUJYU	29	30
		2	CALLEJONES «A»	14	14
		3	CONCEPCIÓN	50	45
		4	SAN ANTONIO	36	50
		5	SANTA MARIA	29	30
6	VILLA GRANADO	1	BAÑADO	36	38
		2	LAIBATO	51	59
		3	PUEBLO	155	155
		4	RUMI CORRAL	39	50
		5	SUNCHU MAYU	12	14
		6	THOLA MAYU	36	40
		7	URA PIRHUAS	28	36
		8	VILLA GRANADO	140	140
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>		<b>1175</b>	<b>1280</b>

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Aiquile, 2010-2014

**Cuadro 2: Comunidades según cantón y subcentral**

VILLA QUIROGA					
N° DE SUB CENTRALES	SUBCENTRALES	N° DE SINDICATOS	SINDICATOS	N° AFILIADOS	N° FAMILIAS
7	QUIROGA	1	CHINGURI	180	180
		2	KOCHA PATA	78	75
		3	EJE PAMPA	84	84
		4	ELVIRA	84	84
		5	CATARIRI	80	82
		6	KEWIÑAL (*)	150	150
		7	LAIME	43	45
		8	PUENTE LOMA	64	65
		9	QUIROGA J.V.	147	147
		10	TAPERA	54	60
		11	YUTUNI CHICO	43	31
		12	YUTUNI GRANDE	52	60
		13	ZAMORA	105	105
		14	SAN MARCOS	54	54
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>		<b>1218</b>	<b>1222</b>

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Aiquile, 2010-2014

**Cuadro 3: Comunidades según cantón y subcentral**

LAGARPAMPA					
N° DE SUB CENTRALES	SUBCENTRALES	N° DE SINDICATOS	SINDICATOS	N° AFILIADOS	N° FAMILIAS
8	LAGARPAMPA				
		1	CHAUPILOMA	31	31
		2	DURAZNAL	22	24
		3	LAGARPAMPA	35	40
		4	LACEJA	35	40
		5	MOLLE PAMPA GRANDE	24	24
		6	TUNAS PAMPA	23	23
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>		<b>170</b>	<b>182</b>

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Aiquile, 2010-2014

Cuadro 4: Comunidades según cantón y subcentral

AIQUILE					
N° DE SUB CENTRALES	SUBCENTRALES	N° DE SINDICATOS	SINDICATOS	N° AFILIADOS	N° FAMILIAS
9	AGUA BLANCA	1	AGUA BLANCA J.V.	25	16
		2	CAÑADA	30	60
		3	RUMI CORRAL K'ASA	56	56
		4	SALANCACHI	44	54
		5	SAN JUAN	65	80
10	CERCADO	1	CERCADO	100	84
		2	MESA RANCHO	40	40
		3	NEGRO PUJYU	13	30
		4	OLOY	46	46
		5	PUCA PUCA	45	45
		6	HUARA HUARA	46	53
11	CH'AKHO K'ASA	1	CH'AKOK'ASA	55	55
		2	CALAMINA	21	25
		3	LEUQUE	40	40
		4	LAGUNITA	45	45
		5	TABLA MAYU	49	49
12	MARQUILLA	1	MARQUILLA	53	53
		2	PAMPAS	42	46
		3	TAKHO TAKHO CHICO	27	29
		4	TAKHO TAKHO GRANDE	26	30
		5	WAYA PUGIO	30	30
13	NOVILLERO	1	CUMBRE	95	70
		2	CHAQUI MAYU	124	130
		3	DURAZNAL	87	90
		4	JARCA MAYU	80	80
		5	NOVILLERO	122	138
		6	PABELLÓN	70	70
		7	TIPA PAMPA	100	120
		8	THOLA PAMPA	75	75
14	PANAMA	1	CH'AWAR MAYU	67	67
		2	CHILIJCHI	64	71
		3	LITUS PAMPA	53	53
		4	PANAMA	133	138
		5	PUCARA	38	40
		6	TARKO PAMPA	21	20
15	SAN PEDRO	1	COMÚN PAMPA	51	51
		2	HYO	34	40
		3	MIRAFLORES	57	48
		4	SAN PEDRO	53	58
16	SANTA ANA	1	KJOCHIPAMPA	32	35
		2	SANTA ANA	46	56
		3	TAPERA	38	40
		4	TENERIA	37	50
17	TIPAJARA	1	LORO MAYU	51	56
		2	RUMI CANCHA	58	62
		3	TIPAJARA	81	85
		4	VISCACHANI	31	35
18	TIPA K'ASA	1	CHIUTARA	25	30
		2	GUARAYOS	42	42
		3	SAN SILVESTRE	24	30
		4	KACHA KACJAS	18	23
TOTAL		51		2705	2869

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, PDM de Aiquile, 2010-2014

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

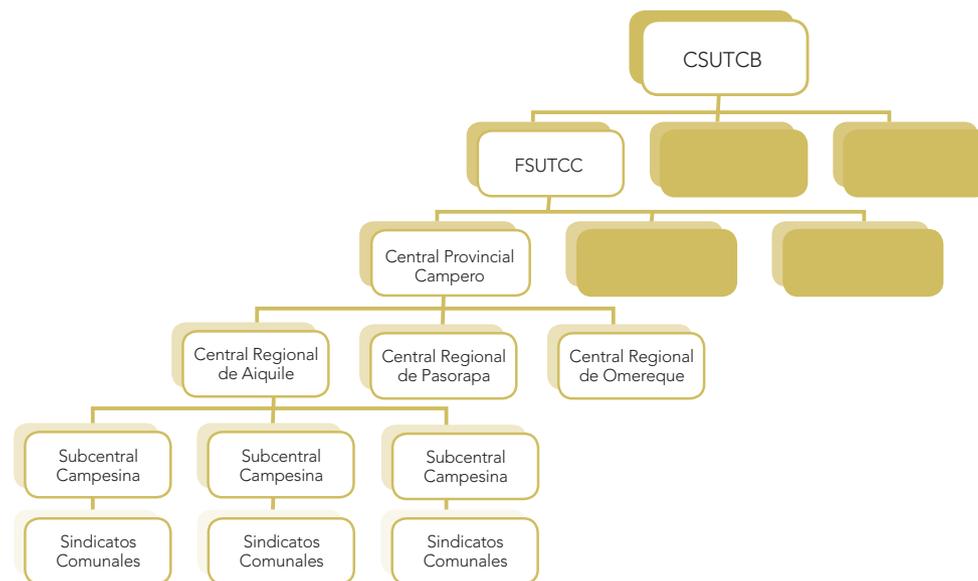
La principal organización social en las comunidades del municipio de Aiquile es el sindicato campesino. Después de la Reforma Agraria de 1953, se fortalece el Sindicalismo Agrario en Aiquile y en el departamento de Cochabamba.

Esta organización funciona de la siguiente manera: cada comunidad conforma un Sindicato mediante la afiliación de todos sus miembros; una agrupación de sindicatos territorialmente próximos constituyen una Subcentral; la agrupación de subcentrales y conforman Central Campesina Regional del Municipio de Aiquile. En la provincia Campero las centrales campesinas regionales corresponden a los tres municipios: la Central Campesina de Aiquile, la Central Campesina de Pasorapa y la Central Campesina de Omereque.

Debido a que la comunidad Kewiñal de la Subcentral y Cantón Quiroga se encuentra en el límite interdepartamental con Potosí, existe una fuerte influencia de la estructura de *ayllus* y *markas* en esta región. Esto explica que sus estructura de autoridades, las normas y procedimientos de justicia de Kewiñal tengan una similitud con las comunidades de Potosí y que se diferencien a las prácticas de justicia de las comunidades campesinas de Aiquile. No obstante, las autoridades de Kewiñal participan en las asambleas y en la toma de decisiones de la organización campesina de Aiquile.

Todas las centrales campesinas provinciales de Cochabamba forman parte de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC). La organización nacional es la CSUTCB, como lo muestra la siguiente figura:

Figura 1: Estructura de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC)



Fuente: Elaboración propia en base a datos recopilados en la investigación



A través de esta estructura orgánica los campesinos de Aiquile ejercen su representación social y política para plantear sus demandas frente a entidades estatales y otras instituciones. Esta estructura orgánica también hace posible su propia forma de administración de justicia para la resolución y transformación de conflictos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Aiquile, la administración de justicia se rige por la justicia ordinaria. Como se señaló en éstos municipios se encuentra el Gobierno Municipal, la Policía Nacional, un Juzgado de Instrucción y, en Aiquile, también un Juzgado Agroambiental. Adicionalmente existen varias notarías, oficinas de abogados y una oficina de Registro Civil. La Fiscalía que actúa en los casos de denuncias es la del municipio de Aiquile debido a la cercanía, pues está aproximadamente a una hora de Mizque por carretera. Para mayor efectividad, el fiscal se hace presente para ejercer sus funciones en Mizque dos días a la semana, lo propio hace con el municipio de Totorá, es así que esta Fiscalía opera en los tres municipios; Aiquile, Totorá y Mizque que se encuentran en tres provincias distintas: Campero, Carrasco, Mizque respectivamente.

En Aiquile, la administración de justicia campesina en las comunidades se desarrolla a través de la organización sindical. En el pasado, antes de la vigencia de la actual CPE, existía un Corregidor en cada cantón nombrado por el Prefecto del Departamento; que resolvía conflictos en las comunidades. Como estructuras orgánicas los sindicatos estaban consolidados en las comunidades, sin embargo, la función de una de sus autoridades, el Secretario de Justicia, adquiere más relevancia cuando por efectos de la CPE vigente se eliminan los cantones de la estructura territorial y los Corregidores, dando lugar a que el Secretario de Justicia y las autoridades comunales recuperen la administración de justicia.

## Normativa

La justicia campesina, en las comunidades del municipio Aiquile, atiende la resolución de los conflictos de menor gravedad. Sin embargo, en algunas comunidades con fuerte tradición organizativa, conocen y resuelven delitos de gravedad como la violación.

En términos generales, los casos que se presentan con mayor frecuencia son:

- ✦ **Conflictos de linderos:** conocido también como sobrepasar los límites de tierras.
- ✦ **Daños a cultivos por ganado:** cuando algún animal de propiedad de un comunario entra a terreno ajeno y daña el sembradío.
- ✦ **Provisión de agua para riego:** debido a que la provisión de agua se asigna por tiempo en cada turno, algunos comunarios exceden su turno, ocasionando perjuicios a los demás regantes.
- ✦ **Robo:** especialmente de animales (abigeato) y herramientas de trabajo agrícola y ganadero.
- ✦ **Discusiones o peleas:** ocasionadas por conflictos intrafamiliares o entre comunarios. También se sancionan los casos de adulterio, en especial los cometidos por mujeres.

Las autoridades campesinas conocen, los lineamientos de la Ley de Deslinde Jurisdiccional y están dispuestos a profundizarla para su aplicación. En ese contexto, en Aiquile existe una fuerte tendencia a resolver los conflictos leves y remitir los casos de gravedad a la vía ordinaria.

Muchas de las faltas que se resuelven mediante la justicia campesina, están relacionadas con el trabajo de la tierra, lo que resaltaría el valor central que ésta tiene y ha tenido históricamente en la vida de los campesinos de Aiquile

## Autoridades

La justicia campesina en Aiquile, así como en la mayoría de los municipios que conforman el departamento de Cochabamba, tiene una jurisdicción que empieza en las comunidades o que excepcionalmente llega hasta el nivel de Central Provincial. Este hecho se explica porque, las estructuras comunitarias están interrelacionadas con sistemas organizativos superiores de los cuales dependen y a los que se encuentran supeditados.

Si bien las decisiones del autogobierno indígena originario campesino, tienen un carácter político y jurídico. Las decisiones políticas alcanzan a todos los niveles, desde las estructuras comunitarias hasta sus instancias de representación nacional. Sin embargo, las decisiones de justicia alcanzan sólo a las instancias comunitarias y concluyen en la Central Provincial, de manera que no llegan hasta los niveles de representación departamental ni nacional.

En el caso de Aiquile, si bien los sindicatos comunales pertenecen a una Subcentral Regional y las subcentrales forman parte de las Centrales Provinciales de Mizque y Campero, y éstas, de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC) y de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la jurisdicción de la justicia campesina alcanza sólo hasta la Central Provincial, no así a las estructuras superiores que constituyen niveles de representación política y no instancias de administración de justicia.

Para comprender el ámbito de la jurisdicción campesina, es importante señalar cuáles son las autoridades que conforman el Sindicato, la Subcentral, la Central Regional y la Central Provincial. En estas cuatro instancias orgánicas las carteras son similares, sin embargo, existe alguna

diferencia en la denominación de la máxima autoridad:

### *Cuadro 5: Máxima autoridad*

Sindicato	Dirigente Sindical
Subcentral	Secretario Ejecutivo
Central Regional	Secretario Ejecutivo
Central Provincial	Secretario General

Estas autoridades representan a sus respectivas organizaciones y su atribución es coordinar para que las autoridades sindicales cumplan eficazmente sus funciones. También articulan la labor de sus estructuras orgánicas con las autoridades estatales y los comunarios. Velan por el fortalecimiento del Sindicato, la Subcentral, la Central Regional o la Central Provincial.

En las comunidades, acompañan al máximo dirigente sindical, las siguientes autoridades:

- ♦ **Secretaría de Relaciones:** Goza de la confianza del Dirigente y lo coadyuva en el desempeño de sus funciones. En caso de ausencia, lo reemplaza, ejerciendo las mismas atribuciones.
- ♦ **Secretaría de Hacienda:** Tiene la responsabilidad de administrar los recursos económicos de la comunidad. La procedencia de los fondos comunales, tiene como origen el pago de multas a comunarios o pago por concesiones a personas naturales o jurídicas que tengan la intención de realizar alguna actividad económica en la Comunidad.
- ♦ **Secretaría de Vialidad:** Sus funciones se encuentran relacionadas con la mejora de la infraestructura caminera, de los accesos a comunidades y pueblos, así como del mantenimiento de las calles y plazas en su comunidad.



♦ **Secretaría de Justicia:** Tiene como principal atribución atender las denuncias y ver la mejor manera de solucionar los conflictos que se presenten en la comunidad. Informa de todo cuanto sucede al Dirigente y ambos acuerdan las formas de resolución de los problemas.

En los casos referidos a conflictos de linderos o daño a la propiedad, recibe apoyo del Secretario de Tierra y Territorio; cuando existen daños a los bienes públicos de la comunidad o en caso de sanciones que tengan que ver con trabajos comunales, coordina con el Secretario de Vialidad; cuando se ocasiona una falta que atenta contra la ecología y el hábitat natural, trabaja con el Secretario de Medio Ambiente. Cuando requiere del apoyo de alguna otra autoridad de la comunidad ésta debe prestarle toda la ayuda necesaria.

♦ **Secretaría de Tierra y Territorio:** Tiene bajo su responsabilidad atender y ayudar a solucionar los temas agrícolas, ganaderos y de linderos.

♦ **Secretaría de Medio Ambiente:** Encargado de velar por el cuidado y protección de los recursos naturales que se encuentran en el ámbito territorial de la comunidad. Trabaja para que los pobladores respeten los RR.NN.

♦ **Secretaría de Salud:** Su responsabilidad es atender todos los aspectos referidos al cuidado de la salud de los habitantes de la comunidad, gestionando y apoyando programas de salud en beneficio de los pobladores.

♦ **Secretaría de Educación:** Su función está dirigida a gestionar y apoyar programas de mejoramiento de la educación, tanto en el tema académico como en la mejora de las condiciones de aprendizaje.

♦ **Secretaría de Organización:** Se encarga de realizar capacitaciones. El Secretario de Organización es el encargado de facilitar lo

necesario para llevar a cabo la capacitación. También se ocupa de organizar a la población cuando hay un cambio de autoridades al final de una gestión.

♦ **Secretaría de Milicias:** Es responsable de apoyar al Secretario de Justicia y al Dirigente de la comunidad en la vigilancia de una persona castigada y velar por el cumplimiento de la sanción.

♦ **Secretaría de Actas:** Esta autoridad tiene el deber de tomar nota de todo lo debatido y acordado en las asambleas. Existen casos en los que apoya al Secretario de Justicia elaborando las actas de casos y resoluciones de conflictos.

♦ **Secretaría de Comunicación:** Actúa como portavoz de las decisiones tomadas en las asambleas de la comunidad, transmitiendo éstas tanto dentro de su comunidad como ante organizaciones externas: otros sindicatos, subcentrales, centrales, o bien, ante alguna entidad estatal, etc.

♦ **Secretaría de Deportes:** Encargado de coordinar la organización de campeonatos deportivos y todo lo relacionado con el deporte en la comunidad.

♦ **Vocales:** Pueden ser dos o más, dependiendo de las características territoriales y poblacionales de la comunidad. Tienen la facultad de convocar a todos los comunarios a las reuniones, asambleas y otros actos que se susciten. Hay casos en los que la convocatoria se organiza en cadena, es decir, cada vocal está encargado de convocar a un determinado grupo de pobladores, mientras vez otro vocal —simultáneamente— convoca a otro grupo más alejado, así sucesivamente hasta llegar a todos los pobladores de la comunidad.

Se utilizan las mismas carteras tanto en la estructura de las subcentrales como de las centrales regionales y provinciales. La cantidad y el tipo de



autoridades varían de acuerdo a las características y requerimientos de cada Sindicato, Subcentral o Central. Algunas estructuras orgánicas no poseen la totalidad de las carteras.

## ❖ Elección de autoridades

En las comunidades la elección de autoridades es cada año, en otros casos cada dos años. La función de las autoridades de las Subcentrales, de las Centrales Regionales y de la Central Provincial tiene vigencia de dos años. Se conocen cuatro formas de elección democrática de las autoridades sindicales campesinas:

- ❖ **Por aclamación:** Los pobladores proponen nombres hasta que se conforme una terna y cuando se realiza la lectura del nombre de cada uno, el más aplaudido y festejado es el elegido.
- ❖ **Por fila:** Una vez conformada la terna, los pobladores se alinean delante del candidato al que apoyan, el elegido es aquel candidato que tenga la fila más larga de pobladores.
- ❖ **Por voto abierto:** De igual manera, se propone una terna, posteriormente se va preguntando a cada poblador sobre su elección que será registrada inmediatamente en una pizarra que contabiliza los votos.
- ❖ **Por voto secreto:** De la terna elegida, cada poblador anota el nombre en un papel, a continuación se da lectura uno por uno y se anota los resultados en una pizarra. En esta forma de elección se desconoce el voto del poblador por el candidato.

Todas las autoridades tienen la posibilidad de ser reelegidas indefinidamente si es que han desempeñado de buena manera su tarea y si acepta su postulación y no se excusan. El requisito fundamental para ser elegido como autoridad es que la persona tenga credibilidad y reconocimiento por su responsabilidad en

el cumplimiento de las tareas que se le asigne además debe tener carácter firme, decidido, capacidad de liderazgo y que sea reconocida por el pueblo por su responsabilidad.

## ❖ Normativa

La justicia campesina sigue lo que los habitantes de las comunidades campesinas llaman la “*conducta regular*” o “*conducto regular*” es decir, los casos que no han encontrado una solución en el seno de la familia, pasan a *las autoridades del Sindicato*, quienes —en caso de no encontrar una solución al conflicto— derivan el asunto a conocimiento a la *Subcentral Regional* correspondiente. Si el caso es complejo y no ha sido resuelto por la Subcentral Regional, ésta instancia pasa a conocimiento de la *Central Regional* (en el caso de Aiquile) y de aquí a la Central Provincial. Un comunario no puede dirigirse directamente a las autoridades de la justicia ordinaria si no ha agotado antes la vía interna o *conducta regular*.

En caso de un hecho de gravedad, entre otros: lesiones físicas graves, violación, asesinato. Las autoridades evalúan estos casos como severos, se considera no competentes para el conocimiento y resolución del hecho. En este caso, remiten un informe al Secretario de Justicia de su Subcentral, quien a su vez se dirige con el informe al Secretario de Justicia de la Central Provincial y éste, habiéndose reunido con el Secretario General y las autoridades correspondientes de la Central, remiten el caso a la justicia ordinaria mediante una nota y el informe de los hechos.

Antes de recurrir a la autoridad competente de la justicia ordinaria es obligatorio agotar todas las instancias de la justicia campesina que concluyen hasta la Central Provincial. Los comunarios no pueden dirigirse a la Policía o a la Fiscalía sin antes acudir a las autoridades de su Sindicato, quienes en su instancia de representación seguirán este curso formal.



## Procedimientos

El procedimiento de la justicia campesina, se inicia con la denuncia ante el Secretario de Justicia por la persona que se considere afectada en sus derechos, o por algún familiar o persona cercana a la misma que actúe en su representación. Ante el conocimiento de la denuncia —y dada la gravedad de los hechos— existen las siguientes alternativas:

- i) El Secretario de Justicia convoca a una asamblea con todas las autoridades de la comunidad.
- ii) En algunas comunidades el Secretario de Justicia solamente se reúne con el Dirigente de la comunidad.
- iii) En otras, convoca al Dirigente y también a los Secretarios con funciones que pudieran ayudar en el caso. Después de poner en conocimiento lo sucedido a la o las autoridades correspondientes, el Secretario de Justicia convoca a ambas partes quienes tienen derecho a presentar testigos y pruebas.

En la reunión, se le da la palabra al denunciado para que explique lo sucedido, el denunciado argumenta en su defensa, posteriormente, declara la parte denunciante. En el turno de cada parte, se complementa la información con la participación de sus testigos, posteriormente, las autoridades realizan nuevas rondas de preguntas a cualquiera de las partes y a sus testigos, hasta esclarecer los hechos.

Las autoridades presentes evalúan la situación, tomando en cuenta los argumentos más convincentes, acordando la mejor solución al problema. Finalmente, resuelven el caso presentado liberando al denunciado de la acusación o - caso contrario imponiéndole la sanción que consideren más adecuada.

El Dirigente junto con el Secretario de Justicia -mediante un informe escrito- remiten el caso a una instancia superior de su estructura orgánica cuando: a) se propone una solución a un conflicto y esta no es aceptada por alguna o por ambas

partes; b) cuando las autoridades imponen una sanción al acusado y este no la cumple o persiste en su mala conducta.

La instancia superior será la Subcentral a la cual está afiliado el Sindicato, y el Secretario de Justicia convocará al Secretario Ejecutivo y a las autoridades que crea necesarias para la revisión y resolución del caso, con un procedimiento similar al de la primera instancia.

Si en la Subcentral tampoco se logra una solución, se remite el caso a la Central Provincial, que procede de forma similar, revisa los antecedentes del hecho y en vista de dificultades para encontrar una solución al problema, acompañando con los antecedentes remite el caso mediante nota escrita dirigida a las autoridades de la justicia ordinaria, generalmente a la Policía, para que lo resuelvan por esa vía.

## Sanciones

En los casos de faltas leves, el Secretario de Justicia solamente llama la atención a una persona acusada, dándole la oportunidad de enmendar su conducta sin la necesidad de aplicar otra sanción adicional. Si la mala conducta del acusado se repite, se considera falta grave, en esta situación el Secretario de Justicia deberá asumir otras sanciones que hagan posible la enmienda en la conducta del comunario. Las faltas muy graves suelen remitirse a la justicia ordinaria.

Las sanciones más comunes y que en general aplican los secretarios de justicia son:

- ♦ **Multa:** Cuando el acusado ha cometido una falta de carácter material, ocasionando daño o pérdida a la propiedad de la víctima, debe pagarle una multa para restablecer el bien lesionado. Esta sanción también procede cuando se trata de otro tipo de faltas (no necesariamente daños materiales) y se ha llegado a un acuerdo entre las partes por el

cual la persona denunciada debe pagar un monto de dinero a la víctima, como reparación del daño.

✿ **Trabajos comunales:** Esta sanción también puede darse para restablecer un daño ocasionado a otra persona, o porque el Secretario de Justicia considera la sanción más conveniente para que el acusado enmiende su actitud. En estos casos se realizan trabajos de refacción, construcción o la prestación de servicios a bienes públicos de la comunidad, como construcción de caminos, refacción de la escuela, limpieza de la comunidad, etc.

✿ **Arresto:** En ciertas ocasiones la sanción que se impone al acusado consiste en encerrarlo en una habitación por el tiempo que crean pertinente tanto el Secretario de Justicia como las demás autoridades, dependiendo de la gravedad de su falta.

✿ **Expulsión de la comunidad:** La imposición de esta sanción no es frecuente solamente se la aplica en casos considerados de gravedad, en los que se decide expulsar al comunario de la comunidad.

✿ **Sanciones físicas:** En muy pocas comunidades y en muy raras ocasiones se mantiene la sanción del chicote. Esta sanción social, por la estigmatización del acusado frente a toda la comunidad.

En el pasado, narran algunos pobladores, se solía cortar las trenzas de la mujer que era considerada infiel. Actualmente, este tipo de sanción ha sido superado y ya no es empleado en ningún caso.

## Relación con la Justicia Ordinaria

La justicia campesina tiene relación con la justicia ordinaria remitiendo a ella en casos de la comisión de delitos graves por parte de alguno de sus comunarios, que según señalan las autoridades campesinas, está ceñida a lo establecido en la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

Los organismos estatales de justicia con los cuales se relaciona la justicia campesina en Aiquile son: la Policía Nacional, presente ya hace mucho tiempo en ambos municipios; la Fiscalía, con jurisdicción en Aiquile y Mizque; juzgados de instrucción; un juzgado agroambiental en Aiquile; las asesorías legales que trabajan en los Gobiernos Municipales; al que acuden algunas autoridades para solicitarles asesoramiento acerca de la legalidad de sus actos; y las Defensoría de la Niñez y Adolescencia que conoce casos de vulneración de derechos de los niños y los adolescentes, que además -por el número elevado de denuncias de violencia- también se encarga de la protección de los derechos de las mujeres, fuertemente vulnerados en la región.







# CAPÍTULO 2

## MAPAS JURÍDICOS





# MUNICIPIO SAN PABLO DE HUACARETA

## INFORMACIÓN GENERAL

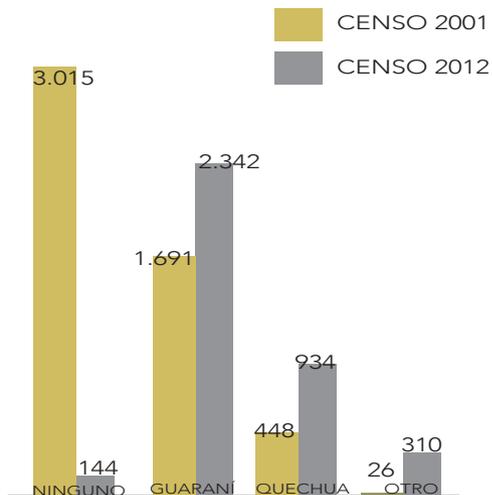
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: Chuquisaca  
Provincia: Hernando Siles

## POBLACIÓN DE SAN PABLO DE HUACARETA

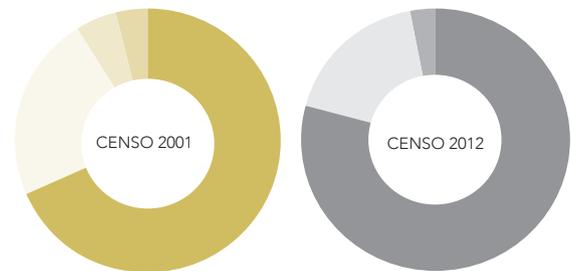


## IDENTIFICACIÓN CULTURAL<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Datos elaborados por número de habitantes. Censo 2001: Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005. Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística - INE [www.censosbolivia.bo](http://www.censosbolivia.bo).

## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



## ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

Nación Guaraní

## ESTRUCTURA NACIÓN GUARANÍ

CIDOB - Confederación Indígena del Oriente Boliviano

APG - Asamblea del Pueblo Guaraní

CCCH - Consejo de Capitanes de Chuquisaca

Capitanías Zonales

Capitanías Comunales

## PRINCIPIOS Y VALORES DE LA NACIÓN GUARANÍ

Principios ordenadores denominados "pilares de la estructura global de la Nación Guaraní", sobre la Ñandereko (Modo de Ser), enmarcado en sus ámbitos político-organizativo, económico, científico-tecnológico (tradicional y moderno) y socio-cultural.

## PRINCIPIOS GENERADORES DEL PUEBLO



**1. ÑANDE PIA GUASU JARE YAYOMBOETE AVEI.** Apertura de nuestros sentimientos - respeto mutuo.

**2. YAYEKO ARAKUAA IYA RETARE.** Apoyarse en dueños de la sabiduría.

**3. YAYEKOU ARAKÚAA IYAETE RETA ÑEERE.** Aprovechar palabras de los dueños de la sabiduría.

## 4. AGUIYE ÑANDE AKAÑI TEKOASA RETAGUI.

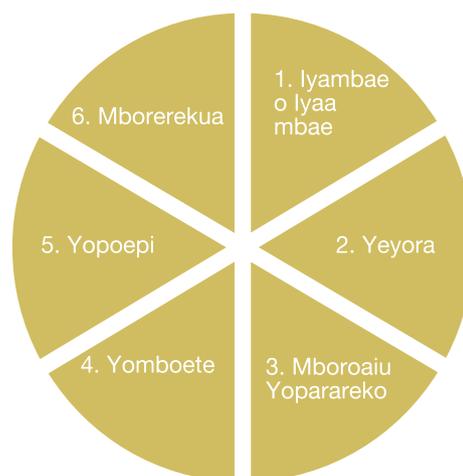
No olvidar la historia guaraní.

## 5. YAYEAPISAKA AVEI OÑEMBOGETAGUERE.

Escuchar las críticas.

**6. ÑANDE PIAKATU AVEI OYOUPE.** Ser tolerante, entre todos y con todos.

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA COSMOVISIÓN GUARANÍ



**1. IYAMBAE O IYAAMBAE,** autónomo, soberano, sin dueño y libre de sí mismo, en el marco de la territorialidad y de los recursos naturales y las decisiones políticas.

**2. YEYORA,** principio de la libertad símbolo de sobrevivencia y de lucha de la Nación Guaraní, que significa ser libres y vivir sin barreras ni fronteras, en relación con el principio del iyambae, establecimiento de un espacio como el lvi maräei (tierra sin mal).

**3. MBOROAIU, YOPARAREKO,** marco de la unidad social se entiende como el amor, cariño, amistad, confraternidad y sentimiento hacia el prójimo.



**4. YOMBOETE**, marco de convivencia mutua e integración social relación del respeto entre el uno con el otro, consecuencia del respeto, se producirá el Ñande Reko.

**5. YOPOEPI**, parte del Mboroaiu, entendido como la reciprocidad.

**6.MBOREREKUA**, solidaridad y generosidad el «don de dar», complementan a la abundancia, principio donde debe reinar el Piakatu (personas que practican los principios de solidaridad y reciprocidad).

## **AUTORIDADES DEL PUEBLO GUARANÍ**



## **Estructura Organizativa**

La Nación Guaraní se organiza bajo la estructura de cargos del PISET:

- Secretaría de **P**roducción
- Secretaría de **I**nfraestructura
- Secretaría de **S**alud
- Secretaría de **E**ducación
- Secretaría de **T**ierra y Territorio

Se han incluido al PISET los siguientes cargos:

Secretaría de Género  
Secretaría de Recursos Naturales  
Secretaría de Comunicación  
Secretaría de Autonomías  
Secretaría de Justicia

Apoyan en el ejercicio de las funciones:

Secretaría de actas  
Tesorero  
Vocales

## REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD

El único requisito necesario es ser de origen guaraní o haber vivido mucho tiempo en comunidades de la nación guaraní.

## ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La elección se efectúa cada dos años y se puede realizar por medio de cualquiera de estas 3 maneras:

- Aclamación
- Voto abierto
- Voto secreto

Las autoridades pueden ser re electas

## AUTORIDADES DE JUSTICIA DE LA NACIÓN GUARANÍ

En las comunidades los conflictos se conocen y resuelven por autoridades comunales, familias, Mburuvichas comunales y asamblea comunal. En casos graves o de reincidencia se solicita el apoyo de las autoridades zonales: Mburuvichas y asambleas zonales.

## PROCEDIMIENTOS

En términos generales se siguen estos procedimientos:

### Denuncia

La denuncia se realiza de forma oral ante el o la Mburuvicha Comunal, por la víctima o alguna persona cercana a ella.

El o la Mburuvicha Comunal mediará para que las partes (y sus familias) encuentren una solución al conflicto. En caso de no lograr una solución en esta instancia, la autoridad convocará a una asamblea comunal.

En todos los casos, se abre una fase de investigación para corroborar la información aportada por las partes.

### Asamblea para tratar el caso

El o la Mburuvicha reunirá a toda la comunidad en asamblea donde los miembros presentes podrán tomar la palabra para ayudar en la decisión del caso. Antes de la decisión, la víctima expondrá los motivos de acusación y el acusado, los argumentos de su defensa. Ambos tienen el derecho a presentar pruebas y testigos.

### Decisión

Tomando en cuenta la información aportada por las partes y las consideraciones y recomendaciones de los comunarios en la asamblea, se determina la culpabilidad o inocencia del denunciado.

A diferencia de la justicia ordinaria que tiene como fundamento la presunción de inocencia, en la justicia guaraní la aceptación de la responsabilidad por parte del denunciado, abre



la posibilidad de resarcir el daño y de encontrar alternativas de solución al conflicto.

En caso de que se establezca la culpabilidad se plantean las siguientes alternativas:

#### **Faltas leves:**

1. Cuando se trata de una falta leve cometida por primera vez, el Mburuvicha llama la atención al culpable para que el hecho no se repita, bajo compromiso personal y familiar.
2. En caso de reincidencia, la falta leve se considera como falta grave, y si bien es perdonado por segunda vez, debe reparar el daño y recibir sanciones de carácter moral y físico.
3. Si un hecho se produce por tercera vez, la falta se considerará muy grave y la sanción será proporcional al hecho, pudiendo sancionarse con cepo, la expulsión de la comunidad o la remisión del caso a la jurisdicción ordinaria. En algunos casos, esta reincidencia puede obligar a las autoridades comunales, a pasar el caso a la Capitanía Zonal, donde el Mburuvicha Guasu será quien tomará la decisión de sancionar de manera más drástica o remitir el caso a la vía ordinaria.

#### **Faltas graves:**

Las faltas graves, en líneas generales, siguen el procedimiento previsto para las faltas leves. Sin embargo, la decisión siempre irá acompañada del resarcimiento del daño, alguna sanción en trabajo y la posibilidad de una sanción física.

Como en el caso anterior, la reincidencia en una falta grave, se considera como falta muy grave y puede conllevar la decisión de expulsión, cepo o remisión del caso a la jurisdicción ordinaria. En todas estas situaciones, la comunidad tomará

una decisión con el apoyo de sus autoridades comunales y zonales.

#### **Faltas muy graves:**

Podrá ser remitida a la justicia ordinaria, representada por la Policía Nacional y el Fiscal. El Mburuvicha comunica el caso al Muburuvicha Guasu zonal, para que por medio de ellos se remita el caso, con informe escrito.

El cepo (sanción aplicado actualmente solo en la zona del Ingre). El cepo está instalado siempre en un ambiente al aire libre. Dependiendo de la gravedad del hecho cometido los infractores deberán permanecer ahí durante más de cuatro horas. En casos extremos se puede aplicar el cepo por uno o más días, en periodos no mayores a cuatro horas. Esta sanción implica vergüenza pública y estigmatización para el o la sancionada.

### **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

La justicia indígena guaraní tiene carácter preventivo y restaurativo. No se puede restaurar la paz social si no se logra el perdón y la reconciliación entre las partes y sus familias. Esto no es posible en situaciones en las que el denunciado ha buscado la muerte de otra persona o ha cometido una violación. En estas circunstancias la decisión de las autoridades guaraní es remitir el caso a la justicia ordinaria, como forma de sanción, principalmente en las siguientes situaciones:

- Violaciones y otros delitos contra la libertad sexual
- Lesiones de gravedad
- Robos agravados
- Amenazas de muerte
- Asesinato.

## **NORMATIVA**

Son consideradas:

Faltas leves: Discusiones y peleas de carácter intrafamiliar y fuera de la familia, Celos de pareja Adulterio Robos simples Problemas de tierras como por ejemplo, daño a los sembradíos generados por animales ajenos, problemas de límites de linderos	Faltas graves: Intentos de violación Lesiones graves Reincidencia en faltas leves	Faltas muy graves: Violaciones y otros delitos contra la libertad sexual (en reducidas ocasiones) Brujería (en reducidas ocasiones y principalmente en la zona del Ingre) Homicidio Reincidencia en faltas graves.
---	--	--

## **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

Faltas leves -Reflexión-Llamada de atención - Multa económica -Compromiso personal y familiar	Faltas graves - Multa económica - Trabajos comunales - Compromiso personal y familiar	Faltas muy graves - Expulsión de la comunidad (aplicada en aisladas ocasiones) - Remisión del caso a la justicia ordinaria - Cepo
--	--	--

En estos casos, las autoridades guaraní se relacionan directamente con la Policía Boliviana, el Fiscal de Materia, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), localizados en el centro poblado de Huacareta.

A pesar que el sistema de justicia comparte una matriz común, dado el caso pueden presentarse variantes en los procedimientos y en las facultades considerando las características particulares del asunto sometido a conocimiento y decisión de las autoridades.

## **ORGANIZACIONES SOCIALES EN SAN PABLO DE HUACARETA**

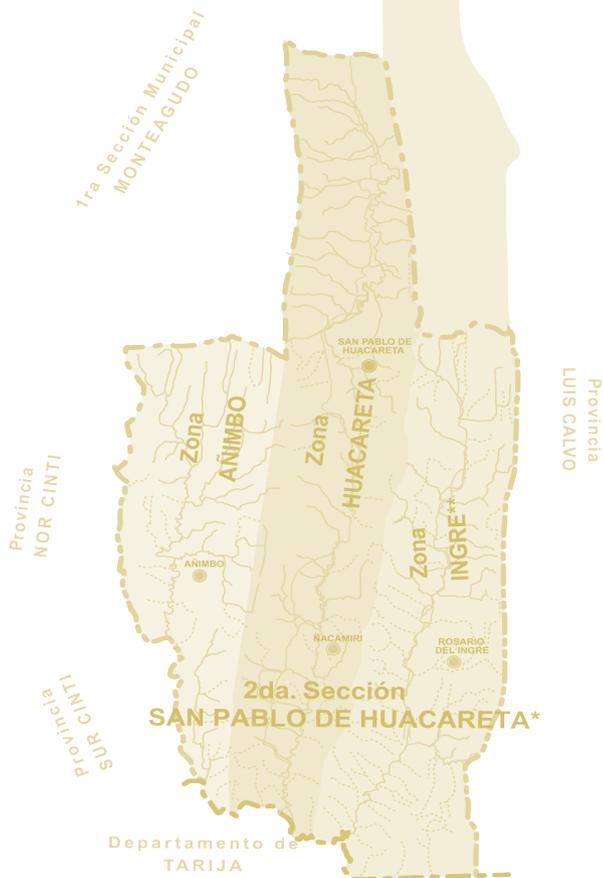
Comunidades campesinas organizadas en OTB's cuya organización tiene como estructura básica la comunidad campesina y el Sindicato Agrario cuya estructura sindical se articula hasta la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSTUCB).

# JURISDICCIONES INDÍGENAS GUARANÍES

## Zona Añimbo • Zona Huacareta • Zona Ingre

### Segunda Sección Municipal San Pablo de Huacareta

Provincia Hernando Siles - Departamento de Chuquisaca



\* Dentro de la sección municipal las comunidades guaraní coexisten con gran cantidad de comunidades campesinas que, si bien habitan el territorio dónde se ubican las zonas, no se rigen bajo la jurisdicción guaraní.

\*\* La zona guaraní del Ingre traspasa el límite de sección municipal, alcanzando hasta una parte del territorio de la primera sección municipal Monteagudo.

#### Simbología

— — — — —	Límite departamental	●	Cantón capital	■	Zona Añimbo
- - - - -	Límite provincial	●	Cantón	■	Zona Huacareta
· · · · ·	Límite sección municipal	—	Río	■	Zona Ingre
— — — — —	Camino principal o carretera	- - - - -	Río intermitente quebrada		
— — — — —	Camino secundario				

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005

Mapas utilizados extraídos de:

- Diagnóstico Socioeconómico y de Ejercicio de Derechos del Pueblo Guaraní de Chuquisaca, CCCH, Bolivia - 2010.

- PDM San Pablo de Huacareta, 2012 - 2016.



# MUNICIPIO VILLA VACA GUZMÁN

## INFORMACIÓN GENERAL

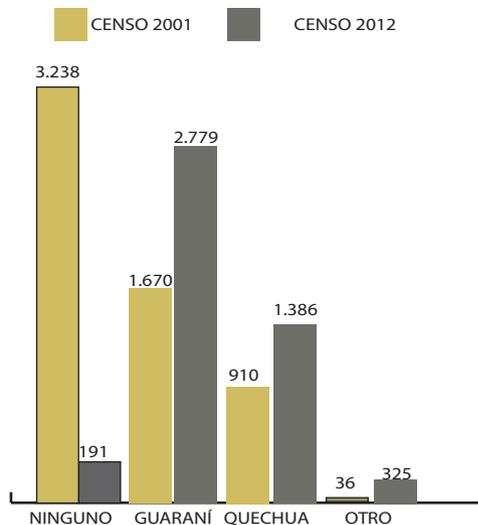
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: Chuquisaca  
Provincia: Luis Calvo

## POBLACIÓN EN VILLA VACA GUZMÁN

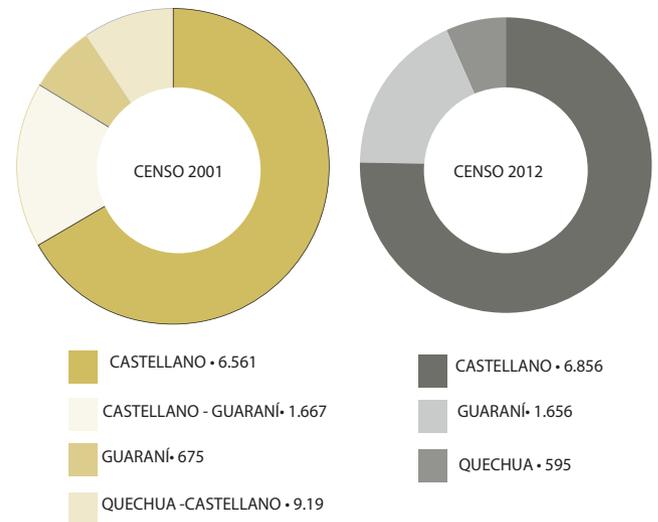


## IDENTIFICACIÓN CULTURAL<sup>1</sup>



<sup>1</sup>Datos elaborados por número de habitantes. Fuente: Censo 2001: Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005. Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística - INE [www.censosbolivia.bo](http://www.censosbolivia.bo).

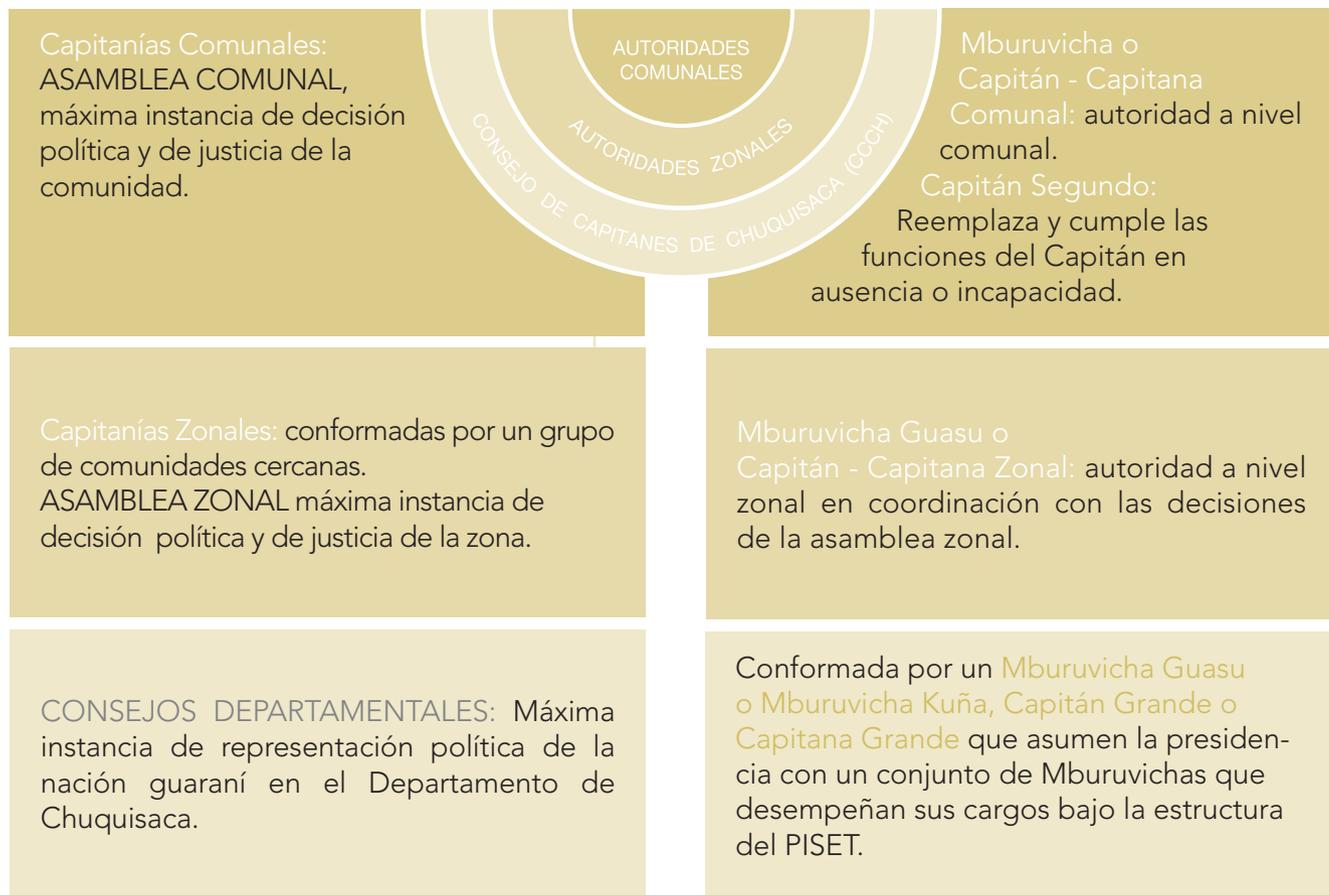
## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



## ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN NACIÓN GUARANÍ

- CIDOB - Confederación Indígena del Oriente Boliviano
- APG - Asamblea del Pueblo Guaraní
- CCCH - Consejo de Capitanes de Chuquisaca
- Capitanías Zonales
  - Zona Kereimbairenda
  - Zona Igüembe
- Capitanías Comunales
  - Comunidades

## AUTORIDADES DEL PUEBLO GUARANÍ



## ESTRUCTURA DE AUTORIDADES

La Nación Guaraní organizada bajo la estructura del **PISET**:

Secretaría de **P**roducción  
 Secretaría de **I**nfraestructura  
 Secretaría de **S**alud  
 Secretaría de **E**ducación  
 Secretaría de **T**ierra y Territorio

Se han incluido al **PISET** los siguientes cargos:

Secretaría de Género  
 Secretaría de Recursos Naturales  
 Secretaría de Comunicación  
 Secretaría de Autonomías  
 Secretaría de Justicia

Apoyan en el ejercicio de las funciones:  
 -Secretaría de actas  
 -Tesorero  
 -Vocales



## REQUISITOS DE AUTORIDADES

El único requisito necesario es ser de origen guaraní o haber vivido mucho tiempo en comunidades de la nación guaraní.

## ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La elección se efectúa cada dos años y se puede realizar por medio de cualquiera de estas 3 maneras:

- Aclamación
- Voto abierto
- Voto secreto

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN GUARANÍ

En las comunidades los conflictos se conocen y resuelven por autoridades comunales: familias, Mburuvichas comunales y asamblea comunal. En casos graves o de reincidencia se solicita el apoyo de las autoridades zonales: Mburuvichas y asambleas zonales.

## PROCEDIMIENTOS

En términos generales se siguen estos procedimientos:

### Denuncia

La denuncia se realiza de forma oral ante el o la Mburuvicha Comunal, por la víctima o alguna persona cercana a ella.

El o la Mburuvicha Comunal mediará para que las partes (y sus familias) encuentren una solución al conflicto. En caso de no lograr una solución en esta instancia, la autoridad convocará a una asamblea comunal.

En todos los casos, se abre una fase de investigación para corroborar la información aportada por las partes.

### Asamblea para tratar el caso

El o la Mburuvicha reunirá a toda la comunidad en asamblea donde los miembros presentes podrán tomar la palabra para ayudar en la decisión del caso. Antes de la decisión, la víctima expondrá los motivos de acusación y el acusado, los argumentos de su defensa. Ambos tienen el derecho a presentar pruebas y testigos.

### Decisión

Tomando en cuenta la información aportada por las partes y las consideraciones y recomendaciones de los comunarios en la asamblea, se determina la culpabilidad o inocencia del denunciado.

A diferencia de la justicia ordinaria, que tiene como fundamento la presunción de inocencia, en la justicia guaraní la aceptación de la responsabilidad por parte del denunciado, abre la posibilidad de resarcir el daño y de encontrar alternativas de solución al conflicto.

En caso de que se establezca la culpabilidad se plantean las siguientes alternativas:

### Faltas leves:

1. Cuando se trata de una falta leve cometida por primera vez, el Mburuvicha llama la atención al culpable para que el hecho no sea repetido, bajo compromiso personal y familiar.
2. En caso de reincidencia, la falta leve se considera como falta grave, y si bien es perdonado por segunda vez, debe reparar el daño y recibir sanciones de carácter moral y físico.



3. Si un hecho se produce por tercera vez, la falta se considerará muy grave y la sanción será proporcional al hecho, pudiendo sancionarse con cepo o la expulsión de la comunidad o la remisión del caso a la jurisdicción ordinaria. En algunos casos, esta reincidencia puede obligar a las autoridades comunales, a pasar el caso a la Capitanía Zonal, donde el Mburuvicha Guasu será quien tomará la decisión de sancionar de manera más drástica o remitir el caso a la vía ordinaria.

#### Faltas graves:

Las faltas graves, en líneas generales, siguen el procedimiento previsto para las faltas leves. Sin embargo, la decisión siempre irá acompañada del resarcimiento del daño, alguna sanción en trabajo y la posibilidad de una sanción física.

Como en el caso anterior, la reincidencia en una falta grave, se considera como falta muy grave y puede conllevar la decisión de expulsión, cepo o remisión del caso a la jurisdicción ordinaria. En todas estas situaciones, la comunidad tomará una decisión con el apoyo de sus autoridades comunales y zonales.

#### Faltas muy graves:

Cuando una falta es muy grave podrá ser remitida a la justicia ordinaria, representada por la Policía Nacional y el Fiscal. En dicha circunstancia el Mburuvicha comunica el caso al Muburuvicha Guasu zonal, para que por medio de ellos se opere la remisión del caso, con informe escrito.

El cepo (sanción) es instalado ,por lo general, en un ambiente al aire libre. Dependiendo de la gravedad del hecho cometido los infractores deberán permanecer ahí durante más de cuatro horas. En casos extremos se

puede aplicar el cepo por uno o más días, en periodos no mayores a cuatro horas. Esta sanción implica vergüenza pública y estigmatización para el o la sancionada.

## ORGANIZACIÓN SOCIALES EN VILLA VACA GUZMÁN

- Comunidades campesinas organizadas en OTB's, cuya organización tiene como estructura básica la comunidad campesina y el Sindicato Agrario cuya estructura sindical se articula hasta la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).



## **NORMATIVA**

Son consideradas:

<b>Faltas Leves:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusiones y peleas de carácter intrafamiliar y fuera de la familia,</li> <li>- Celos de pareja</li> <li>- Adulterio</li> <li>- Robos simples</li> <li>- Problemas de tierras como por ejemplo, daño a los sembradíos generados por animales ajenos, problemas de límites de linderos</li> </ul>	<b>Faltas graves:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intentos de violación</li> <li>- Lesiones graves</li> <li>- Reincidencia en faltas leves</li> </ul>	<b>Faltas muy graves:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violaciones y otros delitos contra la libertad sexual (en reducidas ocasiones)</li> <li>- Brujería (en reducidas ocasiones)</li> <li>- Homicidio</li> <li>- Reincidencia en faltas graves.</li> </ul>
---	--	--

## **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas. Las más frecuentes son:

<b>Faltas leves</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reflexión-Llamada de atención</li> <li>- Multa económica</li> <li>- Compromiso personal y familiar</li> </ul>	<b>Faltas graves</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multa económica</li> <li>- Trabajos comunales</li> <li>- Compromiso personal y familiar</li> </ul>	<b>Faltas muy graves</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Expulsión de la comunidad (aplicada en aisladas ocasiones)</li> <li>- Remisión del caso a la justicia ordinaria</li> <li>- Cepo</li> </ul>
--	--	--

## **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

La justicia indígena guaraní tiene carácter preventivo y restaurativo. No se puede restaurar la paz social si no se logra el perdón y la reconciliación entre las partes y sus familias. Esto no es posible en situaciones en las que el denunciado ha buscado la muerte de otra persona o ha cometido una violación, En estas circunstancias la decisión de las autoridades guaraní es remitir el caso a la justicia ordinaria, como forma de sanción, principalmente en las siguientes situaciones:

- Violaciones y otros delitos contra la libertad sexual

- Lesiones de gravedad
- Robos agravados
- Amenazas de muerte
- Asesinato.

En estos casos, las autoridades guaraní se relacionan directamente con la Policía Boliviana, el Fiscal de Materia, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), localizados en el centro poblado de Villa Vaca Guzmán (Muyupampa).



## JURISDICCIONES INDÍGENAS GUARANÍES

### Zona Kereimbarenda • Zona Igüembe

### Primera Sección Municipal Villa Vaca Guzmán (Muyupampa)

Provincia Luis Calvo - Departamento de Chuquisaca



\* Dentro de la sección municipal las comunidades guaraníes coexisten con gran cantidad de comunidades campesinas que, si bien habitan el territorio dónde se ubican las zonas, no se rigen bajo la jurisdicción guaraní.

\*\* Tentayapi es una comunidad guaraní que posee tradiciones y forma de vida mucho más arraigada que las demás; por ello acostumbran a resolver sus conflictos internos sin la necesidad de recurrir con frecuencia a la Capitanía Zonal.

#### Simbología

	Límite departamental		Cantón capital		Zona Kereimbarenda
	Límite provincial		Cantón		Zona Igüembe
	Límite sección municipal		Río		
	Camino principal o carretera		Río intermitente quebrada		
	Camino secundario				

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005

Mapas utilizados extraídos de:

- Diagnóstico Socioeconómico y de Ejercicio de Derechos del Pueblo Guaraní de Chuquisaca, CCCH, Bolivia - 2010.
- PDM de Villa Vaca Guzmán, 2007 - 2011

# MUNICIPIO SAN BUENAVENTURA

## INFORMACIÓN GENERAL

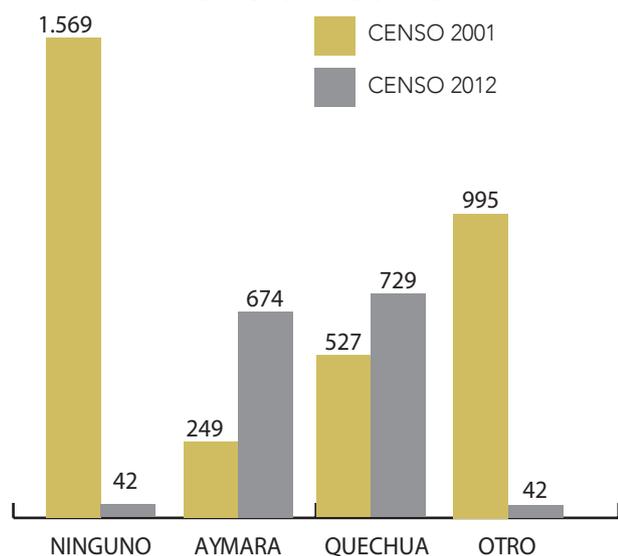
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: La Paz  
Provincia: Abel Iturralde.

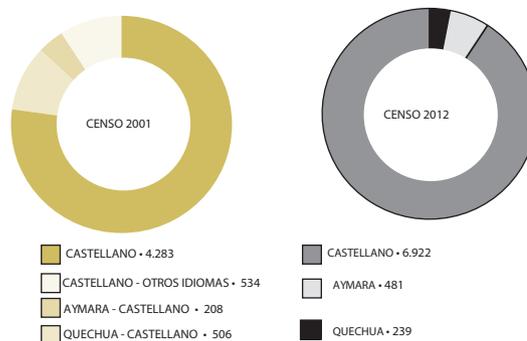
## POBLACIÓN DE SAN BUENAVENTURA



## IDENTIFICACIÓN CULTURAL



## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



## ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL PUEBLO TACANA Y UCHUPIAMONA

De las comunidades: Corregimiento  
De la región: CIPTA

## INSTITUCIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA

Confederación Indígena del Oriente Boliviano - **CIDOB**

Central de Pueblos Indígenas de La Paz - **CPILAP**

**CIPTA**  
Consejo Indígena del Pueblo Tacana

San José de Uchupiamonas

## AUTORIDADES



Dependiendo territorio y población en cada comunidad serán un máximo de 12 autoridades.

**CORREGIDOR:** Autoridad máxima encargada de la resolución de conflictos y toma de decisiones de la comunidad.

**CACIQUES:** Autoridades que colaboran al Corregidor en la toma de decisiones. Primer Cacique, Segundo Cacique y Tercer Cacique, el número de caciques puede variar.

**POLICÍA:** Autoridades encargadas de colaborar con el Corregidor. Convoca al denunciado, testigos, la persona afectada u otros ante el corregidor. Vigila al acusado mientras dura la reunión del juicio.

**CAMPO:** Autoridades encargadas de la vigilancia y de mantener el orden en la comunidad en fechas especiales. En la comunidad pueden ser designadas un máximo de 5 el número varía; Capo Primero, Capo Segundo, Capo Tercero y así sucesivamente.

## REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD

- Ser de origen tacana o haber vivido varios años entre los tacanas.
  - Tener el suficiente conocimiento de su cultura.
  - Ser mayor de 18 años.
  - No tener antecedentes penales ni de mal comportamiento.
  - Ser reconocido y respetado por la población.
- Estos requisitos también son aplicados en San José de Uchupiamonas.

## ELECCIÓN DE AUTORIDAD

- Por aclamación
- Voto secreto
- Voto abierto

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### PROCEDIMIENTOS

En términos generales se siguen estos procedimientos:

#### Denuncia

La persona afectada o sus familiares pueden interponer una denuncia explicando de forma oral lo ocurrido en el Corregimiento ante el Corregidor o en su ausencia al Cacique, por jerarquía de autoridades.

Tratamiento del caso

El Corregidor manda a sus colaboradores policías a capturar al denunciado para que sea llevado al Corregimiento.

Generalmente las sesiones para solucionar un caso en el Corregimiento son sumarias y no demoran más de algunas horas. La sesión es cerrada participando solamente las autoridades del Corregimiento, las partes y los testigos de las partes. El Corregidor escucha de ambas partes los hechos ocurridos. Las autoridades hacen preguntas para esclarecer los hechos. El Corregidor en consulta con el Huaraje de autoridades deciden la sanción que será aplicada en caso de resolver la culpabilidad del denunciado.

El Corregidor remite el caso al presidente de CIPTA cuando: no logra dar una solución al hecho o existe reincidencia en el mal comportamiento del acusado o se trata de una falta grave. El presidente de CIPTA analizará e interpondrá la sanción que crea más conveniente o mediante acta, remitirá el caso a las autoridades correspondientes de la justicia ordinaria.

San José de Uchupiamonas al estar formado por una sola comunidad la autoridad máxima es el Corregidor, quien cuando se trate de una falta muy grave remitirá el hecho a la justicia ordinaria.

## **NORMATIVA**

Son consideradas:

### **FALTAS LEVES:**

- Calumnias
- Peleas en vía pública, en muchos casos por borrachera
- Conflicto de linderos (límites y por daños causados por animales)
- Incumplimiento de compromisos de trabajo
- Incumplimiento de pago de deuda.

### **FALTAS GRAVES:**

- Robos
- Peleas intrafamiliares

### **FALTAS MUY GRAVES:**

- Homicidios
- Violaciones (casos con poca frecuencia)

## **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

### **FALTAS LEVES**

Llamada de atención

### **FALTAS GRAVES**

Multas Económicas

### **FALTAS MUY GRAVES**

- Cepo

## **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

Acuden a la Justicia Ordinaria en los siguientes casos

- Intentos de violación
- Violaciones y demás delitos contra la libertad sexual
- Lesiones de gravedad
- Cualquier tipo de homicidio

Las autoridades tanto del Corregimiento como de CIPTA se relacionan con la justicia ordinaria a través de la Policía Boliviana que se encuentra en San Buenaventura. En el Municipio no existe fiscal tampoco juzgados.

## **ORGANIZACIONES SOCIALES EN SAN BUENAVENTURA**

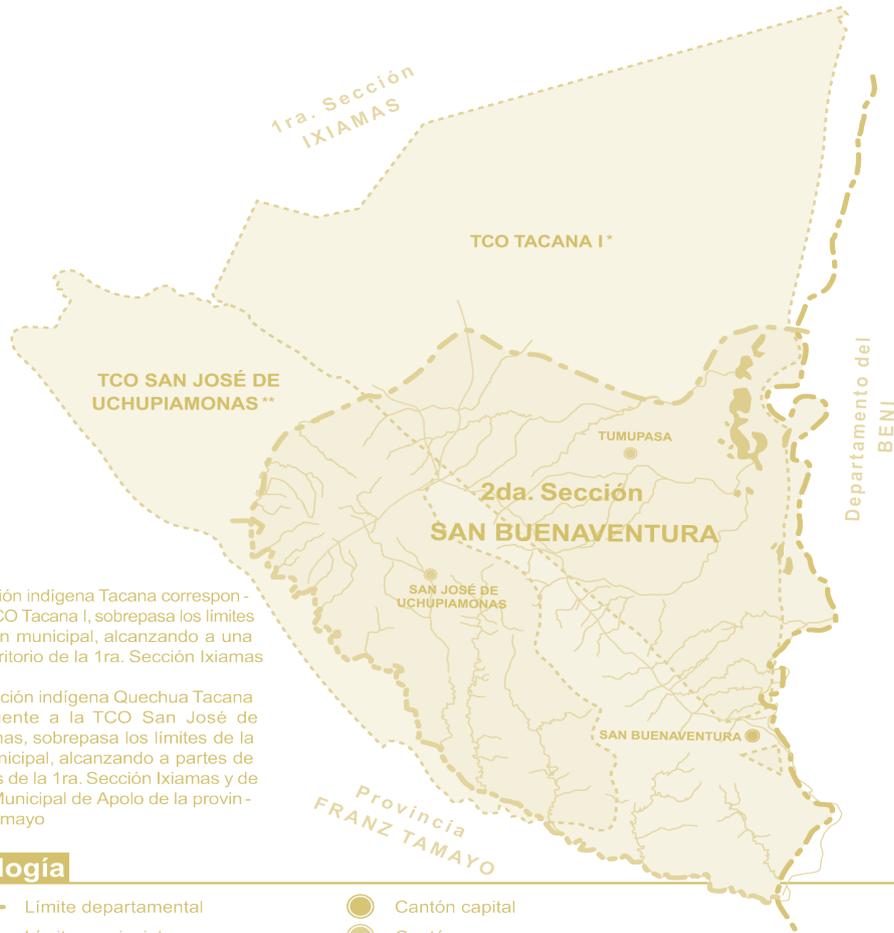
- Comunidad Esse Ejja de Eyiyoquibo: Esta única comunidad perteneciente al pueblo Esse Ejja, es parte de la CPILAP, a través de la cual se articula a la CIDOB a nivel nacional.

- Comunidades Interculturales: Federación Sindical de Productores Agropecuarios de la provincia Abel Iturralde (FESPAI), con afiliación a la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), a nivel nacional.

Sólo en este caso los interculturales de San Buenaventura no tienen justicia propia y se someten voluntariamente a la justicia Tacana.

# JURISDICCIÓN INDÍGENA PUEBLOS TACANA Y SAN JOSÉ DE UCHUPIAMONAS Segunda Sección Municipal San Buenaventura

Provincia Abel Iturralde - Departamento de La Paz



\* La jurisdicción indígena Tacana correspondiente a la TCO Tacana I, sobrepasa los límites de la sección municipal, alcanzando a una parte del territorio de la 1ra. Sección Ixiamas

\*\* La jurisdicción indígena Quechua Tacana correspondiente a la TCO San José de Uchupiamonas, sobrepasa los límites de la Sección Municipal, alcanzando a partes de los territorios de la 1ra. Sección Ixiamas y de la Sección Municipal de Apolo de la provincia Franz Tamayo

## Simbología

	Límite departamental		Cantón capital
	Límite provincial		Cantón
	Límite sección municipal		Río
	Camino principal o carretera		Río intermitente quebrada
	Camino secundario		Área TCO

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005

Mapas utilizados extraídos de:

- Estrategia de Desarrollo Sostenible de la TCO - TACANA con base en el manejo de los Recursos Naturales 2001 - 2005, CIPTA/Sociedad para la Conservación de la Vida.
- Estudio de Evaluación Social de la Zona del Proyecto Ixiamas - San Buenaventura, ABC / PCA Ingenieros Consultores S.A.
- PMOT del Municipio de San Buenaventura, 2009.
- PMOT del Municipio de Ixiamas, 2009.



# MUNICIPIO GUANAY

## INFORMACIÓN GENERAL

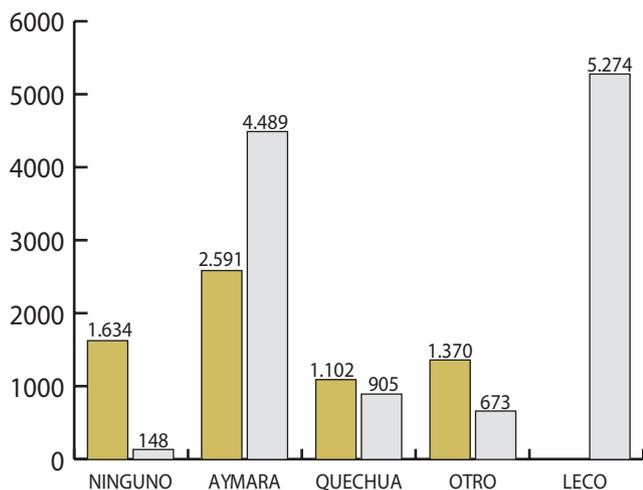
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: La Paz  
Provincia: Larecaja

## POBLACIÓN

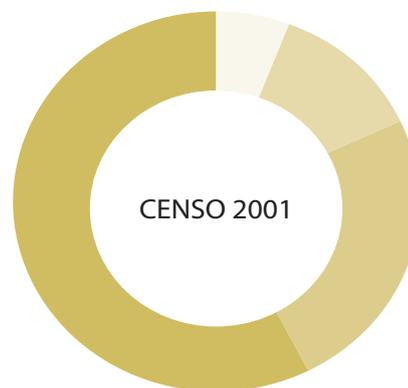


## IDENTIFICACIÓN CULTURAL<sup>1</sup>

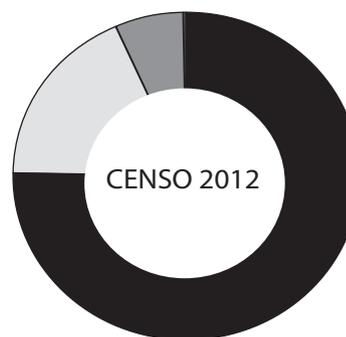


<sup>1</sup> Datos elaborados por n°. de habitantes. Fuente: Censo 2001: Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005. Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística - INE [www.censosbolivia.bo](http://www.censosbolivia.bo)

## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



- AYMARA • 604
- QUECHUA - CASTELLANO • 1.248
- AYMARA- CASTELLANO • 2.509
- CASTELLANO • 5.877



- LECO • 25
- QUECHUA • 891
- AYMARA • 2.486
- CASTELLANO • 10.410

## ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

ORGANIZACIÓN A NIVEL REGIONAL	ORGANIZACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL	ORGANIZACIÓN A NIVEL NACIONAL
Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja (PILCOL)	Central de Pueblos Indígenas del Norte de La Paz (CPILAP)	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)
Organización Tupak Katari	Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de La Paz "Tupak Katari" (FSUTC-LP "TK")	Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)
Comunidades afiliadas a la Federación Agraria Provincial de Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT)	Federación Departamental de Comunidades Interculturales de La Paz (FDCIDL)	Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB)
Comunidades aymaras que forman parte del Consejo de Autoridades Originarias Suyu de Larecaja (CAOSL)		Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ)

## AUTORIDADES

Estructura de autoridades Indígenas Leco

CARGO	FUNCIONES
PRESIDENTE DE LA OTB	Máxima autoridad de la comunidad. Gestiona proyectos y coordina con las demás autoridades.
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD	Encargada de la resolución de conflictos leves y la aplicación de sanciones. En algunas comunidades persiste la antigua denominación de "Corregidor".
SECRETARÍA DE HACIENDA	Administra el dinero de la comunidad para proyectos o actividades comunales.
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	Portavoz de las decisiones tomadas por las autoridades a la comunidad y a otras autoridades.
SECRETARÍA DE ACTAS	Elabora documentos que son resultado de las reuniones, decisiones y acuerdos.
SECRETARÍA DE SALUD	Elabora y gestiona planes, programas para mejorar los servicios de salud de su comunidad.
SECRETARÍA DE DEPORTES	Encargado la organización de actividades deportivas en la comunidad.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O PRESIDENTE DE LA JUNTA ESCOLAR	Responsable de velar por la mejora del sistema educativo en la comunidad.
SECRETARÍA DE TIERRAS	Atiende problemas relativos al trabajo agrícola y temas de tierras.
SECRETARÍA DE GANADERÍA	Atiende temas relacionados al trabajo ganadero.
VOCAL	Encargado de la convocatoria a las autoridades así como a la comunidad para asambleas y otros.

## REQUISITO PARA SER AUTORIDAD

Formar parte del pueblo leco o por lo menos haber vivido y convivido largo tiempo.  
Ser reconocido y respetado por la población.





## ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Todas las autoridades son elegidas cada año, por votación abierta o aclamación, habiendo, previamente, propuesto una terna por los comunarios. Las autoridades pueden ser reelegidas indefinidamente.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### PROCEDIMIENTOS

El procedimiento que se emplea para la resolución de conflictos en las comunidades lecas es el siguiente:

La denuncia se interpone por la parte afectada, algún familiar o persona cercana ante el Presidente de la comunidad. La autoridad convoca a reunión a todas las autoridades con el apoyo del Vocal.

En reunión las autoridades escuchan la versión de los hechos de ambas partes y de sus testigos. A partir del relato de las partes involucradas en el caso, las autoridades deciden la aplicación de una sanción para el denunciado. Si se tratará de una falta leve cometida por primera vez, las autoridades disculpan al denunciado dándole como sanción una llamada de atención y advirtiéndole que cambie su conducta.

En caso de que las autoridades evalúen la falta como grave, el Presidente de la comunidad mediante un acta redactada por el Secretario de Actas informará del caso al Secretario de Justicia de PILCOL. Esta autoridad junto con otras de la organización analizarán el caso. Si las autoridades indígenas no logran resolver el caso o consideran que la falta es muy grave, lo remiten a las autoridades de la justicia ordinaria con un informe detallado sobre el hecho, para que las autoridades prosigan la revisión del caso por la vía ordinaria.

## RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA

Acuden a la Justicia Ordinaria en los siguientes casos:

- Violaciones
- Lesiones de gravedad
- Robos agravados
- Cualquier tipo de homicidio

Si estos casos se suscitan en las comunidades lecas de Guanay la autoridad máxima de PILCOL es la que acude a las autoridades ordinarias como la Policía Nacional o la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiendo del caso. Un comunario puede acudir a las autoridades de la justicia ordinaria sin necesidad de que la organización regional PILCOL medie en el caso.



## **NORMATIVA**

Son consideradas:

<b>FALTAS LEVES:</b> Peleas entre los comunarios Discusiones Problemas de linderos	<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>FALTAS MUY GRAVES</b> Violaciones Lesiones de gravedad Robos agravados Homicidio
---	----------------------	---

## **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

<b>FALTAS LEVES</b> Multas Económicas Trabajos Comunales	<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>FALTAS MUY GRAVES</b> Expulsión de la comunidad
--	----------------------	---

## **AUTORIDADES**

### Estructura de autoridades Comunidades Interculturales

CARGO	FUNCIONES
DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD	Máxima autoridad de la comunidad. Encargada de conocer y resolver conflictos
SECRETARÍA DE RELACIONES	Segunda autoridad de la comunidad apoya al dirigente
SECRETARÍA DE ACTAS	Encargado de la elaboración de actas, estatutos, informes que contengan decisiones así como acuerdos establecidos por alguna autoridad o por la asamblea.
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	Encargado de planificar, organizar u supervisar trabajos comunales.
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN	Encargado de asuntos referidos a la producción agrícola y ganadera
SECRETARÍA DE TIERRA Y TERRITORIO	Encargada de resolver todos los conflictos relacionados con propiedad y límites territoriales.
SECRETARÍA DE HACIENDA	Administra los recursos económicos de la comunidad.



## **ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMUNIDADES INTERCULTURALES**

Las autoridades de las comunidades son elegidas cada año:

- Por aclamación
  - Por lote: se selecciona de la lista de afiliados siete para ejercer como autoridades.
- Las autoridades pueden ser reelegidas indefinidamente.

Las autoridades de las centrales son elegidas:

- Por aclamación
- Por comunidad: se seleccionan tres comunidades para que sus autoridades ejerzan su mandato en la Central

## **ADMINISTRACIÓN DE AUTORIDADES COMUNIDADES INTERCULTURALES**

### Procedimientos

El procedimiento para resolver algún conflicto en la comunidad inicia con la denuncia escrita por parte de la víctima, familiares o personas cercanas quienes realizan ante el Dirigente Sindical Comunal. El Dirigente cita a una reunión a las autoridades y las partes involucradas en el caso para escucharlas. Habiendo escuchado a las partes y analizado el caso las autoridades deciden si es necesario o no establecer una sanción. Si se trata de un caso de reincidencia este es derivado al Secretario General de la Central de la comunidad a la cual pertenece el comunario. Si en esta instancia no se logrará resolver el caso se remite al Secretario Ejecutivo de la Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT), si tampoco se logrará resolver el conflicto, se remite el caso a las autoridades de la justicia ordinaria.

Cuando el Dirigente Sindical Comunal, las autoridades de la comunidad y la comunidad consideran que la falta es muy grave ponen en conocimiento del caso al Secretario General de la Central y al Secretario Ejecutivo de la Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT) y estas autoridades con un acta remiten el caso a la justicia ordinaria.



**NORMATIVA**  
Son consideradas:

Faltas Leves Peleas entre los comunarios	Faltas graves	Faltas muy graves Violaciones Lesiones de gravedad Robos agravados Homicidio
---	---------------	--

**SANCIONES**  
Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas. Las más frecuentes son:

Faltas leves Trabajos Comunales (realizar adobes, labrado de tierra) -Multas económicas	Faltas graves	Faltas muy graves Expulsión de la comunidad
---	---------------	--

**ORGANIZACIONES EN GUANAY**

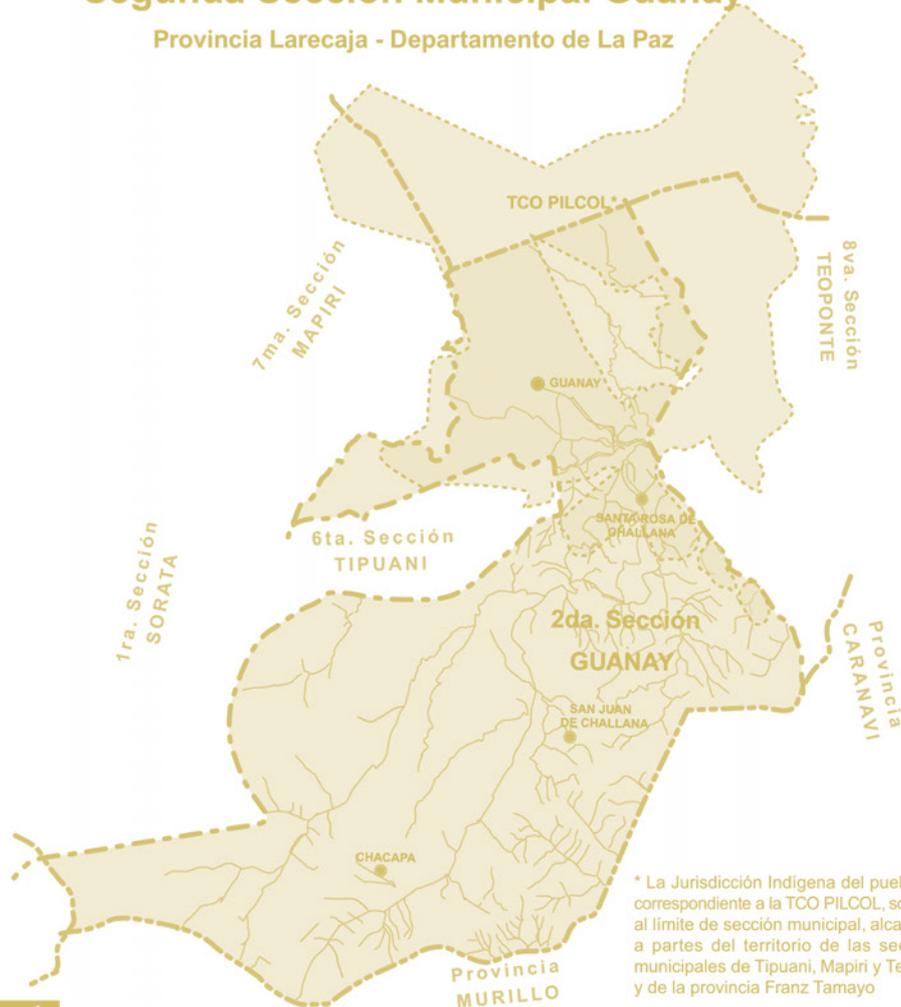
Federación Regional Única de Trabajadores Campesinos Larecaja Tropical "Tupak Katari": la estructura de autoridades, procedimientos y sanciones de las organizaciones campesinas es parecida a la descrita sobre las comunidades interculturales.

Comunidades aymaras del Consejo de Autoridades Originarias Suyu de Larecaja (CAOSL): las comunidades aymaras del Municipio de Guanay se encuentran en proceso de formación así como su estructura de autoridades, procedimientos y sanciones.

# JURISDICCIÓN INDÍGENA DEL PUEBLO LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA TCO PILCOL

## Segunda Sección Municipal Guanay

Provincia Larecaja - Departamento de La Paz



\* La Jurisdicción Indígena del pueblo leco correspondiente a la TCO PILCOL, sobrepasa al límite de sección municipal, alcanzando a partes del territorio de las secciones municipales de Tipuani, Mapiri y Teoponte y de la provincia Franz Tamayo

### Simbología

	Límite departamental		Cantón capital
	Límite provincial		Cantón
	Límite sección municipal		Río
	Camino principal o carretera		Río intermitente quebrada
	Camino secundario		Área TCO

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005

Mapa de TCO PILCOL extraído del Plan de Vida del Pueblo Indígena Leco de Larecaja - PILCOL, 2010 -2020

# MUNICIPIO SALINAS DE GARCI MENDOZA

## INFORMACIÓN GENERAL

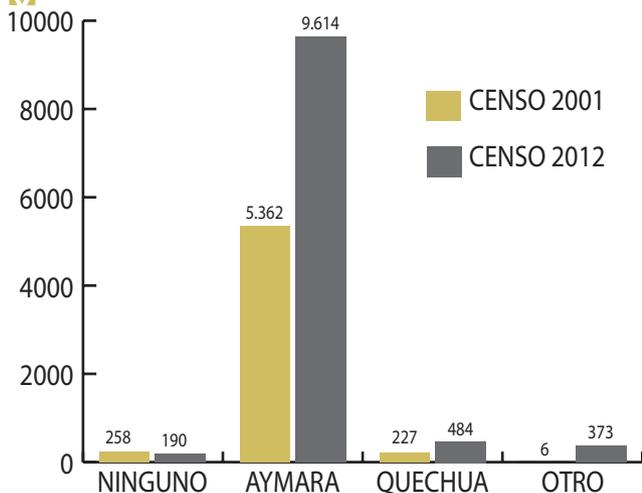
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: Oruro  
Provincia: Ladislao Cabrera

## POBLACIÓN



## IDENTIFICACIÓN CULTURAL <sup>1</sup>



<sup>1</sup>Datos elaborados por n°. de habitantes. Fuente: Censo 2001: Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005, Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística - INE www.censosbolivia.bo

## ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

MARKA

Marka Salinas

AYLLUS

Ayllu Yaretani  
Jilakata y Mama T'alla

Ayllu Cora Cora  
Jilakata y Mama T'alla

Ayllu Thunupa  
Jilakata y Mama T'alla

Ayllu Watari  
Jilakata y Mama T'alla

Liderados por el  
Mallku y la Mama T'alla

## INSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE JUSTICIA

De las comunidades: Ayllus  
De las agrupaciones de ayllus: Marka

## AUTORIDADES

### MARKA

#### Jilir Tata Mallku y Mama T'alla

Máxima autoridad originaria que convoca y preside el J'acha Cabildo de la Marka Salinas.

Representa sabiduría y experiencia de los usos y las costumbres traspasados de generación en generación.

#### Jilakata Mayor y Mama T'alla

Se constituyen en la autoridad mayor entre los demás Jilakatas de los cuatro ayllus, inmediato colaborador del Jilir Tata Mallku.

Cargo de carácter rotatorio entre los ayllus.

### AYLLU

#### Jilakata y Mama T'alla del Ayllu

Máxima autoridad del ayllu. Su misión es mantener la estabilidad social, la convivencia pacífica y sobre todo cumplir y hacer cumplir los legados ancestrales de los usos y costumbres en agricultura, ganadería, ciencia, medicina, justicia y otros.

#### Alcalde y Mama T'alla

Atiende eventualidades, resuelve conflictos y se sujeta a la disposición del ayllu a través del Jilakata y el Mallku.

Segunda autoridad del ayllu.

#### Alcalde de Deslinde y Mama T'alla

Autoridades encargadas del resguardo del territorio.

Verifica los límites, lindes, hitos y otros entre comunidades del Ayllu y Marka.

#### Mayordomo y Mama T'alla:

Autoridades encargadas de la entera relación con lo divino se establece entre sus actividades: el resguardo de la Iglesia, la relación de la cosmovisión Andina, el enlace necesario por la complementariedad, entre el hombre la mujer, la ciencia la sabiduría y la naturaleza.

### COMUNIDAD

#### Corregidor de la Comunidad

Encargado de velar el bienestar de toda la comunidad.

Máxima autoridad de la comunidad.

## REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD

- Haber asistido al cuartel
- Ser mayor de edad  
(la edad de las autoridades originarias se encuentra entre los 30 a 60 años)
- Tener una buena conducta en la comunidad y buena relación con su pareja
- Debe ser contribuyente de la comunidad
- Gozar de una moral intachable
- Conformar la dualidad (Chacha - Warmi), es decir, la pareja de hombre y mujer conforman un cargo.
- Para cargos de autoridades superiores como Jilakatas se debe cumplir antes el cargo de Corregidor.



## FORMAS DE ELECCIÓN

La máxima autoridad de la Marka cada año debe pertenecer a un Ayllu distinto respetando el sistema rotativo de autoridades por jerarquía de los ayllus.

La elección de las autoridades se realiza según las normas de la Marka para la elección del Jilir Mallku se debe haber cumplido el Thaki, respetando la dualidad del chachawarmi.

Una persona soltera puede ser electa autoridad asumiendo el cargo con un pariente cercano en la ausencia de la pareja. En algunos casos, los cargos son rotativos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Procedimiento

Las autoridades originarias resuelven conflictos primero en la comunidad, luego en el ayllu y finalmente llegan a la marka. Algunos casos llegan hasta el nivel organizativo regional de ayllus Jatun Killakas Asanajaqis (JAKISA). Excepcionalmente algunos casos llegaran hasta el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ).

La resolución de conflictos tiene un procedimiento que sigue la siguiente estructura:



### PRIMERA INSTANCIA:

La autoridad comunal administra los conflictos internos.

### SEGUNDA INSTANCIA:

El cuerpo de autoridades y el Jilakata del Ayllu conocen y resuelven los casos.

### TERCERA INSTANCIA:

La Marka a la cabeza del Mallku Mayor conoce y resuelve conflictos conjuntamente con las demás autoridades con el apoyo de la autoridad encargada de Justicia, constituyéndose la resolución como la última determinación.

Cuando se tratan conflictos entre familias la denuncia la realiza cada familia. Las autoridades originarias actúan como mediadores, realiza una investigación en la comunidad para reunir testimonios que pueden ayudar a esclarecer el conflicto y solucionarlo.

Cuando se trata de un caso que afecta a toda la comunidad la denuncia la realiza cada comunario.

Si el conflicto no es resuelto en la comunidad es traspasado al Jilakata del Ayllu y en el caso de que siga sin una resolución es transferido al Mallku de la Marka.

La resolución de conflictos se lleva a cabo en un cabildo o reunión que es convocado por el corregidor; participan en el cabildo los representantes de las comunidades y ayllus; la ausencia es sancionada económicamente. El cabildo es presidido por el Jillar Tata Mallku y la Mama T'alla, la duración de los cabildos varía según el caso presentado.

Las autoridades no sólo verifican las denuncias personalmente sino que sus resoluciones buscan el retorno del equilibrio y la armonía entre comunarios con “buen entendimiento”.

Las resoluciones de las autoridades originarias son por lo general acatadas por las partes en conflicto. En el caso de ser desobedecidas las autoridades reflexionan con las partes involucradas en el caso.

## **NORMATIVA**

Son consideradas:

<p><b>Faltas Leves</b> Daño a los sembradíos por los animales, sujeto a un informe de taseo según el crecimiento de las plantas dañadas.</p>	<p><b>Faltas graves</b> Calumnia, difamación con carácter público, sin fundamento a una autoridad o a todos los habitantes de la Marka</p>	<p><b>Faltas muy graves</b> Atentados a la integridad física y moral se constituirán en delitos</p>
--	--	---

## **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

<p><b>Faltas leves</b> Sanciones económicas y pagos en la producción agropecuaria</p>	<p><b>Faltas graves</b> Esta falta será resarcida por el transgresor con una satisfacción pública.</p>	<p><b>Faltas muy graves</b> Casos considerados delitos serán ejecutados por la Justicia Indígena Originario Campesina, aplicando por lo general el alejamiento de la comunidad.</p>
---	--	---

## **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

Los casos que nos son resueltos en las comunidades, ayllus o markas o cuando se presentan los siguientes casos:

- Maltrato físico a mujeres
- Separación de parejas
- Homicidios
- Violaciones

En esos casos se traspasa a la justicia ordinaria recurriendo a los jueces de la justicia ordinaria que se encuentran en el Municipio de Salinas de Garci Mendoza.

En estos casos, las autoridades originarias remi-

tirán el caso para su conocimiento a las autoridades de la justicia ordinaria representadas por el Juez, Policía, Fiscal de Materia, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), localizados en el Municipio de Salinas de Garci Mendoza.

# JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: SALINAS DE GARCI MENDOZA PROVINCIA LADISLAO CABRERA

## Primera Sección Municipal Salinas de Garci Mendoza



### Simbología

-----	Límite departamental	—————	Camino principal o carretera	●	Cantón capital
-----	Límite provincial	—————	Camino secundario	●	Cantón
-----	Límite sección municipal	—————	Río	---	Río intermitente quebrada

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005





# MUNICIPIO SAN PEDRO DE TOTORA

## INFORMACIÓN GENERAL

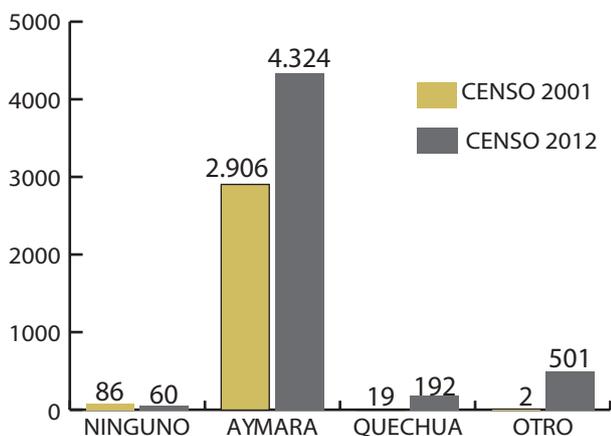
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: Oruro  
Provincia: San Pedro de Totora

## POBLACIÓN

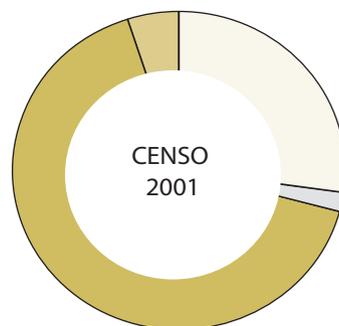


## IDENTIFICACIÓN CULTURAL

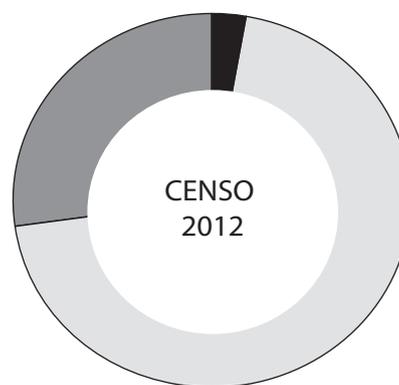


Datos elaborados por n°. de habitantes. Fuente: Censo 2001: Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005. Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística - INE  
[www.censosbolivia.bo](http://www.censosbolivia.bo)

## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



- CASTELLANO • 229
- AYMARA- CASTELLANO • 3.084
- QUECHUA- AYMARA- CASTELLANO • 96
- AYMARA • 1.280



- CASTELLANO • 1.396
- AYMARA • 3.612
- QUECHUA • 154

## ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

Totora Marka forma parte del Suyu Jach'a Karangas y se constituye sobre la base de su territorio ancestral, la reconstitución se da en la perspectiva del modelo ayllu-marka-suyu:

**Totora Marka esta constituida por:**

**2 parcialidades, 9 ayllus y 32 comunidades:**

### PARCIALIDAD ARANSAYA

#### AYLLU APARU

Comunidades:  
Ch'alluma  
(Marquirivi)  
Romerocota  
Mollebamba  
Ch'ojña Qota  
Vino Huta

#### AYLLU LERCO

Comunidades:  
Irpa Joqo  
Iraña Lerco

#### AYLLU COLLANA

Comunidades:  
Rosapata-  
Chochoca  
Pan de azucarani  
Collpa Collana  
Villa Irpoco

#### AYLLU LUPI

Comunidades:  
Chuquichuru  
Puerto Escoma  
Taypi Lupi  
Challuma Lupi

### PARCIALIDAD URINSAYA

#### AYLLU WARAWARA

Comunidades:  
Pananoza  
Taypi Warawara  
Chiwirapi

#### AYLLU AYMARANI

Comunidades:  
Caquinguriri  
Rosasani  
Llanquera  
Calacalani

#### AYLLU SAPANA

Comunidades:  
Crucero  
Calazaya  
Almidonani

#### AYLLU PARCO

Comunidades:  
Huacanapi  
Sorasora  
Yaraqí  
Alto Yaraqí

#### AYLLU PACHAQAMA

Comunidades:  
Marquirivi  
Culta  
Centro Revito  
Murmuntani

## AUTORIDADES

### PARA EL EJERCICIO DEL CARGO LA AUTORIDAD INDÍGENA

Debe conocer y respetar las normas del ayllu. El conocimiento de las normas del ayllu se adquiere por el sara thaqi (camino), que constituye el proceso de aprendizaje que alcanza la pareja o chacha – warmi (varón – mujer) a través del ejercicio de cargos.

Requiere un comportamiento ejemplar, que le hace merecedor del respeto común de sus wawakallus (conjunto de los miembros de base).

### EJERCICIO DE CARGOS

Supone no solamente un deber sino fundamentalmente alcanzar la condición de jaq'i (persona), por lo cual constituye un derecho político que no se extiende a personas extrañas a la comunidad originaria. Sólo los titulares de derechos sobre sayañas (parcelas de tierra) tienen ese derecho.

### RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD INDÍGENA

Administrar justicia con ecuanimidad, demostrando su capacidad para resolver conflictos.

No sólo representa a los miembros de su colectivo, sino que asume el rol de protegerlos.

## VESTIMENTA DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS

El Qory Qolke Manto o Qory Qolke Kasulla (poncho de color verde con rebordes de figuras andinas), representa la historia de la familia de quien lo o la porta. Este atuendo protege al ayllu o a la marka, razón por la cual él y la autoridad originaria deben portarlo durante todo el periodo en el que cumple su cargo, como parte de su indumentaria jerárquica y ritual.

Esta vestimenta se usa junto a una chalina blanca en honor al Nevado Sajama. El Kory Santísimo y Kollque Santísimo, son dos waras o bastones de mando que unidos forman una cruz de oro o de plata, representando la unión de la tierra y el cielo.

El wallkepu o ch'uspa (bolsa) es hecha de una sola pieza alargada, doblada y cosida a los costados. En ella se lleva la coca para el ritual y la miralla, una especie de rosario.

El chiborno (chicote) se utiliza como símbolo de autoridad, nunca como instrumento para la sanción física.

## INSTANCIAS DE AUTOGOBIERNO ORIGINARIO DE JACH'A KARANGAS

### SUYU

MARA TANTA CHAWI DEL SUYU

Constituido por:

- Consejo de Gobierno de Jach'a Karangas
- Mallkus y T'allas de Consejo
- Mallkus y T'allas de Marka de ambas Parcialidades.

Máxima instancia de gobierno originario y de decisión del Suyu Jach'a Karangas.

## CONSEJO DE GOBIERNO ORIGINARIO DE JACH'A KARANGAS

Conformado por:

- Mallkus y T'allas de los Consejos de Autoridades del conjunto de las Markas de ambas parcialidades Urinsaya y Aransaya

Máxima instancia ejecutiva que asume el autogobierno indígena para cumplir los acuerdos, mandatos y agenda de cada Mara Tantachawi del Suyu.

### MARKA

TANTA CHAWI DE LA MARKA

Se constituye por el Consejo de Autoridades de la Marka:

- Mallkus y T'allas de Consejo
- Mallkus y T'allas de Marka.

También participan con plena decisión

- Tamani y T'alla Awatiris de cada Ayllu
- Tamani y T'alla Awatiris de cada comunidad.

Máxima instancia de gobierno originario y de decisión de la Marka.

CONSEJO DE AUTORIDADES DE LA MARKA

Conformado por:

- Mallkus y T'allas de Consejo
- Mallkus y T'allas de Marka de ambas Parcialidades Urinsaya y Aransaya

Máxima instancia ejecutiva que asume el autogobierno indígena para cumplir los acuerdos, mandatos y agenda de cada Mara Tantachawi del Suyu.

#### MALLKUS Y T'ALLAS DE CONSEJO AUTORIDADES

Representan a la Marka concurren al Consejo de Autoridades de Jach'a Karangas para constituir la instancia de Autogobierno Originario del Suyu.

Representan a la Marka y articulan la gestión del autogobierno originario Suyu – Marka.

#### MALLKUS Y T'ALLAS DE MARKAS

Autoridades que en representación de los Ayllus conforman la instancia de Autogobierno Originario de la Marka.

Representando a la Marka articulan la gestión del autogobierno originario Marka – Ayllu.

### AYLLU

#### TANTA CHAWI DEL AYLLU

Constituido por Autoridades del Ayllu y de las Comunidades:

- Tamani y T'alla Awatiris de cada Ayllu
- Tamani y T'alla Awatiris de cada comunidad.

Máxima instancia de gobierno originario y de decisión del Ayllu.

#### TAMANI Y T'ALLA AWATIRIS DE AYLLU

Máxima Autoridad Política y de Justicia de los Ayllus ejercen el Autogobierno Originario en los Ayllus.

### COMUNIDAD

#### TANTACHAWI DEL AYLLU

Constituido por las Autoridades del Ayllu y de las Comunidades:

- Tamani y T'alla Awatiris de cada Ayllu
- Tamani y T'alla Awatiris de cada comunidad.

Máxima instancia de gobierno originario y de decisión del Ayllu.

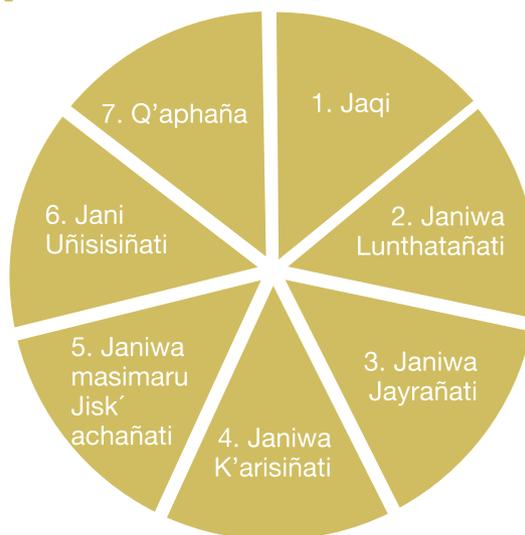
#### TAMANI Y T'ALLA AWATIRIS DE COMUNIDAD

Máxima Autoridad Política y de Justicia de los Ayllus. Ejercen el Autogobierno Originario en los Ayllus

#### SAPI (FAMILIA)

Representado por el titular de la Sayaña y su Mam'a. Dado que la Sayaña constituye el nivel básico de estructura territorial del Suyu, el Sapi es la base de la estructura del Autogobierno Originario.

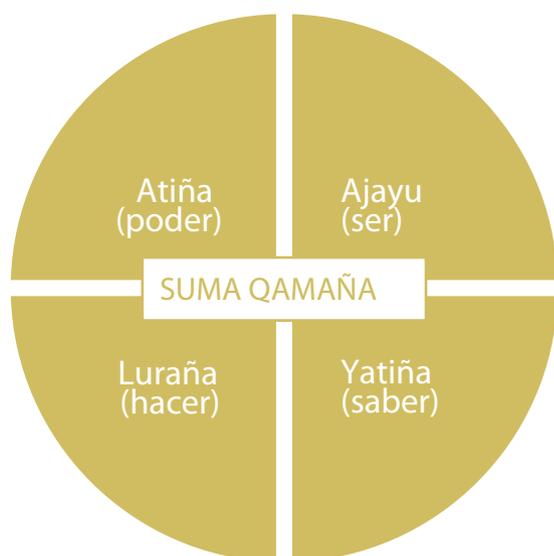
### PRINCIPIOS Y VALORES



## VALORES ANCESTRALES EN TOTORA MARKA

1. **Jaqi** (chach a-warmi)
2. **Janiwa Lunthatañati** (no robar)
3. **Janiwa Jayrañati** (no ser flojo)
4. **Janiwa K'arisiñati** (no mentir)
5. **Janiwa masimaru Jisk'achañati** (no discriminar a tus semejantes)
6. **Jani Uñisiñati** (no ser envidioso)
7. **Q'aphaña** (ser bondadoso y voluntarioso)

## PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN AYMARA



El sistema de justicia de Totorá Marka, se sostiene en estos cuatro principios fundamentales de la cosmovisión aymara que conforman los cuadrantes de la cruz andina, teniendo como taypi (centro) el suma qamaña, que constituye el elemento generador-receptor de sus dinámicas de interrelación e interacción.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### NORMATIVA

Todo sistema de justicia originario se sustenta en principios y valores, que tienen como referencia y explican la cosmovisión de cada pueblo.

Las normas de la justicia originaria en Totorá Marka han sido plasmadas en el Estatuto Autonómico Originario que sustenta su propuesta de autonomía originaria.

La justicia de Totorá Marka se sustenta en el respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento de deberes y obligaciones por parte de sus miembros. La concepción dual de sus tradiciones aparece en los estatutos vinculándose complementariamente con el ejercicio de la administración de la justicia por las autoridades de turno. En esa lógica, si una persona comete errores graves, pierde la confianza de sus pares, es vetado y no pueda ser investido como autoridad originaria. En caso de cometer la falta y encontrarse ejerciendo algún cargo, este hecho puede causar la revocatoria o suspensión del mandato.

Los principales deberes y obligaciones están vinculados al derecho de acceso a la tierra, teniendo a los titulares de la sayaña como principales destinatarios; es decir, las familias propias del lugar constan en el padrón. Siendo que el reconocimiento de derechos de acceso a la tierra constituyen condición necesaria para el ejercicio de derechos políticos. Por su parte, los trabajos a favor de la comunidad y los aportes económicos destinados a obras comunales deben ser cumplidos por el conjunto de los comunarios.

El padrón que figura en el libro de actas de la comunidad tiene fundamental importancia para determinar los alcances de los derechos, deberes y obligaciones del conjunto de sus miembros o wawakallus. Este padrón tiene el registro de los nacimientos así como las muertes, el cumplimiento de obligaciones comunales y el ejercicio de cargos que se vinculan al reconocimiento de derechos a sus miembros. Por tal motivo, lo registrado en el padrón resulta fundamental para resolver los conflictos que se producen al interior de las comunidades, pues a partir de la información consignada en dicho documento es posible deslindar responsabilidades a los wawakallus.

El Estatuto Autonómico Originario de Totorá Marka recupera estos principios y el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2013 del 27 de junio de 2013 estableció su constitucionalidad.

## TIPOS DE CONFLICTOS

### Conflictos que afectan intereses comunales

Relacionados con las principales actividades económicas: agricultura y ganadería.

- Acceso a la tierra
- Linderos familiares vinculados al acceso a la tierra, se presentan problemas de linderos entre miembros de una misma familia.
- Recursos hídricos y terrenos de riego los recursos hídricos tienen un acceso limitado lo que genera conflictos por el establecimiento de turnos para el uso de los terrenos de riego.
- Violencia intrafamiliar

### Conflictos que afectan intereses personales

- Riñas entre comunarios
- Deudas

## PROCEDIMIENTOS

Dependerá de la gravedad del conflicto y los intereses afectados personales, comunales, familiares:

### Instancias estatales de resolución de conflictos



Autoridades de la Marka o del Suyu

TamaniAwatiris

Autoridades Originarias Comunales

Entorno familiar más próximo (padres y padrinos)

Entorno familiar interno



### Instancias comunales de resolución de conflictos

Todo conflicto debe ser resuelto por consenso por eso inicia y finaliza con un ritual. Los rituales asumen características particulares según la gravedad de los asuntos a tratar y el grado de representación de las autoridades e instancias que conozcan y resuelvan los casos.

Cumplido el ritual, dependiendo del caso el cual se trate y las autoridades originarias que se encuentran presentes, se procede con la reflexión inicial de las autoridades del ayllu o de la marka, luego la autoridad originaria llama a la reflexión a las partes y pide que se presente ante las waras una ofrenda como símbolo de compromiso para encontrar una solución que permita el retorno a la paz social en la comunidad.



Cuando el caso sea resuelto, se pedirá a las partes que se reconcilien y abracen poniéndose de rodillas ante las waras y la mesa ritual. Concluido el procedimiento, se suscribe un acta y cerrando la sesión se levantan las waras y la mesa ritual. El ritual es parte de todo procedimiento para resolver conflictos que involucren a miembros de la comunidad, familias, comunidades, ayllus o markas.

Dependiendo de su gravedad concurrirán sólo los familiares o los acompañarán los Tamani Awatiris (Tata y Mama Tamani Awatiri). En otros casos, junto a los familiares y a los Tamani Awatiris actuarán los Mallkus de Marka o de Consejo (Tata y Mama Mallkus). No existe la apelación entendida conforme las formalidades de la jurisdicción ordinaria y del derecho positivo. Las autoridades que han conocido inicialmente el asunto o conflicto se incorporan autoridades de las instancias jerárquicamente superiores y actúan de manera conjunta en la búsqueda de la solución del problema.

La máxima instancia es el Suyu (Nación Originaria) con sus autoridades y órganos: Apu Mallku (Tata y Mama Apu Mallku) de ambas parcialidades, el Consejo de Gobierno del Suyu y el Mara Tantachawi (Gran Asamblea del Suyu). Excepcionalmente los conflictos llegan hasta esta instancia, generalmente son resueltos ya sea en el ámbito familiar, en la comunidad, en el ayllu o en la marka.

En todos los casos se busca implementar medidas preventivas que atenúen de alguna manera las implicancias del conflicto, generando espacios para la reflexión y de ser posible, acuerdos mínimos que permitan avanzar en la resolución del conflicto.

Cuando un individuo o persona ha sido víctima de violación, robo de ganado o dinero u otros ocasionando muerte, los comunarios creen que esto sucede porque se está recibiendo una sanción por ley natural (Jach'a Qiskha Tharipachawinaka). Para la solución de estos problemas es necesario hacer curar a la persona y toda su familia como si se tratase de una enfermedad con un jach'a qamasani el Yatiri cumplirá con las curaciones de esta enfermedad, haciendo la phughancha winaka a las deidades protectoras, procreadoras, cuidadoras y guiadoras.

A este efecto se convoca al Jach'a qamasani phughanchiri auki o amauta (sabio o sabia), persona reconocida por su sabiduría y conocimiento. Ellos asumen el ritual a partir de elementos que preparan y consiguen todo lo necesario para hacer el phughanchawi, de manera que sea sanada la persona enferma y su familia y se cumpla el camino que tiene señalado como Kamachi, thaqi, sara e ira.

Una vez cumplido todo el ritual de curación, las autoridades originarias Tamani Awatiris y los Mallkus y Thallas de Marka y de Consejo, hacen las interrogaciones o preguntas pidiendo la licencia de los procreadores, protectores, cuidadores y guiadores. A nombre de ellos se interroga o pregunta a ambas partes demandante y demandada.

## SANCIONES

El estatuto de Totorá Marka establece algunas pautas para la aplicación de las sanciones. Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

<b>FALTAS LEVES</b> - Reflexión Llamada de atención - Compromiso personal y familiar	<b>FALTAS GRAVES</b> - Multa económica - Trabajos comunales -Compromiso personal y familiar	<b>FALTAS MUY GRAVES</b> - Expulsión de la comunidad (aplicada en raras ocasiones) - Remisión del caso a la justicia ordinaria - Cepo
<b>TIPO MATERIAL</b> Trabajos a favor de la comunidad Multas monetarias Pago en animales	<b>TIPO MATERIAL</b> Trabajos a favor de la comunidad Pago en animales	<b>TIPO MATERIAL</b> Trabajos comunales a favor de la comunidad Multas monetarias Pago en animales

La sanción debe ser entendida por su carácter restaurativo, además de actuar como un mecanismo que busca prevenir faltas condicionando el comportamiento de los comunarios. El carácter restaurativo de la sanción busca fortalecer el tejido social y mantener así como devolver el bienestar espiritual, la pena de muerte no es aceptada como práctica de justicia y las sanciones físicas tienen un carácter espiritual.

## RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA

En Totorá Marka, la única entidad de la justicia ordinaria es la policía, que atiende conflictos producidos entre personas que viven en la Sección Municipal del Municipio de Totorá Marka.

La justicia ordinaria estuvo ausente mucho tiempo. en el Municipio El 2007 se estableció recién en Curahuara de Carangas un juzgado ordinario y agrario con jurisdicción en la provincia Sajama y San Pedro de Totorá.

En el marco de la Constitución Política y la Ley de Deslinde Jurisdiccional el Estatuto Autonomo Originario de Totorá Marka incorpora en la práctica de administración de justicia espacios de coordinación y cooperación entre justicias.

# JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: SAN PEDRO DE TOTORA PROVINCIA SAN PEDRO DE TOTORA

## Primera Sección Municipal San Pedro de Totorá



### Simbología

-----	Límite departamental	————	Camino principal o carretera	●	Cantón capital
-----	Límite provincial	————	Camino secundario	●	Cantón
- - - - -	Límite sección municipal	————	Río		
		- - - - -	Río intermitente quebrada		

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005



# MUNICIPIO CURAHUARA DE CARANGAS

## INFORMACIÓN GENERAL

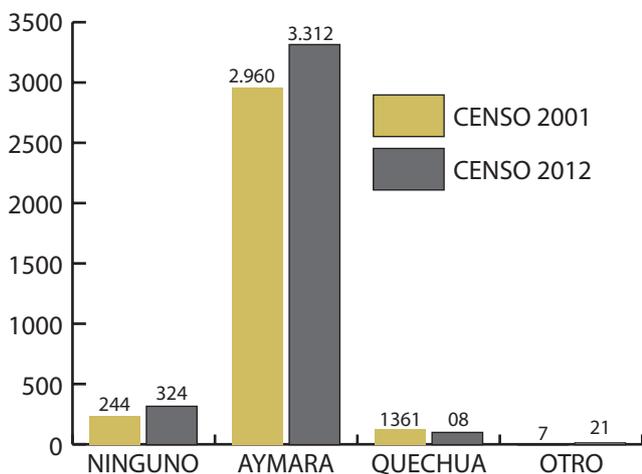
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: Oruro  
Provincia: Sajama

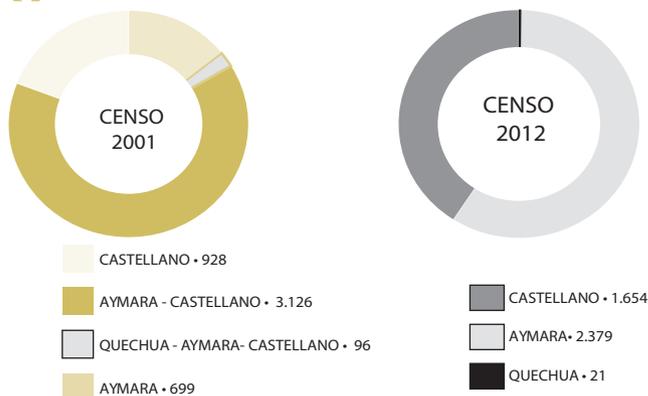
## POBLACIÓN



## IDENTIFICACIÓN CULTURAL



## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



## ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y DE JUSTICIA

**MARKA**

Dos parcialidades

### Parcialidad Aransaya

(arriba, derecha, hombre)

### Parcialidad Urinsaya

(abajo, izquierda, mujer)

## AYLLU

### CATORCE AYLLUS

Nombres traducidos al castellano sugieren la jerarquización de ayllus mayores, medios y menores.

Curahuara de Carangas

Jila uta Collana  
(la casa mayor Collana);

Taypi uta Collana  
(la casa del centro – medio – Collana)

Taypi Collana  
(Collana del centro);

Sullka Uta Salla Collana  
(la casa menor de Collana),

Sullka Tunka  
(el décimo menor)

Jila Uta Taypi Uta Collana

Jila uta Choquemarca  
(la casa mayor del pueblo de los Choque)

Taypi uta Choquemarca  
(la casa del centro – medio – del pueblo de los Choque)

Sullka uta Choquemarca  
(la casa menor del pueblo de los Choque)

Jila uta Manasaya  
(la casa mayor de la parcialidad de la izquierda)

Sullka uta Manasaya  
(la casa menor de la parcialidad de la izquierda)

Suni Uta Choquemarca  
Suni Papel  
Pampa Choquemarca

## AUTORIDADES

Mallku  
Jacha`a  
Tamani Taika  
Jach`a Tamani Auki

Máximas autoridades una por parcialidad representando Urinsaya y Aransaya.

Mallku - Mama Talla de Marka

Autoridad con mayor nivel jerárquico su presencia es indispensable en la comunidad

Mallku - Mama Talla de Consejo

Se encarga de los asuntos internos y representa a la Marka.

Tamani Auki - Mama Tamani  
Tamani Auka – Mama Tamani

Segundo cargo después de la máxima autoridad uno por ayllu.

Su función es representar al ayllu.

Sullka Tamani  
Sullka Jilakata

Colaborador del Tamani. Representa a una o varias zonas.

La zona esta conformada por la división de ayllus con gran extensión territorial.



## REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD

- Ser contribuyente por el uso de la sayaña.
- Tener conocimiento sobre la realidad de los ayllus y la Marka.
- Tener conocimiento sobre aspectos socioculturales y territoriales.
- Tener conocimiento de los usos y costumbres de los ayllus.

### Requisitos para Mallku

Debe tener una pareja o ser casado, mayor a 25 y menor de 60 años.

### Requisitos para Tamani Auki

Debe tener una pareja o ser casado, mayor a 25 y menor de 50 años.

### Requisitos para Sullka Tamani

Debe ser casado, 21 años o excepcionalmente de 18 años.

## FORMAS DE ELECCIÓN

El periodo de cargos tiene una duración de un año. El cambio de autoridades sucede cada 1° de enero. Los cargos son rotativos, es así que cada representante de una sayaña tiene la obligación de ejercer cargos para ser autoridades originarias cumpliendo con el Thaki.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### PROCEDIMIENTO

#### Denuncia

La denuncia debe ser presentada ante la autoridad originaria, en el caso de presentarse ante el Sullka Tamani, al no tener competencia para resolver conflictos, debe pasar un informe al Tamani.

El denunciante también puede acudir directamente ante el Mallku. Luego de presentada la denuncia, la autoridad que conoce el caso se reúne con cada una de las partes por separado.

#### Tratamiento del caso

Se fija una fecha para llevar a cabo una reunión en la que deben presentarse las dos partes. En caso de que hubiese testigos, estos también deben estar presentes.

Después de escuchar a cada una de las partes, la autoridad procede a realizar preguntas de aclaración para poder tener mayor información del caso y para saber si la denuncia esta fundamentada o no. Las partes si tuvieran pueden presentar pruebas para sustentar sus alegatos. Con todo esto la autoridad resolverá el conflicto.

En ciertas ocasiones la autoridad requiere ir al lugar de los hechos. Esto a solicitud de las partes o simplemente porque es importante para la resolución del conflicto. Es posible que se requiera estar presente en el lugar para comprobar los alegatos y poder tomar una mejor decisión.

Sin embargo, la mayoría de los casos se resuelven en una sola audiencia, se puede alargar a dos o más esto sucede ya sea por falta de tiempo o porque fue suspendida.

En caso de que se haya determinado una nueva audiencia, esta será fijada lo más pronto posible para no perjudicar en la resolución del conflicto y tampoco a ninguna de las partes.

Dependiendo de la gravedad del caso las audiencias pueden ser privadas, públicas o comunitarias. Una audiencia será privada cuando exista un conflicto leve y las únicas personas que estarán presentes serán las partes y los testigos si existen.

La audiencia será pública, con la participación de algunas autoridades, cuando el caso que se ha presentado sea de mayor gravedad y se requiera la presencia del Tamani y del Mallku para la resolución del conflicto.

La presencia de estas autoridades en la audiencia implica una advertencia para el denunciado sobre la seriedad de la sanción y el compromiso de este para cumplir y no reincidir en la falta.

La audiencia será comunitaria en casos de suma gravedad, pues consideran que el caso que se ha presentado debe ser atendido en el Cabildo (Asamblea General) ante todas las autoridades de las dos parcialidades y la comunidad. El caso estará dentro del orden de los temas a discutir en la reunión y la comunidad determinará la sanción.

Las autoridades originarias atienden casos de manera gratuita.

## **NORMATIVA**

Son consideradas:

Faltas Leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Difamación Calumnias Propases de Ganado		Maltrato a mujeres o niños Violaciones Embrujos Homicidios y asesinatos

## **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Tipo Moral Llamada de atención Llamada a la reflexión Tipo material y económicas	Tipo Moral Llamada de atención Llamada a la reflexión Tipo material y económicas	Tipo Moral Expulsión de la comunidad Tipo material y económicas
Multas monetarias Indemnizaciones Pago en animales Trabajo comunal	Multas monetarias Indemnizaciones Pago en animales Trabajo comunal	Multas monetarias Indemnizaciones Pago en animales Trabajo comunal
Físicas Chicotazos	Físicas Chicotazos	Físicas Chicotazos

## **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

En Curahuara de Carangas el año 2007 se abrió un juzgado con jurisdicción en la provincia Sajama y San Pedro de Totora.

Las Autoridades Originarias remiten los casos muy graves a las autoridades de la justicia ordinaria. La relación de coordinación y cooperación entre ambas autoridades que administran justicia les ha permitido resolver varios casos de manera conjunta.

# JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: CUARAHUARA DE CARANGAS PROVINCIA SAJAMA

## Primera Sección Municipal Curahuara de Carangas



### Simbología

— · — · — ·	Límite internacional	—	Camino principal o carretera	●	Cantón capital
- - - - -	Límite departamental	—	Camino secundario	●	Cantón
- - - - -	Límite provincial	—	Río		
- - - - -	Límite sección municipal	- - - - -	Río intermitente quebrada		

Mapa base extraído del Atlas Estadístico de Municipios - INE/PNUD 2005



# MUNICIPIO MIZQUE

## INFORMACIÓN GENERAL

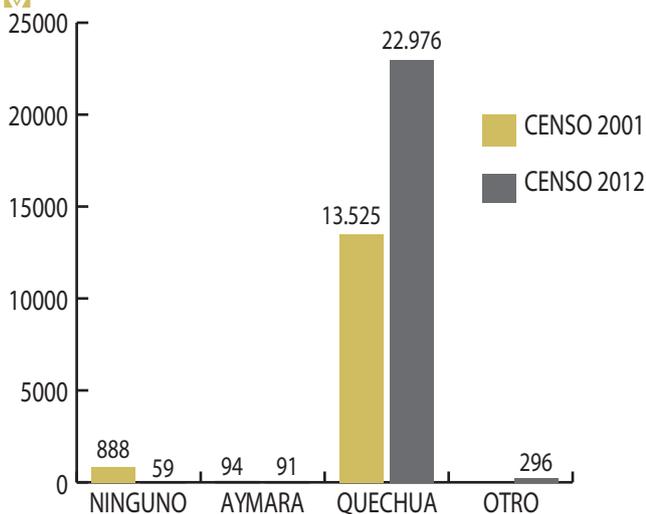
## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento: Cochabamba  
Provincia: Mizque

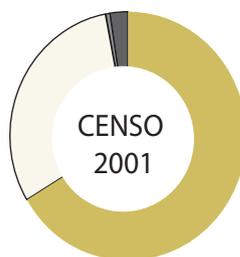
## POBLACIÓN



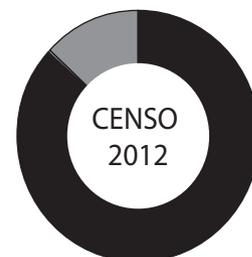
## IDENTIFICACIÓN CULTURAL



## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



- CASTELLANO • 618
- QUECHUA - AYMARA - CASTELLANO • 105
- QUECHUA - CASTELLANO • 7.596
- QUECHUA • 16.434



- CASTELLANO • 3.190
- AYMARA • 66
- QUECHUA • 21.402

## ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y DE JUSTICIA

ORGANIZACIÓN CAMPESINA

## ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA

**Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) - Instancia Política**  
*Conformado por la agrupación de las Federaciones departamentales*

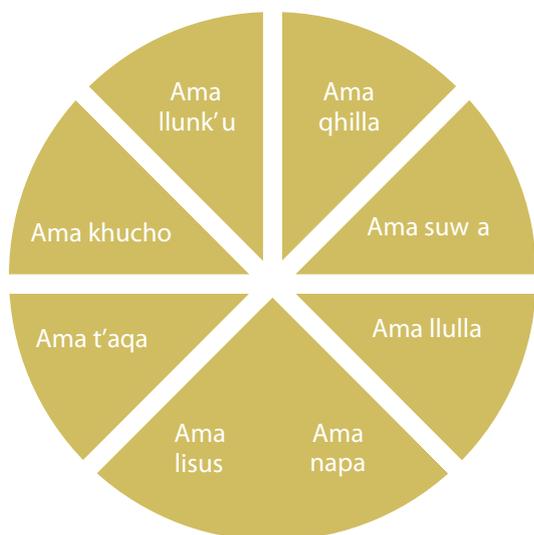
**Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC) - Instancia Política**  
*Conformado por las centrales provinciales, regionales, subcentrales y sindicatos*

**Central Campesina Provincial - Instancia Política y de Justicia**  
*Conformado por la agrupación de Subcentrales de la provincia*

**Subcentrales Campesinas - Instancia Política y de Justicia**  
*Conformado por la agrupación de sindicatos campesinos*

**Sindicatos Campesinos - Instancia Política y de Justicia**  
*Conformada por cada comunidad*

## PRINCIPIOS Y VALORES AUTORIDADES



## ESTRUCTURA DE CARGOS

Las carteras de las autoridades que conforman las instancias orgánicas del Sindicato, la Subcentral, la Central Provincial son similares a las que se muestran en el siguiente cuadro:

CARGO	FUNCIONES
Secretaría Ejecutiva o Secretaría General	Máximo dirigente
Secretaría de Relaciones	Persona de confianza del Dirigente, lo reemplaza en caso de no encontrarse dentro de la comunidad.
Secretaría de Haciendas	Guarda y administra el dinero de la comunidad.



Secretaría de Conflictos	Atiende las denuncias y solucionar los conflictos.
Secretaría de Agricultura y Ganadería	Encomendado de resolver temas agrícolas, ganaderos y lindeiros.
Secretaría de Educación	Gestiona y apoya programas de mejoramiento de la educación.
Secretaría de Salud	Gestiona y apoya programas de salud.
Secretaría de Organización	Facilita lo necesario para llevar a cabo la capacitación
Secretaría de Milicias	Vigila a la persona sancionada y velar el cumplimiento de la sanción.
Secretaría de Actas	Toma nota de todo lo debatido y acordado en las asambleas
Secretaría de Comunicación	Actúa como portavoz de las decisiones tomadas en las asambleas
Secretaría de Deportes	Encargado de todo lo relacionado con el deporte en la comunidad.
Vocales	Responsables de convocar a todos los comunarios a las reuniones, asambleas y otros actos.

## REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD

- Ser miembro de la comunidad
- Estar afiliado al Sindicato
- Tener buen comportamiento
- Capacidad de Liderazgo

## ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La elección se realiza por medio de cualquiera de estas cuatro formas:

- Aclamación
- Fila
- Voto abierto o
- Voto secreto

Las autoridades pueden ser reelectas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### PROCEDIMIENTOS

La justicia campesina sigue el "conducto regular" agotando las vías internas para la solución de los casos.

#### Denuncia

El procedimiento de la justicia campesina se inicia con la denuncia ante el Secretario de Justicia por la persona afectada, algún familiar o persona cercana que actúe en su representación.

El Secretario de Justicia luego de conocer la denuncia dependiendo de la gravedad de las hechos existen las siguientes posibilidades:

- i) Secretario de Justicia se reúne solamente con el Dirigente de la comunidad.
- ii) Secretario de Justicia convoca al Dirigente de la comunidad y a otros Secretarios con funciones que puedan ayudar a resolver el caso.
- iii) Secretario de Justicia convoca a una asamblea a todas las autoridades de la comunidad.

El Secretario de Justicia pondrá en conocimiento de los hechos del caso a las autoridades dependiendo de la situación.

### Asamblea para tratar el caso

El Secretario de Justicia convoca a ambas partes involucradas en el caso, cada parte con la participación de sus testigos tendrá un turno para tomar la palabra y explicar los hechos. Las autoridades realizan nuevas rondas de preguntas a cualquiera de las partes y a sus testigos, hasta esclarecer los hechos.

### Sanción a interponerse

Las autoridades evalúan la situación tomando en cuenta los argumentos y resuelven el caso acordando la mejor solución para el hecho. Las autoridades resolverán dependiendo la falta liberar al denunciado o caso contrario imponerle una sanción considerando la falta.

#### **NORMATIVA**

Son consideradas:

Faltas Leves

Discusiones o peleas.

Faltas graves

Conflictos de tierra y linderos,  
Daños a cultivos por ganado.

Perjuicios en la provisión de agua para riego  
Robos

Faltas muy graves

Homicidios  
Violaciones

#### **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas, las más frecuentes son:

Faltas leves

Reflexión o llamada de  
atención

Multa

Trabajos comunales

Arresto

Faltas graves

Expulsión de la comunidad

Faltas muy graves

Sanciones Físicas

Se remite el caso a la  
Justicia Ordinaria

#### **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

Acuden a la Justicia Ordinaria en los siguientes casos:

-Violaciones y otros delitos contra la libertad sexual

-Lesiones de gravedad

El Dirigente junto con el Secretario de Justicia del sindicato remiten el caso a una instancia de estructura orgánica superior cuando:

i)Se propone una solución a un conflicto y una de las partes no está de acuerdo.

ii)Cuando las autoridades imponen una sanción al acusado y este no la cumple.

La instancia superior será la Subcentral a la que se encuentra afiliado el Sindicato, el procedimiento será similar a de la primera instancia, el Secretario de Justicia de la Subcentral convocará al Secretario Ejecutivo y a las autoridades que crea necesarias para la revisión y resolución del caso. Si no se logrará una solución del caso en la Subcentral se remitirá el caso a la Central Provincial que revisará los antecedentes del caso.

-Robos agravados

-Amenazas de muerte

-Cualquier tipo de homicidio

Otros casos que hayan sido tratados en todas las instancias orgánicas pero no se logre una solución.

# JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: PROVINCIA MIZQUE

## Primera Sección Municipal Mizque Provincia Mizque - Departamento de Cochabamba



### Simbología

---	Límite departamental	●	Cantón capital
---	Límite provincial	●	Cantón
- - -	Límite sección municipal	—	Río
—	Camino principal o carretera	- - - -	Río intermitente quebrada
—	Camino secundario		

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005



# MUNICIPIO AIQUILE

## INFORMACIÓN GENERAL

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

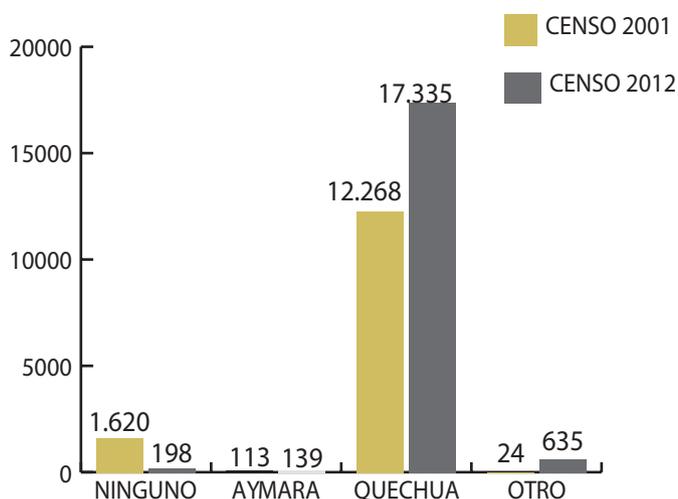
**Departamento:** Cochabamba  
**Provincia:** Narciso Campero

## POBLACIÓN

CENSO 2001  
26.281 HABITANTES

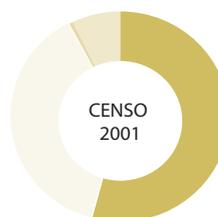
CENSO 2012  
23.267 HABITANTES

## IDENTIFICACIÓN CULTURAL<sup>1</sup>

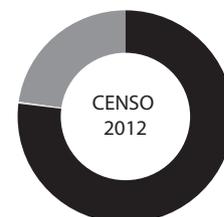


<sup>1</sup>Datos elaborados por n°. de habitantes. Fuente: Censo 2001: Bolivia Atlas estadístico de Municipios 2005, Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Instituto Nacional de Estadística - INE [www.censosbolivia.bo](http://www.censosbolivia.bo).

## PRINCIPALES IDIOMAS HABLADOS



CASTELLANO • 1.748  
QUECHUA - AYMARA - CASTELLANO • 91  
QUECHUA - CASTELLANO • 9.241  
QUECHUA • 13.210



CASTELLANO • 4.858  
AYMARA • 74  
QUECHUA • 16.622

## ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y DE JUSTICIA

### ORGANIZACIÓN CAMPESINA

El nivel superior de la administración de justicia indígena campesina llega al nivel provincial.

## ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN CAMPESINA

**Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) - Instancia Política**  
*Conformado por la agrupación de las Federaciones departamentales*

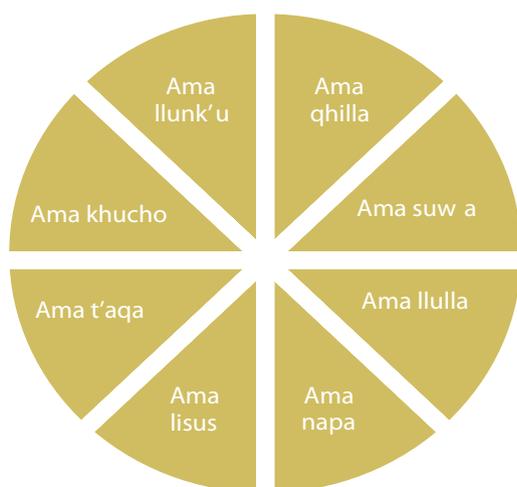
**Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC) - Instancia Política**  
*Conformado por las centrales provinciales, regionales, subcentrales y sindicatos*

**Central Campesina Provincial**  
*Instancia Política y de Justicia*  
*Conformado por la agrupación de Subcentrales de la provincia*

**Subcentrales Campesinas**  
*Instancia Política y de Justicia*  
*Conformado por la agrupación de sindicatos campesinos*

**Sindicatos Campesinos**  
*Instancia Política y de Justicia*  
*Conformada por cada comunidad*

## PRINCIPIOS Y VALORES



## AUTORIDADES

### ESTRUCTURA DE CARGOS

Las carteras de las autoridades que conforman las instancias orgánicas del Sindicato, la Subcentral, la Central Provincial son las que se muestran en el siguiente cuadro:

CARGO	FUNCIONES
Secretaría Ejecutiva o Secretaría General	Máximo dirigente.
Secretaría de Relaciones	Persona de confianza del Dirigente, lo reemplaza en caso de no encontrarse dentro de la comunidad.
Secretaría de Haciendas	Guarda y administra el dinero de la comunidad.
Secretaría de Conflictos	Atiende las denuncias y solucionar los conflictos.
Secretaría de Agricultura y Ganadería	Encomendado de resolver temas agrícolas, ganaderos y linderos.
Secretaría de Educación	Gestiona y apoya programas de mejoramiento de la educación.
Secretaría de Salud	Gestiona y apoya programas de salud.
Secretaría de Organización	Facilita lo necesario para llevar a cabo la capacitación



Secretaría de Milicias	Vigila a la persona sancionada y vela el cumplimiento de la sanción.
Secretaría de Actas	Toma nota de todo lo debatido y acordado en las asambleas.
Secretaría de Comunicación	Actúa como portavoz de las decisiones tomadas en las asambleas.
Secretaría de Deportes	Encargado de todo lo relacionado con el deporte en la comunidad.
Vocales	Responsables de convocar a todos los comunarios a las reuniones, asambleas y otros actos.

## REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD

- Ser miembro de la comunidad
- Estar afiliado al Sindicato
- Tener buen comportamiento
- Capacidad de Liderazgo

## ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La elección se realiza por medio de cualquiera de estas cuatro maneras:

- Aclamación
- Fila
- Voto abierto o
- Voto secreto

Las autoridades pueden ser re electas.

## ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CAMPESINA

## PROCEDIMIENTOS

La justicia campesina sigue el “conducto regular” agotando las vías internas para la solución de los casos.

### Denuncia

El procedimiento de la justicia campesina se inicia con la denuncia ante el Secretario de Justicia por la persona afectada, algún familiar o persona cercana que actúe en su representación.

El Secretario de Justicia luego de conocer la denuncia dependiendo de la gravedad de las hechos existen las siguientes alternativas:

- i) Secretario de Justicia convoca a una asamblea a todas las autoridades de la comunidad.
- ii) Secretario de Justicia se reúne solamente con el Dirigente de la comunidad.
- iii) Secretario de Justicia convoca al Dirigente de la comunidad y a otros Secretarios con funciones que puedan ayudar a resolver el caso.

El Secretario de Justicia pondrá en conocimiento de los hechos del caso a las autoridades dependiendo de la alternativa.

### Asamblea para tratar el caso

El Secretario de Justicia convoca a ambas partes involucradas en el caso, cada parte con la participación de sus testigos tendrá un turno para tomar la palabra y explicar los hechos. Las autoridades realizan nuevas rondas de preguntas a cualquiera de las partes y a sus testigos, hasta esclarecer los hechos.

### Sanción a interponerse

Las autoridades evalúan la situación tomando en cuenta los argumentos y resuelven el caso acordando la mejor solución para el hecho. Las autoridades resolverán dependiendo la falta liberar al denunciado o caso contrario imponerle una sanción considerando la falta.

El Dirigente junto con el Secretario de Justicia del sindicato remiten el caso a una instancia de estructura orgánica superior cuando:

- i) Se propone una solución a un conflicto y una de las partes no está de acuerdo.
- ii) Cuando las autoridades imponen una sanción al acusado y este no la cumple.

La instancia superior será la Subcentral a la que se encuentra afiliado el Sindicato, el procedimiento será similar a de la primera instancia, el Secretario de Justicia de la Subcentral convocará al Secretario Ejecutivo y a las autoridades que crea necesarias para la revisión y resolución del caso. Si no se logrará una solución del caso en la Subcentral se remitirá el caso a la Central Provincial que revisará los antecedentes del caso.

### **NORMATIVA**

Son consideradas:

Faltas Leves Discusiones o peleas.	Faltas graves Conflictos de tierra y linderos, Daños a cultivos por ganado. Perjuicios en la provisión de agua para riego Robos	Faltas muy graves Homicidios Violaciones
---------------------------------------	---	--

### **SANCIONES**

Las sanciones se establecen de acuerdo a las faltas. Las más frecuentes son:

Faltas leves Reflexión o llamada de atención Multa económica Trabajos comunales Arresto (algunos sindicatos comunales tienen un ambiente cerrado para encerrar por un determinado tiempo al comunario que cometió alguna falta)	Faltas graves Expulsión de la comunidad	Faltas muy graves Sanciones Físicas Se remite el caso a la Justicia Ordinaria
---	--	---

### **RELACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA**

El Secretario General de la Central Provincial Campesina de Aiquile, remite a la justicia ordinaria delitos de:

- Lesiones graves y muy graves
- Robo agravado
- Violación

- Cualquier tipo de homicidio
- Casos que hayan sido tratados en todas las instancias orgánicas pero no se logre una solución.

Mediante informe escrito las autoridades de justicia campesina transfieren los casos a las autoridades de la justicia ordinaria, relacionándose así con la Policía Boliviana, el Fiscal de Provincia, la Defensoría de La Niñez y Adolescencia y el Sistema Legal Integral Municipal (SLIM)

# JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA: PROVINCIA CAMPERO

## Primera Sección Municipal Aiquile Provincia Narciso Campero - Departamento de Cochabamba



\* Comunidad Kiwiñal: es la única del municipio que se constituye en Ayllu, debido a que colinda con una región del departamento de Potosí que posee este tipo de organización, por lo tanto, su jurisdicción indígena no forma parte de la provincia Campero.

### Simbología

- |             |                              |           |                           |
|-------------|------------------------------|-----------|---------------------------|
| — — — — —   | Límite departamental         | ●         | Cantón capital            |
| - - - - -   | Límite provincial            | ●         | Cantón                    |
| - · - · - · | Límite sección municipal     | —         | Río                       |
| —           | Camino principal o carretera | - - - - - | Río intermitente quebrada |
| —           | Camino secundario            |           |                           |

Mapa base extraído del *Atlas Estadístico de Municipios* - INE/PNUD 2005





# CAPÍTULO 3



**RESULTADOS Y REFLEXIONES FINALES**



# RESULTADOS Y REFLEXIONES FINALES

## JUSTIFICACIÓN DEL MAPEO

Considerando el actual debate sobre justicia indígena y pluralidad jurídica ha girado de simplemente un reconocimiento al establecimiento de un nuevo ordenamiento jurídico en el país, queda sobre el tapete la discusión sobre las nuevas estructuras del Estado a partir de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.

La articulación de ambos sistemas jurídicos depende de las prácticas e institucionalidad existentes que deberían constituirse en la base fundamental de una nueva propuesta de ordenamiento jurídico integrado. Si bien se han realizado varios estudios de caso sobre el funcionamiento de la justicia comunitaria, consideramos que existe aún un vacío de información respecto a la diversidad de sistemas jurídicos indígenas que se desarrollan en diferentes partes del país, entre una pluralidad de contextos socioculturales desde la amazonia, el chaco, pasando por los valles, yungas y terminando en el altiplano.

No conocemos a fondo, a pesar que se hicieron muchos esfuerzos hasta hoy en día de estudiar varios casos en el país, de cómo funcionan los sistemas jurídicos indígenas en una diversidad definida por su alta heterogeneidad. Pero además, de cómo se establecen relaciones jurídicas de interlegalidad entre ambos sistemas, el indígena y el estatal, de tal forma que estemos familiarizados sobre el funcionamiento actual de estas relaciones

jurídicas acerca del funcionamiento de la justicia ordinaria a nivel más cercano a las comunidades indígenas, el cual recae en los jueces provinciales. El análisis de la información obtenida nos permite valorar el grado de articulación existente entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.

## Justificación teórica sobre pluralismo jurídico

El sistema de administración de la justicia ordinaria ha tenido y aún tiene rasgos que son por lo general preocupantes: existe un bajo nivel de aprobación de la ciudadanía sobre la actuación de este poder; hay una imagen generalizada de que la justicia es corrupta e ineficaz por la retardación de los casos tratados; la gente percibe que la justicia en Bolivia goza de poca independencia ante el poder político y finalmente, es evidente que existen reducidos recursos asignados a este poder del estado; resultando, en lo que podríamos afirmar, la existencia de una crisis generalizada del sistema.

En los últimos años, en los estados Latinoamericanos, en especial los que tienen poblaciones indígenas importantes, han intentado enfrentar la crisis de la justicia mediante la implementación de procesos de reforma judicial de las más diversas formas y con el resultado común de no haber podido solucionar aún todos los problemas señalados debido a estructuras inalteradas que yacen en el fondo de dicha crisis.



En el caso boliviano, la crisis se inscribe hoy en los propios procesos de cambio que están dirigidos a modificar dichas estructuras sociales que impidieron en el pasado la plena participación e inclusión de vastos sectores sociales, como los indígenas, conformando en el caso de Bolivia las grandes mayorías poblacionales.

La actual CPE en Bolivia es el resultado de una larga lucha por el establecimiento de nuevas relaciones de poder y de derechos en una sociedad plural. La justicia indígena forma parte de dichas inclusiones, partiendo del principio de la existencia de un pluralismo jurídico como resultado de una sociedad diversa y altamente organizada.

El derecho indígena en el país, contrariamente a lo que muchos podrían pensar, es parte intrínseca de un pluralismo jurídico vigente reconocido en la década de los 90 de manera formal por la Constitución Política del Estado. Su vigencia tiene una trayectoria histórica importante como resultado de una doble relación con los sectores dominantes: la de la resistencia por mantener sus estructuras comunitarias autónomas frente al Estado, pero al mismo tiempo, la de la asimilación de las prácticas dominantes en un proceso lento de homogenización sociocultural.

En un país pluricultural como Bolivia, las comunidades y pueblos indígenas y campesinos mantienen con mucha fuerza instituciones y prácticas de resolución de conflictos conocidas en el léxico jurídico como "derecho consuetudinario" o en los documentos de los antiguos cronistas españoles, "derecho de las gentes"<sup>1</sup>, o en las palabras de algunos antropólogos "derecho de costumbre"<sup>2</sup>, o desde una nomenclatura aymara

---

1 Juan de MATIENZO, Gobierno del Perú [1567], Lima-París, Travaux de l'Institut Français d'Études Andines 1967, t. XI.

2 Diego ITURRALDE, "Movimiento indio, costumbre jurídica y usos de la ley", Rodolfo STAVENHAGEN e Diego ITURRALDE (comp.), Entre la ley y la costumbre, el derecho consuetudinario indígena en América Latina, México y San José, IIDH, 1990.

"jach'a y jisk'a justicia"<sup>3</sup>, o a partir de varios estudios socio-jurídicos recientes como "justicia comunitaria" o "justicia Indígena". Por otra parte, la justicia indígena forma parte de las estructuras sociales específicamente definidas por su rol como sistema jurídico.

Lo importante es reconocer que estas prácticas socioculturales existen como sistema jurídicos plenos gracias a la persistencia de la comunidad, es decir como estructura social en la que se desarrollan campos de acción en lo político, religioso, económico y jurídico de manera coherente y socialmente integrado.

No se debe olvidar, sin embargo, que a pesar de la importancia de la base comunal en el desarrollo de las instituciones sociales, éstas no existen aisladas de un contexto social más amplio. Por consiguiente, es importante tener en cuenta también las estructuras sociopolíticas microregionales y regionales que se fueron formando, fragmentando y finalmente reconstruyendo a lo largo de una larga historia, así como las estructuras estatales en las que las comunidades y pueblos se insertaron. Su existencia está relacionada a una dinámica sociopolítica muy compleja, entrelazada con el Estado por múltiples instancias de dependencia, interlocución, o simplemente como fuente de imitación.

Para incluir a la justicia indígena en la normativa estatal, se presentó en 1998 un ante proyecto de ley de reconocimiento de la justicia comunitaria, que nunca fue considerada por el poder legislativo, en la cual se considera la paridad entre ambos sistemas jurídicos (estatal e indígena). Se reformó el Código de Procedimiento Penal en 1999, reconociendo los fallos de la justicia indígena como casos concluidos. Se creó el Viceministerio

---

3 Marcelo FERNÁNDEZ OSCO, "Administración de Justicia", La Ley del Ayllu, Práctica de jach'a justicia y jisk'a justicia (justicia mayor y justicia menor) en comunidades aymaras, La Paz, Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB), 2000, p. 297.



de Justicia Comunitaria en el periodo 2006 del Gobierno de Evo Morales Ayma. Y finalmente, en enero de este año 2009 se aprobó la nueva CPE donde se reafirma el derecho de los pueblos indígenas y se integrada la justicia indígena al Estado a partir del reconocimiento de las jurisdicciones indígenas y la autonomía indígena como parte de la propia estructura del estado plurinacional.

La CPE reconoce el pluralismo jurídico bajo ciertos principios que definen la articulación entre la justicia ordinaria y las justicias indígenas como por ejemplo: (i) la paridad entre ambos sistemas, es decir la igualdad de jerarquía entre jueces provinciales y autoridades comunales, (ii) diferenciación jurisdiccional, reconociendo jurisdicciones indígenas de la jurisdicción ordinaria, (iii) aplicación de la justicia indígena en toda materia excepto cuando la práctica y la tradición defina la transferencia de ciertos casos de un sistema a otro; y (iv) la necesidad de coordinación y garantía de los derechos humanos a través de una Ley que defina la forma de articulación entre ambos. Hoy no existe aún una base de datos que nos revele de manera sistematizada dichas estructuras, sistemas e interrelaciones jurídicas.

Si bien se ha logrado significativos avances para incluir a la justicia indígena dentro del aparato Estatal, queda pendiente la tarea de viabilizar el funcionamiento integral del sistema jurídico; proceso que sólo será posible si se estudia en profundidad la relación y la articulación de la diversidad de los sistemas de justicia existentes. Hoy no existe aún una base de datos fiables y en extenso que nos revele de manera sistematizada dichas estructuras, sistemas e interrelaciones jurídicas.

## ■ Espacios y territorios: las jurisdicciones indígenas

Antes de tratar el tema central de jurisdicciones indígenas, es preciso abordar el tema territorial ya que de su análisis se desprende una serie de aspectos que tienen que ver con la configuración del espacio, ya sea ésta desde la gestión societal o estatal.

Para ello sólo abordaremos algunos aspectos del debate que sobresalen desde dos grandes tendencias de pensamiento que tratan el concepto de territorialidad de manera distinta. Estas dos maneras provienen en grandes líneas de dos diferentes disciplinas: de las ciencias políticas y jurídicas, por un lado, y de la antropología, por otro.

## ■ La perspectiva política de la territorialidad

La primera tendencia fue recientemente expuesta por Franz Barrios en su meritoria obra titulada, "Hacia un Pacto Territorial en Bolivia: conflictos, conceptos, consensos en torno a autonomías" (2009). El autor parte de la idea que para entender el concepto de territorio se deberá primero entender el concepto de espacio. Barrios (2009) explica como "La noción de espacio precedió a la de tiempo en la evolución humana", analógicamente se puede decir también que antes del Estado existieron nociones y conceptos básicos del espacio. "Este (espacio) no necesita del Estado para existir" expresa el autor.

Podríamos asumir que cuando Barrios sostiene que el concepto de espacio político antecede la existencia del Estado, este hecho corresponde a las sociedades menos desarrolladas (políticamente) en tanto no alcanzaron niveles "evolutivos superiores" estatales, tal como establecen las conocidas etapas evolutivas descritas por los evolucionistas unilineales del siglo XIX, denominando aquellas



sociedades con Estado, civilizadas y las otras anteriores, "primitivas" (salvajes o bárbaras).

Barrios continúa en esta lógica al describir que el espacio no es otra cosa que el resultado de simples relaciones básicas: "El espacio consiste en redes de relaciones entre cosas, aunque también es posible que contenga elementos aislados que no respondan a una determinada cohesión en torno a algo ni a la homogeneidad". A este tipo de relaciones, que podríamos deducir son de tipo "primaria", es decir, espacios funcionales y homogéneos, según Barrios, que las denomina "nodos espaciales". En vez de tener fronteras tienen "bordes", afirma el autor, que se definen de manera imprecisa por sus partes extremas del espacio de dichas interrelaciones funcionales.

Pero además estos bordes no son estrictamente definitorios del espacio ya que para su reproducción necesitan ir más allá de sus bordes al mundo externo: "Esta además decir que tener bordes tampoco implica la posesión de un caparazón hermético, pues los nodos espaciales, para su propia reproducción, necesitan intercambiar información con sus entornos".

Por otra parte y al contrario de los "nodos espaciales", los espacios denominados "territorios" tienen fronteras muy bien definidas, conocidos también como límites político-administrativos: "Resulta que los nodos espaciales tienen bordes que nos son fronteras o límites político-administrativos", dice el autor.

Ahora bien, se trata de dos tipos de espacios que pueden o no coincidir en la realidad. El uno proviene de su condición de no-estado, es decir societal o funcional homogéneo, y el otro que se define por la propia existencia estatal, por lo tanto es heterogéneo.

Finalmente en el tratamiento sobre la distinción entre espacio y territorio, podemos resaltar el hecho de que entre ambos espacios se desarrollan relaciones, es decir, entre territorios y nodos espaciales, mediados sin embargo por el propio Estado. Esto por su puesto se da en el marco del reconocimiento de nodos espaciales que subsisten dentro las estructuras estatales. Podríamos imaginarnos en estas circunstancias la relación entre la justicia comunitaria y el Estado. Tema precisamente que abordamos en este texto pero no desde la perspectiva subalterna o secundaria a las estructuras estatales. En varios de los estudios vemos que las áreas definidas por las jurisdicciones indígenas son el resultado de una relación compleja histórica entre el estado y la sociedad, entre estructuras predominantes hegemónicas y estructuras subalternas dominadas.

Ahora bien, el autor argumenta que en realidad la relación entre estos dos tipos de espacios se origina en un proceso evolutivo que da lugar precisamente al surgimiento de lo político y del Estado, en el momento en que un espacio nodal se sobrepone a otros a través de la rutinización en lo administrativo y por lo tanto de la acumulación del poder. Así el poder se expresa en el dominio sobre otros. El autor asocia en esta lógica la existencia de lo político con el surgimiento del Estado, siguiendo las líneas planteadas por Weber (1980), quien propuso que las relaciones de dominio se llaman "políticas" cuando integran las variables de coerción, espacio y administración. Tema debatible y controversial particularmente planteado desde la antropología, dado que sociedades precoloniales también se plantean la política del espacio en tanto uso preciso y administrativo del mismo.

Como indica Barrios, algún momento uno de estos nodos se rutiniza en lo administrativo y se impone en lo coercitivo, desplazando a los demás. Solo uno de ellos vence hasta alcanzar el monopolio de la coerción legítima y podemos afirmar entonces,



figurativamente, que el Estado ha nacido como una particular forma de especialización de las relaciones políticas de dominación, que por lo demás, implica siempre un efecto espacial. Sin embargo, sostengo que la rutinización en lo administrativo no es sólo capital del aparato estatal sino que también se da en sociedades no estatales, temas que relativizan la propuesta por el autor, indagando aún la particularidad del rol del Estado en el manejo del espacio.

Una de las propuestas más precisas sobre el rol del Estado sobre el territorio es pues la forma de manifestación del espacio cuando surge lo político, y se tecnifica y generaliza sin precedentes a través de una de las modalidades de lo político, que es el Estado propiamente dicho, cuyo nacimiento – como se acaba de sostener con Weber- se basa en el monopolio de la violencia legítima.

Cuando hablamos del espacio como “territorio” debemos aceptar que lo que eran “bordes” de un espacio funcional/homogéneo se han vuelto “fronteras”. Pero sucede algo aún más decisivo. El nodo político-administrativo que, como apropiación espacial concreta y activa del Estado, no es otra cosa que la territorialidad misma, acaba desviándose de su origen y se convierte en una concepción universal, multipropósito, y por definición, heterogénea.

Ahora bien, es importante anotar las definiciones formales de ambos conceptos de acuerdo a diccionarios especializados, borde y frontera, para entender mejor su utilización en los nodos espaciales y territorio, tal como se sugiere a continuación:

### *Definición de borde*

❖ Interfaces entre elementos del paisaje de composición y estructura diversas. Los bordes del paisaje pueden actuar como límites entre

parches diferenciados o como hábitats en sí mismos. Un borde puede funcionar como barrera para resistir invasores químicos o biológicos.

❖ Línea que limita la parte exterior o más alejada del centro de una cosa: *no te acerques al borde del precipicio, te puedes caer; se dio un golpe con el borde de la mesa; el jarrón está roto por el borde.*

### *Definición de frontera*

❖ El diccionario de la lengua española define frontera de la siguiente manera:

- (i) Línea divisoria entre dos Estados.
- (ii) Limite que separa dos cosas o que marca una extensión.

El origen del vocablo frontera viene de un término militar, que designa la zona de contacto con una armada enemiga. Esta línea sinuosa y fluctuante evoluciona en función de las relaciones de fuerzas presentes. A partir del siglo XVII, la frontera se vuelve progresivamente una línea definida, límite entre dos Estados.

La frontera política consiste por consiguiente en una separación entre dos territorios (dos soberanías en pleno ejercicio), que se materializa en la existencia de una discontinuidad frecuentemente representada por una línea. Se enfrentan dos sistemas políticos, se tratan de igual a igual, pero sus funcionamientos, sus modos de organización, sus sistemas jurídicos difieren de un Estado al otro.

La frontera es una franja del territorio situada en torno a los límites internacionales. El término frontera se refiere a una región o faja, mientras que el término límite está ligado a una concepción imaginaria. Los Estados tienen una característica



esencial: la soberanía, esto es, la facultad de implantar y ejercer su autoridad de la manera en la que lo crean conveniente. Para que el ejercicio de la soberanía por parte de los Estados no perjudique a otras naciones, se crean límites definidos en porciones de tierra, agua y aire. En el punto preciso y exacto en que estos límites llegan a su fin es cuando se habla de fronteras.

### La perspectiva antropológica de territorialidad

Definimos un territorio desde la antropología como un área que un individuo o grupo ocupa de modo más o menos exclusivo mediante repulsión a través de defensa abierta o de alguna forma de comunicación.

La definición antropológica del concepto territorio se distancia de la ya expuesta, puesto que el énfasis proviene no tanto de su relación con el Estado sino más bien con la sociedad.

El concepto de territorialidad aparece en el vértice de conjunción de múltiples disciplinas de las Ciencias Sociales e, incluso, de las Naturales. Se ha indagado en las raíces de la territorialidad desde la Geografía, la Biología, la Psicología, la Antropología, la Ciencia Política, la Sociología, la Historia, etc. Pero, a la postre, desde la perspectiva de la relación entre territorialidad y especie humana podríamos clasificar prácticamente todos los estudios realizados en dos grandes categorías: (i) los que consideran que la territorialidad humana es distinta de la territorialidad animal y (ii) los que consideran que son fundamentalmente el mismo fenómeno.

En este sentido, la territorialidad humana es, para algunos, una compulsión instintiva que el

ser humano como todo ser animado posee para defender el territorio que habita (ARDREY, 1966; MALMBERG, 1980), y, para otros, se trata más bien de una característica cultural especial de los seres humanos, que se acrecienta en las sociedades más complejas -especialmente las dotadas de Estado (SOJA, 1971; ALLAND, 1972; SACK, 1986).

### La territorialidad como conducta humana específica: características y funciones

Otros autores consideran que la territorialidad humana es un rasgo fundamentalmente cultural de las sociedades humanas:

*“Sólo cuando la sociedad humana comenzó significativamente a incrementar su escala y complejidad la territorialidad se reafirmó como un poderoso fenómeno de organización y conducta. Pero se trata de una territorialidad simbólica y cultural, no de la primitiva territorialidad de los primates y otros animales” (SOJA, 1971, p.30).*

De hecho, para algunos (ALLAND, 1972), la territorialidad no es más que un producto cultural de las sociedades humanas y no existiría nada parecido a un “imperativo” territorial universal en nuestra especie. Según SOJA (1971) la territorialidad específicamente humana tiene tres elementos: (i) el sentido de la identidad espacial, (ii) el sentido de la exclusividad y (iii) la compartimentación de la interacción humana en el espacio. Proporciona, entonces, no sólo un sentimiento de pertenencia a una porción particular de tierra sobre el que se tienen derechos exclusivos, sino que implica un modo de comportamiento en el interior de esa entidad.



La territorialidad, tal y como la define SACK (1986, p.19) es una conducta humana que intenta influir, afectar o controlar acciones mediante el establecimiento de un control sobre un área geográfica específica: el territorio. Para él, la territorialidad humana cumple cuatro funciones básicas: (i) fortalecer el control sobre el acceso al territorio, (ii) rectificar el poder a través de su vinculación directa al territorio, (iii) desplazar la atención de la relación social de dominación y (iv) actuar como contenedor espacial de hechos y actitudes. Estaría entonces en el vértice de un gran número de acciones humanas; de hecho, para SACK (1986) sólo existiría otra forma tan importante de relación geográfica, que es la acción por contacto.

Pero la territorialidad humana no ha sido idéntica en el transcurso del tiempo, según SACK (1986, p.50) se han producido dos transiciones principales: de la territorialidad de las sociedades primitivas "sin clases" a la de las civilizaciones premodernas, y de la territorialidad de éstas a la del capitalismo moderno. Esta variabilidad se relaciona, evidentemente con el hecho de que la territorialidad es construida socialmente. Es un componente necesario de toda relación de poder, que, en definitiva, participa en la creación y mantenimiento del orden social, así como en la producción del contexto espacial a través del que experimentamos el mundo, legal y simbólicamente.

La antropología ha definido a lo largo de mucho tiempo territorialidades diferenciales a través de dos grandes formas culturales que ha desarrollado el ser humano, el nomadismo y el sedentarismo. En ambas formas el territorio es esencial al ser humano en tanto (i) la fuente de recursos naturales para su sobrevivencia y (ii) como fuente de su identidad a lo largo del tiempo. Pero esencialmente entendemos la construcción de territorialidades se da desde la sociedad, como parte o al margen del estado.

## El estudio sobre jurisdicciones y territorialidad

El reconocimiento de la justicia indígena y, por lo tanto, el establecimiento del pluralismo jurídico como modelo del nuevo poder judicial, hace imperioso que se elaboren nuevos instrumentos técnico-jurídicos que permitan el adecuado desempeño de las nuevas instituciones y autoridades encargadas de garantizar el funcionamiento de la justicia en todos los niveles, garantizando así no solo el respeto a los derechos fundamentales sino la aplicación efectiva de las normas que emanan de la CPE a través de jurisdicciones plurales reconocidas.

Entendemos en consecuencia que la jurisdicción es un concepto que abarca por lo menos dos sentidos principales: (i) el territorio en tanto jurisdicción espacial y (ii) autoridades con atribuciones judiciales.

El instrumento geo-referencial se basa esencialmente en el mapeo de las diferentes unidades jurisdiccionales indígenas reconocidas por la Constitución. Las mismas que son descritas según características básicas que hacen al sistema jurídico indígena local y su articulación con la justicia ordinaria y su entorno. Así, se describen dichas unidades jurisdiccionales haciendo hincapié en sus autoridades tradicionales, las normas jurídicas, los procedimientos y las sanciones aplicadas.

Entendiendo que la justicia indígena cambia continuamente por su propia dinámica basada en la comunicación oral y directa por todos sus miembros en asambleas comunales, y a diferencia de la justicia ordinaria que se rige por una legislación basada en el registro escrito de las leyes que perdura en el tiempo de manera casi inalterable, el Mapa Jurídico sólo expresa entonces la representación jurídica de un momento dado,



requiriendo su continua y periódica actualización.

La unidad de análisis del Mapa Jurídico es la jurisdicción indígena, entendida en un sentido estricto de la palabra: área territorial conformada por una unidad social, política, económica y esencialmente jurídica, donde se administra tanto la vida cotidiana de sus miembros como los conflictos que se generan entre sus pobladores, incluyendo las mínimas violaciones a las normas hasta las más graves; éstas últimas que son generalmente transferidas a la justicia ordinaria o asumidas dentro el sistema jurídico indígena local. El Mapa Jurídico si bien es concebido como una base de datos sobre la vigencia de la justicia en todas las jurisdicciones indígenas en el país, es también una base geo-referencial de primer orden donde se exponen datos espaciales, características claves para entender la jurisdicción indígena y finalmente para visibilizar las relaciones de la justicia indígena con otras jurisdicciones próximas, ya sean estas también indígenas o estatales como son las autoridades de la otras unidades jurisdiccionales estatales como la provincia, el municipio, y los cantones.

Asumimos que por lo general se entiende por jurisdicción aquellas instancias jurídicas administrativas a partir de una lógica y referencia estatal. No obstante sabemos también que las jurisdicciones indígenas corresponden en gran parte al dominio societal sobre los controles sociales y disputas que se generan al interior de aquellos espacios, territorios y ámbitos de uso y reproducción del grupo. Por lo tanto, las diferencias entre límites y fronteras que ya han sido discutidas previamente se diluyen de manera significativa. Los controles tanto societales como estatales entran en juego en un espacio definido por la jurisdicción indígena.

La investigación buscó algunos parámetros claves en la que resalten tanto referentes estatales como de las propias comunidades indígenas que marcan sus propios espacios y jurisdicciones como resultado de un largo proceso de recuperación, mantenimiento y defensa de sus autonomías como pueblo, nación o simplemente como comunidad diferenciada. En algunos casos aparecen los espacios de la marka, en otros del sindicato y en otros los espacios propios de estado: cantones, distritos indígenas, zonas, etc.

Por lo tanto, sostenemos que la visualización de las jurisdicciones indígenas hoy es de importancia vital para no solo respetar aquellos ámbitos socioculturales que pertenecen a los pueblos y naciones, sino para asegurar la aplicación adecuada de las normas y leyes que se enmarcan en el sistema jurídico plural en el país.

No olvidemos que a través del tiempo y la historia larga, la sociedad indígena ha sobrevivido muchos intentos de integración de lo indígena a lo estatal. En esa trayectoria muchos territorios indígenas han sido delimitados y enmarcados en torno a lógicas propias del estado, muchas veces a costa de las lógicas indígenas de apropiación del espacio que hacen a su reproducción económica y social, sino espiritual y religiosa.

En los escasos casos que abordaremos hoy pretendemos mostrar por lo menos varias formas o modalidades que hacen a las jurisdicciones indígenas como resultado de procesos históricos diferenciados entre una región y otra, una cultura y otra y finalmente relaciones variables con el estado.

Revelamos algunos contextos distintos donde se desarrollan las prácticas de la justicia indígena de acuerdo a realidades muy diversas y que hacen a la esencia de la pluralidad al interior de la sociedad indígena y boliviana: espacios y territorialidades



de ex-hacienda, territorialidades originarias, territorialidades compuestas y territorialidades recientes conformadas por las estructuras estatales: municipios, cantones y distritos.

Las jurisdicciones indígenas se muestran en contextos variables, en las que los diferentes actores próximos que comparten aquellos espacios regionales, son considerados vitales, ya sea por la propia proximidad que permite una relación cotidiana continua, o por la necesidad de mantener y conservación aquellos espacios vitales, generalmente ya delimitados, y garantizar la reproducción de relaciones armónicas y equilibradas de interlegalidades vigorosas.

Adicionalmente entendiendo que los espacios o territorialidades en las que se basan las jurisdicciones indígenas hoy se constituyen en temas de alta sensibilidad para las propias organizaciones sociales, debido a la repercusión que éstas puedan tener, en tanto demarcaciones, delimitaciones y posibles alteraciones de sus espacios tradicionales, afectando directamente sus posibilidades de reproducción de grupo y esencialmente a su reproducción como unidad sociocultural específica, la temática es considerada de alta prioridad para el desarrollo de políticas estatales en torno a una justicia sensible a las necesidades de cada grupo o jurisdicción.

Finalmente, la estudio expone el uso de ciertas metodologías que permiten la recuperación de información clave para entender todos esos procesos que hacen a las jurisdicciones indígenas, considerando muchos factores tanto internos como externos, para facilitar el acceso a una información confiable y fácil de entender, orientados a la toma de decisiones de una justicia pluralista efectiva.

## Una aproximación a una tipología de jurisdicciones indígenas

Como se ha podido ver en el informe, las distintas formas y modalidades en la que se plasman y expresan las jurisdicciones indígenas en la muestra de 10 zonas en el país, sugieren una aproximación tipológica que es valiosa el momento de clasificar, ordenar y visualizar diferencias entre jurisdicciones distintas.

Para ello hemos utilizado varias criterios o variables que hacen a la diferencia de tipo:

1. Antecedentes históricos en la conformación espacial (ex-haciendas, originarios, fragmentación territorial y municipalización).
2. Pertenencia étnica con principal indicador, la lengua materna.
3. Macro regiones geográficas que definen políticas estatales y desarrollo étnico (tierras altas de puna, tierras altas de valles, tierras bajas en cabecera de llanos, etc).
4. Organizaciones sociales que definen cierto tipo de estructuras organizativas (predominio de organizaciones tradicionales, sindicales, étnicas, estatales, combinación de varias), y
5. Lógicas de manejo de espacialidades (territorialidades fijas y continuas, territorialidades flexibles, territorialidades discontinuas)

De acuerdo a los criterios mencionados se ha podido realizar un análisis minucioso sobre todas estas variables presentes y ausentes en los estudios de caso de las 10 jurisdicciones. Los resultados son de suma importancia ya que por primera vez comenzamos a tener una visión más nítida, precisa y ampliada sobre las modalidades en las que se dan las jurisdicciones indígenas en diferentes partes del país.

## Cuadro comparativo de variables de tipología jurisdiccional indígena

No.	Lugar	Pertenencia Étnica	Antecedentes históricos	Estructura Organizativa	Lógica ocupación espacio	Ubicación geográfica	TIPO DE JURISDICCION INDIGENA
1	Huacareta	Guaraní	Ex-hacienda	Capitanía	Continuo	Chaco	Pueblo Chaqueño
2	Muyupampa	Guaraní	Ex-hacienda	Capitanía	Continuo	Chaco	Pueblo Chaqueño
3	San Buenaventura	Tacana	Corregimiento	Corregimiento	Continuo	Amazonía	Pueblo amazónico
4	Guanay	Leco	Ex-hacienda	Sindical/OTB	Continuo	Amazonía	Pueblo Amazónico
5	Salinas	Aymara	Originario	Marka/ayllu	Continuo	Altiplano	Alto Andino originario
6	Totora	Aymara	Originario	Marka/ayllu	Continuo	Altiplano	Alto Andino originario
7	Cuarahuara	Aymara	Originario	Marka/ayllu	Continuo	Altiplano	Alto Andino originario
8	Mizque	Quechua	Ex-hacienda	Sindical	Varios pisos/ continuo	Valle	Andino sindical
9	Aiquile	Quechua	Ex-hacienda	Sindical	Varios pisos/ continuo	Valle	Andino sindical



La muestra seleccionada nos ha permitido esa variabilidad de casos, donde las diferencias y las similitudes resaltan claramente. En este sentido podemos constatar los siguientes tipos de jurisdicciones detectadas en las nueve zonas de estudio:

Como podemos ver los 4 tipos de jurisdicciones indígenas varían de acuerdo a ciertos parámetros establecidos como: (i) pertenencia étnica, (ii) antecedentes históricos, (iii) estructura social, (iv) lógica de ocupación del espacio, y (v) ubicación geográfica. Todos estos elementos han contribuido a la formación de varios tipos de jurisdicciones indígenas destacando algunos parámetros en unos que en otros.

Los resultados nos muestra que efectivamente existen ciertas características geográficas comunes que aglomeran varias jurisdicciones comunes tipo como por ejemplo: alto andinos originarios, andinos sindicales de valle, pueblos indígenas amazónicos y pueblos chaqueños.

Si bien esta es sólo una aproximación tipológica, se requiere de muchos más casos para lograr afinar dichas diferencias y similitudes en torno a las cinco variables utilizadas en este primer intento de clasificar dichas unidades jurisdiccionales. Sostenemos que en el país existen muchos otros tipos de jurisdicciones indígenas que deberán ser clasificadas para lograr una perspectiva más precisa sobre la diversidad de formas de aplicación de la justicia indígena. Entendemos que las variables utilizadas son restrictivas en la medida que tienen la función de agregar y distinguir entre unas de otras, perdiendo muchas veces especificidades importantes en el proceso de ordenamiento de dichas unidades. Entre ellas está por ejemplo el grado de relacionamiento con el Estado o con la justicia ordinaria, que si bien existe un pasado profundo desde la colonia, éste varía de región a región, de pueblo a pueblo, y en intensidades de relacionamiento en diferentes tiempos.

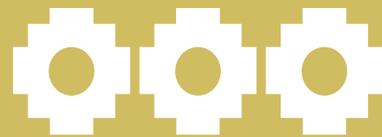
Las 4 categorías descriptivas: andino originario, andino sindical, pueblo amazónico y pueblo chaqueño hace que la tipología sea extendido a otras regiones con similares características. Pero como habíamos ya mencionado, éstas también pueden ser ampliadas en la medida que estudiemos otras regiones en el país donde las diversidad de estructuras y formas de conformación étnica son distintas a las ya estudiadas.

Finalmente, es importante destacar que el estudio que presentamos en este libro, además de proponer una metodología de trabajo que puede ser replicado en sus diferentes indicadores como referencia formal de trabajo, es también un aporte pionero en el estudio de las ciencias jurídicas y en particular de la antropología jurídica en Bolivia, al ofrecer una tipología aproximada, por las restricciones de casos disponibles, que permite visualizar tanto la diferenciación como la agregación de prácticas jurisdiccionales indígenas. Quedan aún muchas interrogantes que aparecen en el estudio que constituyen la base de futuros estudios sobre datos concretos y verificables respecto al pluralismo jurídico en el país, pero también y fundamentalmente la obra se constituye en un instrumento muy valioso en la jurisprudencia boliviana al generar un modelo de sistematización sobre la pluralidad de realidades jurisdiccionales para la toma de decisiones judiciales de constitucionalidad.





# BIBLIOGRAFÍA





# BIBLIOGRAFÍA



## Referencias Bibliográficas

Albó, Xavier; Silva, Moisés. "Sistema de Información Geográfica de la condición Étnico Lingüística (SIGEL)". Bolivia: Sistema de las Naciones Unidas en Bolivia.

INE/PNUD. (2005). "Bolivia: Atlas estadístico de Municipios". Bolivia: Plural Editores.

Plan de Desarrollo Municipal, PDM - San Pablo de Huacareta, 2012-2016.

Plan de Desarrollo Municipal de Mizque [PDM], 2007-2011.

Plan de Desarrollo Municipal, PDM -Aiquile, 2010-2016.

Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, PMOT de San Buenaventura, 2009.

Plan de Desarrollo Municipal, PDM - Guanay 2006-2010.

Plan de Desarrollo Municipal, PDM -Villa Vaca Guzmán, 2007-2011.

## Justicia Indígena Municipio de Huacareta

### Entrevistados

Ángel Guzmán: Mburuvicha de Tierra y Territorio departamental del CCCH.

Rufino Pasquito: Ex Mburuvicha comunal y zonal del municipio de Muyupampa y actualmente encargado de la Unidad de Educación del CCCH.

Anastasio Flores: Guaraní, Alcalde Municipal de San Pablo de Huacareta.

Aníbal Andrade: Campesino, Dirigente de la Central Seccional de Campesinos del municipio de Huacareta.

Cinthia Zambrana: Juez de Instrucción del municipio de Huacareta.

Alexander Gutiérrez: Comandante de la Policía del cantón Huacareta.

Nicolás Segundo: Ex Mburuvicha de la zona del Ingre.

Ramón Martínez: Mburuvicha comunal de la comunidad Sararenda, zona Huacareta.

Adelayda Risco: Ex dirigente guaraní zonal de la zona Huacareta.



Benigno Tarepi: Mburuvicha comunal de la comunidad Huayrasay, zona Huacareta.

Julio Pereyra: Mburuvicha comunal de la comunidad Ivaviranti, zona del Ingre

Sebastián Bravo: Defensor de la Niñez y Adolescencia del municipio de Huacareta

Rolando Guzmán: Fiscal de Materia del municipio de Huacareta

### **Colaboración en la investigación**

Roxana Linares: Kuña Mburuvicha del Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH)

Fermín Bayanda: Guaraní, responsable de DDHH de las oficinas del Ministerio de Justicia de Monteagudo.

Nelson Egüez: Guaraní, funcionario de la Cooperación Italiana (COOPI) en Camiri.

### **Justicia Indígena Municipio de Villa Vaca Guzmán**

#### **Entrevistados**

Félix Flores: Mburuvicha Guasu de la zona Kereimbairenda

Ignacio Vargas: Mburuvicha de la comunidad Iti, zona Kereimbairenda

Arsenio Millares: Presidente del Consejo del Gobierno Municipal de VVG y ex autoridad campesina

Edsson Gonzales: Originario de VVG, Defensor de la Niñez y Adolescencia de VVG

Maritza Morales: Ex Secretaria de Salud de la comunidad guaraní Iti, zona Kereimbairenda

Jhonny Herrera: Alcalde del Gobierno Municipal de VVG

Justino Chama: Mburuvicha Guasu de la zona Igüembe

Daniel Fernández: Fiscal de Materia de VVG

Carlos Quispe: Juez de Instrucción de VVG

Carmen Vásquez: Concejala del Gobierno Municipal de VVG y ex dirigente de la OTB campesina Igüembe

Azad Simon: Poblador y ex maestro de historia de VVG

Daniel Huayllani: Técnico de apoyo de la Fundación Intercultural Nor Sud

Milton Paradi: Originario de Igüembe, técnico de apoyo de la Fundación Intercultural Nor Sud

Shirley Plata: Originaria de VVG, técnica de apoyo de la Fundación Intercultural Nor Sud

### **Colaboración en la investigación**

Roxana Linares: Ex Kuña Mburuvicha del Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH)

Fermín Bayanda: Guaraní, responsable de DDHH de las oficinas del Ministerio de Justicia de Monteagudo

Nelson Egüez: Guaraní, funcionario de la Cooperación Italiana (COOPI) en Camiri



## Justicia Indígena Municipio de San Buenaventura

### Entrevistados

Alvin Pardo: Corregidor del distrito municipal de Tumupsa

Nicolás Cartagena: Presidente del Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA)

Roger Terrazas: Subcalde de la Subalcaldía Municipal de Tumupasa

Anastasio Cuqui: Cacique del Corregimiento de San José de Uchupiamonas

Reynaldo Montenegro: Corregidor de la comunidad tacana Buena Vista

Roberto Narváez: Sargento de la Policía del centro poblado de San Buenaventura

Daniel Mendía: Alcalde del Gobierno Municipal de San Buenaventura

Javier Suleta: Maestro encargado de la escuela, de la comunidad ese ejja de Eyiyoquivo

Raomir Hirose: Corregidor del distrito municipal de San Buenaventura

Rolando Gonzales: Presidente del Comité de Vigilancia de San Buenaventura

### Colaboradores en la investigación

Silvia Lipa: Dirigente de las mujeres lecas de Guanay en la Central de Mujeres Indígenas de La Paz (CMILAP)

Lorena Terrazas: Técnica de apoyo de la CMILAP  
Celia Beyuma: Dirigente de las mujeres tacanas de San Buenaventura en la CMILAP.

## Justicia Indígena Municipio de Guanay

### Entrevistados

Teodoro Gómez: Secretario de Comunicación de PILCOL; Marcos Condori: Secretario de Tierra y Territorio de PILCOL

Graciela Céspedes: Vicepresidenta de la Organización de Mujeres Indígenas Lecas (OMIL)

Juan Cerda: Subcalde de la comunidad Carura y Secretario de Educación y Cultura de PILCOL  
Miguel Santos Tola: Secretario Ejecutivo de la Federación Agraria Provincial de Comunidades Interculturales de Larecaja Tropical (FAPCILT)

Luis D. Choque: Concejal del Gobierno Municipal de Guanay

Asteria Amurrio: Defensora de la Niñez y Adolescencia de Guanay

Gabriela Rodríguez: Miembro del Proyecto de Café Orgánico del Consejo de Autoridades Originarias Suyus de Larikaja (CAOSL)

David Condori: Concejal de Guanay

José Mercado: Técnico local de ONG PRODENA, poblador de Guanay

Raúl Anaya: Presidente de la comunidad intercultural Tani Playa

Juan Carlos Montalban: Juez de Instrucción de Guanay



Ponciano Cati: Ex autoridad de la comunidad aymara campesina Villa Florida

Angelino Cruz: Jilliri Mallku de CAOSL

Mario Poma: Secretario de Relaciones de la comunidad campesina Pablo Amaya; Flora Mallcutucu: Secretaria de Actas de la comunidad campesina Pablo Amaya, ambos miembro de la Organización Tupak Katari

Demetrio Copa: Alcalde de Guanay

Feliciano Apaza: Sub oficial de la Policía del municipio de Guanay

Waldo Ochoa: Presidente de la OTB comunal leca Pajonal Vilaque; Roland Tintaya: Presidente de la comunidad Pajonal Vilaque; Adolfo Zegarra: Vicepresidente de la Junta Escolar de Pajonal Vilaque

### **Colaboradores en la investigación**

Silvia Lipa: Dirigente de las mujeres lecas de Guanay en la Central de Mujeres Indígenas de La Paz (CMILAP)

Roger Tintaya: Ex autoridad de PILCOL

Edwin Gutiérrez: Secretario de Economía del Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja (PILCOL)

### **Justicia Campesina Municipio de Mizque**

### **Entrevistados**

Gonzales, Milton: Secretario General de la Central Provincial Campesina de Mizque.

Baeza, Álvaro: Asesor legal del Gobierno Municipal de Mizque.

Asencia Pozo: Secretaria de Actas de la Organización de Mujeres "Bartolina Sisa" a nivel Provincial de Mizque.

Jhonny Pardo: Alcalde del Gobierno Municipal de Mizque.

Emilio Franco: Juez de Instrucción de Mizque.

Rafael Pacheco: Líder de Equipo de Desarrollo de la institución PLAN (Mizque, Aiquile y Titora).

Florencia Cardoso: Concejala del municipio de Mizque, en representación de la localidad Raqaypampa.

Reymundo Vallejas: Vicepresidente del Concejo de la Alcaldía Municipal de Mizque, en representación del cantón TinTin.

Cinthia Orozco: Defensora de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) de Mizque.

Gonzalo Guzmán: Concejal del municipio de Mizque, en representación del cantón Aguada.

Eleuterio Galindo: Presidente del Concejo del Gobierno Municipal de Mizque, en representación de la localidad Mina Asientos.

### **Colaboradores en la investigación**

Yáñez, Corina. Coordinadora Departamental Cochabamba.

## Justicia Campesina Municipio de Aiquile

### Entrevistados

Ramiro Álvarez : Juez Agroambiental del municipio de Aiquile

María Antonieta Tejada: Jueza Cautelar del municipio de Aiquile

Moisés Chiri: Fiscal Provincial de los municipios de Aiquile, Mizque y Totorá

Jaime Amurray: Secretario General de la Subcentral Estanzuelas

Leónidas Vásquez: Secretario General sindical de la comunidad San Antonio

Donato Muñoz: Concejal del Gobierno Municipal de Aiquile y ex dirigente sindical de la comunidad de Oloy, de la Subcentral Cercado y Provincial. En la entrevista intervienen las concejales del Gobierno Municipal de Aiquile:

- Bethy Vásquez
- Janeth Román
- Edith Cadima

Alexander Sasari Arispe: Cabo de la Policía de Aiquile.

Carmelo Avircata: Suboficial de la Policía de Aiquile.

Zumaya Achá: Psicóloga de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) de Aiquile.

Roberth Hinojosa: Defensor de la Niñez y Adolescencia y del SLIM de Aiquile.

Anacleto Mamani: Alcalde de Municipio de Aiquile y ex dirigente sindical de la comunidad Puca Puca y ex Secretario Ejecutivo de la Central Provincial.

Rogelio Álvarez Paredes: Concejal del Gobierno Municipal de Aiquile y ex Dirigente Sindical de la comunidad Cajones y de la Subcentral San Antonio.



# MAPA JURÍDICO INDÍGENA Y TIPOLOGÍAS JURISDICCIONALES

Segunda Edición

Proyecto financiado por :



Unión Europea

Proyecto llevado a cabo por:



Juntos mejoramos el mundo

Proyecto: "Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia en la administración de la Justicia Plural y mecanismos de resolución de conflictos"  
IFS-RRM/2011/281-202